Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	7
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	7
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	7
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	7
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	8
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	8
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	15
Cláusula 8	Precio de los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos	16
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	17
Cláusula 10	Facturación y Pago	27
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	29
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	34
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	39
Cláusula 14	Plazo del Acuerdo Marco	40
Cláusula 15	Cesión	41
Cláusula 16	Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control	41
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento	42
Cláusula 18	Declaratoria de Incumplimiento	44
Cláusula 19	Multas y Sanciones	45
Cláusula 20	Cláusula Penal	45
Cláusula 21	Conflicto de Interés	46
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores	47
Cláusula 23	Supervisión	47
Cláusula 24	Indemnidad	47
Cláusula 25	Caso Fortuito y Fuerza Mayor	47
Cláusula 26	Confidencialidad	48
Cláusula 27	Solución de Controversias	48
Cláusula 28	Notificaciones	49
Cláusula 29	Documentos	49
Cláusula 30	Interpretación	50
Cláusula 31	Disponibilidad Presupuestal	50
Cláusula 32	Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual	50
Cláusula 33	Liquidación	51
Cláusula 34	Firma	51
Anexo 1 Definiciones		56

Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – con número de identificación tributaría número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra:

Tabla . Relación de proveedores

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
1	**AUTOMAYOR S.A.,** con número de identificación tributaria – NIT 860.034.604-5, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Sierra Rodriguez, identificado con cédula de ciudadanía número 19.219.805.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros.
		Vehículos Especiales: Ambulancias, Carrotanques.
		Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Volqueta.
2	**ARINTIA GROUP S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.117.244-9, representada legalmente por el señor Jorge Andrés Méndez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.946.664.	**Vehículos Convencionales:** Transporte pasajeros.
		Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Remolcadores, Volqueta.
3	**ALBORAUTOS S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 800.240.258-4, representada legalmente por el señor Fernando Aurelio Ávila Navarrete, identificado con cédula de ciudadanía número 79.141.861.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up.
		Vehículos Híbridos: Automóviles.
		Vehículos Especiales: Ambulancias.
4	**COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS**, con número de identificación tributaria – NIT 890.903.024-1, representada legalmente por el señor Luis Javier Cardona Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 3.366.728.	**Vehículos Convencionales:** Transporte pasajeros.
		Vehículos Especiales: Carrotanques.
		Otros Tipos de Vehículos: Camiones, Remolcadores, Volqueta.

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
5	**UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH**, con número de identificación tributaria – NIT 901.388.688-0, representada legalmente por el señor Nicolas Villegas Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.948.930, unión temporal conformada por Country Motors S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 800.218.155-0, representada legalmente por el señor Santiago Rafael Alcocer Vélez, identificado con cédula de ciudadanía número 92.531.844, con porcentaje de participación del 80% y Gas Combustible S.A. GASCOM S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 900.044.458-3, representada legalmente por el señor Santiago Rafael Alcocer Vélez, , identificado con cédula de ciudadanía número 92.531.844, con porcentaje de participación del 20%.	**Vehículos Convencionales:** Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros. **Otro Tipo de Vehículos:** Remolcadores. **Vehículos Eléctricos:** Transportes pasajeros.
6	**MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S.,** con número de identificación tributaria – NIT 890.301.680-1, representada legalmente por la señora Patricia Elena Franco Arango, identificada con cédula de ciudadanía número 42.892.365.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up.
7	**UT MORARCI AUTOCOM 2020,** con número de identificación tributaria – NIT 901.388.019-3, representada legalmente por el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.306.607, unión temporal conformada por Morarci Group S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT: 900.110.012-5, representada legalmente por el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas, identificado con cédula de ciudadanía número 72.306.607, con porcentaje de participación del 86% y Automotores Comerciales AUTOCOM S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT: 900.108.579-2, representada legalmente por el señor Jorge Andrés Neira Fresneda, identificado con cédula de ciudadanía número 79.939.878, con porcentaje de participación del 14%.	**Vehículos Convencionales:** Camperos/camionetas, Pick Up. **Otro Tipo de Vehículos:** Camiones.
8	**7M GROUP S.A.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.121.654-7, representada legalmente por el señor Martín Ricardo Manjarrez Cabezas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.341.381.	**Vehículos Convencionales:** Transporte pasajeros. **Vehículos Especiales:** Ambulancias, Carrotanques. **Vehículos Eléctricos:** Transporte de pasajeros. **Vehículos Híbridos:** Trasporte de carga liviana. **Otros Tipos de Vehículos:** Camiones, Remolcadores, Volqueta.

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
9	**RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 860.025.792-3, representada legalmente por el señor Juan Pablo García Montoya, identificado con cédula de ciudadanía número 71.741.254, Según poder adjunto a la propuesta, protocolizado en la Notaria Segunda del Municipio de Envigado, fechado 5 de febrero de 2020 y lo señalado a página 9 del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur, fechado con el 20 de febrero de 2020.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros. **Vehículos Eléctricos:** Automóviles, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. **Vehículos Especiales:** Ambulancias.
10	**DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, con número de identificación tributaria – NIT 860.001.307-0, representada por el apoderado especial del representante legal, el señor Juan Carlos Herrera Landines, identificado con cédula de ciudadanía número 79.409.730, Según poder incorporado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, fechado con el 26 de febrero de 2020.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de Carga Liviana. **Vehículos Eléctricos:** Automóviles. **Vehículos Especiales:** Ambulancias.
11	**JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 860.078.024-2, representada legalmente por el señor Carlos Augusto Pérez Medina, identificado con cédula de ciudadanía número 19.264.190.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up.
12	**MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.889.472-3, representada legalmente por el señor José Antonio Cuervo Triana, identificado con cédula de ciudadanía número 19.269.800.	**Vehículos Convencionales:** Pick Up, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros.
13	**YOKOMOTOR S.A.**, con número de identificación tributaria – NIT 800.041.829-6, representada legalmente por la señora Catalina Mejía Uribe, identificada con cédula de ciudadanía número 43.591.004.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros. **Vehículos Híbridos:** Automóviles, Trasporte de carga liviana.
14	**AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.006.901-1, representada legalmente por el señor Sergio Ignacio Valderrama Vergara, identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.379.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Trasporte de carga liviana.

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
15	**COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - ALKOSTO**, con número de identificación tributaria – NIT 890.900.943-1, representada legalmente por el señor Jaime de Jesús Arango Herrera, identificado con cédula de ciudadanía número 8.236.887.	**Vehículos Convencionales:** Pick Up, Trasporte de carga liviana. **Otros Tipos de Vehículos:** Camiones.
16	**UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020**, con número de identificación tributaria – NIT 901.391.005-1, representada legalmente por el señor Gabriel Humberto Vegalara Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.408.452, unión temporal conformada por MOTORES Y MAQUINAS S.A. - MOTORYSA, con número de identificación tributaria – NIT: 860.019.063-8, representada legalmente por el señor Gabriel Humberto Vegalara Franco, identificado con cédula de ciudadanía número 80.408.452, con porcentaje de participación del 50% y CASATORO S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 830.004.993-8, representada legalmente por el señor Fernando Rueda Donado, identificado con cédula de ciudadanía número 437.730, con porcentaje de participación del 50%.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros. **Otros Tipos de Vehículos:** Camiones, Remolcadores, Volqueta. **Vehículos Eléctricos:** Automóviles, Camperos/Camionetas, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. **Vehículos Híbridos:** Automóviles, Camperos/Camionetas.
17	**INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.010.107-7, representada legalmente por la señora Sandra Gallego, identificada con cédula de ciudadanía número 29.433.492.	**Vehículos Especiales:** Ambulancias.
18	**TUYOMOTOR S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 800.247.851-4, representada legalmente por el señor Juan Ignacio Yepes Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 15.347.023.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up. **Vehículos Híbridos:** Automóviles
19	**ALFA AM S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.133.470-0, representada legalmente por la señora Blanca Consuelo de las Mercedes Moreno Castro, identificada con cédula de ciudadanía número 41.544.836.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros. **Vehículos Híbridos:** Automóviles **Vehículos Especiales:** Ambulancias
20	**DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 860.020.058-2, representada legalmente por el señor	**Vehículos Convencionales:** Automóviles,

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
	Carlos Hernando Villegas Quintero, identificado con cédula de ciudadanía número 10.109.835.	Camperos/camionetas, Pick Up.
		Vehículos Híbridos: Automóviles

Fuente: Resolución No. 100 del 10 de junio de 2020, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-022-01-2019."

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán los Proveedores, quienes hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá *"(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto".*

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública [número del Proceso] el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio CCENEG-022-1-2019.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los considerandos y el presente documento. De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los Bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la Adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

6.2 Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Vehículos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única

vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación de Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, debiendo especificar en la Solicitud de Cotización: (i) Tipo de Vehículo; (ii) Rango de Potencias; (iii) Intervalo de precios; (iv) Tipo de Combustible; (v) Adecuaciones Básicas; (vi) Adecuaciones Especiales; (vii) Especificaciones de logotipos y emblemas (incluir las especificaciones de cada uno de estos);; (viii) Color; (ix) Lugar donde debe realizar la entrega del Producto (Ciudad y dirección); (x) Las fechas estimadas de las entregas parciales (si aplica); (xi) Incluir documento expedido por la Autoridad de Tránsito competente donde conste que la Entidad Compradora se encuentra a Paz y Salvo, y no cuenta con multas o infracciones que impidan el proceso de registro y matrícula de los Vehículos. (xii) El SOAT deberá ser adquirido con el Proveedor adjudicatario de la Orden de Compra sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; (xiii) El presupuesto para la adquisición de vehículos y la Disponibilidad Presupuestal que lo respalda. (ix) opcionalmente los demás campos definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.3 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia Barranquilla Bogotá Bucaramanga Cali Cartagena Cúcuta Ibagué Manizales	Medellín Montería Neiva Pasto Pereira Popayán Santa Marta Sincelejo	Tunja Valledupar Villavicencio	**60 días calendario** cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios. **150 días calendario** contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: • Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios • Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial. • Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.

No.	Sitios de Entrega	Tiempos de Entrega
2	Otras Ciudades 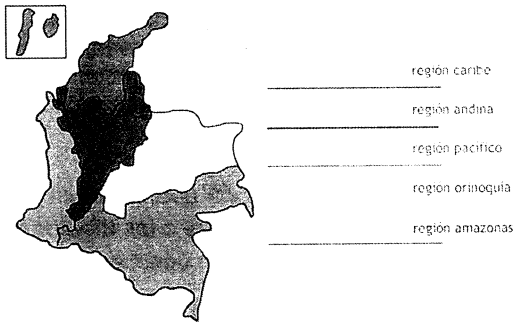	Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de **6 meses calendario**. **Nota:** El Proveedor deberá garantizar las condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales. **150 días calendario + Lapso** Región Caribe: +5 días calendario Región Andina: +5 días calendario Región Pacífico: +5 días calendario Región Orinoquía: +10 días calendario Región Amazonas: +15 días calendario **Nota 1:** El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega que trata el capítulo de Definiciones. **Nota 2:** Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente (No. 1) serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización. La Entidad Compradora asumirá los costos de transporte hasta el taller más cercano al punto de entrega donde se realizará el mantenimiento, según manifieste el Proveedor en su cotización. Los costos de mantenimiento se encuentran inmersos en la cotización, no podrá realizar cobros adicionales a lo ya establecido en su cotización.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

6.5 Las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos que requieren directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

Nota: La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.6 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.7 La Cotización estará vigente por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.8 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

d. La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

6.9 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

6.10 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la venta de Vehículos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.11 La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular los vehículos.

La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con el organismo de tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos, en caso de no estarlo, deberá llevar a cabo los trámites respectivos para

normalizar dicha situación y proceder a entregar los paz y salvos respectivos o documentos del caso con una antelación de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** antes de la terminación del plazo de la orden de compra para que el proveedor proceda con el trámite de matrícula.

Transcurrido este periodo si la Entidad Compradora no ha normalizado su situación debe recibir a satisfacción los Vehículos sin matricular, evento en el cual no reconocerá los gastos de trámite de matrícula si a ello hubiera lugar. En ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los Vehículos que se entreguen en esta condición hasta que se realice la matricula respectiva ante las autoridades de tránsito.

6.12 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los Vehículos adquiridos. La entrega podrá realizarse en cualquier parte del territorio nacional.

6.13 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

6.14 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.15 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma.

6.16 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que los Vehículos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 numeral 17.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha

aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) **SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Recibir los productos y las cantidades de cada uno de los Vehículos que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminada el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) Que la Entidad Compradora no se encuentre reportada o con alguna restricción para el proceso de registro y matricula de los Vehículos ante la autoridad de tránsito correspondiente e informar al Proveedor; y (x) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.17 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

6.18 Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar de las asistencias del mantenimiento contratado y diligenciar junto con el proveedor un documento soporte en el cual se establezcan las condiciones de la devolución de repuestos e insumos y/o ampliación del mantenimiento preventivo.

6.19 En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

6.20 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a crear los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.

7.2 Los proveedores pueden solicitar aclaraciones sobre las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, para lo cual, deben requerir directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. El proveedor por ningún motivo podrá contactar directamente a las Entidades Compradoras para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

7.3 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento igual o superior al del Catálogo. Los descuentos cotizados menores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo. Debe contemplarse lo señalado en Decreto 579 de 2019 el cual reglamenta el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario.

7.4 Indicar en la cotización los valores relacionados con el mantenimiento preventivo para la referencia solicitada por la entidad compradora, de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante, discriminando los correspondientes insumos, mano de obra y los impuestos aplicables para los diferentes vehículos. En caso de no llevarse a cabo el mantenimiento preventivo el proveedor deberá entregar a la entidad compradora los insumos para el mantenimiento. Dicha entrega debe llevarse a cabo en el mismo lugar donde se hizo entrega de los vehículos.

7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la cláusula 17 del presente documento Acuerdo Marco.

7.6 El Proveedor debe cumplir con:
(i) La cantidad de Vehículos solicitada;
(ii) Las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco;
(iii) Equipo mínimo del Vehículo;

(iv) Las condiciones estipuladas en la Orden de Compra;
(v) Esquema o Programa de Mantenimiento para las Referencias;
(vi) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco.

7.7 Suscribir el acta de inicio.

7.8 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.

7.10 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva.

7.11 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en los eventos de las celdas y/o segmentos donde se encuentre adjudicado, salvo las consideraciones expuestas en el numeral 7.10 de esta Minuta, caso en el cual deberán remitir a Colombia Compra Eficiente justificación y relación de la Entidad que se encuentra en mora, y por la cual optó, si así lo considera, de abstenerse de cotizar para el evento en particular. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 12.

Cláusula 8 Precio de los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. Para cada Segmento se define de la siguiente manera:

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para suministrar los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos:

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

P: Es el precio máximo del bien antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Pbs: Es el precio del bien en el Catálogo

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el **TERCER (3) DÍA HÁBIL** de cada mes. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato, siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los primeros **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** del mes, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La actualización del precio de las Referencias en el Catálogo se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(i) Los Proveedores en su solicitud de actualización deberán hacer entrega del documento radicado en Fasecolda y el archivo magnético en extensión (.xlsx) editable de la lista de precios del periodo correspondiente.
(ii) Colombia Compra Eficiente procederá a actualizar el catálogo con la información suministrada por los Proveedores y la constancia de radicación ante Fasecolda para actualizar la Guía de Valores de Referencia.
(iii) Una vez sea publicada la Guía de Valores de Fasecolda en su versión en formato Excel, se realizará la verificación contra la información suministrada, y en caso tal de encontrarse diferencias se harán las correcciones del caso.

Considerando que las actualizaciones son producto de solicitudes de los Proveedores, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable de los errores o inconsistencias que se generen en el diligenciamiento de los formatos para tal fin, y los tiempos adicionales que sean requeridos para la actualización.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes modificaciones:

9.1. Solicitudes de Actualización de Precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos.

Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor puede revisar al comienzo de cada cuatrimestre, la variación en los precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos según se establece en esta sección.

La primera revisión se hará al finalizar el primer cuatrimestre después de la firma del Acuerdo Marco; para tal fin los cuatrimestres se establecen como:

Tabla 1 Cuatrimestres de actualización de Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos.

I	Enero	10 primeros días hábiles de enero.
II	Mayo	10 primeros días hábiles de mayo.
III	Septiembre	10 primeros días hábiles septiembre.

Nota: Tenga en cuenta que producto de las revisiones realizadas por Colombia Compra Eficiente, en función de las condiciones del mercado, no implican que sea procedente en todos los casos la actualización de los precios, ya que esto deberá estar soportado a condiciones debidamente justificadas para tal fin. Para tal efecto en caso de que Colombia Compra Eficiente requiera de un soporte, el Proveedor deberá enviar la siguiente información:

(i) Nombre del Proveedor.
(ii) En caso de Consorcio o Unión Temporal detallar integrantes, porcentajes de participación y NIT correspondiente.
(iii) NIT del Proveedor.
(iv) Nombre del producto.
(v) Precio actual del producto en el catálogo.
(vi) Justificación del ajuste y en caso de ser necesario, al menos tres (3) cotizaciones.

Para determinar el porcentaje con el cual se llevará a cabo la actualización de los precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Ajuste_{\text{Æ-ÆB-ÆE-MP}}[\%] = \frac{TRM_f - TRM_i}{TRM_i}[\%] + [\frac{I+S}{2}][\%]$$

Donde:

$Ajuste_{A\text{-}AB\text{-}AE\text{-}MP}$:	Ajuste que se aplicará para cada actualización expresada en porcentaje.
TRM_i:	Tasa Representativa del Mercado para el primer día hábil del Cuatrimestre a analizar.
TRM_f:	Tasa Representativa del Mercado para el último día hábil del Cuatrimestre a analizar.
I:	Inflación acumulada del Cuatrimestre a analizar, expresada en porcentaje.
S:	Incremento del Salario mínimo del año en curso, expresado en porcentaje.

Nota: El valor de la TRM será el calculado por la Superintendencia Financiera de Colombia, y la Inflación según la calculada por el DANE.

Colombia Compra Eficiente, contará con un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para estudiar la solicitud, llevando a cabo la actualización en el catálogo o informando la improcedencia de la solicitud.

Parágrafo 1: Colombia Compra Eficiente podrá realizar por cuenta propia, indistintamente que haya solicitudes por parte de los Proveedores, una única revisión correspondiente al primer cuatrimestre, la cual considera el aumento del salario mínimo a ser aplicado.

Parágrafo 2: Así mismo, es de anotar que producto de la aplicación de la fórmula anterior por considerar variables propias del mercado, como lo es la Tasa Representativa del Mercado y la Inflación, se puede presentar un porcentaje de ajuste negativo, situación en la cual no será procedente ajuste alguno y se mantendrá el valor previo a la revisión.

Parágrafo 3: El Incremento del Salario Mínimo (S) será tenido en cuenta únicamente en la primera actualización del año, para las demás actualizaciones el valor de S será 0.

9.2. Inclusión de Nuevos Modelos de las Referencias Ofrecidas

El Proveedor está obligado a incorporar en el Catálogo el nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado colombiano. En consecuencia, en la Cotización el

Proveedor debe incluir el valor de la Referencia para el Modelo más reciente que tenga a disposición y que se encuentre en el Catálogo.

El Proveedor deberá tener en cuenta que las inclusiones corresponden a los nuevos modelos de las Referencias ya ofrecidas, y no a nuevas referencias, situación que no hace parte de esta categoría.

Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá en cualquier momento, incluir en el catálogo vehículos especiales estandarizados bajo Norma Técnica Colombiana expedidas con posterioridad a la celebración del presente Acuerdo Marco de Precios.

9.3. Inclusión de Adecuaciones Básicas o Accesorios.

Colombia Compra Eficiente podrá incluir en el Catálogo una nueva Adecuación Básica o Accesorio, según se establece a continuación:

Para incluirlos, Colombia Compra Eficiente debe definir el tipo de Vehículo, Vehículo Eléctrico o Vehículo Híbrido, intervalo, especificaciones técnicas, y el precio máximo de la Adecuación Básica o Accesorio, el cual no será divulgado.

Posteriormente, se solicitará a los Proveedores ofrecer el precio unitario para la nueva Adecuación Básica o Accesorio, solicitud que deben responder dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción. Con el fin de ser procedente la Inclusión requerida por Colombia Compra Eficiente, se deberá contar con por lo menos tres (3) cotizaciones.

Una vez Colombia Compra Eficiente de a conocer el precio máximo definido, los Proveedores que ofrecieron por encima de este, podrán realizar una segunda oferta con el fin de garantizar mayor pluralidad de Proponentes en este ítem, razón por la cual tendrán un plazo no mayor a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para comunicar la aceptación de ofrecer la Adecuación Básico o Accesorio con un precio menor o igual al máximo definido por Colombia Compra Eficiente. Si en el pazo establecido no se cuenta con respuesta alguna por parte de los proponentes, se entenderá que han desistido de ofrecer la Adecuación Básica o Accesorio.

Colombia Compra Eficiente incluirá la Adecuación Básica o Accesorio en el Catálogo si al menos **DOS (2) PROVEEDORES** lo pueden ofrecer a un precio menor al establecido en el mercado, para lo cual las Entidades Compradores deberán anexar las cotizaciones del caso.

En caso contrario, Colombia Compra Eficiente, si así lo considera, puede repetir el procedimiento o desistir de incluir la Adecuación Básico o Accesorio en el Catálogo.

Para el caso de la Referencia a la cual se le incluiría la Adecuación Básica o Accesorio, el Proveedor debe conservar el descuento si la Referencia ya existe en el Catálogo. Cuando la Referencia no esté en el Catálogo el Proveedor debe ofrecer como mínimo el menor descuento entre las Referencias ofrecidas en la Operación Principal.

9.4. Inclusión de Adecuaciones Especiales y Vehículos Especiales.

Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, en su Tercera Generación ha considerado la incidencia de los Vehículos Especiales y las Adecuaciones Especiales en las Órdenes de Compras y necesidades de las Entidades Compradoras.

Es así como el Segmento de Vehículos Especiales será para los Vehículos que cuenten con una Norma Técnica Colombiana o aquellas expedidas por el sector transporte, por tratarse de un sector regulado por el Ministerio de Transporte, y los que se definan en el Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones del Pliego de condiciones del presente proceso de selección.

En caso tal de que sean requeridas inclusiones de Vehículos Especiales o Adecuaciones Especiales por parte de alguna de las Entidades Compradoras en el Catálogo según las necesidades que pretenden suplir, se deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento:

(i) Para la Inclusión de Vehículos Especiales la Entidad Compradora deberá anexar a la solicitud de inclusión la norma técnica colombiana que lo soporta, debidamente expedida por la autoridad competente.

Si resulta procedente la Inclusión del Vehículo Especial, se solicitará a los Proveedores que fueron adjudicados en el lote/grupo de Vehículos Especiales, cotizar la Adecuación Especial según las especificaciones señaladas en la norma técnica.

Los Proveedores tendrán para tal fin un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para presentar su cotización y poder incluir en el catálogo el Vehículo Especial.

Para que sea incluido el Vehículo Especial, se deberá contar como mínimo con **DOS (2) COTIZACIONES** de Proveedores del Acuerdo, manteniendo el descuento de las Adecuaciones y Referencias ofrecido en la Operación Principal.

En el caso con que se cuente con las cotizaciones requeridas de Proveedores cumpliendo la totalidad de los requisitos y especificaciones, se incluirá el Vehículo Especial en el Catálogo.

Nota: Se aclara que, en el evento de cotización una vez incluida la Adecuación Especial o Vehículo Especial, por tratarse de un Vehículo Especial o Adecuación Especial se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula 6, sección 6.13.

(ii) Para el caso de Adecuaciones Especiales, la Entidad Compradora deberá remitir a Colombia Compra Eficiente la solicitud de inclusión de las Adecuaciones Especiales que no hayan sido contemplados desde la Operación Principal en el Catálogo.

(iii) Será analizada la solicitud y especificaciones técnicas de las Entidades Compradoras, y los soportes que estas alleguen, para tal fin se deberá contar como mínimo con:

- Especificaciones técnicas.
- Uso, destinación, zona geográfica, etc.
- Cantidad.
- Análisis de vehículo de referencia al cual se le realizaría la Adecuación Especial.
- Tipo de Adecuación Especial y soporte técnico.
- Soporte de necesidad de la Entidad Compradora.

La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que, por ningún motivo, será objeto de justificación una marca o proveedor particular para tal fin.

(iv) En caso tal de ser necesario, Colombia Compra Eficiente podrá realizar mesas de trabajo con la Entidad Compradora y su equipo para analizar la solicitud de inclusión, en la cual se establecerá la procedencia, o no, de realizar la inclusión en el Catálogo.

(v) Si resulta procedente la Inclusión de la Adecuación Especial, se solicitará a los Proveedores que fueron adjudicados en el Segmento de Vehículos Especiales y en el Segmento donde se encuentra el Vehículo base, cotizar la Adecuación Especial según las especificaciones producto de la revisión realizada por Colombia Compra Eficiente.

Los Proveedores tendrán para tal fin un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para presentar su solicitud de cotización y poder incluir en el catálogo la Adecuación Especial o Vehículo Especial.

Para que sea incluida la Adecuación Especial, se deberá contar como mínimo con **DOS (2) COTIZACIONES** de Proveedores del Acuerdo, manteniendo el descuento de las Adecuaciones y Referencias ofrecido en la Operación Principal.

En el caso con que se cuente con las cotizaciones requeridas de Proveedores cumpliendo la totalidad de los requisitos y especificaciones, se incluirá la Adecuación Especial o Vehículo Especial en el Catálogo.

Nota: Se aclara que, en el evento de cotización una vez incluida la Adecuación Especial, por tratarse de una Adecuación Especial se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula 6, sección 6.13.

(vi) Cuando Colombia Compra Eficiente, producto de la verificación de la información remitida por la Entidad Compradora, y en caso de haber realizado mesas de trabajo con la Entidad Compradora, establezca que la inclusión no es procedente por ser contrataría al Objeto y/o Alcance del Acuerdo Marco, no hará la inclusión de la Adecuación Especial o Vehículo Especial en el Catálogo.

Colombia Compra Eficiente aclara que, en el procedimiento antes descrito, los Proveedores por ningún motivo podrán tener relación o contacto alguno con las Entidades Compradoras para establecer las especificaciones o condiciones de las Adecuaciones Especiales o Vehículos Especiales; toda vez que las interacciones se producen posteriores a la adjudicación de la Orden de Compra en el evento de cotización.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá en cualquier momento, incluir en el catálogo vehículos especiales estandarizados bajo Norma Técnica Colombiana expedidas con posterioridad a la celebración del presente Acuerdo Marco de Precios.

9.5. Eliminación o Suspensión de Referencias del Catálogo.

El Proveedor podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente la eliminación o suspensión de Referencias en alguno de los siguientes escenarios:

(i) Cuando se dejen de comercializar en Colombia las Referencias.
(ii) Cuando la falta de inventario afecte la disponibilidad de las Referencias.

La primera solicitud de eliminación o suspensión de Referencias sólo podrá presentarse **DOS (2) MESES** después de la firma del Acuerdo Marco. Para ello el Proveedor debe enviar una carta firmada por su Represéntate Legal explicando las circunstancias que lo llevan a solicitar la eliminación o suspensión, para tal fin, el documento deberá contener:

- Nombre y datos del Proponente.
- Referencias a eliminar o suspender.
- Justificación de la solicitud.
- En caso de tratarse de falta de inventario que afecte la disponibilidad de la referencia, se deberá hacer alusión a la cantidad de unidades con que se cuente, o un análisis en función a este aspecto.
- El documento deberá estar suscrito por el Representa Legal del Proponente.

Antes de que Colombia Compra Eficiente rechace o apruebe y publique esta actualización en el Catálogo, el Proveedor está en la obligación de cotizar y entregar las Referencias que se comprometa hasta que sea surtido el trámite respectivo, sin perjuicio de las medidas contractuales y legales que sean aplicables.

En los casos expuestos, el Proveedor remitirá la solicitud a Colombia Compra Eficiente y en un plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, se realizará la actualización del Catálogo.

Para el caso que la justificación demuestre que el Proveedor no cuenta con existencias de Referencias se procederá a hacer la actualización del Catálogo en un plazo **MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud. Esta actualización será únicamente aplicable a exclusiones o suspensiones, y no será procedente cuando la solicitud contemple actualizaciones de precios u otros ítems.

Parágrafo: La falta de inventario que hace alusión el presente numeral, corresponde al inventario propio de cada Proveedor, sin que puede correlacionarse con agentes externos, o terceros que no se encuentren vinculados al Proveedor. En todo caso, será analizada la solicitud de acuerdo con la información aportada y los motivos expuestos para tal fin para ser procedente la Eliminación o Suspensión de Referencias del Catálogo.

9.6. Inclusión de Nuevas Referencias.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco los Proveedores podrán incluir en los meses de: enero, abril, julio y octubre las Referencias que cumplan con las condiciones técnicas en los segmentos en los cuales se encuentran adjudicados. El precio de los Vehículos es el definido por el Proveedor en su solicitud de inclusión acorde al intervalo según la configuración de estos, en todo caso no podrán superar los valores consignados en la guía de Fasecolda.

Para Vehículos Eléctricos: Una vez la solicitud de inclusión sea enviada, el Proveedor contará con **TRES (3) MESES** para incluir el Vehículo en la Guía de Valores de Fasecolda. Cuando el Vehículo se encuentre en la Guía de Valores de Fasecolda el Proveedor debe informar el código y el precio de esta, en todo caso el valor consignado en el Catálogo no podrá ser superior al valor de la Guía de Valores de Fasecolda.

Los precios de las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo para los Vehículos Eléctricos e Híbridos serán los definidos en la solicitud de inclusión, los cuales no podrán superar a los ya establecidos por el Proveedor en el mismo segmento e intervalo.

Los precios de las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios que el Proveedor opcionalmente decida ofrecer no podrán ser superiores al promedio de los estipulados en el Catálogo para un Vehículo del mismo Proveedor.

Cuando el Proveedor solicite la inclusión de un Vehículo Eléctrico o Híbrido del cual no se tenga Referencia de precios para las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo, debe ser relacionado en la solicitud de inclusión.

9.7. Verificación del Modelo mediante el cual se configuran los Intervalos de Precio en cada Segmento.

Colombia Compra Eficiente por su cuenta, y sin previo aviso, realizará la verificación por lo menos una vez cada seis (6) meses de las condiciones de configuración de los intervalos de precio que fueron establecidos en la Operación Principal según la formulación expuesta en los Pliegos de Condiciones; toda vez que por las mismas condiciones cambiantes del mercado y las Referencias sea necesario realizar nuevamente el análisis del modelo.

Procedimiento:

1. Colombia Compra Eficiente para cada uno de los Segmentos adjudicados (Automóvil, Campero/Camioneta, Pick Up, etc.) y rango de Potencias, tomará la totalidad de las Referencias Ofertadas por cada Proveedor para cada intervalo de potencias para verificar y actualizar la configuración de los Intervalos de Precios.

2. Se aplicará a cada referencia el respectivo porcentaje de descuento para una (1) unidad, ofertado por el Proponente, con el fin de realizar el análisis en función de dicho valor incluido este descuento.

$$Valor\ Referencia_{\text{ÆnáSicic}} = Valor\ Referencia - (Referencia * \%Descuento)$$

   Nota: En caso de no ofertar descuento alguno para una (1) unidad, se tomará este como 0%, y el valor de la referencia de análisis será igual al de Fasecolda.

3. Mediante un análisis de percentiles para la totalidad de los precios de las referencias que componen los intervalos de precios para cada Segmento (según paso 2), se configurarán los mismos de la siguiente manera:

Rango de Potencia	Intervalo 1	Intervalo 2	Intervalo 3
X HP – z HP	S Percentil 30	> Percentil 30 y S Percentil 70	> Percentil 70

Es necesario que se cuente en cada intervalo de precios, para cada rango de potencias con **MÍNIMO DOS (2) PROVEEDORES** para que se configure el intervalo.

Caso contrario, se procederá según los pasos 4 en adelante.

4. Se configurarán dos intervalos de precios de la siguiente manera, siguiendo el mismo procedimiento de los pasos 1 a 3, según se muestra a continuación:

Rango de Potencia	Intervalo 1	Intervalo 2
X HP – z HP	S Percentil 50	> Percentil 50

5. En caso de persistir para alguno de los intervalos, un número inferior a **DOS (2) PROVEEDORES**, serán eliminados los intervalos de precios para el rango de potencias en cuestión, y estarán en competencia los Proveedores sin distinción de intervalo de precios.

Notas:

(i) El Intervalo superior aplica para los Segmentos que así lo establezca, en caso de que se relacione "N.A." se entenderá que únicamente son aplicables los dos primeros intervalos, y por ende, las dos primeras ecuaciones (Paso 4).

(ii) Si se establece en las condiciones de segmentación que *"Todas las Referencias"* se encuentran en participación sin limitación alguna de intervalos, no existirá intervalo de precios para garantizar un estado de mayor de competencia, y por ende, mejores condiciones costo-beneficio para la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.

(iii) El precio de cada una de las Referencias que será tenido en cuenta para el presente análisis, incluirá el descuento ofertado por el Proponente para una (1) Unidad.

(iv) Para el caso en el cual se presente que una referencia se encuentre entre dos intervalos, Colombia Compra Eficiente realizará la aproximación de la siguiente manera: el valor se aproximará por exceso o por defecto al valor entero, de manera tal que, si la cifra decimal es inferior a 0,5, la parte entera permanecerá igual; pero, si la cifra decimal es igual o superior a 0,5, la parte entera se aproximará al valor inmediatamente superior. Por ejemplo, en el caso de obtener 150,6 se aproximará a 151; si el resultado fuese 200,4 el valor correspondería a 200.

(v) Para los **Vehículos Eléctricos e Híbridos** se realizará el mismo análisis para poder configurar intervalos, los cuales se encuentran en función del Segmento (Automóviles, Camionetas, etc.), según la formulación anterior, sin embargo, se podrá contar con **UN ÚNICO PROVEEDOR** para la

configuración de los intervalos. Para lo cual se empleará la siguiente regla para escoger entre el Paso 1 a 3 (3 intervalos), Paso 4 (2 intervalos) o todos en competencia (sin intervalos):

Cantidad de Proponentes Habilitados para esta Tipología por Segmento	Alternativa de Configuración con 3 intervalos	Alternativa de Configuración con 2 intervalos	Alternativa sin intervalos
1	N.A.	N.A.	X
2	N.A.	N.A.	X
3	N.A.	N.A.	X
4	N.A.	X	N.A.
5	N.A.	X	N.A.
6 a 7	X	N.A.	N.A.
8 a 9	X	N.A.	N.A.
S 10	X	N.A.	N.A.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.

11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.

11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.

11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.

11.8 Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.

11.9 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presento Oferta.

11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la **Cláusula 8**. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.

11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

11.14 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

11.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.16 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.

11.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.

11.18 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

11.20 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.21 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.22 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

11.23 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.24 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.

11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.

11.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.

11.27 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 28**.

11.29 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

11.30 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.31 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 17**.

11.32 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.

11.33 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

11.34 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

11.35 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.36 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.37 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.

11.38 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

11.39 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.

11.40 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera:

a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:

11.41 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.

11.42 Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.

11.43 Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.

11.44 Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.

11.45 Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra.
Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.

11.46 Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.

11.47 Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.

11.48 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.

11.49 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

11.50 El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.

11.51 Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.

11.52 Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matricula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso

de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.

11.53 Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.

11.54 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.

11.55 Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.

11.56 Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.

11.57 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.

11.58 Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.

11.59 Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.

11.60 El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.

11.61 El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a le entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.

11.62 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza

12.2 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.

12.5 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

12.6 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

12.7 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

12.8 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.

12.9 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

12.10 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.11 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.

12.12 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

12.13 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.

12.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

12.15 Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

12.16 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

12.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.

12.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.

12.19 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.

12.20 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.

12.21 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.

12.22 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.23 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

12.24 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.

12.25 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente.

12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

12.27 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

12.28 Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los Vehículos.

12.29 Entregar a los Proveedores certificación, constancia o documento expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente que permita verificar que la Entidad Compradora se encuentra en Paz y Salvo con sus obligaciones, lo anterior, para que el Proveedor pueda proceder con el trámite de matrícula respectivo, caso contrario, la Entidad Compradora se encuentra en la obligación de recibir los Vehículos, realizar el pago de los mismos descontando los valores relacionados con gastos asociados a la matricula, como lo es, entre otros el SOAT. Por último, deberá proceder con el trámite de matrícula bajo su cuenta y riesgo.

12.30 Revisar, verificar y analizar las características técnicas uniformes de común utilización de los Vehículos a adquirir se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.

12.31 Analizar en los casos de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales la pertinencia de aplicación del Acuerdo Marco y si el Vehículo final corresponde a uno de características técnicas uniformes de común utilización.

12.32 Realizar los Mantenimientos Preventivos a los Vehículos según los Esquemas o Programas de Mantenimientos para cada una de las Referencias en los puntos autorizados por los Proveedores.

12.33 Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos de inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

12.34 En caso de ser entregados los Vehículos a terceros, la obligación de realizar los mantenimientos siempre se encontrará en cabeza de la Entidad Compradora para poder responder por las condiciones de garantía, en caso tal que se presente reclamación alguna.

12.35 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.

12.36 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.

12.37 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

12.38 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.39 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.40 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

12.41 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.42 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

12.43 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 8 días calendario después de realizado el pago efectivo.

12.44 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

12.45 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

12.46 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el fin de que el Área de Postventa del Proveedor pueda remitir las comunicaciones propias de los Mantenimientos Preventivos, Garantías y lo que implique el servicio Postventa en el marco del presente Acuerdo.

12.47 Las Entidades Compradoras se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a los Esquemas o Programas de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos adquiridos, situación que no será

objeto de reembolso alguno en caso tal que por ausencia de seguimiento por la Entidad no sean efectuados y el Proveedor haya enviado las comunicaciones recordando estos servicios asociados al Mantenimiento Preventivo.

12.48 Recibir los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles a la Entidad Compradora, como multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matricula de los Vehículos, se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.

12.49 La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 *"por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones."*. particularmente los siguientes artículos:

> *"**Artículo 5°.** Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. **Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial** tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.*
>
> ***Artículo 8°.** Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, **el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial** exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte **deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso**, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.*
>
> ***Parágrafo 1°.** La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.*
>
> ***Parágrafo 2°.** La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.*
>
> ***Parágrafo 3°.** Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:*
>
> *A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.*
> *A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.*
> *A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos.*

A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.

Parágrafo 4°. *La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

12.50 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
13.11 Verificar, revisar y aprobar las inclusiones de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales producto de las solicitudes de las Entidades Compradoras.
13.12 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.
13.13 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la Cláusula 6 y Cláusula 7.

13.14 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando:

(i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o,

(ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

13.15 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

13.16 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso.

Cláusula 14 Plazo del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de **TRES (3) AÑOS** contados a partir del perfeccionamiento del Acuerdo, término que podrá ser prorrogado.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de NO permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga.

Si menos de **TRES (3) Proveedores** por Segmento manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente deshabilitará del Catálogo el bien. Si menos del 50% de los Bienes de cada Segmento no cuentan con más de **TRES (3) Proveedores**, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **SEIS (6) MESES** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento allegada a Colombia Compra Eficiente y la Entidad Compradora por el término de ejecución de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Vehículos con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un **Segmento** del Acuerdo Marco si menos de tres Proveedores del Segmento y la Categoría están en capacidad de suministrar los Vehículos definidos para el Segmento.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de 15 días hábiles para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre

que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.
Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

(i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
o
(ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 28

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo

Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

17.1. Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a Favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$1.010.626.000,00	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores al finalizar la adjudicación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales respecto del Acuerdo Marco.

17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

Cláusula 18 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la Cláusula 11 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 19 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

19.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

19.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 20 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.

21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 25 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar

a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE			**PROVEEDOR 1**	
Nombre:			Nombre:	
Cargo:			Cargo:	
Dirección:			Dirección:	
Teléfono:			Teléfono:	
Correo electrónico:			Correo electrónico:	
PROVEEDOR 2			**PROVEEDOR N**	
Nombre:			Nombre:	
Cargo:			Cargo:	
Dirección:			Dirección:	
Teléfono:			Teléfono:	
Correo electrónico:			Correo electrónico:	

Cláusula 29 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

29.1 Los Estudios y Documentos Previos.
29.2 El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-022-01-2019 y sus anexos.
29.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
29.4 Los siguientes Anexos:
Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 28

30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 31 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 33 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo de este. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 34 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II, sin embargo, a continuación se relaciona el nombre del representante legal de cada proveedor para firma.

Por la Agencia

Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios
Agencian Nacional de Contratación Pública
Colombia Compa Eficiente

Por los Proveedores,

Edgar Ricardo Sierra Rodriguez
C.C.19.219.805

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

R.L. AUTOMAYOR S.A.

Jorge Andrés Méndez
C.C. 79.946.664.
R.L. ARINTIA GROUP S.A.S.

Fernando Aurelio Ávila Navarrete
C.C. 79.141.861
R.L. ALBORAUTOS S.A.S.

Luis Javier Cardona Velásquez
C.C. 3.366.728
R.L. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS

Nicolas Villegas Sánchez
C.C. 79.948.930
R.L. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH

Patricia Elena Franco Arango
C.C. 42.892.365.
R.L. MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S.

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Manuel Angello Moreno Arciniegas
C.C. 72.306.607
R.L. UT MORARCI AUTOCOM 2020

Martin Ricardo Manjarrez Cabezas
C.C. 79.341.381
R.L. 7M GROUP S.A.

Juan Pablo García Montoya
C.C. 71.741.254
R.L. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.

Juan Carlos Herrera Landines
C.C. 79.409.730
Apoderado Especial del Representante Legal DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Carlos Augusto Pérez Medina
C.C. 19.264.190.
R.L. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S.

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

José Antonio Cuervo Triana
C.C. 19.269.800.
R.L. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S.

Catalina Mejía Uribe
C.C. 43.591.004.
R.L. YOKOMOTOR S.A.

Sergio Ignacio Valderrama Vergara
C.C. 79.285.379.
R.L. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.

Jaime de Jesús Arango Herrera
C.C. 8.236.887.
R.L. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO

Gabriel Humberto Vegalara Franco
C.C. 80.408.452
R.L. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020

Sandra Gallego
C.C. 29.433.492.

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

R.L. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.

Juan Ignacio Yepes Martínez
C.C. 15.347.023.
R.L. TUYOMOTOR S.A.S.

Blanca Consuelo de las Mercedes Moreno Castro
C.C. 41.544.836.
R.L. ALFA AM S.A.S.

Carlos Hernando Villegas Quintero
C.C. 10.109.835
R.L. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el cuadro de definiciones señalados en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección CCENEg-022-01-2019. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección CCENEG-022-1-2019.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-971-1-AMP-2019 Y CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN 1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 11
2.1 OBJETO 11
2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 11
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 12
2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 18
2.5. PLAZO 18
2.6. FORMA DE PAGO 19
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN 21
2.8. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE LA ENTREGA 21
2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 22
2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL 22
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN 22
4. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO 22
4.2 PRESUPUESTO OFICIAL 37
5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES 37
6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS 38
7. SUPERVISIÓN 40
8. SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO 41

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y en este sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para garantizar el normal

funcionamiento de la Alcaldía Local y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" 2016-2020", las cuales se materializan a través de proyectos.

En este sentido, el Acuerdo 645 de 2016 que sancionó el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá para Todos. 2016 – 2020", busca dar cumplimiento a esta misionalidad al establecer las estrategias que permitirán mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad e incrementar el acceso que los ciudadanos tienen al sistema de justicia. En lo local, estas estrategias están enfocadas principalmente en:

- El mejoramiento de las emergencias en Bogotá, a través del fortalecimiento y la integración tecnológica de cámaras de vigilancia, el mejoramiento de las plataformas de información existentes y la integración de todas las agencias que prestan servicios en el marco del primer respondiente.
- La prevención del delito, por medio de la coordinación de intervenciones de prevención social orientadas a la promoción de la resolución pacífica de los conflictos interpersonales, el desarrollo de la cultura ciudadana, el diseño de políticas y acciones enfocadas a promover el consumo responsable del alcohol y de estrategias que prevengan los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
- El control del delito, a través del fortalecimiento de la infraestructura y de los medios con los que cuentan los organismos de seguridad, defensa y justicia.
- El aumento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la mayor corresponsabilidad ciudadana en la gestión de la seguridad y la convivencia, mejorando los mecanismos de comunicación entre los ciudadanos y las autoridades y promoviendo la cooperación a través de las Juntas Zonales de Seguridad y los Frentes de Seguridad Ciudadana.
- La consolidación del Sistema Distrital de Justicia, como la instancia distrital que liderará, orientará y articulará las instituciones y operadores en la prestación del servicio de justicia, garantizando la interlocución directa entre la oferta de justicia local y las instituciones del orden nacional.
- Garantizar nuevos y mejores equipamientos de justicia, de tal forma que se cuente con la infraestructura necesaria y adecuada para prestar el servicio de justicia en Bogotá.
- El mejoramiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), a través del desarrollo de estrategias de justicia restaurativa de alto impacto, que permita a los adolescentes comprender y asumir los daños causados con las conductas delictivas y de la puesta en marcha de un programa de prevención de la vinculación y la utilización de los adolescentes, por parte de las estructuras, al crimen organizado.

Particularmente, el programa "Seguridad y Convivencia para Todos" del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", se encuentra orientado a mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.

Adicionalmente, las líneas de inversión en el ámbito local se encuentran alineadas a las estrategias en seguridad identificadas en el PDD, las cuales fueron aprobadas mediante la Directiva N.005 de 2016 y se concretaron en dos conceptos:

Concepto N.1 - Dotación con recursos tecnológicos para la seguridad: para lo cual se invertirá el 3,5% de los recursos destinados a la línea de Seguridad y Convivencia.

Concepto N. 2 - Promoción de la convivencia ciudadana: para lo cual se invertirá el1,5% de los recursos destinados a la línea de Seguridad y Convivencia.

No obstante, queda a criterio de las Alcaldías Locales los porcentajes a invertir en los conceptos, siempre y cuando este no sea superior al 5% establecido.

Así mismo, la Directiva 005 de 2016 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, establece que con la adopción de las líneas de inversión local se pretende concentrar las inversiones de los Fondos de Desarrollo Local en temas estratégicos que generen impacto para las localidades, mejorar la capacidad de ejecución de las inversiones locales, evitar la duplicidad de inversiones del ámbito local y distrital, facilitar la participación de la ciudadanía a partir de la definición de inversiones prioritarias, mejorar la capacidad de respuesta en la entrega de bienes o servicios, y promover e implementar una mayor concurrencia con todos los sectores administrativos del Distrito. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, donde se señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Por tanto, en el marco de las estrategias del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", en especial las relacionadas con la prevención y el control del delito y el mejoramiento en la atención de emergencias, se requiere ampliar el concepto N. 1 de las líneas de inversión local, incluyendo un ítem relacionado con el fortalecimiento de los medios de transporte al servicio de los organismos de seguridad del a ciudad dirigidos al ámbito urbano.

La Alcaldía Local de Kennedy, en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993, es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del Distrito en la localidad, una de las veinte (20) localidades en las que está dividida la ciudad de Bogotá. Sin embargo, en el marco de la política de descentralización, más que una dependencia y así no exista una norma jurídica que lo sustente, las Alcaldías Locales son el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios del Gobierno de la ciudad.

Las Alcaldías Locales desarrollan dos grandes áreas de trabajo; una relacionada con la gestión del desarrollo local asociada a la inversión en servicios como salud, educación, cultura, recreación y deporte. Otra, es la relacionada con los temas de convivencia y justicia en los territorios.

De conformidad al Decreto 768 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", la misión de las Alcaldías Locales es la de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido,

deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio.

Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos. Lo anterior, teniendo en cuenta que las Alcaldías Locales hacen parte del Sector Gobierno Seguridad y Convivencia que tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

En relación con lo antes descrito, las Alcaldías Locales dentro de sus funciones administrativas establecidas en el Decreto antes mencionado, deben desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes o Alcaldesas Locales.

El artículo 4° del Acuerdo Distrital No 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, estableciéndole su denominación, naturaleza jurídica, el consecuente régimen jurídico, su objeto, funciones básicas y designándole como cabeza del Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como cabeza de sector, prestó asistencia y asesoría técnica a los Fondos de Desarrollo Local para que, con base en las líneas de inversión local, estructurarán los documentos necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios concernientes al Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El CONFIS aprobó mediante Acta No. 08 de junio de 2018, la modificación de la línea de inversión para la adquisición de automotores a los organismos de Seguridad, estableciendo que con los recursos locales pueden adquirirse vehículos al servicio de estos organismos.

En este contexto, la Policía Metropolitana de Bogotá, de acuerdo con la armonización realizada en el Distrito Capital para fortalecer los organismos de seguridad, manifestó la necesidad en adquirir vehículos para ser asignados al fortalecimiento de la presencia policial en las localidades del Distrito Capital.

La necesidad de dotación responde a las especificaciones de los bienes definidos por la regla de negocio componente de movilidad – Modelo de administración de recursos logísticos y financieros de la Policía Nacional para la Policía Metropolitana de Bogotá y la Línea de Inversión Local Seguridad y Conveniencia 2017-2020, de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; para lo cual se tendrá en cuenta los recursos del Fondo de Desarrollo Local para el Proyecto de Dotación de la Vigencia 2020.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia estableció los criterios de elegibilidad y viabilidad para el concepto de gasto "Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad", que para 2020, se orientó a la renovación del parque automotor que ya cumplió su vida útil, de conformidad con el

diagnóstico realizado por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, como organismo involucrado en la gestión de la ciudad capital, trabaja por la identificación y caracterización del comportamiento delictivo para adelantar acciones de interrupción de la cadena del crimen organizado, delincuencia común, comercialización de bienes hurtados, con el fin de impactar los índices de victimización por lesiones personales, hurto a personas, residencias, sector comercial, homicidio entre otros, se requiere adquirir equipo automotor para fortalecer las capacidades operativas y administrativas de las Alcaldías Locales del Distrito Capital de Bogotá, y entregado a través de correo electrónico el día 9 de octubre a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría, en el cual se define la necesidad para cada una de localidades.

En este sentido se actualizaron los siguientes anexos relacionados al concepto de gasto anteriormente mencionado:

Anexo 1: Ampliación Concepto Líneas de Inversión Local para la dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad.
Anexo 2: Especificaciones técnicas para adquisición de motos.
Anexo 3: Especificaciones técnicas para adquisición de Camionetas tipo Pick Up.

Con el ánimo de fortalecer los medios a través de los cuales prestan sus servicios al Distrito Capital, la MEBOG, ha solicitado en reiteradas ocasiones a la SDSCJ la necesidad de renovar el parque automotor disponible. Si bien la MEBOG, a partir de las adquisiciones locales realizadas en las vigencias 2018 y 2019 para ampliar el parque automotor, cuenta con la cantidad necesaria para desarrollar funciones tales como:

- Identificación y caracterización del comportamiento delictivo
- Adelantar plenamente acciones de interrupción de la cadena del crimen organizado, delincuencia común, secuestros, homicidios, daño a infraestructura de comunicaciones, energética, hídrica, vial y ambiental, etc.
- Adelantar plenamente y planes en materia preventiva, disuasiva y de control de la
- seguridad ciudadana.

Existen vehículos que se encuentran fuera de servicio y se proponen para reintegro porque cumplen los criterios establecidos en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia" en su CAPÍTULO 4. SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD:

- 4.15.1. Tiempo de servicio

  Se debe tener en cuenta la siguiente tabla de referencia en términos de tiempo mínimo de servicio para incluir el equipo automotor de la Policía Nacional en el proceso de desintegración, así:

Tabla: Vida útil Parque Automotor

Vida Útil Mínima para el Equipo Automotor de la Policía Nacional (años)			
Tipo Servicio	Motocicletas	Vehículos Livianos	Vehículos Pesados
Operativo	5	8	12
Logístico	8	10	15

Fuente: DIRAF-GUMOV

Para proponer los vehículos a proceso de desintegración, la unidad policial se ajustará a la Política de Propiedades, planta y equipo de la Policía Nacional, en la cual se establece el uso del modelo de depreciación para los vehículos de la Policía Nacional, dando aplicabilidad a las reglas de negocio que se establezcan a través del instructivo de Lineamientos Para La Administración de Bienes y Servicios del Componente Logístico de La Policía Nacional expedido por la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces."

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se indica el modelo de los vehículos por línea propuestos para reintegro, para detallar y demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 05884.

Análisis vida útil vehículos por años de servicio

ANÁLISIS VIDA ÚTIL VEHÍCULOS POR AÑOS DE SERVICIO															
CLASE VEHICULO	MODELO DE LOS VEHICULOS														TOTAL
	2000	2002	2003	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
CAI MOVIL						5		5								10
CAMION	1	1														2
CAMIONETA		6	5	1	1				1							14
MOTOCICLETA						4	5	48	64	32	224	4	1	3	16	401
TOTAL	1	7	5	1	1	9	5	53	65	32	224	4	1	3	16	427

Fuente: Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.

A partir de lo establecido en la Resolución No. 06884 y teniendo en cuenta los procesos de adquisición de vehículos para el fortalecimiento operacional de los organismos de seguridad que se adelantó en las vigencias 2018 y 2019, que además la MEBOG se encuentra en proceso de rediseño del Modelo Nacional de vigilancia por Cuadrantes(MNVCC) y que los Criterios de Elegibilidad y Viabilidad responden a unos lineamientos para direccionar los recursos locales, en este caso a la dotación a organismos de seguridad para el servicio de vigilancia y control específico para cada localidad.

Por lo anterior, a continuación, se relaciona el parque automotor definido por la Policía Metropolitana de Bogotá que podrá ser renovado, según lo establecido en el anexo 1 Ampliación Concepto Líneas de Inversión Local para la dotación y ampliación, anteriormente descrito:

MOTOCICLETAS UNIFORMADAS

Las características técnicas de las motocicletas que se requieren para suplir las necesidades propias del servicio deben corresponder a motos que cumplan con una alternativa en diseño, que permitirá transitar con estabilidad, comodidad y seguridad en todos los terrenos (vías pavimentadas y sin pavimento), con características técnicas específicas como son:

- Suspensiones delanteras/trasera con alto recorrido.
- Mayor Distancia al piso
- Configuración de Chasis (resistencia)

Las cuales en términos técnicos se denominan motocicletas denominadas comercialmente doble propósito. Así mismo en el mercado local contamos con oferta de motocicletas que cumplen estas características en la cual referenciamos las principales marcas de reconocido prestigio y que han sido utilizadas por la Policía Metropolitana de Bogotá para su labor de patrullaje.

En este sentido, para realizar la proyección de los costos para la adquisición de este parque automotor, tomamos los valores de referencia del acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, Conforme a la necesidad anteriormente expuesta, en la siguiente tabla se presenta el valor requerido para la adquisición de 1 motocicleta adecuada a las especificaciones técnicas requeridas con sus respectivos accesorios de seguridad para su funcionamiento por parte de la MEBOG:

Tabla 7 Análisis motocicletas acuerdo marco de precios.

Descripción técnica	Cant.	Valor
Motocicleta doble propósito tipo Enduro	1	19.959.500
Mantenimiento	1	4.666.341
Pintura (10% del exterior de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro)	1	258.000
Defensa	1	149.940
Casco abatible	2	514.080
Impermeables	2	514.080
Rodilleras, coderas y guantes	2	771.120
Adhesivos de Emblemas (Por metro Cuadrado)	1	95.676
Sirena compacta	1	714.000
Luces de emergencias	1	1.113.840
Maletero	1	139.920
matricula y SOAT	1	1.050.000
TOTAL		29.946.497

Fuente: *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.*

CAMIONETA TIPO PICK UP

En cuanto a las camionetas tipo PICK UP, para la vigencia fiscal 2020 uno de los objetivos de la administración, consiste en mejorar el equipo automotor que actualmente se encuentra al servicio de los organismos de seguridad, con el fin de asegurar un incremento en la eficacia y eficiencia en la reacción que puedan brindar los entes de seguridad, se realizó la proyección para la adquisición de este tipo de vehículos, que permita atender temas de seguridad y convivencia ciudadana, se presenta el valor requerido por localidad para adquirir la totalidad de las camionetas que se requieren para la renovación de automotores que hayan cumplido su vida útil en las siguientes localidades:

Tabla 10 Unidades que requieren fortalecimiento de automotores.

NECESIDAD DE RENOVACION CAMIONETAS PICK-UP					
LOCALIDADES	CAMIONETAS PICK-UP 2020	CAMIONETAS PICK-UP 2021	TOTAL NECESIDAD	VALOR INDIVIDUAL	VALOR TOTAL
USAQUÉN		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
CHAPINERO	4	0	4	$ 158.088.667	$ 632.354.668
SANTA FE			0		
USME		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
TUNJUELITO	2		2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
BOSA		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
KENNEDY		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
FONTIBÓN		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
ENGATIVÁ			0		
BARRIOS UNIDOS			0		
TEUSAQUILLO		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
MÁRTIRES		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
ANTONIO NARIÑO	2	1	3	$ 158.088.667	$ 474.266.001
PUENTE ARANDA		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
CANDELARIA		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
SAN CRISTÓBAL		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
SUBA		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
RAFAEL URIBE URIBE		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
CIUDAD BOLÍVAR		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
TOTAL	**8**	**20**	**28**		**$ 4.426.482.676**
TOTAL GENERAL 2020 - 2021	**28**			**$ 4.426.482.676**	

Fuente: Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, Agosto 2020

El equipo automotor debe contar con todo el equipamiento necesario (accesorios y espacios) para satisfacer de manera integral los requerimientos del servicio policial; por esta razón, estos vehículos deben contar con excelentes capacidades operativas, cumpliendo las descritas en la ficha técnica.

Para la entrega del parque automotor adquirido por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, se suscribió Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Policía Nacional, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y los Fondos de Desarrollo Local.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el decreto 768 de 2019, el cual define "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo*", la Alcaldía Local de Kennedy requiere:

Bienes requeridos	
Características	**Cantidad**
a. Motocicletas de Uniformadas	21

Bienes requeridos	
Características	**Cantidad**
b. Vehículos de Vigilancia Pick Up doble cabina	2

En el marco del Plan de Desarrollo Local de Kennedy, denominado "Kennedy Ejemplo para Todos "Localidad Ejemplo para Todos", adoptado mediante Acuerdo Local No 003 del 25 de

septiembre de 2016, que establece como meta realizar 1 dotación para mejorar la seguridad en la localidad.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión No 1376 denominado "FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD E INICIATIVA DE CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY" cuyo objetivo general es: Mejorar la seguridad mediante la dotación de herramientas e instrumentos de seguridad, así como mediante la promoción de programas de resolución pacífica de conflictos que permitan la prevención de la violencia y fomenten la convivencia en armonía entre los habitantes de la localidad.

Es entonces, que para garantizar la mejor utilización de los recursos en materia de inversión dirigida a la comunidad, es necesario que las entidades del Estado de los diferentes niveles y sectores que hacen presencia en el nivel local y las distintas instancias de coordinación que fueron creadas para garantizar la real y efectiva entrega de bienes y servicios a los habitantes de la localidad, coordinen actividades que apoyen a la alcaldesa Local para que se cumplan con las metas del Plan de Desarrollo Local.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista a que uno de los objetivos de la administración actual, consiste en fortalecer y mejorar el equipo automotor que actualmente se encuentra al servicio de los organismos de seguridad, con el fin de asegurar un incremento en la eficacia y eficiencia en la reacción que puedan brindar los entes de seguridad, se realizó la proyección para la adquisición de este tipo vehículos:

Una vez analizada la necesidad planteada por la MEBOG, y de acuerdo a lo definido **Anexo 1:** Ampliación Concepto Líneas de Inversión Local para la dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad, se solicitan las siguientes cantidades para la alcaldía local Kennedy:

PARQUE AUTOMOTOR		
ÍTEM	ACCESORIO ADICIONAL	CANT.
MOTOCICLETAS 300 C.C enduro doble propósito Desde 300 a 650 CC. Mínimo 25 hp	Cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, defensa central, luces de emergencia	21
CAMIONETA Pick Up Doble Cabina Diesel 4x4. Air Bag Laterales	Adhesivos, alarma, barra de luces, bloqueo central, cámara de reversa, eleva vidrios, luces exploradoras, forros para asientos, película de seguridad, aire acondicionado,	2
TOTAL		$945.053.771

Necesidad Policía Metropolitana de Bogotá

El equipo automotor relacionado anteriormente, tiene como finalidad primordial brindar de herramientas a la Policía Metropolitana de Bogotá para la identificación y caracterización del comportamiento delictivo en las localidades, para así adelantar acciones que permitan interrumpir el crimen organizado, la delincuencia común, la comercialización de bienes hurtados, impactar en la comisión de delitos de lesiones personales, hurto a personas, residencias y sector comercial y del homicidio.

Así mismo con estos bienes, se pretende fortalecer a la Policía Metropolitana de Bogotá, en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las localidades del Distrito Capital, para que pueda cumplir de forma objetiva el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y así asegurar que los bogotanos convivan en paz; postulado constitucional y legal que se logra incrementando la presencia de policiales dotados de mejores equipos en las distintas zonas del Distrito.

Esta adquisición, se pretende efectuar con base en el indicador costo-beneficio del valor del automotor sobre la prevención de delitos y contravenciones, indicador costo-efectividad del valor del automotor sobre percepción de seguridad, indicador costo-utilidad del valor del automotor sobre el mejor tiempo de respuesta generada en la atención oportuna de los casos de policía, forjando confiabilidad entre la ciudadanía, la institución y la prevención de delitos mayores.

Es de señalar, que contar con un parque automotor que permita realizar maniobras persuasivas y disuasivas en lugares de difícil acceso, permite una respuesta oportuna por los policiales de cara a contrarrestar las contravenciones, alteración de orden público y delitos presentados en la comunidad. Una buena prestación del servicio propicia el ejercicio libre de los derechos, garantiza entornos seguros, condiciones necesarias para vivir en armonía y la convivencia democrática en un ambiente de solidaridad y desarrollo armónico, con sujeción a las normas

Es entonces, que en el marco de las competencias que fueron descritas, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy consultó la tienda virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente y encontró que en el acuerdo marco vigente para la adquisición de motocicletas y motocarros II "CCE-971-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020, existen respectivamente, los vehículos con las especificaciones requeridas por la Policía Metropolitana de Bogotá.

Por lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad, es conveniente adelantar un proceso para adquirir los vehículos mediante la adhesión al Acuerdo Marco motocicletas y motocarros II "CCE-971-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020

VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta, que el Fondo de Desarrollo Local Escribir la alcaldía local de Kennedy tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad, y en razón a dicho objeto debe desarrollar lo contemplado en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para Todos", en cumplimiento de la Ley y en acatamiento de los principios que orientan la Administración Pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos, para tal efecto, están circunscritos dentro del Plan de Desarrollo Local, en el proyecto local de inversión No 1376 denominado

"FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD E INICIATIVA DE CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY" cuyo objetivo general es: Mejorar la seguridad mediante la dotación de herramientas e instrumentos de seguridad, así como mediante la promoción de programas de resolución pacífica de conflictos que permitan la prevención de la violencia y fomenten la convivencia en armonía entre los habitantes de la localidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

En consecuencia, la ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, considera pertinente realizar la adquisición de 21 Motocicletas y 2 Vehículos tipo Pick Up doble cabina, para prestar servicio a la localidad por parte de la MEBOG, por lo que se requiere adelantar un proceso de selección que permita contratar una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que suministre los bienes antes descritos, para lo cual se consultó la tienda virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente.

2.1 OBJETO

"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-971-1-AMP-2019 Y CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes adquirir se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes.	(10) Vehículos de motor	(15) Vehículos de pasajeros
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículo de motor	(16) Vehículos de transporte de productos y materiales
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículo de motor	(17) Vehículos de Protección y Salvamento
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículo de motor	(19) Vehículos especiales o de recreo

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(17) Componentes y sistemas de transporte	(48) Componentes y sistemas de vehículos especializados
(25) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículos de motor	(18) Bicicletas de Motor	(01) Motocicleta
(25) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículos de motor	(19) Vehículos especializados o de recreo	(08) Cuatrimoto

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de los bienes a contratar se relacionan a continuación:

Las especificaciones técnicas de los vehículos están de acuerdo a lo solicitado por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., y son las establecidas en el Acuerdo Marco para la adquisición motocicletas y motocarros II "CCE-971-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020 las cuales responden a la necesidad del cliente externo.

Por lo anterior y en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica, detallada y completa de los bienes a contratar.

Los vehículos que se requieren adquirir deben cumplir con las características técnicas necesarias y requeridas para el servicio de policía, que ofrezcan alta potencia para reaccionar oportunamente, así mismo; deben brindar buen confort y comodidad para el conductor y pasajero, teniendo en cuenta las largas jornadas de trabajo, cumpliendo con las características de la ficha técnica, para así lograr un apoyo efectivo en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, en cada una de las localidades del Distrito Capital, cumpliendo de forma objetiva la misión institucional, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad, aumentando la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, en la adquisición se requiere que se incluyan los elementos de protección para los conductores (cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, entre otros).

MOTOCICLETAS:

Las especificaciones técnicas de los vehículos de acuerdo al correo electrónico enviado por MEBOG el día 9 de octubre a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Seguridad,

Convivencia y Justicia, y las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas y motocarros II "CCE-971-AMP-2019" así como la especificación técnica allegada en el requerimiento por la Policía Nacional de Colombia, responden a la necesidad del cliente externo y en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien a contratar se encuentra en el portafolio del citado acuerdo marco de precios.

PARQUE AUTOMOTOR		
ITEM	**ACCESORIO ADICIONAL**	**CANTIDAD**
MOTOCICLETAS 300 C.C enduro doble propósito Desde 300 a 650 CC. Mínimo 25 HP (anexo Técnico)	Cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, defensa central, luces de emergencia. Anexo técnico	21
TOTAL		$628.876.437

Sumado a lo anterior se aclara que por parte de la Policía Nacional se adoptó el "Plan de Seguridad vial para la Policía Nacional" mediante la Resolución 03678 del 17 de junio de 2016, el cual busca disminuir los índices de accidentalidad en el personal de conductores que integra la institución y del cual se derivan algunos compromisos entre los cuales está: realizar la actualización de las especificaciones técnicas para la adquisición de vehículos, donde la Dirección Administrativa y Financiera DIRAF, implementó algunas características técnicas para comprar motocicletas equipadas con sistemas de seguridad para el conductor como: sistemas de frenos antibloqueo (ABS), sistema automático de luces, tablero digital, protectores manillares, defensa central entre otros. Por lo anterior, es menester indicar que se tuvo en cuenta las elevadas estadísticas de accidentalidad presentadas en Colombia y dentro de la Policía, que permanentemente cobran lesiones en el personal, situación que es de alta preocupación para el mando institucional, por tal razón se dispuso realizar un análisis técnico de motocicletas que ofrezcan sistemas de seguridad, con el fin de entregar a los uniformados, vehículos seguros y confiables. Por tal razón se requiere que, al momento de efectuar el procedimiento en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se tengan en cuenta todas estas características que estas descritas en la ficha técnica avalada por la DIRAF y anexa el presente estudio, las cuales permitirán dotar de vehículos más seguros y confiables, toda vez que, por la naturaleza del servicio, permanentemente se presentan situaciones que ponen en riesgo la integridad de los miembros de la institución.

Por lo anterior y de acuerdo al servicio que prestan las motocicletas, se debe tener en cuenta para esta adquisición, la compra de motocicletas con sistema de frenos antibloqueo (ABS), el cual sirve para evitar grandes riesgos de deslizamiento en las frenadas, siendo de especial ayuda cuando el suelo está mojado. La importancia de la seguridad activa en las motocicletas es de crucial importancia, para evitar el accidente tiene mucho mayor valor que en un vehículo,

ya que la seguridad pasiva de los vehículos de dos ruedas (aquella que va a tratar de minimizar el daño) es muy inferior ya que en los vehículos de dos ruedas no hay una carrocería, no hay cinturón, no hay reposacabezas, aquí la seguridad pasiva se limita al casco, a la estructura del chasis o al equipamiento del motorista, con lo cual la exposición al riesgo es mucho mayor, el ABS como sistema de asistencia al frenado resulta una ayuda fundamental. Un informe del European Transport Safety Council (ETSC) destaca que el riesgo de un accidente mortal para conductores de motocicletas es 18 veces superior al registrado para conductores de coches, tomando la misma distancia.

Frenos ABS

Estas siglas quieren decir Sistema Anti Bloqueos de Frenos, el cual se implementa debido a que por la inercia una motocicleta o cualquier otro vehículo puede seguir rodando, aunque las ruedas están totalmente paradas, lo peligroso de esta situación es que si la moto sigue avanzando sin que las ruedas giren el conductor no tendrá control sobre la dirección y puede presentarse un accidente.

¿Cómo funcionan?

Las ruedas tienen sensores de revoluciones o régimen, estos se conectan con la unidad central de control electrónico de la moto, las revoluciones se comparan todo el tiempo con la velocidad de la moto y entre ellas mismas; por lo que, si hay un movimiento raro como la disminución de velocidad de una de las ruedas, (lo que hace que se bloqueen), sin que el conductor reduzca la presión sobre el pedal, los sensores actúan y envían señales para cambiar la fuerza de frenado.

Ventajas de los frenos ABS

El conductor, aunque no sea el más experto tiene completo control de la moto.
La moto no derrapa al frenar a fondo en curva.
El frenado de la moto será independiente al estado del suelo.

Teniendo en cuenta lo anterior; se requiere la siguiente adquisición de motocicletas, para fortalecer el Grupo DELTAS de la Fuerza Disponible de la Policía Metropolitana de Bogotá así:

Denominación del bien	300 C.C enduro doble propósito Desde 300 a 650 CC. Mínimo 25 hp Cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, defensa central, luces de emergencia. Sistema de Frenos ABS
Código UNSPSC	25101801 - Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes Vehículos de motor Bicicletas de motor Motocicleta.

	25101908 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes Vehículos de motor Vehículos especializados o de recreo Cuatrimoto.
Segmento	Motocicleta
Cantidad	21
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
Cilindraje	Mínimo 300 cc máximo 650 c.c
Potencia	Mayor a 22 HP de acuerdo al AMP
Tipo	Doble Propósito - enduro
Observación	**"Sistema de frenos con ABS"**
Color	Uniformada
ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
	Las motocicletas deben incluir adicionalmente teniendo en cuenta a CCE.
CARACTERÍSTICAS ADICIONALES	Mantenimiento preventivo 24.000 km o dos años. SOAT por 12 meses. Matrícula. Cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, defensa central, luces de emergencia Las adecuaciones y accesorios deben cumplir con los aspectos mínimos, descritos en las Fichas técnicas de las Adecuaciones y los Accesorios del Acuerdo Marco, las cuales se encuentran contenidas en la dirección electrónica: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

Cada Fondo de Desarrollo Local verifica el catálogo de bienes que se encuentran disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando el tipo y características básicas que debe tener el bien cuya necesidad se precisa satisfacer teniendo como hitos la calidad y requerimientos técnicos y cada Fondo de Desarrollo Local cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión que corresponda al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Local y cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión.

CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA

Se aclara que por parte de la Policía Nacional se adoptó el "Plan de Seguridad vial para la Policía Nacional" mediante la Resolución 03678 del 17 de junio de 2016, el cual busca disminuir los índices de accidentalidad en el personal de conductores que integra la institución y del cual se derivan algunos compromisos entre los cuales está: realizar la actualización de las especificaciones técnicas para la adquisición de vehículos, donde la Dirección Administrativa y Financiera DIRAF, implementó algunas características técnicas para comprar vehículos equipados con sistemas de seguridad pasiva que incluye 6 air Bag incluidos los de cortina.

Por lo anterior, es menester indicar que se tuvo en cuenta las elevadas estadísticas de accidentalidad presentadas en Colombia y dentro de la Policía, que permanentemente cobran lesiones en el personal, situación que es de alta preocupación para el mando institucional, por

tal razón se dispuso realizar un análisis técnico de motocicletas que ofrezcan sistemas de seguridad, con el fin de entregar a los uniformados, vehículos seguros y confiables. Por tal razón se requiere que, al momento de efectuar el procedimiento en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se tengan en cuenta todas estas características que estas descritas en la ficha técnica avalada por la DIRAF y anexa el presente estudio, las cuales permitirán dotar de vehículos más seguros y confiables, toda vez que, por la naturaleza del servicio, permanentemente se presentan situaciones que ponen en riesgo la integridad de los miembros de la institución.

Por lo anterior se debe tener en cuenta que los vehículos, cumplan con los requerimientos establecidos, donde se definen elementos importantes para garantizar la protección del conductor y sus pasajeros, un informe del Comisariado Europeo del Automóvil (CEA), describe las cualidades e importancia de loes elementos de seguridad activa y pasiva en un vehículo, la seguridad pasiva funcionan en los vehículos con el fin de proteger la vida del conductor.

La finalidad última (seguridad pasiva) es mejorar la seguridad vial protegiendo la vida del conductor y los acompañantes. Pero cabe destacar que por muchas novedades que introduzcan los fabricantes para mejorar la seguridad, la última palabra siempre la tiene el automovilista.

LOS CINTURONES DE SEGURIDAD

Sistema básico en la seguridad vial. En caso de impacto, cuentan con un dispositivo que bloquea el mecanismo en caso de sufrir una fuerte desaceleración. Evitan que la persona salga despedida.

LOS AIRBAGS

Son unas bolsas que, mediante un sistema pirotécnico, se inflan en fracciones de segundo cuando el coche choca con un objeto sólido a una velocidad considerable. Su objetivo es impedir que los ocupantes se golpeen directamente con alguna parte del vehículo. Actualmente existen las bolsas frontales, laterales, tipo cortina (para la cabeza) e incluso para las rodillas.

SEGURIDAD ACTIVA

Es el conjunto de todos aquellos elementos que contribuyen a proporcionar una mayor eficacia y estabilidad al vehículo en movimiento, en la medida de lo posible, evitar un accidente que se realiza principalmente por:

EL SISTEMA DE FRENADO

Todos los sistemas de frenado cuentan con circuitos independientes que permiten frenar con seguridad en caso de que alguno falle y el sistema **antibloqueo** (ABS) reducen la distancia de frenado manteniendo la capacidad de cambiar de dirección para evadir obstáculos, ya que no bloquean las ruedas.

PARQUE AUTOMOTOR		
ITEM	ACCESORIO ADICIONAL	CANTIDAD

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Lote Vehículos convencionales **Segmento** Pick Up **División** Doble Cabina **Subdivisiòn** 4X4 **Combustible** Diésel **Seguridad Pasiva** Mínimo seis Airbag (2 frontales conductor y pasajero, 2 laterales y 2 cortina) (anexo Técnico)	Adhesivo de emblemas (por m2), Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad), Cámara de reversa (por unidad), Forros para los asientos (por silla), Película de seguridad (por vidrio), Pintura (10% del exterior del Vehículo), Airbags Laterales, Airbags de cortina, Precio del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km.	2
TOTAL		$316.177.334

CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA	
Denominación del bien	CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA
Código UNSPSC	251015 - Vehículos de pasajeros
Segmento	**Lote** Vehículos convencionales **Segmento** Pick Up **División** Doble Cabina **Subdivisión** 4X4 **Combustible** Diésel **Seguridad Pasiva** Mínimo seis Airbag (2 frontales conductor y pasajero, 2 laterales y 2 cortina) Cabina diseñada para absorción de impactos
	Potencia entre 150 A 199 HP
	Intervalo 2
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
POTENCIA	Mínimo 130 H.P
Combustible	Diésel
Tracción	4 x 4
Color	Uniformado Según la Resolución No. 03303 del 15 de octubre de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional, Reglamento de identidad, imagen y comunicación. Debe incluir distintivos.

CANTIDAD	2
Observación	Pintura
ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
	La Camioneta debe incluir adicionalmente teniendo en cuenta a CCE.
CARACTERÍSTICAS ADICIONALES	Mantenimiento preventivo SOAT por 12 meses Matrícula Adhesivos por metro cuadrado (2 mts por vehículo Alarma Barra de luces Bloque central Cintas retrorefrectivas (4 metros por vehículo) Cojinería en cuero Eleva vidrios eléctricos Luces exploradoras Película de seguridad (cuatro vidrios por vehículo Pintura (10% del exterior del vehículo Protector del platón Seguridad antirrobo Cámara de reversa Seguros antirrobo Las adecuaciones y accesorios deben cumplir con los aspectos mínimos, descritos en las Fichas técnicas de las Adecuaciones y los Accesorios del Acuerdo Marco, las cuales se encuentran contenidas en la dirección electrónica: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección será de Compraventa y estará regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.5. PLAZO

MOTOCICLETAS

Los Proveedores se obligan vender Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento, Adecuaciones y Accesorios a las Entidades Compradoras en todo el territorio nacional, de acuerdo con las órdenes de compra colocadas por las Entidades Compradoras, las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-020-1-2019

Por lo anterior, el plazo de ejecución de las órdenes de compra de los bienes requeridos será de:

Bienes requeridos	
Características	**Plazo máximo en calendario**

MOTOCICLETAS	40 días

El Proveedor debe indicar en la respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, sin que supere los 90 días calendario, cuando:

i. Deba realizar las Adecuaciones o instalar los Accesorios solicitados por la Entidad Compradora;
ii. La cantidad de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros a entregar sea 50 unidades o más.

Teniendo en cuenta lo anterior se estimó como plazo máximo de entrega 40 días calendario contados a partir de la fecha de colocación de la Orden de Compra.

VEHÌCULOS

Por lo anterior, el plazo de ejecución de las órdenes de compra de los bienes requeridos será de:

Bienes requeridos	
Características	**Plazo máximo en días calendario**
PICK UP DOBLE CABINA	150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: Incluya Adecuaciones Básicas o instalación• de Accesorios Incluya Adecuaciones Especiales o sea un• Vehículo Especial. Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a• 20 unidades

Nota 1: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

2.6. FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local Kennedy, pagará el valor de la orden de compra que resulte, teniendo en cuenta lo consignado en la cláusula 11 del el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" y lo consignado en la cláusula 10 del el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, CCE-163-III-AMP-2020, denominada Facturación y pago.

La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular los vehículos.

La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con el organismo de tránsito por todo concepto para matricular los vehículos, en caso de no estarlo, deberá llevar a cabo los trámites respectivos para normalizar dicha situación y proceder a entregar los paz y salvos respectivos o documentos del caso con una antelación de veinte (20) días calendario antes de la terminación del plazo de la orden de compra para que el proveedor proceda con el trámite de matrícula.

Transcurrido este periodo si la Entidad Compradora no ha normalizado su situación debe recibir a satisfacción los vehículos sin matricular, evento en el cual no reconocerá los gastos de trámite de matrícula si a ello hubiera lugar. En ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los vehículos que se entreguen en esta condición hasta que se realice la matricula respectiva ante las autoridades de tránsito.

En caso de retraso en la entrega de las motocicletas en los tiempos de máximos entrega establecidos a causa del proveedor, la Entidad Compradora podrá aplicar descuentos en la factura sobre las motocicletas que presentaron retrasos. El valor de los descuentos será del 0,2% del valor pendiente de ejecución de la orden de compra por cada día calendario de retraso en la entrega, hasta un valor máximo del 10% del valor de la orden de compra. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplica los descuentos.

En caso de retraso en la entrega de los vehículos en los tiempos de máximos entrega establecidos a causa del proveedor, la Entidad Compradora podrá aplicar descuentos en la factura sobre las motocicletas que presentaron retrasos. El valor de los descuentos será del 0,2% del valor de los vehículos por cada día calendario de retraso en la entrega. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplica los descuentos.

Cuando la Entidad Compradora no se encuentre a paz y salvo con las autoridades de tránsito para todos los efectos de matrícula de los vehículos deberá requerir a más tardar el día siguiente de conocimiento del hecho a la entidad compradora para que normalice el tema a más tardar dentro de los 20 días calendario (motocicletas) y 15 días calendario (vehículos) días antes de terminar el plazo señalado en la orden de compra, en caso de no lograrse la Entidad Compradora debe solicitarle al Proveedor que le descuente de la factura el valor de la matrícula y recibir a satisfacción los vehículos sin matricular.

NOTA: Si la Entidad Compradora no ha normalizado su situación debe recibir a satisfacción los Vehículos sin matricular, evento en el cual no reconocerá los gastos de trámite de matrícula si a ello hubiera lugar. En ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los Vehículos que se entreguen en esta condición hasta que se realice la matricula respectiva ante las autoridades de tránsito.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor del presente contrato, los pagos estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC.

La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero al proveedor.

La factura y soportes, deberán ser radicados en la ventanilla de correspondencia de la Alcaldía Local de Kennedy ubicada en la Transversal 78 K No 41 A – 04 Sur en original.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Fondo de Desarrollo Local, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Fondo de Desarrollo Local, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación.

Nota Única:(Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega del bien objeto del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

2.8. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE LA ENTREGA

El lugar donde el contratista deberá entregar el vehículo será a convenir con el supervisor del contrato que designe el Fondo de Desarrollo Local.

2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato el proveedor se compromete a cumplir las obligaciones que le apliquen establecidas en la cláusula 12 del el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Acuerdo Marco para la adquisición Acuerdo Marco motocicletas y motocarros II "CCE-971-AMP-2019" celebrado entre Colombia Compra Eficiente y sus modificaciones y para el caso de las camionetas Pick Up doble Cabina en el cláusula No, 11 del acuerdo para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020

2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Cancelar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
4. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que los recursos deban ser girados.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos "CCE-312-1-AMP-2015"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La modalidad para el presente proceso es selección abreviada según lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas y motocarros II "CCE-971-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020 para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy verificó el catálogo de bienes que se encuentran disponibles en la *Tienda Virtual del Estado Colombiano*, identificando el tipo y características básicas que debe tener el bien cuya necesidad se precisa satisfacer teniendo como hitos la calidad y requerimientos técnicos, encontrando la siguiente información:

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se acoge al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019", celebrado entre Colombia Compra Eficiente, por lo que con el fin de determinar los precios que rigen el proceso, analizará los valores pactados entre los proveedores y Colombia Compra Eficiente y

que se encuentran publicados en el catálogo de bienes del Acuerdo en el link: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii) y la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020 (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii).

4.1 MOTOCICLETAS

Teniendo en cuenta el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019", señala que la compra de vehículos debe realizarse por medio de una solicitud de cotización a los proveedores que ofrezcan las referencias contenidas dentro de una celda, siendo está ultima, el resultado de la escogencia de un segmento, la característica técnica que aplique a los vehículos y el intervalo de precio que se ajuste el presupuesto, por lo que se realiza el siguiente procedimiento para determinar el presupuesto oficial:

1. Se consulta la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Acuerdo Marco para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019"
2. Se consulta el catálogo de los bienes que integran el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Acuerdo Marco para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019", y según la necesidad de la entidad, se toman como base los valores ofertados por los proveedores en el Catálogo de los bienes que responden a las características mínimas.
3. Se identifica las motocicletas que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la MEBOG mediante correo electrónico el día 9 de octubre a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y justicia, Ficha Técnica Policía Nacional.

Nota: Se hizo uso del simulador, sin embargo, este no arroja los valores discriminados de los ítems, así como el valor del soat, matrícula, los cálculos deben realizarse por la entidad, con base en los valores incluidos en el catálogo. Sin embargo, se aclara que el valor del SOAT y Matrícula se realizan proyecciones de estos valores.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA BUSQUEDA

El Catálogo es la herramienta informativa que ayuda a las Entidades Compradoras a definir económica y técnicamente su necesidad. El Catálogo contiene el precio de mercado y los descuentos por volumen de cada Motocicleta, Cuatrimoto y Motocarro, su ficha técnica y las características de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios.

Paso 1. Para determinar la Celda la Entidad Compradora una vez se encuentre en el mini sitio del Acuerdo Marco de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii) se descarga el archivo "Catálogo y especificaciones técnicas de las Referencias". Utilizar el filtro

Paso 2. Una vez descargado el archivo se abre y se habilita la edición. Para determinar la Celda se recomienda utilizar un filtro para toda la fila 1.

Paso 3. En la opción Segmentos, de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal esta escoge el tipo de Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro.

Realizamos el filtro por segmento: Doble propósito Tipo Enduro

Proveedor	Marca	Codigo Fasecolda	Segmento	Intervalo potencia	Potencia (hp)	Precio referencia
COLOMBIANA DE COMERCIO SA	AKT	15917031	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Menor o igual a 14hp	11	$ 4.900.000
COLOMBIANA DE COMERCIO SA	AKT	15917046	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	15 - 22	15	$ 5.700.000
COLOMBIANA DE COMERCIO SA	AKT	15917048	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	15 - 22	15	$ 6.200.000
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	YAMAHA	9817188	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Menor o igual a 14hp	10	$ 7.400.000
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	SUZUKI	8817167	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Menor o igual a 14hp	12	$ 8.100.000
FANALCA S.A.	HONDA	3417167	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Menor o igual a 14hp	12	$ 8.000.000
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	YAMAHA	9817211	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Menor o igual a 14hp	12	$ 8.900.000
UT Auteco	Kawasaki	4517112	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Menor o igual a 14hp	12	$ 10.000.000
FANALCA S.A.	HONDA	3417186	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	15 - 22	16	$ 11.500.000
FANALCA S.A.	HONDA	3417202	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	15 - 22	16	$ 12.500.000
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	SUZUKI	8817150	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	15 - 22	20	$ 12.500.000
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	YAMAHA	9817212	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	15 - 22	20	$ 18.000.000
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	SUZUKI	8817168	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	15 - 22	20	$ 16.600.000
FANALCA S.A.	HONDA	3417173	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	26	$ 17.000.000
FANALCA S.A.	HONDA	3417198	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	26	$ 20.900.000
UT Auteco	Kawasaki	4517108	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	15 - 22	22	$ 21.500.000
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	SUZUKI	8817058	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	43	$ 27.000.000

Fuente: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

Paso 4. Una vez escogido el Segmento, se despliegan las características técnicas aplicables a las Motocicletas, Cuatrimotos o Motocarros. En el ejemplo se escoge Motocicleta tipo enduro y la característica técnica corresponde a la potencia de la Motocicleta.

Realizamos el filtro por intervalo de potencia, mayor a 22 (HP)

Proveedor	Marca	Codigo Fasecolda	Segmento	Intervalo potencia	Potencia (hp)	Precio referencia
FANALCA S.A.	HONDA	3417173	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	26	$ 17.000.000
FANALCA S.A.	HONDA	3417198	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	26	$ 20.900.000
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	SUZUKI	8817058	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	43	$ 27.000.000

Fuente: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii

Paso 5. Escogida la potencia se despliega la lista de los intervalos de precios. Los intervalos de precio van en orden del 1 al 4 cuando aplique la diferenciación. Siendo el intervalo de precio 1 el que contiene las Referencias con menor precio y el intervalo de precio 4 el que contiene las Referencias con el mayor precio.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Solo se encuentra en este segmento un intervalo de precios

Proveedor	Marca	Codigo Fasecolda	Segmento	Intervalo potencia	Potencia (hp)	Precio referencia
FANALCA S.A.	HONDA	3417173	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	26	$ 17.000.000
FANALCA S.A.	HONDA	3417198	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	26	$ 20.900.000
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	SUZUKI	8817058	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	43	$ 27.000.000

Fuente: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

Proveedor	Marca	Codigo Fasecolda	Segmento	Intervalo potencia	Potencia (hp)	Precio referencia	Intervalo	Referencia 1	Referencia 2	Referencia 3	Descuento para mas de 40 unidades	Puntaje mas de 40	Mantenimiento
FANALCA S.A.	HONDA	3417173	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	26	$17.000.000	1	XRE	300	MT 300CC	5,50%	$ 16.065.000	$ 4.437.942
FANALCA S.A.	HONDA	3417198	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	26	$20.900.000	1	XRE	300	MT 300CC ABS	4,50%	$ 19.959.500	$ 4.666.341
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S	SUZUKI	8817058	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	43	$27.000.000	1	DR	650	MT 650CC	6,9%	$ 25.137.000	$ 4.370.000

Fuente: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

Proveedor	Marca	Codigo Fasecolda	Pintura (10% del exterior de la Motocicleta, Cuatrimotos o Moticarro)	Defensa	Casco abatible	Casco Cerrado	Impermeables	Chalecos Reflectivos	Rodilleras, coderas y guantes	Adhesivos de Emblemas(Por metro Cuadrado)	Sirena compacta	Luces de emergencias	Parrilla Trasera	Exploradoras	Maletero	Chaqueta antifricción
FANALCA S.A.	HONDA	3417173	258000	149940	257040	257040	257040	107100	385560	95676	714000	1113840	0	428400	139920	399840
FANALCA S.A.	HONDA	3417198	258000	149940	257040	257040	257040	107100	385560	95676	714000	1113840	0	428400	139920	399840
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	SUZUKI	8817058	1	125000	306100	222000	343100	121100	545100	92000	362300	1027000	105000	698000	98000	403600

Fuente: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

B. Información de cada Referencia

Para cada una de las Referencias el archivo muestra la información económica que permite calcular los precios finales aplicado el descuento según el volumen, el valor del Mantenimiento Preventivo, consultar los precios de las Adecuaciones y Accesorios, verificar las características técnicas y analizar la ficha técnica publicada por el Proveedor.

Para acceder a esta información se da clic sobre el link en la última columna. (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

Los precios del archivo pueden ser utilizados para determinar el presupuesto que debe estimar la Entidad Compradora para la compra. Sin embargo, debe tener en cuenta el valor del SOAT, los valores de la matrícula, los gravámenes adicionales.

El precio de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro incluye los impuestos aplicables a este como son el IVA y el Impoconsumo. No incluye el valor del Mantenimiento Preventivo ni de las Adecuaciones, ni los Accesorios adicionales.

El valor de referencia de la matrícula es estimado con referencia a procesos de compra anteriormente realizado por la SDSCJ, así mismo el costo del SOAT se obtiene de las tarifas SOAT 2020, reguladas por el Gobierno Nacional.

Como se observa dentro del catálogo de MOTOCICLETAS, existen dos proveedores que ofrecen la referencia de motocicletas requerida por la entidad.

- FANALCA S.A
- SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A

Para el caso de Fanalca con la Motocicleta HONDA XRE 300, realizamos la proyección con la referencia de la motocicleta XRE 300 que cuenta con frenos ABS.

En este sentido, para la estimación del presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el menor valor estimado de los dos proveedores del acuerdo marco de precios en el segmento, potencia requeridos:

PROVEEDOR	FANALCA S.A. sin incluir gravámenes adicionales	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A, sin incluir gravámenes adicionales
Marca	HONDA	SUZUKI
Referencia	XRE	DR
Línea	MT 300CC ABS	MT 650CC
Precio Unitario Motocicletas	$19.959.500	$25.164.000
Mantenimiento	$4.666.341	$4.370.000
Precio Unitario Pintura (10% del exterior de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro)	$258.000	$1
Precio Unitario Defensa	$149.940	$125.000
Precio Unitario Casco abatible	$257.040	$306.100
Precio Unitario Impermeables	$257.040	$343.100

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

PROVEEDOR	FANALCA S.A. sin incluir gravámenes adicionales	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A, sin incluir gravámenes adicionales
Marca	HONDA	SUZUKI
Referencia	XRE	DR
Línea	MT 300CC ABS	MT 650CC
Precio Unitario Rodilleras, coderas y guantes	$385.560	$545.100
Precio Unitario Adhesivos de Emblemas(Por metro Cuadrado)	$95.676	$92.000
Precio Unitario Sirena compacta	$714.000	$362.300
Precio Unitario Luces de emergencias	$1.113.840	$1.027.000
Precio Unitario Parrilla Trasera	$ -	$105.000
Precio Unitario Maletero	$139.920	$98.000
TOTAL		

Se verifica en la plataforma: el día 03/12/2020

El presupuesto se verifica tomando como base los precios de referencia del catálogo de CCE el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Acuerdo Marco para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" a fecha 03 de diciembre de 2020.

Para efectos del presupuesto, se toma como valor de referencia el menor valor de las motocicletas que cumplen con la ficha técnica de acuerdo al catálogo de CCE.

ITEM	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (A*B)
Motocicletas	21	$19.959.500 (depende del número de motos a adquirir verificar el catálogo	$419.149.500
mantenimiento	21	$ 4.666.341	$97.993.161
Pintura (10% del exterior de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro)	21	$ 258.000	$5.418.000
Defensa	21	$ 149.940	$3.148.740
cascos	42	$ 257.040	$10.795.680
Impermeables	42	$ 257.040	$10.795.680
Rodilleras, coderas y guantes	42	$ 385.560	$16.193.520

ITEM	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (A*B)
adhesivos de Emblemas (Por metro Cuadrado)	21	$ 95.676	$2.009.196
sirena Compacta	21	$ 714.000	$14.994.000
luces de emergencia	21	$ 1.113.840	$23.390.640
Parrilla trasera	0	$ 0	$0
maletero	21	$ 139.920	$2.938.320
matricula	21	$ 500.000	$10.500.000
soat	21	$ 550.000	$11.550.000
Total motocicletas			$628.876.437

Se debe precisar que el acuerdo marco cuenta con una herramienta-simulador para solicitar cotización, la cual se diligencio y la misma presenta fallas tal como se evidencia en la siguiente imagen.

4.2 VEHÍCULOS PICK UP DOBLE CABINA

Teniendo en cuenta el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020, señala que la compra de vehículos debe realizarse por medio de una solicitud de cotización a los proveedores que ofrezcan las referencias contenidas dentro de una celda, siendo está ultima, el resultado de la escogencia de un segmento, la característica técnica que aplique a los vehículos y el intervalo de precio que se ajuste el presupuesto, por lo que se realiza el siguiente procedimiento para determinar el presupuesto oficial:

1. Se consulta la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020
2. Se consulta el catálogo de los bienes que integran el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020 y según la necesidad de la entidad, se toman como base los valores ofertados por los proveedores en el Catálogo de los bienes que responden a las características mínimas.
3. Se identifica los vehículos Tipo Pick Up Doble Cabina Diesel que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la MEBOG mediante correo electrónico el día 9 de Octubre a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y justicia, Ficha Técnica Policía Nacional.

Nota: Se hizo uso del simulador, sin embargo, este no arroja los valores discriminados de los ítems, así como el valor del soat, matrícula, los cálculos deben realizarse por la entidad, con

base en los valores incluidos en el catálogo. Sin embargo, se aclara que el valor del SOAT y Matrícula se realizan proyecciones de estos valores

El Acuerdo Marco de Vehículos III fue concebido desde su etapa de planeación y desarrollo del proceso licitatorio como un Acuerdo conformado por Lotes/Grupos, segmentado, dividido y subdividido según se describe a continuación:

Lote 1 – Vehículos Convencionales

En el Lote de Vehículos Convencionales se encuentran los vehículos que no poseen adecuaciones especiales, y que se encuentran segmentados de la siguiente manera:

2.7.1. Lote 1 – Vehículos Convencionales

En el Lote de Vehículos Convencionales se encuentran los vehículos que no poseen adecuaciones especiales, y que se encuentran segmentados de la siguiente manera:

Tabla 3 – Detalle del Lote 1 – Vehículos Convencionales

Lote 1 – Vehículos Convencionales			
No.	**Segmentos**	**División**	**Subdivisión**
1	Automóviles	Sedán Hatchback	N.A.
2	Camperos/Camionetas	4x4 4x2	4x4 Gasolina 4x4 Diesel 4x4 Gas 4x2 Gasolina 4x2 Diesel 4x2 Gas
3	Pick Up	- Cabina Sencilla con Platón. - Doble Cabina con Platón. - Cabina Sencilla Chasis. - Doble Cabina Chasis.	Cabina Sencilla con Platón (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas). Doble Cabina con Platón (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas). Cabina Sencilla Chasis (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas). Doble Cabina Chasis (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas).
4	Vehículos destinados al Transporte de Pasajeros	Cantidad de pasajeros sentados: - <10 pasajeros sentados - 10 a 19 pasajeros sentados - 20 a 30 pasajeros sentados - 31 a 40 pasajeros sentados - 41 a 50 pasajeros sentados - > 50 pasajeros sentados	N.A.
5	Vehículos destinados al Transporte de Carga Liviana	Van Furgón	N.A.

Variables de selección según tipología vehicular

En esta sección se detallan las variables de escogencia que fueron previstas desde la operación principal para el presente Acuerdo Marco según la tipología vehicular y el segmento

No.	Segmento	Variable(s)	Observación
3	Pick Up	- Rango de potencial del motor - Tipo de Pick Up - Tracción - Intervalo de precios	Las variables de escogencia en primera medida es el rango de potencia del motor, como segunda variable el tipo cabina (Sencilla o doble cabina) y si corresponde a una pick up cabinada o tipo chasis, tercero el tipo de tracción (4x4 o 4x2), y como último el intervalo de precios.
4	Vehículos Destinados al Transporte de Carga Liviana	- Tipo de Vehículo - Intervalo de precio	Las variables de escogencia en primera medida es el tipo de Vehículo (Van o Furgón) cuyo peso bruto vehicular es menor a 5 Ton, y como última variable el intervalo de precio.
5	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	- Cantidad de pasajeros sentados - Intervalo de precios	La primera variable es la cantidad de pasajeros sentados que pueden ser acomodados en el vehículo, y como último el intervalo de precios.

La Entidad Compradora debe generar una requisición en la cotización del Proveedor quien haya ofrecido el menor precio

Pasos para identificar Referencias dentro de la celda

Paso 1: Para determinar la Celda la Entidad Compradora una vez se encuentre en el minisitio del Acuerdo Marco de Vehículos (https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/transporte/vehiculos-iii) se descarga el archivo denominado "Catálogo y especificaciones técnicas de las Referencias".

Paso 2: Una vez descargado el archivo se abre y se habilita la edición; para determinar la Celda se recomienda utilizar un filtro para todo el encabezado.

Paso 3: La Entidad Compradora seleccionará el Lote en el cual se encuentre el Vehículo a adquirir: - Convencionales - Especiales - Eléctricos - Híbridos - Otros Tipos de Vehículos En los cuales se encuentre catalogado el vehículo, o vehículos, que pretenda adquirir

Filtro Vehículos convencionales

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas
1	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Automóviles	Hatchback	N.A.	SPARK [4] GT LS MT 1200CC 5P AA 2AB ABS	Chevrolet	1601323	CCEVeh1	Menor a 100	80,5	N.A.
2	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Automóviles	Hatchback	N.A.	SPARK [4] GT LT MT 1200CC 5P AA 2AB ABS	Chevrolet	1601324	CCEVeh2	Menor a 100	80,5	N.A.
3	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Automóviles	Hatchback	N.A.	SPARK [4] GT LTZ/PREMIER MT 1200CC 5P AA 2AB ABS	Chevrolet	1601325	CCEVeh3	Menor a 100	80,5	N.A.
4	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Automóviles	Sedán	N.A.	BEAT LS MT 1200CC 4P AA 2AB ABS	Chevrolet	1601320	CCEVeh4	Menor a 100	80,5	N.A.

576 registros

Paso 4: En la opción Segmentos, de acuerdo con la necesidad de la Entidad Estatal esta escoge el tipo de vehículo al interior de cada Lote. (Automóviles, Camperos/Camionetas, Camiones, etc....).

Filtro Pick Up

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivision	Breve Descripción	Marca	Codigo Fasecolda Homólogo	Codigo CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio
364	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	DMAX [3] [FL] 2.5L WORK MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB	Chevrolet	1621095	CCEVeh364	Menor a 150	130,0	N.A.	$ 119.300.000,00
365	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	DMAX [3] [FL] 2.5L FULL MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB	Chevrolet	1621095	CCEVeh365	Menor a 150	130,0	N.A.	$ 128.900.000,00
366	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621100	CCEVeh366	Entre 150 y 195	197,0	N.A.	$ 145.000.000,00
367	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621101	CCEVeh367	Entre 150 y 195	197,0	N.A.	$ 153.600.000,00
368	ALBORAUTOS S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D/C 4X4 DIESEL	Toyota	9021077	CCEVeh368	Menor a 150	147,0	N.A.	$ 142.400.000,00

80 registros

Paso 5: Una vez escogido el Segmento, se despliegan las características técnicas aplicables a los Vehículos.

Filtro Pick Up doble cabina con platón

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio
364	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	DMAX [3] [FL] 2.5L WORK MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB	Chevrolet	1621095	CCEVeh364	Menor a 150	130,0	N.A.	$ 119.300.000,00
365	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	DMAX [3] [FL] 2.5L FULL MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB	Chevrolet	1621095	CCEVeh365	Menor a 150	130,0	N.A.	$ 128.900.000,00
366	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621100	CCEVeh366	Entre 150 y 195	197,0	N.A.	$ 145.000.000,00
367	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621101	CCEVeh367	Entre 150 y 195	197,0	N.A.	$ 153.600.000,00

70 Registros

Filtro 4 x 4

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

No.	Proveedor	Lote	Segmento	Division	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homologo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio
364	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	DMAX [3] [FL] 2.5L WORK MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB	Chevrolet	1621096	CCEVeh364	Menor a 150	130,0	N.A.	$ 119.300.000,00
365	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	DMAX [3] [FL] 2.5L FULL MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB	Chevrolet	1621095	CCEVeh365	Menor a 150	130,0	N.A.	$ 128.900.000,00
366	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621100	CCEVeh366	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 145.000.000,00
367	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621101	CCEVeh367	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 153.600.000,00
368	ALBORAUTOS S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D,C 4X4 DIESEL	Toyota	9021077	CCEVeh368	Menor a 150	147,0	N.A.	$ 142.400.000,00

55 registros

Filtro por combustible Diesel

No.	Proveedor	Lote	Segmento	Division	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homologo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio
364	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	DMAX [3] [FL] 2.5L WORK MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB	Chevrolet	1621096	CCEVeh364	Menor a 150	130,0	N.A.	$ 119.300.000,00
365	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	DMAX [3] [FL] 2.5L FULL MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB	Chevrolet	1621095	CCEVeh365	Menor a 150	130,0	N.A.	$ 128.900.000,00
366	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621100	CCEVeh366	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 145.000.000,00
367	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621101	CCEVeh367	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 153.600.000,00
368	ALBORAUTOS S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D,C 4X4 DIESEL	Toyota	9021077	CCEVeh368	Menor a 150	147,0	N.A.	$ 142.400.000,00

41 Registros

Filtro Air Bag laterales

No.	Proveedor	Lote	Segmento	Division	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homologo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio
366	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621100	CCEVeh366	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 145.000.000,00
367	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621101	CCEVeh367	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 153.600.000,00
368	ALBORAUTOS S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D,C 4X4 DIESEL	Toyota	9021077	CCEVeh368	Menor a 150	147,0	N.A.	$ 142.400.000,00
370	ALBORAUTOS S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D,C 4X4 DIESEL 2,8 AT	Toyota	9021078	CCEVeh370	Entre 150 y 19	174,0	N.A.	$ 171.800.000,00
374	MOTOVALLE S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER XLT	Ford	3021082	CCEVeh374	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 140.000.000,00
375	MOTOVALLE S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER LIMITED	Ford	3021076	CCEVeh375	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 162.000.000,00
393	JORGE CORTES MORA & CIA	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER LIMITED	Ford	3021076	CCEVeh393	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 162.000.000,00

13 Registro

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homologo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio
366	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621100	CCEVeh366	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 145.000.000,00
367	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621101	CCEVeh367	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 153.600.000,00
368	ALBORAUTOS S.A.S	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D.C 4X4 DIESEL	Toyota	9021077	CCEVeh368	Menor a 150	147,0	N.A.	$ 142.400.000,00
370	ALBORAUTOS S.A.S	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D.C 4X4 DIESEL 2.8 AT	Toyota	9021078	CCEVeh370	Entre 150 y 19	174,0	N.A.	$ 171.800.000,00
374	MOTOVALLE S.A.S	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER XLT	Ford	3021082	CCEVeh374	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 140.000.000,00

Registros

Paso 6: Escogida el rango de potencias se despliega la lista de los intervalos de precios. Los intervalos de precio en los cuales se encuentran categorizadas las referencias y los proveedores que las venden, van en orden del 1 al 3, cuando aplique diferenciación. Siendo el intervalo de precio 1 el que contiene las Referencias con menor precio y el intervalo de precio 3 el que contiene las Referencias con el mayor precio. En otras situaciones se tiene dos intervalos y en otro un único intervalo, para ciertos rangos de potencia o segmentos según sea el caso particular. No obstante, es importante aclarar que siempre se contará con un mínimo de DOS (2) PROVEEDORES por cada celda, lo cual va a garantizar condiciones de competencia en el evento de cotización

4.2.1 DEFINIR EL RANGO DE POTENCIA

4.2.1.1 Rango de Potencia menor a 150 HP

OPCIÓN A Filtro Potencia menor de 150 HP

Vehículos Convencionales | Vehículos Eléctricos | Vehículos Híbridos | Vehículos Especiales | Otros Tipos de Vehículos

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homologo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio
368	ALBORAUTOS S.A.S	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D.C 4X4 DIESEL	Toyota	9021077	CCEVeh368	Menor a 150	147,0	N.A.	$ 142.400.000,00
434	TUYOMOTOR S.A.S	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D.C 4X4 DIESEL - MT 2400CC TD 7AB 4X4 EURO IV	Toyota	9021077	CCEVeh434	Menor a 150	147,0	N.A.	$ 142.400.000,00

Se identifica un vehículo Toyota Hilux con dos proveedores y una marca de vehículo

PICK UP DOBLE CABINA CON PLATON MENOR A 150 HP		
INTERVALO DE PRECIOS	**1**	
CANTIDAD		**UNIDADES**
ITEM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (Unidades)
Valor unitario vehículo	$142.400.000	$142.400.000
Mantenimiento Preventivo	$6.000.000,00	$6.000.000,00
Adhesivo de emblemas 2 mts cuadrados	$400.000,00	$400.000,00
Alarma (por unidad)	$280.000,00	$280.000,00
Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad)	$5.200.000,00	$5.200.000,00
Bloqueo Central (por unidad)	$0,00	$0,00
Cámara de reversa (por unidad)	$330.000,00	$330.000,00
Cintas Retrorreflectiva (por metro lineal) * 4 metros	$360.000,00	$360.000,00
Cojinería en cuero	$0,00	$0,00
Elevavidrios Eléctricos	$0,00	$0,00
Luces Exploradoras	$0,00	$0,00
Película de seguridad (por vidrio) * 4 vidrios	$240.000,00	$240.000,00
Pintura (10% del exterior del Vehículo)	$1.500.000,00	$1.500.000,00
Protector del platón	$800.000,00	$800.000,00
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto	$260.000,00	$260.000,00
Soat por (12 meses) Camperos y Camionetas 0 - 9 Años	$795.000,00	$795.000,00
Matrícula	$500.000,00	$500.000,00
TOTAL	**$159.065.000,00**	**$159.065.000,00**

Consultado: escribir la fecha de la consulta y corregir valores si han cambiado

4.2.1.2 RANGO DE POTENCIA ENTE 150 A 190 HP

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio
366	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621100	CCEVeh366	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 145.000.000,00
367	AUTOMAYOR S.A	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621101	CCEVeh367	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 153.600.000,00
370	ALBORAUTOS S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D.C 4X4 DIESEL 2.8 AT	Toyota	9021078	CCEVeh370	Entre 150 y 19	174,0	N.A.	$ 171.800.000,00
374	MOTOVALLE S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER XLT	Ford	3021082	CCEVeh374	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 140.000.000,00
375	MOTOVALLE S.A.S	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER LIMITED	Ford	3021076	CCEVeh375	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 162.000.000,00
393	JORGE CORTES MORA & CIA	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER LIMITED	Ford	3021076	CCEVeh393	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 162.000.000,00
406	AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER LIMITED	Ford	3021076	CCEVeh406	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 162.000.000,00
409	AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER XLT	Ford	3021082	CCEVeh409	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 140.000.000,00
417	UT Motorysa-Casatoro2020	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Ford Ranger XLS	Ford	3021079	CCEVeh417	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 123.000.000,00
418	UT Motorysa-Casatoro2020	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Ford Ranger XLT	Ford	3021082	CCEVeh418	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 140.000.000,00
435	TUYOMOTOR S.A.S	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D.C 4X4 DIESEL 2.8 AT - TP 2800CC TD 7AB 4X4 EURO IV	Toyota	9021078	CCEVeh435	Entre 150 y 19	174,0	N.A.	$ 171.800.000,00

b
11 registros

Filtro Intervalo de precios 1

División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Precio	Tracción	Transmisión	Tipo de Combustible	Intervalo de precios
PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Ford Ranger XLS	Ford	3021079	CCEVeh417	Entre 150 y 19	197,0	$ 123.000.000,00	4x4	Mecánico	Diésel	1

En el intervalo de precios 1 solo tenemos un proveedor, no cumple dado que se identifica solo un proveedor.

Filtro Intervalo de precios 2

Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Precio	Tracción	Tipo de Combustible	Intervalo de precios
AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621100	CCEVeh366	Entre 150 y 19	197,0	$ 145.000.000,00	4x4	Diésel	2
MOTOVALLE S.A.S.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER XLT	Ford	3021082	CCEVeh374	Entre 150 y 19	197,0	$ 140.000.000,00	4x4	Diesel	2
AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER XLT	Ford	3021082	CCEVeh409	Entre 150 y 19	197,0	$ 140.000.000,00	4x4	Diesel	2
UT Motorysa-Casatoro2020	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Ford Ranger XLT	Ford	3021082	CCEVeh418	Entre 150 y 19	197,0	$ 140.000.000,00	4x4	Diesel	2

En el intervalo de precios 2 obtenemos 4 proveedores y dos marcas de vehículos Chevrolet Colorado y Ford Ranger.

Cantidades por vehículo realizar el cálculo por la cantidad de vehículos a comprar

PICK UP DOBLE CABINA CON PLATON ENTRE 150 A 190 HP		
INTERVALO DE PRECIOS	1	
CANTIDAD		UNIDADES
ITEM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (Unidades)
Valor unitario vehículo	$135.800.000	$135.800.000
Mantenimiento Preventivo	$9.005.417,00	$9.005.417,00
Adhesivo de emblemas 2 mts cuadrados	$44.625,00	$44.625,00
Alarma (por unidad)	$669.375,00	$669.375,00
Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad)	$1.360.000,00	$1.360.000,00
Bloqueo Central (por unidad)	$0,00	$0,00
Cámara de reversa (por unidad)	$669.375,00	$669.375,00
Cintas Retrorreflectiva (por metro lineal) * 4 metros	$89.250,00	$89.250,00
Cojinería en cuero	$2.142.000,00	$2.142.000,00
Elevavidrios Eléctricos	$0,00	$0,00
Luces Exploradoras	$250.000,00	$250.000,00
Película de seguridad (por vidrio) * 4 vidrios	$133.875,00	$133.875,00
Pintura (10% del exterior del Vehículo)	$178.500,00	$178.500,00
Protector del platón	$937.125,00	$937.125,00
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto	$660.000,00	$660.000,00
Soat por (12 meses)	$795.000,00	$795.000,00
Matrícula	$500.000,00	$500.000,00
TOTAL	**$153.234.542,00**	**$153.234.542,00**

Una vez realizado la desagregación del costo del vehículo por las dos opciones que contempla el Acuerdo Marco de precios, se observa que al establecer la característica de potencia entre 150 a 190 HP y en el intervalo 2, se obtiene un precio menor que al realizarlo por la característica de menor a 150 HP, adicional a lo anterior bajo esta característica se presentan cuatro proveedores y dos marcas de vehículos comerciales, por lo cual el evento de cotización se realizará con la característica:

POTENCIA ENTRE 150 A 190 hp
INTERVALO DE PRECIOS 2

El Fondo de Desarrollo Kennedy cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto: 1376 denominado "FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD E INICIATIVA DE CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY"

4.1 EVENTO DE COTIZACIÓN (SIMULACRO)

El Fondo de Desarrollo Local, deja constancia que, consultado el 03 de diciembre de 2020, el simulador para estructurar la compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encuentra el segmento y la característica del vehículo requerido, lo cual no permite realizar la simulación de cotización.

NOTA 1.- El Valor del SOAT y la Matricula son proyectados, toda vez que en el documento de Colombia Compra Eficiente denominado simulacro de cotización no se genera, valores estos que se verán reflejados con el evento cuando se reciba la cotización del proveedor.

Se establece el presupuesto con el vehículo de menos precio en el catálogo.

El presupuesto se verifica tomando como base los precios de referencia del catálogo de CCE vehículos acuerdo marco motocicletas y motocarros ii "CCE-971-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá distrito capital" a fecha 03 de diciembre de 2020.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es de Novecientos Cuarenta y Cinco Millones Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Un pesos moneda legal colombiana **($945.053.771)** incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

El FDL cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto: 1376 denominado "FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD E INICIATIVA DE CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY"

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para llevar a cabo el proceso de adquisición de bienes mediante de CCE vehículos acuerdo marco motocicletas y motocarros II "CCE-971-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020

Por lo anterior, la propuesta más favorable, será aquella que oferte el valor más bajo en el proceso de cotizaciones, dispuesto en el acuerdo marco. Estas cotizaciones en respuesta a la solicitud del evento y con el proveedor que presente la oferta más baja, será con quien se efectúe la orden de compra.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta el marco jurídico para la identificación y manejo de los riesgos en los procesos de contratación, se tiene que: Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el **ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II "CCE-971-AMP-2019**, y lo consagrado en el de **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CCE-163-III-AMP-2020**, como contratos principales, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

6.1 MOTOCICLETAS

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en el proceso de selección de mínima cuantía y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata el Título III de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, salvo que el Acuerdo así lo disponga.

En consecuencia, la cláusula 18 numeral 2 del el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" señala las garantías que debe constituir el proveedor a favor de las entidades compradoras exigibles en la operación secundaria.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3 El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	5% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente y de las Entidades Compradoras de Régimen Especial de Contratación.

Por su parte, durante la operación secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

6.2 VEHÌCULOS

En consecuencia, la cláusula 17 numeral 2 del el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" señala las garantías que debe constituir el proveedor a favor de las entidades compradoras exigibles en la operación secundaria Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente. Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantia a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar por que todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

NOTA. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de supervisión de la Entidad y demás normas que regulen la materia.

8. SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

NO APLICA

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Proyecto: Fabian García – Contratista FDLK
Revisó: Karen Viviana Stephany Franco Castañeda – FDLK

Página 1 de 6	LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0228		
Fecha:	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 0		

CAMIONETA PICK UP

Justificación: La presente especificación técnica nace la necesidad institucional de adquirir componente vehicular con las características técnicas descritas. Este tipo de automotor suele ser usado para el transporte de personal en cabina y de elementos logísticos, ya que tiene en su parte trasera una zona de carga descubierta (carrocería, platón o chasis), en la cual se pueden colocar objetos grandes. A nivel institucional, esta área puede ser cubierta o modificada según los requerimientos para cada especialidad del servicio policial. Sin modificar es usada para el para el patrullaje urbano y rural.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Especificación	Descripción	
	Gasolina	DIESEL
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega.	
Cilindraje (comercial)	Mínimo dos mil trecientos (2300) CC.	
Potencia	Mínima ciento cincuenta y ocho (158) hp.	Mínima ciento treinta (130) hp.
Tipo	Camioneta de cabina sencilla, o cabina y media o doble cabina; con platón o chasis	
Transmisión	Mecánica o automática, mínimo cinco velocidades y reversa.	
Capacidad de carga	Mínimo 820 Kilogramos.	
Tracción	Cuatro por cuatro (4x4).	
Sistema eléctrico	El sistema generador de corriente debe soportar todos los sistemas eléctricos cuando estén funcionando.	
Sistema de alimentación	Inyección electrónica o Common rail.	
Encendido	Electrónico.	
Dirección	Lado izquierdo. Hidráulica, o electrohidráulica progresiva o eléctrica progresiva.	
Suspensión	La suspensión delantera y trasera puede contar con una o más de las siguientes funciones: **Delantera:** - Independiente con espirales y barra estabilizadora o Independiente de doble horquilla y eje largo; o - Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora; o - Independiente doble barra oscilante más barra de torsión; o - Eje rígido con resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos. **Trasera**: -Eje Rígido con ballestas; o - Multibrazo con eje rígido, muelle helicoidal con amortiguador telescópico y barra estabilizadora; o - Eje rígido, resortes de ballesta, amortiguadores telescópicos.	
Frenos	**Frenos delanteros:** discos ventilados o discos sólidos. **Frenos traseros:** discos ventilados; o discos sólidos; o tambor. Con sistema ABS (Sistema de frenos antibloqueo) y/o EBD (Distribución de la fuerza de frenado electrónica) y/o BA (Asistencia al frenado de emergencia).	
Luces	Las contempladas en el reglamento del Ministerio de Transporte.	
Llantas y rines	Cinco (5) llantas con su respectivo rin el cual debe ser mínimo de 16" (pulgadas); homologadas por el Ministerio de Transporte; llanta de repuesto igual a las ofertadas, con su respectivo alojamiento.	
Capacidad del tanque de combustible	Mínimo 19 galones con tapa exterior.	
Sillettería	Asientos delanteros individuales con ajuste deslizante, reclinables.	
Material de la cojinería	Cuero o tela	

Carrocería	Cabina sencilla o cabina y media : dos puertas con platón o chasís Doble cabina: cuatro puertas con platón o chasis
Recubrimiento del platón	Con recubrimiento en material polimérico para protección contra humedad, con desagüe.
Seguridad pasiva	- Mínimo seis Airbag (2 frontales conductor y pasajero, 2 laterales y 2 cortina) - Apoya cabezas asientos delanteros y traseros - 5 Cinturones de seguridad de 3 puntos retráctiles e inerciales/Delanteros con pretensores y limitadores de carga. - Indicador de uso de cinturón de seguridad asientos delanteros. - Cabina diseñada para absorción de impactos - Tercer Stop - Luces direccionales en retrovisores (opcional) - Faros antiniebla (Opcional) Sistema Avanzado de Asistencia a la Conducción ADAS (opcional), el cual está conformado por: 1. Sistema de detección de fatiga 2. Alerta de cambio involuntario y de carril 3. Alerta de tráfico trasero cruzado o el reconocimiento de señales de tráfico 4. Mantenimiento activo en el carril 5. Detección de ángulo muerto
Control de emisiones	Conforme a lo requerido por el Ministerio del Medio Ambiente.
Accesorios	- Aire acondicionado original de fábrica en cabina - Estribos de ascenso y descenso - Espejos laterales eléctricos - Radio AM/FM/USB/DVD y bluetooth con parlantes - Limpiabrisas delantero con desempañador - Luces de encendido y apagado automático (opcional) - Eleva vidrios eléctricos puertas delanteras y traseras - Película de seguridad en los vidrios - Alarma y bloqueo central para las puertas con alarma de llaves olvidadas - Apertura remota de tapa de combustible - Cámara de reversa y sensor de estacionamiento - Lámpara interna - Manijas interiores - Conector frontal de doce (12) voltios - Tablero de instrumentos - Dos (2) llaves de encendido - Alarma de cinturón - Luces exploradoras delanteras, luces traseras con luz media - Luces de Stop, direccionales y reversa, deben estar empotrados - Juego de tapetes de piso y demás elementos que son propios del vehículo para su funcionamiento

Equipo de protección y seguridad	El suministrado por el fabricante que como mínimo debe ofrecer lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, que como mínimo debe tener lo siguiente: 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. Estas señales deberán colocarse a una distancia mínima de 30 metros adelante y atrás del vehículo. 4. Un extintor según norma técnica colombiana (NTC 1446). 5. Dos tacos para bloquear el vehículo 6. Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 7. Llanta de repuesto. 8. Linterna. **Botiquín de primeros auxilios:** Un botiquín de primeros auxilios. Debe contener como mínimo los siguientes elementos: Yodopovidona solución antiséptico bolsa (120m), jabón, gasas, curas, venda elástica, micropore rollo, algodón paquete (25 gr), acetaminofén tabletas, mareol tabletas, sales de rehidratación oral, baja lenguas, suero fisiológico bolsa (250 ml), guantes de látex desechables, toallas higiénicas, tijeras y termómetro oral (según Resolución número 0001565 de 2014).
Garantía técnica del vehículo	Los vehículos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica. El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos, y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Policía Nacional.
Del registro público de la propiedad industrial de la marca	La marca del chasis que se oferte, deberá encontrarse inscrita dentro del Registro Público de la Propiedad Industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 25 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntará documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.
2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES	
Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y beberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.	
ESPECIFICACIÓN	**REQUERIMIENTO**
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.

Mantenimiento preventivo (Postventa) incluido en el costo del vehículo	Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo para los automotores, sin costo adicional para la Policía Nacional incluyendo repuestos, insumos y mano de obra. Sin embargo, si la contratación es realizada por medio del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se deberá cumplir con lo estipulado en el mismo; si la contratación no se realiza con el Acuerdo Marco de Precios, el oferente deberá cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador del vehículo, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje hasta 50.000 km., para lo cual deberá informar por escrito las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente, deberá tener en cuenta actividades como: centrado de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante para su adecuada manutención. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador, o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados por la marca fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, que puedan prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico. Además se debe garantizar el mantenimiento como mínimo en las siguientes ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú, Puerto Carreño, Apartadó, Barrancabermeja y Buenaventura. En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la Policía Nacional lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Policía Nacional. En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Policía Nacional es exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.
Garantía del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
Material de consulta (incluido en el costo del vehículo)	En el momento de la entrega del automotor el contratista deberá suministrar un manual para el usuario y un manual para el mantenimiento preventivo; se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Capacitación (incluido en el costo del vehículo)	El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del vehículo, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínimo 8 horas.
Lugar de entrega	Los vehículos deberán ser entregados en los lugares que se determine contractualmente.
3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA	

Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.
DESCRIPCIÓN
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
El vehículo debe ser entregado con el pago de la tarjeta TIE (tarjeta de identificación electrónica) para la excepción de peajes.
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.
El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
A manera de información se deberá adjuntar ficha técnica original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.
Al momento de la entrega del vehículo los tanques de combustible deben estar a máxima capacidad.
4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.
Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
Resolución número 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte "por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito".
Resolución número 06676 del 24 de diciembre de 2018 Reglamento de uso de la identidad e imagen de la Policía Nacional
Resolución número 910 de 05 de junio de 2008 "por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.
Resolución número 536 de 2019, por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia".

5. GLOSARIO	
DEFINICIONES	
Accesorios	Que depende de lo principal o se le une por accidente. Tomado de DRAE
Ficha técnica	Es una herramienta con la que se cuenta para informar las características técnicas de un producto.
Modelo	Es el año de fabricación del vehículo que determina el fabricante.
Post Venta	Período posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación. Tomado de DRAE
Vehículo	Medio de transporte de personas o cosas. Tomado de DRAE
Cilindrada	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.
Potencia	Cantidad de energía producida o consumida por unidad de tiempo. Tomado de DRAE
ELABORAN LA ESPECIFICACIÓN:	
Elaboró:	Revisó y Aprobó:

SI. Juan Manuel Guatame Vargas Ingeniero Mecánico Grupo Movilidad	
CT. Angie Soler Galindo Ingeniera Mecánica Grupo de Movilidad	CR. Wilford Méndez Rojas Ingeniero Mecánico Jefe Grupo de Movilidad DIRAF
Revisó:	
CT. Luis David Rodríguez Hernández Ingeniero Mecánico Grupo de Movilidad	CR. Nelson Sepúlveda Figueroa Jefe Área Logística DIRAF
FECHA 27/05/2020	
VERSIÓN : 02	

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULOS UNIFORMADOS	
ESPECIFICACIÓN	**DESCRIPCIÓN**
Color	Según lo establecido en el "Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional" RESOLUCIÓN No.06676 DEL 24/12/2018, CAPÍTULO IV "IDENTIDAD DE ENTORNO", ARTÍCULO 32 Y ARTÍCULO 36 "ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR".
Barra de luces y equipo de perifoneo:	Barra de luces de un solo cuerpo de mínimo cuarenta y cinco (45"), de bajo perfil a la resistencia de máximo dos y medio pulgadas (2.1/2") de alto, con chasis en H, con placas superior e inferior extruidas en duro aluminio y/o policarbonato para dar estabilidad e impedir torcedura o pandeo de la misma, todas las luces distribuidas en un solo nivel dentro de la barra de luces, domos en policarbonato rojo y azul resistentes a rayos ultravioleta, mínimo 4 módulos emisores de luz (LED) lineales rojos y azules uno en cada una de las cuatro esquinas de la barra. El total de Led por esquina debe estar compuesto de mínimo nueve (9) LED de ultra brillo con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento a noventa (90) grados, luces laterales de inspección(derecha e izquierda) con mínimo (3) LED de alto brillo cada una, mínimo dos flasher delanteros y dos flashers traseros LED rojos y azules compuestos de mínimo cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (4) LED lineales de ultra brillo como mínimo alternados con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, mínimo dos luces blancas delanteras fijas con mínimo tres (3) LED de alto brillo. Cubrimiento de la barra de luces de trescientos sesenta (360) grados de protección.
	Módulo electrónico de control de poder de destello que garantiza la intensidad de luz para todas las lámparas en forma uniforme en un rango entre diez (10) y dieciséis (16) VDC, con larga vida de operación con muy bajo consumo eléctrico que maneja las funciones estándar de la barra de luces, luz de crucero que encienden los cuatro esquineros en intensidad baja que permite la identificación y visibilidad del vehículo durante los patrullajes de rutina, luces blancas LED tanto delanteras como laterales en modo intermitente para reforzar el sistema de iluminación de la barra cuando el vehículo se encuentra en una emergencia de desplazamiento para mejorar la prevención, cambio en la programación de las frecuencias de destello de las luces flasher centrales para garantizar la atención al vehículo que se desplaza en emergencias.
	Especificaciones: Voltaje de tensión doce punto ocho voltios (12.8v), consumo de corriente seis (6) amps, Switch de control: integrados en una caja con mando independiente para cada función de la barra de luces, sirena electrónica de cien (100) watts RMS para la operación de la sirena electrónica, sistema de perifoneo con micrófono incluido, el parlante es el mismo que opera en la sirena electrónica, se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ845 lámparas clase uno (1) para la barra de luces; se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ 1849 para el sistema de la sirena electrónica. Equipo de perifoneo de 100 watts rms (potencia efectiva) la barra de luces como el equipo de perifoneo deben cumplir con norma técnica que la acredite para el servicio policial.

Ampliación concepto Línea de Inversión Local para la

Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad.

Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Contenido

1. OBJETIVOS 3
1.1. OBJETIVO GENERAL 3
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 3
2. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA 3
3. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA 5
4. ESTIMACIÓN DE COSTOS Y CANTIDADES 11
5. MARCO JURÍDICO 14
6. BENEFICIOS E IMPACTO 15

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

El presente documento tiene como fin presentar y justificar la ampliación del concepto de la línea de inversión local "Seguridad y Convivencia" orientado al fortalecimiento del parque automotor al servicio de los Organismos de Seguridad y Justicia de la Ciudad.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evidenciar la necesidad de ampliar el concepto de inversión local al fortalecimiento del parque automotor al servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG.
- Proyectar los costos y gastos operativos que soportarían la ejecución del concepto de inversión pertinente al fortalecimiento del parque automotor al servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG.
- Identificar el beneficio e impacto en la seguridad y convivencia ciudadana, que conllevaría la ampliación de la línea de inversión local de seguridad y convivencia.

2. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

El Acuerdo 637 de 2016 establece que la misión principal del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia es la de *"liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente"*.

En este sentido, el Acuerdo 645 de 2016 que sancionó el Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá para Todos. 2016 – 2020"*, busca dar cumplimiento a esta misionalidad al establecer las estrategias que permitirán mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad e incrementar el acceso que los ciudadanos tienen al sistema de justicia. En lo local, estas estrategias están enfocadas principalmente en:

- *El mejoramiento de las emergencias en Bogotá,* a través del fortalecimiento y la integración tecnológica de cámaras de vigilancia, el mejoramiento de las plataformas de información existentes y la integración de todas las agencias que prestan servicios en el marco del primer respondiente.

- *La prevención del delito,* por medio de la coordinación de intervenciones de prevención social orientadas a la promoción de la resolución pacífica de los conflictos interpersonales, el desarrollo de la cultura ciudadana, el diseño de políticas y acciones enfocadas a promover el consumo responsable del alcohol y de estrategias que prevengan los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.

- *El control del delito,* a través del fortalecimiento de la infraestructura y de los medios con los que cuentan los organismos de seguridad, defensa y justicia.

- *El aumento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la mayor corresponsabilidad ciudadana en la gestión de la seguridad y la convivencia,* mejorando los mecanismos de comunicación entre los ciudadanos y las autoridades y promoviendo la cooperación a través de las Juntas Zonales de Seguridad y los Frentes de Seguridad Ciudadana.

- *La consolidación del Sistema Distrital de Justicia,* como la instancia distrital que liderará, orientará y articulará las instituciones y operadores en la prestación del servicio de justicia, garantizando la interlocución directa entre la oferta de justicia local y las instituciones del orden nacional.

- *Garantizar nuevos y mejores equipamientos de justicia,* de tal forma que se cuente con la infraestructura necesaria y adecuada para prestar el servicio de justicia en Bogotá.

- *El mejoramiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA),* a través del desarrollo de estrategias de justicia restaurativa de alto impacto, que permita a los adolescentes comprender y asumir los daños causados con las conductas delictivas y de la puesta en marcha de un programa de prevención de la vinculación y la utilización de los adolescentes, por parte de las estructuras, al crimen organizado.

Particularmente, el programa "Seguridad y Convivencia para Todos" del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", se encuentra orientado a mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.

Adicionalmente, las líneas de inversión en el ámbito local se encuentran alineadas a las estrategias en seguridad identificadas en el PDD, las cuales fueron aprobadas mediante la Directiva N.005 de 2016 y se concretaron en dos conceptos:

Concepto N.1 - Dotación con recursos tecnológicos para la seguridad: para lo cual se invertirá el 3,5% de los recursos destinados a la línea de Seguridad y Convivencia.

Concepto N. 2 - Promoción de la convivencia ciudadana: para lo cual se invertirá el 1,5% de los recursos destinados a la línea de Seguridad y Convivencia.

No obstante, queda a criterio de las Alcaldías Locales los porcentajes a invertir en los conceptos, siempre y cuando este no sea superior al 5% establecido.

Así mismo, la Directiva 005 de 2016 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, establece que con la adopción de las líneas de inversión local se pretende concentrar las inversiones de los Fondos de Desarrollo Local en temas estratégicos que generen impacto para las localidades, mejorar la capacidad de ejecución de las inversiones locales, evitar la duplicidad de inversiones del ámbito local y distrital, facilitar la participación de la ciudadanía a partir de la definición de inversiones prioritarias, mejorar la capacidad de respuesta en la entrega de bienes o servicios, y promover e implementar una mayor concurrencia con todos los sectores administrativos del Distrito. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, donde se señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Por tanto, en el marco de las estrategias del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", en especial las relacionadas con la prevención y el control del delito y el mejoramiento en la atención de emergencias, se requiere ampliar el concepto N. 1 de las líneas de inversión local, incluyendo un ítem relacionado con el fortalecimiento de los medios de transporte al servicio de los organismos de seguridad de la ciudad dirigidos al ámbito urbano.

3. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La MEBOG como organismo involucrado en la gestión de la ciudad capital, trabaja por la identificación y caracterización del comportamiento delictivo para adelantar acciones de interrupción de la cadena del crimen organizado, delincuencia común, comercialización de bienes hurtados, con el fin de impactar los índices de victimización por lesiones personales, hurto a personas, residencias, sector comercial, homicidio entre otros.

Tabla 1. Número de cuadrantes por localidad

UNIDAD POLICIAL	No.	N° CUADRANTES
ESTACION DE POLICIA USAQUEN	E-1	59
ESTACION DE POLICIA CHAPINERO	E-2	57
ESTACION DE POLICIA SANTA FE	E-3	54
ESTACION DE POLICIA SAN CRISTOBAL	E-4	64
ESTACION DE POLICIA USME	E-5	36
ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO	E-6	25
ESTACION DE POLICIA BOSA	E-7	79
ESTACION DE POLICIA KENNEDY	E-8	125
ESTACION DE POLICIA FONTIBON	E-9	44
ESTACION DE POLICIA ENGATIVA	E-10	72
ESTACION DE POLICIA SUBA	E-11	121
ESTACION DE POLICIA BARRIOS UNIDOS	E-12	36
ESTACION DE POLICIA TEUSAQUILLO	E-13	39
ESTACION DE POLICIA MARTIRES	E-14	34
ESTACION DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	E-15	29
ESTACION DE POLICIA PUENTE ARANDA	E-16	32
ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	E-17	21
ESTACION DE POLICIA RAFAEL URIBE	E-18	39
ESTACION DE POLICIA CIUDAD BOLIVAR	E-19	85
TOTAL DE CUADRANTES		**1051**

Fuente: *Cálculos propios con información de la Dirección de Bienes y la MEBOG- Información extraída el día 21/09/2020. Elaborado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.*

Así las cosas se aclara que en la actualidad el Distrito Capital se encuentra distribuido en 19 localidades, y a su vez, la MEBOG, hace el cubrimiento de la seguridad con 19 Estaciones de Policía compuestas por 1.051 cuadrantes, los cuales requieren el fortalecimiento y renovación del equipo automotor, para desarrollar las funciones y planes en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, ya que a la fecha no se cuenta con la cantidad necesaria de vehículos y motocicletas.

Es así, que, con el ánimo de fortalecer los medio a través de los cuales prestan sus servicios al Distrito Capital, la MEBOG, ha solicitado en reiteradas ocasiones a la SDSCJ la necesidad de renovar el parque automotor disponible. Si bien la MEBOG, a partir de las adquisiciones locales realizadas en las vigencias 2018 y 2019 para ampliar el parque automotor, cuenta con la cantidad necesaria para desarrollar funciones tales como:

- Identificación y caracterización del comportamiento delictivo
- Adelantar plenamente acciones de interrupción de la cadena del crimen organizado, delincuencia común, secuestros, homicidios, daño a infraestructura de comunicaciones, energética, hídrica, vial y ambiental, etc.
- Adelantar plenamente y planes en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana.

Existen vehículos que se encuentran fuera de servicio y se proponen para reintegro porque cumplen los criterios establecidos en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 *"Por la cual*

se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia" en su **CAPÍTULO 4**. SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD:

"4.15.1. Tiempo de servicio

Se debe tener en cuenta la siguiente tabla de referencia en términos de tiempo mínimo de servicio para incluir el equipo automotor de la Policía Nacional en el proceso de desintegración, así:

Tabla 2 Vida útil mínima equipo automotor.

Vida Útil Mínima para el Equipo Automotor de la Policía Nacional (años)			
Tipo Servicio	**Motocicletas**	**Vehículos Livianos**	**Vehículos Pesados**
Operativo	5	8	12
Logístico	8	10	15

Fuente: DIRAF-GUMOV

Para proponer los vehículos a proceso de desintegración, la unidad policial se ajustará a la Política de Propiedades, planta y equipo de la Policía Nacional, en la cual se establece el uso del modelo de depreciación para los vehículos de la Policía Nacional, dando aplicabilidad a las reglas de negocio que se establezcan a través del instructivo de Lineamientos Para La Administración de Bienes y Servicios del Componente Logístico de La Policía Nacional expedido por la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces."

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se indica el modelo de los vehículos por línea propuestos para reintegro, para detallar y demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 05884.

Tabla 3 Análisis vida útil vehículos por años de servicio.

ANÁLISIS VIDA ÚTIL VEHÍCULOS POR AÑOS DE SERVICIO																
CLASE VEHICULO	**MODELO DE LOS VEHICULOS**															**TOTAL**
	2000	**2002**	**2003**	**2005**	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	
CAI MOVIL						5		5								**10**
CAMION	1	1														**2**
CAMIONETA		6	5	1	1				1							**14**
MOTOCICLETA						4	5	48	64	32	224	4	1	3	**16**	**401**
TOTAL	**1**	**7**	**5**	**1**	**1**	**9**	**5**	**53**	**65**	**32**	**224**	**4**	**1**	**3**	**16**	**427**

Fuente: *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.*

Lo anterior permite demostrar que los automotores tienen más de ocho (08) años de uso y las motocicletas más de cinco (05), cumpliendo el requisito de vida útil mínima. Teniendo

en cuenta que, en la actualidad la Policía Metropolitana de Bogotá tiene 243 vehículos fuera de servicio los cuales hacen parte del Comodato 463 de 2017 firmado entre la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Policía Metropolitana de Bogotá, aclarando que a 191 de estos se le solicito el reintegro en el año 2019 como se indica a continuación:

Tabla 4 vehículos reintegrados en 2019

DEPENDENCIA	TIPO DE VEHÍCULO				TOTAL
	CAI MOVIL	CAMION	CAMIONETA	MOTOCICLETA	
ESTACIÓN DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO	1		1		2
ESTACIÓN DE POLICÍA BARRIOS UNIDOS	1				1
ESTACIÓN DE POLICÍA BOSA				29	29
ESTACIÓN DE POLICÍA CHAPINERO	1	1		6	8
ESTACIÓN DE POLICÍA CIUDAD BOLIVAR	1		1		2
COSEC 1				1	1
DERECHOS HUMANOS				1	1
ESTACIÓN DE POLICÍA FONTIBON				4	4
FUERZA DISPONIBLE				8	8
GRUPO FINANCIERO				1	1
ESTACIÓN DE POLICÍA KENNEDY			5	19	24
ESTACIÓN DE POLICÍA RAFAEL URIBE URIBE	1			12	13
ESTACIÓN DE POLICÍA SAN CRISTOBAL				1	1
ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA FE				4	4
SIJIN			1		1
ESTACIÓN DE POLICÍA SUBA				53	53
TAHUM				1	1
TELEMATICA			2		2
ESTACIÓN DE POLICÍA TEUSAQUILLO	1	1	1	26	29
ESTACIÓN DE POLICÍA USAQUEN			3	3	6
TOTAL	**6**	**2**	**14**	**170**	**191**

Fuente: *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.*

Adicionalmente, se tiene contemplado que 184 vehículos adicionales cumplirán su vida útil en 2021, generando así una necesidad de renovación total de **427 automotores**.

A partir de lo establecido en la Resolución No. 06884 y teniendo en cuenta los procesos de adquisición de vehículos para el fortalecimiento operacional de los organismos de seguridad que se adelantó en las vigencias 2018 y 2019, que además la MEBOG se encuentra en proceso de rediseño del Modelo Nacional de vigilancia por Cuadrantes (MNVCC) y que los Criterios de Elegibilidad y Viabilidad responden a unos lineamientos para direccionar los recursos locales, en este caso a la dotación a organismos de seguridad para el servicio de vigilancia y control específico para cada localidad. A continuación, se

relacionan las localidades que requieren fortalecimiento de equipo automotor de la siguiente manera:

Tabla 5 Unidades que requiere fortalecimiento de motocicletas.

DEPENDENCIA	CANTIDAD		
	2020	2021	TOTAL
USAQUÉN	8	20	28
CHAPINERO	12	15	27
SANTA FE	14	20	34
USME		18	18
TUNJUELITO	6	9	15
BOSA		19	19
KENNEDY		33	33
FONTIBÓN		11	11
ENGATIVÁ		20	20
BARRIOS UNIDOS		9	9
TEUSAQUILLO		8	8
MÁRTIRES	1	9	10
ANTONIO NARIÑO		10	10
PUENTE ARANDA		1	1
CANDELARIA	11	12	23
SAN CRISTÓBAL		21	21
SUBA		46	46
RAFAEL URIBE URIBE	3	17	20
CIUDAD BOLÍVAR		42	42
TOTAL			**395**

Fuente: *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.*

Tabla 6 Unidades que requieren fortalecimiento de Automotores.

DEPENDENCIA	CANTIDAD		
	2020	2021	TOTAL
USAQUÉN		2	2
CHAPINERO	4	0	4
SANTA FE			0
USME		2	2
TUNJUELITO	2		2
BOSA		2	2
KENNEDY		2	2
FONTIBÓN		1	1
ENGATIVÁ			0
BARRIOS UNIDOS			0
TEUSAQUILLO		2	2
MÁRTIRES		1	1
ANTONIO NARIÑO	2	1	3
PUENTE ARANDA		1	1
CANDELARIA		1	1
SAN CRISTÓBAL		2	2
SUBA		1	1
RAFAEL URIBE URIBE		1	1
CIUDAD BOLÍVAR		1	1
TOTAL			**28**

Fuente: *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.*

4. ESTIMACIÓN DE COSTOS Y CANTIDADES

Motos

Las características técnicas de las motocicletas que se requieren para suplir las necesidades propias del servicio deben corresponder a motos que cumplan con una alternativa en diseño, que permitirá transitar con estabilidad, comodidad y seguridad en todos los terrenos (vías pavimentadas y sin pavimento), con características técnicas específicas como son:

- Suspensiones delanteras/trasera con alto recorrido.
- Mayor Distancia al piso
- Configuración de Chasis (resistencia)

Las cuales en términos técnicos se denominan motocicletas denominadas comercialmente doble propósito. Así mismo en el mercado local contamos con oferta de motocicletas que cumplen estas características en la cual referenciamos las principales marcas de reconocido prestigio y que han sido utilizadas por la Policía Metropolitana de Bogotá para su labor de patrullaje.

En este sentido, para realizar la proyección de los costos de para la adquisición de este parque automotor tomamos los valores de referencia del acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente, Conforme a la necesidad anteriormente expuesta, en la siguiente tabla se presenta el valor requerido para la adquisición de 1 motocicleta adecuada a las especificaciones técnicas requeridas con sus respectivos accesorios de seguridad para su funcionamiento por parte de la MEBOG:

Tabla 7 Análisis motocicletas acuerdo marco de precios.

Descripción técnica	Cant.	Valor
Motocicleta doble propósito tipo Enduro	1	19.959.500
Mantenimiento	1	4.666.341
Pintura (10% del exterior de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro)	1	258.000
Defensa	1	149.940
Casco abatible	2	514.080
Impermeables	2	514.080
Rodilleras, coderas y guantes	2	771.120
Adhesivos de Emblemas (Por metro Cuadrado)	1	95.676
Sirena compacta	1	714.000
Luces de emergencias	1	1.113.840
Maletero	1	139.920
matricula y SOAT	1	1.050.000
TOTAL		**29.946.497**

Fuente: *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.*

A partir del estimado anterior, se presenta el valor requerido por localidad para adquirir la totalidad de las motos que se requieren para el fortalecimiento de cada uno de los cuadrantes:

Tabla 8 Proyección de costos de motocicletas por localidad.

NECESIDAD DE RENOVACION MOTOCICLETAS					
LOCALIDADES	**MOTOCICLETAS 2020**	**MOTOCICLETAS 2021**	**TOTAL NECESIDAD**	**VALOR INDIVIDUAL**	**VALOR TOTAL**
USAQUÉN	8	20	28	$ 29.946.497	$838.501.916
CHAPINERO	12	15	27	$ 29.946.497	$808.555.419
SANTA FE	14	20	34	$ 29.946.497	$1.018.180.898
USME		18	18	$ 29.946.497	$539.036.946
TUNJUELITO	6	9	15	$ 29.946.497	$449.197.455
BOSA		19	19	$ 29.946.497	$568.983.443
KENNEDY		33	33	$ 29.946.497	$988.234.401
FONTIBÓN		11	11	$ 29.946.497	$329.411.467
ENGATIVÁ		20	20	$ 29.946.497	$598.929.940
BARRIOS UNIDOS		9	9	$ 29.946.497	$269.518.473
TEUSAQUILLO		8	8	$ 29.946.497	$239.571.976
MÁRTIRES	1	9	10	$ 29.946.497	$299.464.970
ANTONIO NARIÑO		10	10	$ 29.946.497	$299.464.970
PUENTE ARANDA		1	1	$ 29.946.497	$29.946.497
CANDELARIA	11	12	23	$ 29.946.497	$688.769.431
SAN CRISTÓBAL		21	21	$ 29.946.497	$628.876.437
SUBA		46	46	$ 29.946.497	$1.377.538.862
RAFAEL URIBE URIBE	3	17	20	$ 29.946.497	$598.929.940
CIUDAD BOLÍVAR		42	42	$ 29.946.497	$1.257.752.874
TOTAL	**55**	**340**	**395**		**$ 11.828.866.315**
TOTAL GENERAL 2020 - 2021	**395**			**$ 11.828.866.315**	

Fuente: *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.*

Camioneta tipo PICK UP

En cuanto a las camionetas tipo PICK UP, para la vigencia fiscal 2020 uno de los objetivos de la administración, consiste en mejorar el equipo automotor que actualmente se encuentra al servicio de los organismos de seguridad, con el fin de asegurar un incremento en la eficacia y eficiencia en la reacción que puedan brindar los entes de seguridad, se

realizó la proyección para la adquisición de este tipo de vehículos, que permita atender temas de seguridad y convivencia ciudadana para lo cual se realizó la proyección de costos de la misma manera, tomando como referencia lo estipulado en la plataforma Colombia Compra Eficiente, así:

Tabla 9 Análisis vehículos acuerdo marco de precios.

Descripción técnica	Cant.	Valor
PICK UP DOBLE CAB - PLATON	1	$ 142.222.000,00
Adhesivo de emblemas (por m2)	**2**	$ 523.600
Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad)	1	$ 5.647.925
Forros para los asientos (por silla)	5	$ 424.180
Película de seguridad (por vidrio)	4	$ 254.508
Pintura (10% del exterior del Vehículo)	1	$ 1.134.000
Precio del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km.	1	$ 6.082.454
Matricula y SOAT	1	$ 1.800.000
TOTAL		**$ 158.088.667,00**

Fuente: *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.*

A partir del estimado anterior, se presenta el valor requerido por localidad para adquirir la totalidad de las camionetas que se requieren para la renovación de automotores que hayan cumplido su vida útil en las siguientes localidades:

Tabla 10 Unidades que requieren fortalecimiento de automotores.

NECESIDAD DE RENOVACION CAMIONETAS PICK-UP					
LOCALIDADES	**CAMIONETAS PICK-UP 2020**	**CAMIONETAS PICK-UP 2021**	**TOTAL NECESIDAD**	**VALOR INDIVIDUAL**	**VALOR TOTAL**
USAQUÉN		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
CHAPINERO	4	0	4	$ 158.088.667	$ 632.354.668
SANTA FE			0		
USME		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
TUNJUELITO	2		2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
BOSA		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
KENNEDY		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
FONTIBÓN		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
ENGATIVÁ			0		
BARRIOS UNIDOS			0		
TEUSAQUILLO		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
MÁRTIRES		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
ANTONIO NARIÑO	2	1	3	$ 158.088.667	$ 474.266.001
PUENTE ARANDA		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
CANDELARIA		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
SAN CRISTÓBAL		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
SUBA		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667

RAFAEL URIBE URIBE		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
CIUDAD BOLÍVAR		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
TOTAL	**8**	**20**	**28**		**$ 4.426.482.676**
TOTAL GENERAL 2020 - 2021	**28**			**$ 4.426.482.676**	

Fuente: *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.*

5. MARCO JURÍDICO

De acuerdo a lo previsto en las normas vigentes[1], los procesos de contratación planeados por parte de las Alcaldías Locales y sus Fondos de Desarrollo Local deberán contar en primera instancia con el acompañamiento, asesoría y asistencia técnica de las entidades pertenecientes a los distintos sectores de la Administración Distrital, las cuales, de acuerdo con sus competencias y con su política misional, podrán incluso suministrar a las Alcaldías Locales y Fondos de Desarrollo Local, los equipos de profesionales responsables de los proyectos a ejecutar.

La tutela administrativa que supone la anterior facultad es desarrollada ampliamente por la Directiva No 012 de 2016 expedida por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, donde se establece que cada sector de la Administración Distrital, y siempre según la línea de inversión de la que se trate, asesorará a los Fondos de Desarrollo Local en la formulación y actualización de los proyectos de inversión a cargo de éstos y en la planeación del proceso de contratación, lo cual incluye la elaboración de los estudios previos, pliegos de condiciones y minuta del contrato.

Dicho lo anterior, la contratación de las Alcaldías Locales y sus Fondos de Desarrollo Local, puede ser desarrollada directamente por estas entidades con la respectiva asesoría y acompañamiento del sector central, o convenir a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que permite que las entidades públicas mediante la celebración de convenios interadministrativos aúnen esfuerzos con la finalidad de cooperar armónicamente en el cumplimiento de funciones administrativas, así como en la prestación de servicios a su cargo.

Precisamente, en ejercicio de la libertad de configuración propia de las entidades estatales en materia de contratación estatal, serán éstas quienes definan los términos y condiciones en los cuales les debe ser suministrado determinado bien o prestado el servicio que demanden. En el caso que ahora nos ocupa, relacionado con la adquisición de vehículos

[1] Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital". Decreto 101 de 2010 "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades, se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones". Directiva No 012 de 2016 "Lineamientos para el seguimiento a la Contratación de los Fondos de Desarrollo Local –FDL-.

por parte de las Alcaldías Locales, serán las entidades a cargo del proceso contractual quienes entren a definir, entre otros aspectos, las restricciones en cuanto al uso de los mismos, es decir, asegurar el mecanismo jurídico mediante el cual, dichos vehículos sean para uso exclusivo del Distrito.

Así las cosas, con respecto a la adquisición de medios de transporte con destino a la Policía Metropolitana de Bogotá por parte de algunas de las localidades de nuestra ciudad, dependiendo de la decisión que se adopte frente a quien realizará la adquisición, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos a fin poder llevar acabo la utilización de estos bienes por el organismo de seguridad del Distrito:

En primer lugar, si se opta por que sean los Fondos de Desarrollo Local los que van a realizar la adquisición, una vez efectuada, deberán entregar en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá los bienes, y posteriormente, la MEBOG deberá solicitar a la SDSCJ, el servicio de recurrencias, tales como combustible y mantenimiento. Es importante tener en cuenta que al no ser la SDSCJ titular de estos bienes ni tener la custodia, cuidado y control de los mismos, el aseguramiento debe estar en cabeza o del titular del derecho de dominio o en su defecto, quien los tenga en custodia, cuidado y control.

Si por el contrario la decisión que se adopta es la de adelantar un convenio interadministrativo entre el FDL y la SDSCJ e incorporar los recursos al presupuesto de la Secretaría, esta Entidad sería la encargada de adelantar la adquisición, entregar en comodato los bienes a la MEBOG, prestar las recurrencias de combustible y mantenimiento, y en este caso, al ser el titular de los bienes, adelantar las gestiones de aseguramiento de los mismos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y luego de revisadas las opciones de contratación aquí mencionadas, la escogencia de una u otra dependerá en todo caso de la decisión que se adopte con respecto a los gastos recurrentes que surjan de la operación de los mencionados vehículos. Así, por ejemplo, en el caso del aseguramiento de los mismos, es necesario tener en cuenta que, si la contratación se adelanta de forma directa por parte de los FDL, la SDSCJ no podrá asumir tales gastos, ni aún en la eventualidad que tales vehículos fueran entregados para su custodia y cuidado a través de un contrato de comodato, toda vez que la titularidad de los mismos permanecería en cabeza de los FDL.

6. BENEFICIOS E IMPACTO

El fortalecimiento de los medios de transporte al servicio de los organismos de seguridad de la ciudad, permitirá garantizar el apoyo necesario en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las localidades del Distrito Capital, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad.

Así mismo, esta inversión se reflejará en el aumento del índice de credibilidad y confianza en la Policía Nacional y la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Indicador costo-beneficio: valor del automotor sobre la prevención de delitos y contravenciones
- Indicador costo-efectividad: valor del automotor sobre percepción de seguridad
- Indicador costo-utilidad: valor del automotor sobre mejor tiempo de respuesta generada en la atención oportuna de los casos de policía forjando confiabilidad entre la ciudadanía, la institución y la prevención de delitos mayores.

Adicionalmente, es importante mencionar que el parque automotor actualmente destinado a la prevención y a la seguridad no cubre la necesidad real. El uso continuo de los equipos de movilidad ha generado deterioro en el equipamiento de transporte, demandando mayores recursos de mantenimiento y sostenimiento. Por tanto, con la renovación del parque automotor, específicamente lo pertinente a las motocicletas en servicio, se estima que los gastos de mantenimiento disminuyan en un porcentaje considerable, optimizando así los recursos destinados a suplir gastos recurrentes con el propósito de fortalecer la inversión nueva que genere mayor impacto en las condiciones de seguridad de la ciudad.

Es así, como la ampliación del concepto de inversión propuesto en el presente documento, le permitirá a las localidades mediante la inversión complementaria, garantizar el desarrollo de un esquema de reposición total de automotores en servicio, así como la adquisición específica de los mismos, de acuerdo a las características físicas de cada localidad; garantizando de esta manera que cada turno de servicio cuente con un automotor, redundando a su vez, en la disminución de costos de mantenimiento correctivo por disminución en los periodos de uso.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Proceso	Direccionamiento Sectorial e Institucional	Código:	F-DS-256
			Versión:	1
	Documento:	Emisión de Viabilidad de Proyectos Estratégicos de Inversión Local *Sector Seguridad y Convivencia*	Fecha de Aprobación:	15/06/2017
			Fecha de Vigencia: 17/08/2017	Pagina 1 de 1

FECHA DE EXPEDICION	9	12	2020	
RADICADO	20205410576321con alcance 20205410600331			
LOCALIDAD	KENNEDY			
LÍNEA DE INVERSIÓN	Dotación			
I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO (Código y nombre)	1376 - Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy			
II. COMPONENTE DEL PROYECTO (u objeto de gasto, en caso de que el sector lo haya requerido)	ADQUISICIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR EN MODALIDAD DE RENOVACIÓN, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL			

III. CONCEPTO OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

FECHA DE ENTRADA	23/11/2020
FECHA DE SALIDA	9/12/2020

ES VIABLE:

SI	X	NO		Vo.Caludia Báez - Profesional OAP Mary Buitrago - Profesional OAP

IV. CONCEPTO TÉCNICO 1 - SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS

FECHA DE ENTRADA	23/11/2020
FECHA DE SALIDA	9/12/2020

ES VIABLE:

SI	X	NO		Vo. Sonia Luz Florez Gutierrez - Directora Técnica Franklin Arevalo - Profesional Dr. Técnica

VI. Criterios a tener en cuenta (recomendaciones a ajustar)

ÁREA	RECOMENDACIONES
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Una vez revisada la necesidad y justificación presentada a la SDSCJ, se evidencia que esta se encuentran dentro de lo estipulado en los criterios de elegibilidad y viabilidad publicados por la SDP referentes al sector Seguridad, Convivencia y justicia. Razón por la cual, considerando la necesidad de Dotación de Parque Automotor en modalidad de renovación en la localidad, se da concepto favorable para promover el acceso a la justicia, el acceso a espacios seguros y la convivencia ciudadana en la Localidad de KENNEDY.
ÁREA TÉCNICA 1 - SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS	Teniendo en cuenta la necesidad presentada por la Policía Metropolitana de Bogotá y lo definido por los Fondos de Desarrollo Local, para la renovación del parque automotor en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", esta Subsecretaría emite concepto favorable para la adquisición de parque automotor por la Localidad, sin embargo, es importante que se tenga en cuenta la asistencia técnica dada por la Secretaría para desarrollar de manera exitosa el proceso de adquisición.

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ES VIABLE FINALMENTE

SI		X	NO	

ANDRES PRECIADO RESTREPO JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	OSWALDO RAMOS ARNEDO SUBSECRETARIO DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS

BOGOTÁ

0008 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ANDREA CASAS DURAN
Firmado digitalmente por ANDREA CASAS DURAN
Fecha: 2020.12.29 08:36:05 -05'00'

Número : 1463

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA CASAS DURAN

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011503190000001376	1376 - Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy	10 No aplica	1-100-I002 VA-10% ingresos corrientes FDL	945.053.771
			Total	**945.053.771**

Objeto:

"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-971-1-AMP-2019 Y CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"

Se expide a solicitud de YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ Cargo SOLICITANTE CDP GENERALmediante oficio número 54265 de DICIEMBRE 28 DE 2020.

Bogotá D.C. DICIEMBRE 29 DE 2020

Documento firmado por: ANDREA CASAS DURAN / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: ACASASD 29.12.2020

Elaboró: ACASASD 29.12.2020

Impresión: 29.12.2020-08:33:56 ACASASD 0000086306 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

AUTOMAYOR S.A.
N.I.T. 860034604
Cra 14 No. 81 - 19
Oficina 205
BogotÃ¡ D.C., BogotÃ¡ D.C.
Atte: CotizaciÃ³n Automayor
cce@automayor.com.co

Número de Orden	**63166**
No de Acuerdo Marco	
Fecha de Emisión	**30/12/20**
Fecha de Vencimiento	**31/05/21**
Comprador	**Karen Viviana Stephany franco castañeda**
Ordenador del gasto	**Yeimy Carolina Agudelo Hernandez**
Supervisor	**YEIMI CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ**
Teléfono	**4481400**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	
Justificación	**"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-971-1-AMP-2019 Y CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"**

Enviar a
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
04 Sur Tv. 78k #41 A, Bogotá
BOGOTA
Atte:

Facturar a
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
04 Sur Tv. 78k #41 A, Bogotá
BOGOTA,
Atte: Karen Viviana Stephany franco castañeda

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	1463	Chevrolet COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	2.0	Unidad	126.759.000,00	253.518.000,00
2	1463	veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	17.550.574,00	17.550.574,00
3	1463	veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	12.164.908,00	12.164.908,00
4	1463	veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00
5	1463	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	1463	veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
7	1463	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
8	1463	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00

283.233.482,00 COP

BOGOTÁ

0008 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

ANDREA CASAS DURAN
Firmado digitalmente por ANDREA CASAS DURAN
Fecha: 2020.12.31 10:55:24 -05'00'

Número : 1617

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA CASAS DURAN

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011503190000001376	1376 - Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy	10 No aplica	1-100-I002 VA-10% ingresos corrientes FDL	629.481.231
			Total	**629.481.231**

CDP :1463

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 2020378

Objeto:

"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-971-1-AMP-2019 Y CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"

Beneficiario : 1000529419 NIT 890301886 FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. "F ANALCA S.A."

Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS

Bogotá D.C. DICIEMBRE 31 DE 2020

Documento firmado por:ANDREA CASAS DURAN / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: ACASASD 31.12.2020

Elaboró: ACASASD 31.12.2020

Impresión:31.12.2020-10:51:59 ACASASD 5000105285 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215820000093
Fecha: 05-01-2021
20215820000093

MEMORANDO

PARA: **JULIAN ADOLFO RAMIREZ BEDOYA**
Área de Gestión Policiva Jurídica Kennedy

DE: **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**
Alcaldesa Local de Kennedy

ASUNTO: Designación de supervisión de los siguientes contratos:

No. CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
ORDEN DE COMPARA 63167 CCV- 378-2020	FANALCA S.A.	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-971-1-AMP-2019 Y CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL
ORDEN DE COMPARA 63166 CCV- 379-2020	AUTOMAYOR S.A.	ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-971-1-AMP-2019 Y CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

Atentamente me permito informarle que a partir de la fecha deberá asumir la labor supervisor del contrato del asunto y a su respectiva liquidación si a ello hubiere lugar, para lo cual deberá realizar las actividades establecidas en el manual de contratación vigente, en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 o aquello que lo modifique, adicione o derogue.

De conformidad con la normatividad vigente en la materia, el incumplimiento de su labor como supervisor acarreará sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Los documentos referentes al citado contrato reposan en gestión documental de la Alcaldía Local y en la tienda virtual del Estado Colombiano para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

Proyectó: Paula Camargo Vargas - Abogada Contratista del FDLK

67 OH

C

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

GESTIÓN CORPORATIVA
GESTIÓN CORPORATIVA LOCAL
ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

FORMATO CÁLCULO DE IMPUESTOS

CONTRATO No. ___OC 63166-2020 CCV 379-2020_____ **FECHA:** **23/07/2021**
CONTRATISTA : _AUTOMAYOR S,A_____ **NIT. o C.C.** **860.034.604**
PERIODO: _ _____ AL _____

PAGO No._PAGO UNICO_____ DOCUMENTO ID 2678-2679-2326

PAGO	CODIGO	BASE	%	VALOR
VALOR BRUTO	**5-1-11-14-07**	**283.233.482,00**		**283.233.482,00**
RETEFUENTE HONORARIOS	**2-4-36-03**	**0,00**	**11,00%**	**0,00**
RETEFUENTE SERVICIOS	**2-4-36-05**	**0,00**	**4,00%**	**0,00**
RETEFUENTE ARRENDAMIENTOS				**0,00**
RETEFUENTE COMPRAS				**0,00**
RETEFUENTE - C.O.P.	**2-4-36-26**	**0,00**	**2,00%**	**0,00**
RETEFUENTE	**2-4-36-15-02**	**0,00**	**1,41%**	**0,00**
RETEIVA	**2-4-36-25**	**42.672.378,00**	**15,00%**	(40) **6.400.857,00**
RETEICA	**2-4-36-27**	**224.591.466,00**	**6,900%**	(36) **15.496.811,00**
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	**2-4-36-90-04**	**0,00**	**5,00%**	**0,00**
AMORTIZACIÓN ANTICIPOS				**0,00**
OTROS AJUSTES DE RETENCIÓN				**0,00**
ESTAMPILLA PRO UNVERSIDAD PE	**2-4-36-90-06**	**0,00**	**0,50%**	**0,00**
TOTAL DESCUENTOS				**21.897.668,00**
NETO A PAGAR	**2-4-01-02**			**261.335.814,00**

Contadora F.D.L.K

Responsable de Presupuesto F.D.L.K

OBSERVACIONES Y/O NOTAS:
ORIENTACIONES GENERALES DE TRABAJO EN CASA Y DE CONTINUIDAD DE PROCESOS MISIONALES

BASE PARA PAGO DE SALUD, PENSIÓN Y ARL	0
APORTE OBLIGATORIO PARA SALUD 12,5%	0
APORTE OBLIGATORIO PARA PENSIÓN 16%	0
APORTE OBLIGATORIO ARL	0
TOTAL APORTES SALUD Y PENSIÓN	0

CPS - 379 - 2020

68

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215820022763
Fecha: 26-10-2021
20215820022763

MEMORANDO

(582)

PARA: YEIMMY CAROLINA AGUDELO
Alcaldesa local de Kennedy.

DE: LUZ MYRIAM ORTEGA WALTEROS
Contadora FDLK.

ASUNTO: Autorización devolución y giro de retención tributaria AUTOMAYOR S.A.

Reciba un cordial saludo;

De acuerdo con solicitud de devolución remitida por el tercero según radicado 20215810102012 del 15 de agosto y mediante comunicado formal enviado el 1 de septiembre de 2021 y realizando validación por parte del área; se solicita autorización de la devolución del valor retenido por concepto de retención de ICA de las facturas No 2678-2679-2326-2327 según contratos de prestación de servicios No 2326-CPS-379-2020 AUTOMAYOR identificado con Nit: 860.034.604-5.

FUNDAMENTOS TRIBUTARIOS:

1-Resolución SHD- 000117 del 15 de abril de 2013 (Clasificación actividades económicas).
Tarifa para aplicar del 6,9/1000 (comercio de vehículos automotores) tarifa aplicada del 6,9/100.

2- Decreto 352 de 2002 Articulo 53 Alcandía mayor de Bogotá. (Tarifas del impuesto de industria y comercio).

A continuación, se relaciona el detalle del pago realizado a los señores AUTOMAYOR S.A en el mes de julio de 2021 y las retenciones aplicadas de ICA en las facturas relacionadas a continuación y el mayor valor retenido a devolver:

CONTRATISTA	NIT	FACTURA	VALOR BRUTO	IVA	VALOR BASE RETENCION	RETEICA 6,9/1000	RETEICA 6;9/100	MAYOR VALOR RETENIDO	VALOR NETO PAGADO
AUTOMAYOR SA	860034604	2678	$ 126.759.000	$ 18.963.945	$ 99.810.236	$ 688.691	$ 6.886.906	$ 6.198.216	
AUTOMAYOR SA	860034604	2679	$ 126.759.000	$ 18.963.945	$ 99.810.236	$ 688.691	$ 6.886.906	$ 6.198.216	
AUTOMAYOR SA	860034604	2326	$ 17.550.574	$ 2.802.192	$ 14.748.382	$ 101.764	$ 1.017.638	$ 915.875	
AUTOMAYOR SA	860034604	2327	$ 12.164.908	$ 10.222.612	$ 10.222.612	$ 70.536	$ 705.360	$ 634.824	
TOTAL			$ 283.233.482		$ 224.591.466	$ 1.549.681	$ 15.496.811	$ 13.947.130	$ 261.335.814

DETALLE ORDEN DE DEVOLUCIÓN:

Razón social:	Automayor S.A
Nit:	860.034.604-5
Objeto del contrato:	Adquisición de motocicletas y vehículos para el fondo de desarrollo local de Kennedy.
Dirección:	CR 14 81 19 OF 205
Concepto de la Retención: Rete	ICA
Causal de devolución:	Mayor valor retenido impuesto de ICA.

Número de documento contable de pago: 3000482805
Valor de la devolución ordenada: Trece millones novecientos cuarenta y siete mil ciento treinta pesos ($13.947.130).

Por lo anterior solicitamos autorizar y pagar la devolución por concepto de retención de Industria y Comercio a favor de AUTOMAYOR S.A identificada con Nit: 860.034.604-5 por valor de trece millones novecientos cuarenta y siete mil ciento treinta pesos ($13.947.130). y consignarla en el banco de BOGOTA cuenta corriente No 038285292.

Se adjuntan los siguientes documentos:

1-Solicitud de devolución.
2-Histórico de pagos.
3-Cámara de comercio.
4-Fotocopia de Rut.
5-Fotocopia de Rit.
6- Copia cédula de representante legal.
7-Certificación bancaria.
8-Certificado descuento tributario.
9-Certificado reteica.
10-Certificado junta central de contadores

Atentamente,

LUZ MYRIAM ORTEGA WALTEROS
Contadora FDLK.

Anexo: (30) Treinta
Elaboró: Bellanit Patiño Ballesteros-Profesional apoyo contable. BPB
Aprobó:

69

AUTOMAYOR S.A.
Una Decisión Responsable

CHEVROLET

Bogotá, 01 de septiembre de 2021

Señores
ALCA. MAYOR DE BOGOTA FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
Bogotá, DC.

Asunto: Solicitud, devolución y corrección certificado retención ICA tarifa errada OC 63166.

Respetados señores.

Edgar Sierra Rodríguez, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°19.219.805 expedida en Bogotá, obrando en calidad de Representante Legal de **Automayor S.A.**, cuyo número de identificación tributaria (NIT) es el 860.034.604-5, por medio del presente escrito me permito presentar DERECHO DE PETICIÓN, de que trata el artículo 23 de la Constitución Nacional, amablemente me dirijo a ustedes con fundamento a los siguientes hechos:

El día 03 de agosto de 2021, se recibió el pago correspondiente a la OC 63166 y nos fue enviado el respectivo comprobante de pago, en el cual se evidencia retención practicada bajo concepto de ICA por valor de **$15.496.811** correspondiente a una tarifa 6.9%. (Anexamos certificado).

Conforme a las Resoluciones N°00079 del 11 de marzo de 2013 y N°00195 del 3 de julio de 2013, cuando el agente de retención tenga domicilio en la Ciudad de Bogotá, debe aplicar únicamente las tarifas descritas a continuación según el concepto de la Factura de Venta para Automayor SA.

Aquí se dispone que las retenciones de ICA se deben calcular en tarifa por mil.

ACTIVIDAD	CIIU	TARIFA
VEHÍCULOS	4511	6,9*1000
VENTAS	4530	11.04*1000
ARRENDAMIENTOS	6810	9.66*1000
MANTENIMIENTO	4520	9.66*1000

Dado lo anterior, AUTOMAYOR SA solicita a ustedes el reembolso del mayor valor retenido de ICA por valor de $13.947.130, y la corrección de certificado respectivo, con el fin de soportar ante la Secretaria de hacienda Distrital en forma debida.

CONCEPTO RETENCION	TARIFA	BASE	RETENCION
RETE ICA PRACTICADA	6.9*100	224,591,466	15,496,811
RETE ICA A PRACTICAR	6.9*1000	224,591,466	1,549,681
		MAYOR VALOR RETENIDO	**13,947,130**

2.230

224.591.466

2.245.914.638

Anexos: Certificado Retención ICA
Rut Actualizado
Rit Actualizado
Cámara de Comercio Automayor SA
Certificación Bancaria
Copia Cedula Ciudadanía Representante legal

Cordialmente,

EDGAR SIERRA RODRIGUEZ
Gerente General.

Carrera 14 No. 81-19 Oficina 205
PBX: 3904966
E-mail: automayor@automayor.com.co
www.automayor.com
Bogotá, D.C. –Colombia
NIT. 860.034.604-5

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Historial de Pagos por Proveedor

CODIGO DE TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACION	NOMBRE
1000508679	NIT	860034604	AUTOMAYOR S A

Item	Nombre Entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS. CXP	Fecha Contabilización CxP en la Entidad	Fecha Radicación en la Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta bancaria	Fecha Entrega Cheque a Ventanilla	Endoso
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	CPS 379 2020	3000482805	002	02-ago-21	02-ago-21	Pagada	03-ago-21	5001067579	Transferencia Girado	283.233.482	261.335.814	038285292 CORRIENTE Banco de Bogotá		

Detalle de descuentos tributarios

Numero Documento Contable	Descripción	% Descuento	Base Retención	Valor Retención
3000482805	RETEIVA 15%	15.0000	42.672.378	6.400.857
	RETEICA 6.9 X MIL	0.6900	224.591.466	15.496.811
		TOTAL	DESCUENTOS	**21.897.668**

Informacion presupuestal

Numero Documento Contable	CRP	Posición CRP	PosPre	Fondo	PP
3000482805	5000142045	1	10	1-200-I002	2021

	02-sep-21 17:04:53
	Otra información:
*	Si su documento tiene Estatus Registrada, se encuentra en trámite en la entidad ordenadora del pago. Por favor póngase en contacto con la entidad
*	Si su consulta no presenta fecha de pago y tiene un estatus de Rechazada o Anulada, su pago no pudo ser aplicado. Por favor póngase en contacto con la entidad ordenadora del pago

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30 HORA: 11:46:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acNk9EnDv2

OPERACION: AB21279440 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

****

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AUTOMAYOR S A
N.I.T. : 860.034.604-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00028283 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1972

*** CONTINUA ***

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30 HORA: 11:46:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acNk9EnDv2

OPERACION: AB21279440 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 50,318,147,098

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 14 NO. 81 19 OF 205
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : automayor@automayor.com.co
DIRECCION COMERCIAL : CR 14 NO. 81 19 OF 205
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : automayor@automayor.com.co

CERTIFICA:

Escritura Pública No. 1.536, Notaría 11 Bogotá, del 30 de septiembre de 1.972, inscrita el 23 de octubre de 1.972, bajo el No. 5.516 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: " AUTOMAYOR S.A." ratificada por escritura 2.884 Notaría 11 Bogotá, del 2 de noviembre de 1.973 inscrita el 15 de noviembre de 1.973, bajo el No. 13.250, libro IX.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.713	19-X-1.973	11. BTA.	30-X-1.973-NO. 12.930
6.810	15-XII-1.975	6A. BTA.	8-I-1.976-NO. 32.677
149	13-II-1.980	11. BTA.	28-II-1.980-NO. 81.930
2.259	19-V-1.983	7A. BTA.	27-V-1.983-NO.133.560
0.227	1-III-1.985	28. BTA.	18-IV-1.985-NO.168.591
1.793	18-XII-1.987	28. BTA.	4-I -1.988-NO.225.971
1.662	14- X-1.988	28. BTA.	2-XI-1.988-NO.249.320
0.330	9-III-1.989	28. BTA.	11-IV-1.989-NO.261.709
895	29-VII-1991	28 STAFE BTA.	23-VIII-1991- 336931
411	10- IV-1992	28 BOGOTA	27---IV-1992-363.189

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30 HORA: 11:46:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acNk9EnDv2

OPERACION: AB21279440 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

1.368	23--XI-1993	28 STAFE BTA.	3--XII-1993-429.506
1.536	12-XII-1994	28 STAFE BTA.	21--XII-1994-474.669
613	8- VI-1995	28 STAFE BTA.	5-VII -1995-499.237
499	8---V-1996	28 STAFE BTA.	22---V--1996-538.857

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000554 del 6 de junio de 1997 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00597510 del 14 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000276 del 7 de abril de 1999 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00679420 del 10 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000246 del 19 de abril de 2001 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00776844 del 14 de mayo de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 3 de junio de 2003 de la Revisor Fiscal	00882621 del 3 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001380 del 2 de mayo de 2005 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00994290 del 2 de junio de 2005 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000000 del 5 de mayo de 2005 de la Revisor Fiscal	00994293 del 2 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 963 del 16 de mayo de 2011 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01480115 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 0895 del 6 de julio de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02002270 del 14 de julio de 2015 del Libro IX

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

E. P. No. 770 del 16 de junio de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02117459 del 29 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1393 del 23 de noviembre de 2017 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02280278 del 29 de noviembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 0229 del 12 de febrero de 2018 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	02303786 del 19 de febrero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1129 del 31 de mayo de 2018 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	02357934 del 17 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2654 del 5 de diciembre de 2019 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	02531355 del 9 de diciembre de 2019 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de septiembre de 2040.

CERTIFICA:

El objeto social de la compañía es la compra venta de vehículos, compra venta, permuta, transformación, adecuación, importación, exportación, distribución de vehículos, fabricación de chasis, carrocerías y remolques, arrendamiento de vehículos blindados, renting de cualquier clase de vehículos, agenciamiento y en general la comercialización de todo tipo de vehículos automotores fabricados e importados, principalmente por General Motors Colmotores S.A., sus subsidiarias y representantes, así como los repuestos, partes y accesorios de cualquier naturaleza para los mismos, la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30 HORA: 11:46:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acNk9EnDv2

OPERACION: AB21279440 PAGINA: 5

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

vehículos, directamente o mediante subcontratación y la prestación de todo tipo de servicios relacionados con el objeto social, directamente o mediante subcontratación, a personas naturales y jurídicas de derecho privado, al gobierno nacional y a los institutos públicos descentralizados y demás entidades públicas del orden nacional, a los departamentos, municipios y al Distrito Capital de Bogotá, a los institutos públicos descentralizados y demás entidades públicas de estas mismos órdenes. En el evento de ventas a-departamentos, municipios y al Distrito Capital de Bogotá, y a los instituto públicos descentralizados y demás entidades públicas que de estos dependan, otorgar su autorización, a la gerencia para ello. La compraventa importación, distribución, permuta, exportación de partes, implementos repuestos accesorios para vehículos automotores La representación de casas; nacionales y extranjeras que cumplan parecido o igual objeto social. Suscribir conjuntamente con la sociedad Renting Automayor S A S contratos, créditos, operaciones de leasing y/o cualquier otra línea de financiamiento con los bancos entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera o con empresas vinculadas para el desarrollo su objeto social, garantizando estas obligaciones con bienes propios, si es necesario. En desarrollo de su objeto, la sociedad podrá mudar las formas o naturaleza de sus bienes, comprar, vender, recibir en pago vehículos usados; celebrar contrato de sociedad constituir hipotecas y aceptarlas así como cualquier otro gravamen real sobre sus bien celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis sobre inmuebles; adquirir toda clase de bienes muebles, arrendarlos o venderlos, aceptar prendas; dar fianzas; tornar y dar dinero en mutuo con o sin intereses, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar instrumentos negociables o cualquiera otros efectos de comercio o aceptarlos en paga y en general, celebrar cualquier clase de acto y

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

contratos directamente subordinados y destinados al cumplimiento de su objeto social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4511 (COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4512 (COMERCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
4520 (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)
7710 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $6.000.000.000,00
No. de acciones : 60.000.000,00
Valor nominal : $100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $4.416.187.800,00
No. de acciones : 44.161.878,00
Valor nominal : $100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $4.416.187.800,00
No. de acciones : 44.161.878,00
Valor nominal : $100,00

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30 HORA: 11:46:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acNk9EnDv2

OPERACION: AB21279440 PAGINA: 7

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Mediante Acta No. 68 del 19 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2020 con el No. 02586901 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Montoya Soto Carlos Alberto	C.C. No. 000000019489133
Segundo Renglon	Morales Breton Jaime Alberto	C.C. No. 000000017053072
Tercer Renglon	Botero Angel Alejandro	C.C. No. 000000071788912
Cuarto Renglon	Vasquez Osorio Carlos Eduardo	C.C. No. 000000010255018
Quinto Renglon	Baena Peña Ruben Dario	C.C. No. 000000073128507

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Arteaga Rodriguez Lucas	C.C. No. 000000019236078

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30 HORA: 11:46:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acNk9EnDv2

OPERACION: AB21279440 PAGINA: 8

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Segundo Renglon	Chaves Ramirez Alvaro	C.C. No. 000000017088011
Tercer Renglon	Mejia Victoria Mateo	C.C. No. 000000016460094
Cuarto Renglon	Rueda Gonzalez Jorge Eduardo	C.C. No. 000000091249988
Quinto Renglon	Ferreira Cadavid Luis Felipe	C.C. No. 000000080415973

CERTIFICA:

Representación Legal: El representante legal es: El gerente.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 0000305 del 18 de julio de 1996, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 1996 con el No. 00549388 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Montoya Soto Carlos Alberto	C.C. No. 000000019489133

Mediante Acta No. 0000475 del 21 de noviembre de 2001, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2002 con el No. 00810872 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del	Chaves Ramirez Alvaro	C.C. No. 000000017088011

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30 HORA: 11:46:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acNk9EnDv2

OPERACION: AB21279440 PAGINA: 9

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Gerente

Mediante Acta No. 772 del 23 de noviembre de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2017 con el No. 02286414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Sierra Rodriguez Edgar Ricardo	C.C. No. 000000019219805

CERTIFICA:

El gerente tendrá, con las limitaciones que señalen en estos estatutos, las siguientes funciones: A. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas natura les y desistir para comparecer en toda clase de juicios en que aparezca la sociedad como demandante o demandada; B. dentro de las normas y orientaciones que dicten la asamblea general de accionistas o la junta directiva, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, sus cuentas corrientes. C. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. D. Celebrar cualquier clase de contratos concernientes al objeto social así como los de venta y arrendamiento de inmuebles hipotecas y mutuo, para servicio de la sociedad. E. Alterar la forma de los bienes muebles e inmuebles por su naturaleza o su destino. F. Nombrar apoderados especiales para que represente a la sociedad judicial o extrajudicialmente. G. Presentar a la asamblea general de accionistas, anualmente, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre las labores desarrolladas en el ejercicio inmediatamente anterior y, H. Ejercer las demás funciones que le son atribuidas por la ley o por estos estatutos y las que le sean

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

delegadas o encomendadas por la asamblea general de accionistas o por la junta directiva y la junta directiva dará su previa aprobación a las operaciones comprendidas dentro del objeto social cuya cuantía exceda los 15.000 salarios mínimos mensuales vigentes, salvo las que tengan por finalidad comprometer a la sociedad en créditos, enajenación, gravamen o limitación al dominio de inmuebles y participación en sociedades, casos en los cuales se requerirá previa aprobación cuando la cuantía exceda los 1.500 salarios mínimos mensuales vigentes.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 66 del 21 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2019 con el No. 02452589 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	LESGO CONTADORES AUDITORES SAS	N.I.T. No. 000008001115934

Mediante Documento Privado No. sin num del 23 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2019 con el No. 02461243 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	España Gonzalez German Ignacio	C.C. No. 000000079286092 T.P. No. 22839-T

Mediante Documento Privado No. Sin Num del 4 de junio de 2019, de

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30 HORA: 11:46:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acNk9EnDv2

OPERACION: AB21279440 PAGINA: 11

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2019 con el No. 02474121 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Martinez Jaime	C.C. No. 000000019478149
Suplente	Mauricio	T.P. No. 56838-T

CERTIFICA:

Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No.5.552 del 21 de diciembre de 1.973, inscrita el 18 de enero de 1.974 bajo el No.14.808 del libro IX, la Superintendencia de Sociedades otorgó permiso definitivo de funcionamiento.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : AUTOMAYOR
MATRICULA NO : 00058236 DE 18 DE MARZO DE 1975
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CRA 14 N 81 19 OF 205
TELEFONO : 3904966
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : automayor@automayor.com.co

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE ABRIL DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Mediana

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $46,085,202,239

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2021/08/30 HORA: 11:46:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: acNk9EnDv2

OPERACION: AB21279440 PAGINA: 13

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 4511

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14762495088

(415)7707212489984(8020) 000001476249508 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá	3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AUTOMAYOR S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
AUTOMAYOR S.A.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 14 81 19 OF 205

42. Correo electrónico AUTOMAYOR@AUTOMAYOR.COM.CO

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 9 0 4 9 6 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 5 1 1	1 9 7 2 0 9 3 0	4 5 1 2	1 9 7 2 0 9 3 0	4 5 2 0	7 7 1 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	9	1 0	1 4	1 5	3 3	4 2	4 8	5 2															

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52- Facturador electrónico

Obligados aduaneros																						Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código	2 3																							57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 06 - 01 / 11 : 11: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SIERRA RODRIGUEZ EDGAR RICARDO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-06-2021 11:12:44AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762495088

(415)7707212489984(8020) 000001476249508 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 5 3 6	9 6 3
73. Fecha	1 9 7 2 0 9 3 0	2 0 1 1 0 5 1 6
74. Número de notaría	1 1	2 8
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 2 1 0 2 3	2 0 1 1 0 5 1 9
77. No. Matrícula mercantil	2 8 2 8 3	2 9 2 8 3
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	1 4

Vigencia

80. Desde	1 9 7 2 0 9 3 0
81. Hasta	2 0 4 0 0 9 3 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762495088

(415)7707212489984(8020) **000001476249508 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 1 2 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 2 1 9 8 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SIERRA	RODRIGUEZ	EDGAR	RICARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5	AUTOMAYOR S.A.

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 2 0 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 4 8 9 1 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONTOYA	SOTO	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 2 0 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 7 0 8 8 0 1 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CHAVES	RAMIREZ	ALVARO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762495088

(415)7707212489984(8020) **000001476249508 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 4 8 9 1 3 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTOYA	SOTO	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 4 2 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 0 5 3 0 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORALES	BRETON	JAIME	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 0 5 1 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 7 8 8 9 1 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BOTERO	ANGEL	ALEJANDRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 7 1 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 5 5 0 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VASQUEZ	OSORIO	CARLOS	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 7 1 4	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 1 2 8 5 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BAENA	PEÑA	RUBEN	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 7 1 4	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762495088

(415)7707212489984(8020) 000001476249508 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 2 8 6 0 9 2		2 2 8 3 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ESPAÑA	GONZALEZ	GERMAN	IGNACIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 1 1 1 5 9 3	4	LESGO CONTADORES AUDITORES SAS

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 4 2 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 4 7 8 1 4 9		5 6 8 3 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MARTINEZ		JAIME	MAURICIO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 6 0 7

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 1 1 6 5 5 5 4		2 3 8 6 3 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PEÑA	GALINDO	NEIDY	ERISINDA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 6 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762495088

(415)7707212489984(8020) 000001476249508 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: AUTOMAYOR S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 14 81 19 OF 205

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 8 2 3 6	2 0 0 6 0 3 1 5
168. Teléfono: 6 3 4 6 5 5 0	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:10/12/2020

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 860034604	AUTOMAYOR S A

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 14 81 19 OF 205 Teléfonos: 3904966

Dirección electrónica: automayor@automayor.com.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 30/09/1972

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 30/09/1972 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Actividad 2: 4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Actividad 3: 4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos

Actividad 4: 4512 - Comercio de vehículos automotores usados

Actividad 5: 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
18/03/1975	0000058236	AUTOMAYOR	KR 14 81 19 OF 205	6346550

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
01/10/2009	C.C.	17088011	ALVARO CHAVES RAMIREZ	REPRESENTANTE LEGAL
20/03/2018	C.C.	19219805	EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ	REPRESENTANTE LEGAL
17/06/2020	C.C.	19478149	JAIME MAURICIO MARTINEZ	REVISOR FISCAL SUPLENTE
14/09/2018	C.C.	19489133	CARLOS ALBERTO MONTOYA SOTO	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

SGS CO18/8129

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:10/12/2020

CONTRIBUYENTE | N.I.T. 860034604 | AUTOMAYOR S A

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
06/05/2019	C.C.	79286092	GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
19/09/2019	C.C.	79286092	GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
10/12/2020	N.I.T.	800111593	LESGO CONTADORES'AUDITORES SAS	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

SGS CO18/8129

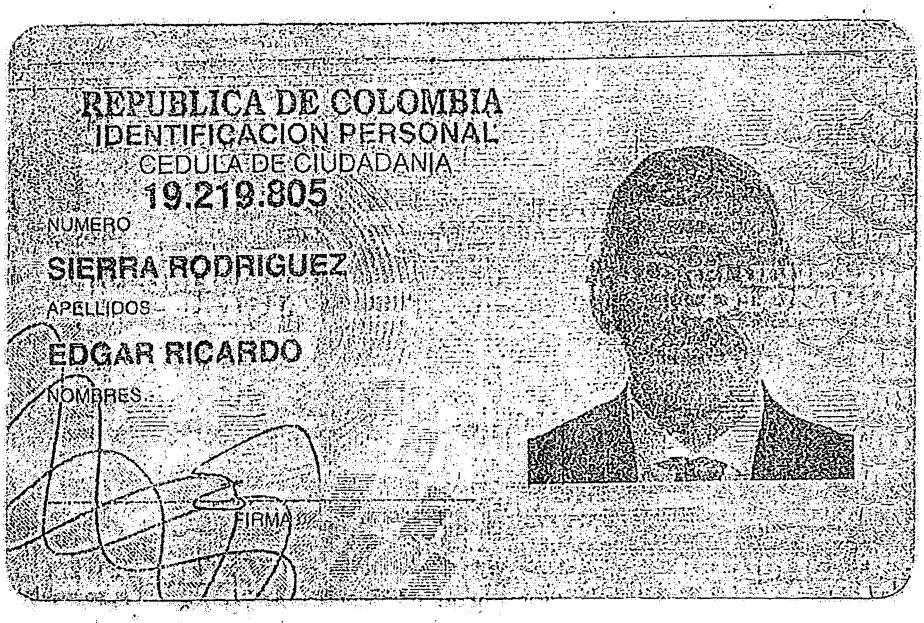
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.219.805
NUMERO
SIERRA RODRIGUEZ
APELLIDOS
EDGAR RICARDO
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 16-NOV-1953
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
04-MAR-1975 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-1500111-47152318-M-0019219805-20061123 01668 06327A 02 215631242
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Banco de Bogotá

83

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa AUTOMAYOR S A identificado(a) con NIT 8600346045 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 038285292 desde el 3 de Mayo de 1984, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 30 de Agosto de 2021, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

LESGO S.A.S.
CONTADORES - AUDITORES
NIT: 800.111.593 - 4

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
AUTOMAYOR S.A.
NIT.860.034.604-5

C E R T I F I C A Q U E:

1. Que la sociedad genera ingresos por venta de vehículos, CIIU 6920, en Bogotá D.C, sujetos a una tarifa de Industria y Comercio del 6,9 por mil.

2. La retención de ICA practicada por LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA correspondiente a la Orden de Compra No 63166 por valor de $15.496.811, no ha sido tomada en las declaraciones Bimestrales de Industria y Comercio de Bogotá, presentadas durante el año 2021, en el renglón No 27 "MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este período".

3. El valor de $15.496.811 se encuentra registrado en los libros de contabilidad como parte del saldo de la cartera pendiente de cobro a la fecha a nombre de ALCA. MAYOR DE BOGOTA FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY NIT 899.999.061.

4. Teniendo en cuenta que el mayor valor retenido por diferencia de tarifa aplicada (6,9% en lugar de 6,9 por mil), asciende a $ 13.947.130, debe ser reintegrado a la sociedad AUTOMAYOR S.A.

5. La ALCA. MAYOR DE BOGOTA FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY NIT 899.999.061; deberá expedir el certificado de retención de industria y comercio por el valor efectivamente descontado del 6,9 por mil.

Se expide en la ciudad de Bogotá. a los cinco (19) días del mes de octubre de 2021, por solicitud de la administración de la Entidad.

GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALEZ
Revisor Fiscal
TP 22.839T
Por delegación de LESGO CONTADORES AUDITORES SAS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

85

BOGOTA DISTRITO CAPITAL

NIT: 899.999.061-9

CERTIFICADO DE DESCUENTOS TRIBUTARIOS IMPUESTOS DISTRITALES

PERIODO CERTIFICADO: Entre 20210803 y 20210804

NOMBRE O RAZON SOCIAL: AUTOMAYOR S A

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT/CC 860034604

Fecha Pago	Concepto	Documento	Monto Total	Valor Base	Valor Retenido
2021-08-03	RETEICA 6.9 X MIL	3000482805	283.233.482	224.591.466	15.496.811
		Total Retenido:			**15.496.811**

Los valores retenidos fueron debidamente declarados y consignados en la Secretaria de Hacienda de Bogotá D.C.

Este certificado no requiere para su validez de firma autógrafa, según el Artículo 10 Decreto Reglamentario No. 836 de 1991.
Fecha de consulta: 20210804

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79286092 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 22839-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

87

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215820026133
Fecha: 16-12-2021
20215820026133

lote. 60366

MEMORANDO

582

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2021

PARA: Johely Andrea Rojas
Profesional Universitario 219 – 15- Presupuesto

DE: Yeimy Carolina Agudelo Hernández

Alcaldesa Local de Kennedy

ASUNTO: Memorando 20215820022763 - Autorización devolución de retenciones practicadas en exceso.

De acuerdo con la solicitud presentada por Luz Myriam Ortega Walteros (Contadora del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy), registrada en el Sistema de Gestión Documental con el No. 20215820022763, dando aplicación al procedimiento previsto en el artículo 6 del Decreto Reglamentario 1189 de 1988, de conformidad con lo indicado en el oficio de la DIAN No.37100 del 8 de junio de 2012, se autoriza la devolución de retención de ICA descontada en exceso por valor de $ 13.947.130 a AUTOMAYOR S.A., NIT 860.034.604-5, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Carrera 14 N 81-19 oficina 205, en los siguientes términos:

1. **Antecedentes:**

   De acuerdo con la solicitud de devolución emitida por AUTOMAYOR S.A, con radicado N. 202158101020121 el día 15 de agosto de 2021, el señor Edgar Ricardo Sierra Rodríguez, obrando en calidad de representante legal, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.219.805 de Bogotá, solicitó "*(…) el reembolso del mayor valor retenido de ICA*", por valor de 13.947.130, teniendo en cuenta que se descontó la retención de industria y comercio sobre un porcentaje de retención mayor.

Una vez revisada la solicitud por Luz Myriam Ortega Walteros (Contadora del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy), quien manifiesta en el memorando 20215820022763, que es procedente realizar la devolución solicitada.

2. Fundamentos de Derecho:

1-Resolución SHD- 000079 de marzo de 2013 modificada por la Resolución 117 del 15 de abril de 2013 (Clasificación actividades económicas).

AGRUPACION POR TARIFA	CODIGO CIIU	DESC. ACTIVIDAD ECONOMICA	TARIFA POR MIL
302	4511	Comercio de vehículos automotores	6.9

2- Decreto 352 de 2002 Articulo 53 Alcandía mayor de Bogotá. (Tarifas del impuesto de industria y comercio).

Por lo anterior el porcentaje de retención de industria y comercio que se debía aplicar es el 6.9 x mil y se aplicó el 6.9%.

A continuación, se relaciona el detalle de los pagos realizados y las retenciones de ICA aplicadas a los señores de AUTOMAYOR S.A. y los valores a devolver:

CONTRATISTA	NIT	FACTURA	VALOR BRUTO	IVA	VALOR BASE RETENCION	RETEICA 6,9/1000	RETEICA 6,9/100	MAYOR VALOR RETENIDO
AUTOMAYOR SA	860034604	2678	$ 126.759.000	$ 18.963.945	$ 99.810.236	$ 688.691	$ 6.886.906	$ 6.198.216
AUTOMAYOR SA	860034604	2679	$ 126.759.000	$ 18.963.945	$ 99.810.236	$ 688.691	$ 6.886.906	$ 6.198.216
AUTOMAYOR SA	860034604	2326	$ 17.550.574	$ 2.802.192	$ 14.748.382	$ 101.764	$ 1.017.638	$ 915.875
AUTOMAYOR SA	860034604	2327	$ 12.164.908	$ 10.222.612	$ 10.222.612	$ 70.536	$ 705.360	$ 634.824
TOTAL			$ 283.233.482		$ 224.591.466	$ 1.549.681	$ 15.496.811	$ 13.947.130

3. Autorización:

Por lo anterior, se autoriza la devolución por valor de: Trece millones novecientos cuarenta y siete mil ciento treinta pesos ($13.947.130)., por mayor valor retenido por concepto de RETENCION DE ICA a favor de Automayor S.A., identificado con NIT 860.034.604-5, suma que debe ser consignada en el Banco de Bogotá, Cuenta Corriente No. 038285292, para lo cual se adjuntan los siguientes documentos:

- Solicitud autorización de giro Memorando 20215820022763.
- Solicitud de devolución.
- Histórico de pagos.
- Cámara de comercio.
- Fotocopia de Rut.
- Fotocopia de Rit.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

- Copia cédula de representante legal.
- Certificación bancaria.
- Certificado descuento tributario.
- Certificado reteica.
- Certificado junta central de contadores

Cordialmente,

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ

Alcaldesa

Proyectó: Luz Myriam Ortega Walteros- Contadora FDLK
Revisó: Aydee Milena Sarmiento- Contratista FDLK Profesional especializado de despacho
Anexos:

1-Solicitud autorización de giro Radicado 20215820022763.

2. Solicitud de devolución Automayor.

2-Histórico de pagos.

3-Cámara de comercio.

4-Fotocopia de Rut.

5-Fotocopia de Rit.

6- Copia cédula de representante legal.

7-Certificación bancaria.

8-Certificado descuento tributario.

9-Certificado reteica.

10-Certificado junta central de contadores

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RELACIÓN DE PAGOS ORDENADOS

Responsable de Presupuesto

JOHELY ANDREA ROJAS BERNAL — Ingrese Aquí Su Firma Digital — Firmado digitalmente por JOHELY ANDREA ROJAS BERNAL Fecha: 2021.12.22 15:37:26 -05'00'

ENTIDAD: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
CÓDIGO SEGMENTO: 11101008
NÚMERO DE LOTE DE PAGO: 0000060366
FECHA DEL DOCUMENTO: 22/12/2021

Ordenador del Gasto:

Ingrese Aquí Su Firma Digital

Paginas Firmadas Digitalmente: 1

Se advierte a todos los usuarios de este sistema de información que cualquier modificación, imagen o comentario adicional puesto en el documento en versión PDF firmado digitalmente, NO tendrán validez, y por tanto, NO serán reconocidos por la Dirección Distrital de Tesorería. La validez de las órdenes y/o instrucciones de giro se genera por la información que los funcionarios competentes y responsables de la entidad registran en el sistema de información y aprueban dando traslado a la Dirección Distrital de Tesorería. Así las cosas, los registros y liquidaciones que contienen los documentos registrados en el sistema de información dispuesto por la Dirección Distrital de Tesorería prevalecerán para todos los fines pertinentes.

Entidad	Documento				Beneficiario							Valores		
Código Entidad	No. Documento	Pos	Vigencia	Contrato	Nombre Beneficiario	Tipo Doc.	Num.Doc. Beneficiario	No. Cuenta	Tipo de Cuenta	Banco	Endoso	Valor Bruto	Desc Tributarios	Valor Neto
0081	3000950153	001	2021	3000482805	AUTOMAYOR S A	NIT	860034604	038285292	01	Banco de Bogotá		13.947.130	0	13.947.130
											Totales:	13.947.130	0	13.947.130

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93**	**62**	**62-44-101012630**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	**01**	**2021**	**30**	**12**	**2020**	**00:00**	**31**	**05**	**2023**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
AUTOMAYOR S.A.	**NIT: 860.034.604-5**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CR 14 NRO. 81 - 19 OFC 205	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6346550

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	**NIT: 899.999.061-9**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
TV 78 K NRO. 41 A - 04 SUR	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	4481400

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA No 63166 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE LOS VEHICULOS Y SERVICIOS DESCRITOS EN LA ORDEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS, VEHICULOS ELECTRICOS Y VEHICULOS HIBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE NUMERO CCE-163-III-AMP-2020, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y AUTOMAYOR S.A.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**30/12/2020**	**01/12/2021**	**$28,323,348.20**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	**31/05/2021**	**31/05/2023**	**$28,323,348.20**
CALIDAD DEL SERVICIO	**31/05/2021**	**31/05/2023**	**$14,161,674.10**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****222,086.00	$ *******8,000.00	$ ******43,716.00	$ **********273,802.00	$ *******70,808,370.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA PROSESALUD DE COLOMBIA APC	184466	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 11A NO. 93A - 62 OFC. 401 - TELEFONO: 7422342 - BOGOTA, D.C.

62-44-101012630

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101012630, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 04 días del mes de ENERO de 2021

62-44-101012630

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE GOBIERNO

1. Tipo de Amparo:	**X**	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
		Buen manejo y correcta inversión del anticipo
		Pago anticipado
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales
		Estabilidad y calidad de la obra
	X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados
	X	Calidad del servicio
		Responsabilidad Civil Extracontractual
		Calidad de los bienes

2. Expedida Por:	**3. Fecha de expedicion:**	DIA	MES	AÑO
Seguros del Estado S.A		4	1	2021

4.N° de poliza 62-44-101012630

5. Beneficiario-tercero: Fondo Desarrollo Local Kennedy

6. Número Contrato o convenio: CCV-379-2020 ORDEN DE COMPRA No. 63166

7. Objeto del Contrato :
"Adquisición de motocicletas y vehículos para el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-971-1-amp-2019 y cce-163-iii-amp-2020, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital"

8.Tomador:
Automayor S.A

SE APRUEBAN LAS PÓLIZAS DESCRITAS, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

9. Tipo de Amparos	**Valor del Contrato ($)**	**Porcentaje**	**Valor Asegurado ($)**	**10. Vigencia**					
				Fecha Inicial			**Fecha Final**		
				Día	**Mes**	**Año**	**Día**	**Mes**	**Año**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 283.233.482	10%	$ 28.323.348,20	30	12	2020	1	12	2021
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$ 283.233.482	10%	$ 28.323.348,20	31	5	2021	31	5	2023
CALIDAD DEL SERVICIO	$ 283.233.482	5%	$ 14.161.674,00	31	5	2021	31	5	2023
Observaciones	Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de Compra No. 63166								

FECHA DE APROBACIÓN: 06/01/2021

Proyectado y Aprobado por	**ELKIN LEONARDO LOPEZ GUERRERO**	Aprobado por:	**YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ**
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo:	ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY
		Firma:	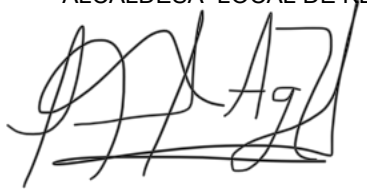

MEMORANDO

582

Bogotá D.C.

PARA: **FABIAN CAMILO GARCIA VILLARREAL**
Contratista CPS-087-2021

.

DE: **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

ASUNTO: Designación de apoyo a la supervisión de las siguientes órdenes de compra:

De conformidad con lo establecido la orden de compra OC-63167-2020 y la orden de compra OC-63166-2020, suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y FANALCA S.A y FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y AUTOMAYOR S.A., respectivamente el cual tiene por objeto: "*Adquisición de motocicletas y vehículos para el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-971-1-amp-2019 y cce-163-iii-amp-2020, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital*"., me permito informarle que a partir del trece (13) de abril de 2021, usted ha sido designado como apoyo a la supervisión del mencionado Contrato

Es importante tener en cuenta, que quienes ejerzan como apoyo a la supervisión del contrato, deberán efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato citado, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas. Esto como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos del Estado que se han puesto a disposición de los contratistas

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en la tienda virtual del estado colombiano, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos De igual forma, dentro de sus obligaciones principales, se encuentra la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, así como informar a este Despacho cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás

obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en los respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de apoyo a la supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y elaborar la respectiva acta de liquidación. Para lo anterior, es necesario que usted al momento de asumir las actividades de apoyo a la supervisión conozca y consulte de manera permanente los siguientes documentos, entre otros: DOCUMENTO Manual de Contratación Local Manual de Supervisión e Interventoría Estudios Previos Propuesta y/o carta de aceptación o intención Pliego de Condiciones y/o anexo técnico Evaluación de la propuesta Copia del contrato y sus modificaciones Para dicha consulta, le informo que los Manuales mencionados se encuentran a su disposición en la INTRANET de la Secretaría Distrital de Gobierno y los demás documentos del citado contrato los ubicará en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

Proyectó: Karen Franco - Contratista del FDLK

Revisó: Sandra Gaitán Fajardo - Abogada Contratista – FDLK

aprobó: Mónica Hernández – Contratista FDLK

MEMORANDO

582

Bogotá D.C.

PARA: **MILENA ARDILA VEGA**
Contratista CPS-129-2021

.

DE: **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

ASUNTO: Designación de apoyo a la supervisión de las siguientes órdenes de compra:

De conformidad con lo establecido la orden de compra OC-63248-2020 y la orden de compra OC-63166-2020, suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y UNION TEMPORAL GREEN TECH el cual tiene por objeto: "*ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA MEDIANTE EL MECANISMO DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS, UN VEHICULO NUEVO TIPO BUS ELÉCTRICO MODELO 2021 DEBIDAMENTE MATRICULADO CON PLACAS OFICIALES, CON SOAT VIGENTE, CARGADOR Y PLATAFORMA DE PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO Y LA COTIZACIÓN SOLICITADA EN LA PAGINA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE*"., me permito informarle que a partir del trece (13) de abril de 2021, usted ha sido designado como apoyo a la supervisión del mencionado Contrato

Es importante tener en cuenta, que quienes ejerzan como apoyo a la supervisión del contrato, deberán efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato citado, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas. Esto como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos del Estado que se han puesto a disposición de los contratistas

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en la tienda virtual del estado colombiano, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato y relación de pagos y saldos De igual forma, dentro de sus obligaciones principales, se encuentra la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, así como informar a este Despacho cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la

acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en los respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato, deberá emitir un informe final de apoyo a la supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y elaborar la respectiva acta de liquidación. Para lo anterior, es necesario que usted al momento de asumir las actividades de apoyo a la supervisión conozca y consulte de manera permanente los siguientes documentos, entre otros: DOCUMENTO Manual de Contratación Local Manual de Supervisión e Interventoría Estudios Previos Propuesta y/o carta de aceptación o intención Pliego de Condiciones y/o anexo técnico Evaluación de la propuesta Copia del contrato y sus modificaciones Para dicha consulta, le informo que los Manuales mencionados se encuentran a su disposición en la INTRANET de la Secretaría Distrital de Gobierno y los demás documentos del citado contrato los ubicará en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

Proyectó: Karen Franco - Contratista del FDLK

Revisó: Sandra Gaitán Fajardo- Abogada Contratista – FDLK

Aprobó: Mónica Hernández – Contratista FDLK

LISTADO DE DOCUMENTOS - CUENTA FINAL		
#	**CUENTA FINAL**	**# PAG**
1	Certificación de cumplimiento	1
2	Informe de actividades y soportes	N/A
3	Certificación de aportes de seguridad social firmada por el revisor fiscal o representante legal (para el caso que no esté obligado a tener Revisor Fiscal) se debe adjuntar fotocopia de la cedula y tarjeta profesional del revisor fiscal (cuando aplique)	2
4	Factura electrónica o Cuenta de cobro	11
5	Certificación bancaria	15
6	10. Modificaciones contractuales (si aplica) (suspensión, adición y/o prorrogas), para contratos que estén en SECOP I: minuta, SECOP II: pantallazo de la modificación contractual en el SECOP II	N/A
7	Acta de liquidación del contrato o acta de cierre contractual, este último aplica cuando es único pago	16
8	Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica (GCO-GCI-F133)	17
9	Ingreso a almacén (si aplica)	21
10	RUT (si hay algún cambio en la actividad económica, obligaciones tributarias, datos y ubicación de la empresa; si no cambia nada NO anexar)	22
11	RIT (si hay algún cambio en la actividad económica, datos y ubicación de la empresa; si no cambia nada NO anexar)	28
12	Certificado expedido por la DIAN de Autorización de facturación (actualizado)	30
13	Relación de vías o parques intervenidos, formato Excel tipo de intervención (si aplica) (esto para los contratos de Obra).	N/A
14	Acta de recibo final de obra (si aplica)	N/A
15	Acta consorcial (si aplica)	N/A

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista AUTOMAYOR S.A. sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente a:

Contrato:	No. Orden de Compra 63166-2020 - CCV-379-2020
Tipo de Contrato:	Orden de Compra
Contratista:	AUTOMAYOR S.A.
NIT	No. 860034604-5
Objeto:	"Adquisición de motocicletas y vehículos para el fondo de desarrollo local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-971-1-amp-2019 y cce-163-iii-amp-2020, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá distrito capital"
Plazo de Ejecución	153 días calendario
Fecha Iniciación:	30 de diciembre del 2020
Fecha de Terminación:	31 de mayo de 2021
Prórroga(s)	N/A
Valor Inicial Pactado:	$283.233.482
Valor Adicional:	N/A
Valor a Pagar:	$283.233.482 (único pago)

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la AUTOMAYOR S.A se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

Interventor o Supervisor,

FABIAN CAMILO GARCIA VILLARREAL
Contratista CPS-087-2021
CC. No 1.030.587.174 de Bogotá
Apoyo a la Supervisión OC 63166-2020

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ.
Alcaldesa Local de Kennedy
CC. No 1.026.269.831 de Bogotá

LESGO LTDA.
CONTADORES – AUDITORES – CONSULTORES
LEON ESPAÑA GONZALEZ Y ASOCIADOS
NIT 800.111.593-4

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
AUTOMAYOR S.A.
NIT.860.034.604-5

C E R T I F I C A Q U E :

1. La Entidad ha presentado y pagado oportunamente el pago de los aportes al Sistema de la seguridad Social en Salud durante los últimos seis (6) meses; así como los aportes Parafiscales, pensiones y Riesgos Profesionales.

2. Para la autoliquidaciones y pago de los aportes a la seguridad social, se tuvieron en cuenta los plazos establecidos previstos en el Decreto 1670 de 2007 y en los pagos correspondientes a los aportes parafiscales: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF. Y SENA, se tuvo en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005 que reglamenta el artículo 10 de la Ley 21 de 1982.

Se expide en la ciudad de Bogotá el cinco (5) de abril de 2021, por solicitud de la administración de la entidad.

GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALÉZ
Tarjeta Profesional Nro.22.839-T
En representación de la empresa LESGO CONTADORES AUDITORES SAS

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860034604	5	AUTOMAYOR S A	A - 200 O MAS COTIZANTES	AUTOMAYOR	CR 14 81 19 OF 20	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6346550	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-03	2021-04	944468720	9418175328	E	2021/04/06	2021/04/05	BANCO DE BOGOTA	0	$20,225,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: AUTOMAYOR (16 Afiliados)						$54,075,907	$8,998,300			$74,846,933	$5,788,400			$73,938,407	$2,958,100			$73,938,407	$882,100		$31,961,113	$1,598,400
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (16 Afiliados)						$54,075,907	$8,998,300			$74,846,933	$5,788,400			$73,938,407	$2,958,100			$73,938,407	$882,100		$31,961,113	$1,598,400
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (16 Afiliados)						$54,075,907	$8,998,300			$74,846,933	$5,788,400			$73,938,407	$2,958,100			$73,938,407	$882,100		$31,961,113	$1,598,400
1	CC	52866743	ARANGO FUENTES PAULA TATIANA	230201	30	$7,345,600	$1,248,900	EPS002	30	$7,345,600	$293,900	CCF22	30	$7,345,600	$293,900	14-11	30	$7,345,600	$76,700	30	$0	$0
2	CC	1016086238	CASAS FABRA JAIDER ESTEBAN	230301	30	$2,070,800	$331,400	EPS005	30	$2,070,800	$82,900	CCF22	30	$2,070,800	$82,900	14-11	30	$2,070,800	$144,200	30	$0	$0
3	CC	1020754486	CHIRIVI MURILLO FABIAN CAMILO	231001	30	$2,172,200	$347,600	EPS017	30	$2,172,200	$86,900	CCF22	30	$2,172,200	$86,900	14-11	30	$2,172,200	$11,400	30	$0	$0
4	CC	79323250	CORTES GARCIA WILLIAN	230301	30	$3,096,700	$495,500	EPS005	30	$3,096,700	$123,900	CCF22	30	$3,096,700	$123,900	14-11	30	$3,096,700	$134,800	30	$0	$0
5	CC	86202291	DURAN REYES MARRUDT	2S-14	30	$4,720,000	$802,400	EPS005	30	$4,720,000	$188,800	CCF22	30	$4,720,000	$188,800	14-11	30	$4,720,000	$24,700	30	$0	$0
6	TI	1000287872	GOMEZ SANCHEZ ANDRES DAVID		0	$0	$0	EPS017	30	$908,526	$113,600		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
7	CC	51835396	IBAGON CASTRO MARISOL	230201	3	$1,114,763	$189,600	EPS001	3	$1,114,763	$139,400	CCF22	3	$1,114,763	$44,600	14-11	3	$1,114,763	$0	3	$1,114,763	$55,800
8	CC	51835396	IBAGON CASTRO MARISOL	230201	2	$586,320	$99,900	EPS001	2	$586,320	$73,300	CCF22	2	$586,320	$23,500	14-11	2	$586,320	$0	2	$586,320	$29,400
9	CC	51835396	IBAGON CASTRO MARISOL	230201	25	$10,397,530	$1,767,700	EPS001	25	$10,397,530	$1,299,700	CCF22	25	$10,397,530	$416,000	14-11	25	$10,397,530	$108,600	25	$10,397,530	$520,000
10	CC	51896012	MARTINEZ ROJAS LUZ FANY	2S-14	30	$1,434,100	$229,500	EPS008	30	$1,434,100	$57,400	CCF22	30	$1,434,100	$57,400	14-11	30	$1,434,100	$15,000	30	$0	$0
11	CC	52200032	MENDIVELSO MONTAÑEZ CLARA IVONNE	2S-14	30	$3,549,400	$568,000	EPS005	30	$3,549,400	$142,000	CCF22	30	$3,549,400	$142,000	14-11	30	$3,549,400	$18,600	30	$0	$0
12	CC	1007866400	MUÑOZ HUERTAS LAURA SOFIA	230201	30	$1,350,000	$216,000	EPS037	30	$1,350,000	$54,000	CCF22	30	$1,350,000	$54,000	14-11	30	$1,350,000	$7,100	30	$0	$0
13	CC	1012374267	PATARROYO HERNANDEZ KAREN JULIETTE	2S-14	30	$5,619,294	$955,300	EPS005	30	$5,619,294	$224,800	CCF22	30	$5,619,294	$224,800	14-11	30	$5,619,294	$58,700	30	$0	$0
14	CC	79763490	PEDREROS RUIZ GERMAN	230301	15	$503,800	$80,700	EPS042	15	$503,800	$20,200	CCF22	15	$503,800	$20,200	14-11	15	$503,800	$22,000	15	$0	$0
15	CC	1071165554	PEÑA GALINDO NEIDY ERISINDA	2S-14	30	$4,720,000	$802,400	EPS008	30	$4,720,000	$188,800	CCF22	30	$4,720,000	$188,800	14-11	30	$4,720,000	$24,700	30	$0	$0
16	CC	60291805	RIVERA GONZALEZ CLAUDIA ROCIO	230301	30	$2,467,000	$394,800	EPS005	30	$2,467,000	$98,700	CCF22	30	$2,467,000	$98,700	14-11	30	$2,467,000	$12,900	30	$0	$0
17	CC	19219805	SIERRA RODRIGUEZ EDGAR RICARDO		0	$0	$0	EPS005	30	$19,862,500	$2,482,900	CCF22	30	$19,862,500	$794,500	14-11	30	$19,862,500	$207,400	30	$19,862,500	$993,200
18	CC	52342266	VANEGAS ESCOBAR CLAUDIA MARCELA	231001	30	$2,928,400	$468,600	EPS005	30	$2,928,400	$117,200	CCF22	30	$2,928,400	$117,200	14-11	30	$2,928,400	$15,300	30	$0	$0
Total	**Afiliados(16)**					$54,075,907	$8,998,300			$74,846,933	$5,788,400			$73,938,407	$2,958,100			$73,938,407	$882,100		$31,961,113	$1,598,400

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA
PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA
PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA
PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

2021/04/05 11:15 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 860034604	5	AUTOMAYOR S A	A - 200 O MAS COTIZANTES	AUTOMAYOR	CR 14 81 19 OF 20	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6346550	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-03	2021-04	944468720	9418175328	E	2021/04/06	2021/04/05	BANCO DE BOGOTA	0	$20,225,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				14	$8,998,300	$0	$0	$8,998,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$816,200	$0	$0	$816,200
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$3,357,600	$0	$0	$3,357,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$1,302,400	$0	$0	$1,302,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	$3,522,100	$0	$0	$3,522,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$882,100	$0	$0	$882,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	15	$882,100	$0	$0	$882,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				15	$2,958,100	$0	$0	$2,958,100
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	15	$2,958,100	$0	$0	$2,958,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				16	$5,788,400	$0	$0	$5,788,400
ALIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	1	$1,512,400	$0	$0	$1,512,400
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$246,200	$0	$0	$246,200
COOSALUD EPS	EPS042	900,226,715	3	1	$20,200	$0	$0	$20,200
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	$200,500	$0	$0	$200,500
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$54,000	$0	$0	$54,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$293,900	$0	$0	$293,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	8	$3,461,200	$0	$0	$3,461,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$959,000	$0	$0	$959,000
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	$959,000	$0	$0	$959,000
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$639,400	$0	$0	$639,400
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	$639,400	$0	$0	$639,400
TOTAL				**16**	**$20,225,300**	**$0**	**$0**	**$20,225,300**

PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

2021/04/05 11:15 AM

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9 8 R 2 E 8 5 B 0 7 D M E 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79286092 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 22839-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Marzo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

22039-T

GERMAN QUINTO
ESPAÑA GONZALEZ
C.C. 70.286.892
RESOLUCION INSCRIPCION 190-T FECHA 25-1-89
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.286.092
ESPAÑA GONZALEZ
APELLIDOS
GERMAN IGNACIO
NOMBRES

FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1963
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
16-NOV-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00130105-M-0079280092-20081122 0008583659A 1 1060019066

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D A 0 0 6 8 5 0 A F 0 E 5 5 4 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NEIDY ERISINDA PEÑA GALINDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1071165554 de LA CALERA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 238631-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 28 días del mes de Enero de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

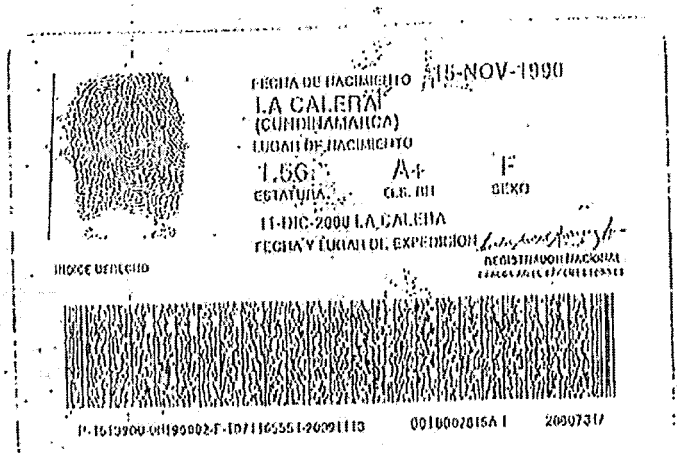

FECHA DE NACIMIENTO 15-NOV-1990
LA CALERA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
11-DIC-2008 LA CALERA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

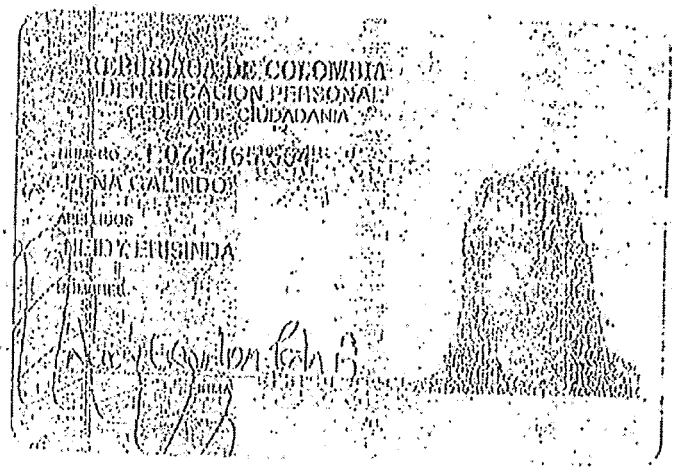

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.070.316.594
PENA CALIMDOY
APELLIDOS
NELLY ETELSINDA
NOMBRES

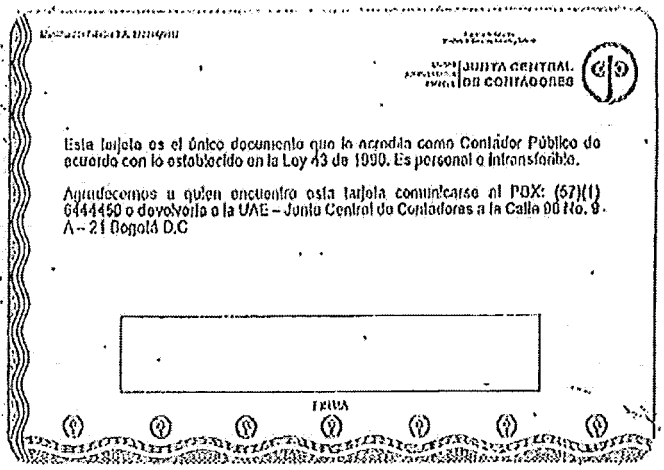

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 80 No. 9 - A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable

CHEVROLET

860034604-5

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA

FNE 2678

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FNE del 2001 al 4000
RES. 18763002436165 del 2019-12-06 HASTA 2021-12-06

Fecha Factura: 29-03-2021
Vencimiento: 28-05-2021

VENDIDO A

NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ALCA. MAYOR DE BOGOTA FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	899999061-58	CLL. 1 # 1 - 1 Apto 1	BOGOTA	

VEHÍCULO

MARCA	MODELO	COLOR
CHEVROLET	COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM	BLANCO NIEBLA

CLASE	SERIE	CHASIS/VIN	TIPO CARROCERÍA
CAMIONETA	9BG148MK0MC427721	9BG148MK0MC427721	DOBLE CABINA

MANIFIESTO	FECHA MANIFIESTO	ADUANA DE	MOTOR
482021000160976	18-03-2021		LWN F210261181

CAPACIDAD	CAPACIDAD UNIDAD	CILINDRAJE	AÑO	PLAN MAYOR
5	PASAJEROS	2776	2021	9111280105

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS

VALOR DEL VEHÍCULO	99,810,236.00
IVA 19%	18,963,945.00
IMPOCOMSUMO 8%	7,984,819.00
SUBTOTAL	0.00
OTROS GASTOS DE CONTRATACIÓN	0.00
TOTAL	126,759,000.00

ESTE VEHÍCULO NUEVO TIENE LA GARANTÍA DE GENERAL MOTORS COLMOTORES DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE GARANTÍA QUE RECIBE EL COMPRADOR

ESTE VEHÍCULO CUMPLE LAS REGULACIONES SOBRE CONTROL AMBIENTAL DE LA RESOLUCIÓN 0062 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.993 (INTRA), LA RESOLUCIÓN 2002 DEL 5 DE DICIEMBRE D 1.991 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, DE BOGOTÁ Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.
ART. 11,12,13 Y 29 DEL DECRETO 3466 DE 1982 Y CIRCULAR 09/01 DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y LAS DISPOSICIONES QUE MODIFIQUEN O ADICIONEN

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM)., SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICASDE-PRIVACIDAD.HTML, CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.

CUFE:
2c4d752a5d1d3020d29a24b58250a17a2dd8198692c80077bcde6e53528a98a3ab3ecc5b5

Vendedor

Firma y Sello del Comprador

C.C O NIT.

CONCESIONARIO AUTORIZADO

GM

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable

CHEVROLET

860034604-5

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA

FNE 2679

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FNE del 2001 al 4000
RES. 18763002436165 del 2019-12-06 HASTA 2021-12-06

Fecha Factura: 29-03-2021
Vencimiento: 28-05-2021

VENDIDO A

NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ALCA. MAYOR DE BOGOTA FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	89999906158	CLL. 1 # 1 - 1 Apto 1	BOGOTA	

VEHÍCULO

MARCA	MODELO	COLOR
CHEVROLET	COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM	BLANCO NIEBLA

CLASE	SERIE	CHASIS/VIN	TIPO CARROCERÍA
CAMIONETA	9BG148MK0MC427672	9BG148MK0MC427672	DOBLE CABINA

MANIFIESTO	FECHA MANIFIESTO	ADUANA DE	MOTOR
482021000160976	18-03-2021		LWN F210261170

CAPACIDAD	CAPACIDAD UNIDAD	CILINDRAJE	AÑO	PLAN MAYOR
5	PASAJEROS	2776	2021	9111280106

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS

VALOR DEL VEHÍCULO	99,810,236.00
IVA 19%	18,963,945.00
IMPOCOMSUMO 8%	7,984,819.00
SUBTOTAL	0.00
OTROS GASTOS DE CONTRATACIÓN	0.00
TOTAL	126,759,000.00

ESTE VEHÍCULO NUEVO TIENE LA GARANTÍA DE GENERAL MOTORS COLMOTORES DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE GARANTÍA QUE RECIBE EL COMPRADOR

ESTE VEHÍCULO CUMPLE LAS REGULACIONES SOBRE CONTROL AMBIENTAL DE LA RESOLUCIÓN 0062 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.993 (INTRA), LA RESOLUCIÓN 2002 DEL 5 DE DICIEMBRE D 1.991 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, DE BOGOTÁ Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.
ART. 11,12,13 Y 29 DEL DECRETO 3466 DE 1982 Y CIRCULAR 09/01 DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y LAS DISPOSICIONES QUE MODIFIQUEN O ADICIONEN

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM)., SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICASDE-PRIVACIDAD.HTML, CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.

CUFE:
9cefe0e391238f137e54e9e035c78c7f28d1db9abbf0f90da37baafaab8e667bc37edb651bd

Vendedor	Firma y Sello del Comprador	CONCESIONARIO AUTORIZADO
	C.C O NIT.	GM

AUTOMAYOR S.A.

Una División Responsable

CHEVROLET

Nit: 860034604

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA

FOE 2326

Código

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FOE del 2001 al 4000
RES. 18763002436941 del 2019-12-06 HASTA 2021-12-06

Fecha Factura: 29-03-2021
Vencimiento: 28-05-2021

VENDIDO A

NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ALCA. MAYOR DE BOGOTA FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	89999906158	CLL. 1 # 1 - 1 Apto 1	001|BOGOTA	

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	SubTotal
ACCADE19	ACCESORIOS Y ADECUACIONES	1.00	14,748,381.51	14,748,381.51

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS
ADECUACIONES Y ACCESORIOS OC 63166 (2 CAMIONETAS CHEVROLET COLORADO LTZ)

SUBTOTAL
14,748,381.51
IVA 19%
2,802,192.49
TOTAL
17,550,574.00

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM),, SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICASDE-PRIVACIDAD.HTML, CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.

CUFE:
59e7e1602d306ce65ad2932c2c582da3806b4765c0392b5dd45f1da1b69fba99d2ba0e0c72

Vendedor	Firma y Sello del Comprador	CONCESIONARIO AUTORIZADO
	C.C O NIT.	GM

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable

CHEVROLET

Nit: 860034604

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA

FOE 2327

Código

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FOE del 2001 al 4000
RES. 18763002436941 del 2019-12-06 HASTA 2021-12-06

Fecha Factura: 29-03-2021
Vencimiento: 28-05-2021

VENDIDO A

NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ALCA. MAYOR DE BOGOTA FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	89999906158	CLL. 1 # 1 - 1 Apto 1	001|BOGOTA	

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	SubTotal
EA82519	MANTENIMIENTO HASTA LOS 50.000KM O 2 AÑOS	1.00	10,222,612.00	10,222,612.00

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO OC 63166 (2 CAMIONETAS CHEVROLET COLORADO LTZ)

SUBTOTAL	10,222,612.00
IVA 19%	1,942,296.00
TOTAL	12,164,908.00

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM)., SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICASDE-PRIVACIDAD.HTML, CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.

CUFE:
c2db5e24cd0e52166840fd02ce719e6c547ed6261cf35d57e3f21b9cd8085a3bd760e0fc349

Vendedor	Firma y Sello del Comprador	CONCESIONARIO AUTORIZADO
	C.C O NIT.	GM

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa AUTOMAYOR S A identificado(a) con NIT 8600346045 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 038285292 desde el 3 de Mayo de 1984, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 2 de Julio de 2021, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
FORMATO ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL KENNEDY** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, procede a realizar el cierre del expediente del contrato No. Orden de Compra 63166-2020 - CCV-379-2020, cuyo objeto es: "(Adquisición de motocicletas y vehículos para el fondo de desarrollo local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-971-1-amp-2019 y cce-163-iii-amp-2020, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá distrito capital)", en los siguientes términos:

Información General del Contrato		
Contratista:	AUTOMAYOR S.A	NIT / C.C: 860034604-5
Fecha de inicio:	30 de diciembre del 2020	
Valor Total del Contrato (INCLUYENDO ADICIONES):	$283.233.482	
Fecha de terminación (INCLUYENDO PRÓRROGAS):	31 de mayo de 2021	
Fecha de Liquidación (Si hubo lugar a ella):	(dd/mm/aaaa)	

Garantías N°«POLIZA» (N/A)

Tipo	**Desde**			**Hasta**		
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**
Cumplimiento		mm	aaaa	«FIN_AMPARO»	mm	aaaa
Calidad del Servicio	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa
Salarios y Prestaciones Sociales	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa
Responsabilidad Civil Extracontractual	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa
Estabilidad de la Obra	dd	mm	aaaa	dd	mm	aaaa

Verificación de condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes (solo cuando aplique)

Cumple ☐ No cumple ☐

Para efectos de lo anterior se suscribe a los: 21 días del mes de julio del 2021

REVISAR LA INCLUSIÓN DE ESTA INFORMACIÓN: Gestión documental
N° Carpetas 1 N° de Folios 202 N° Anexos ____

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY
SUPERVISORA

FABIAN CAMILO GARCIA VILLARREAL
APOYO A LA SUPERVISIÓN
CONTRATISTA CPS-087-2021

Elaboró: Fabian Camilo Garcia Viillarreal

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	Orden de Compra No 63166 de 2020 CCV-379-2020
Periodo y/o No. de Pago	Del 30 de diciembre del 2020 al 31 de mayo del 2021. Único pago
Nombre Del Contratista	AUTOMAYOR S.A.
Objeto Del Contrato	"Adquisición de motocicletas y vehículos para el fondo de desarrollo local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-971-1-amp-2019 y cce-163-iii-amp-2020, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá distrito capital"
Fecha de Inicio	30 de diciembre del 2020
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	31 de mayo del 2021
No. Póliza	N/A

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN	N/A	N/A	N/A
PRORROGA	N/A	N/A	N/A
SUSPENSIÓN	N/A	N/A	N/A
OTRO SI	N/A	N/A	N/A

Nota: Incluir las líneas que se consideren necesarias conforme a las modificaciones contractuales realizadas.

OBSERVACIONES: N/A

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, la Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia – SDSCJ y la Policía Nacional de Colombia, a través de la MEBOG, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 2052 de 2020 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia, la Policía Nacional de Colombia, a través de la MEBOG y los fondos de Desarrollo Local que suscriben el presente documento, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades del Bogotá Distrito Capital". Con base en el convenio en mención el FDLK adquirió 2 vehículos Chevrolet COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC4X4 TD por medio de la orden de compra 63166 del 2020. Dicho contrato tiene como base una compra venta cuyo pago se realiza contra entrega de los bienes.

El día 21 de abril del 2021, se realizó la verificación física de los vehículos adquiridos y se firmo la respectiva acta de verificación por las partes intervinientes. La misma, reposa físicamente en el expediente contractual.

ENTREGABLE PRODUCTOS: FECHA DE ENTREGA. 21 de abril del 2021

Entregable	CANTIDAD	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo a propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
Vehículo Chevrolet colorado	1	21-04-2021	En Perfectas Condiciones. Incluye: Adecuaciones y accesorios, mantenimiento preventivo, matrícula, soat.	$141.616.741	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LÌNEA COLORADO (FL) LTZ MT 2800CC 4X4 TD, MODELO 2021, COMBUSTIBLE DIESEL, COLOR BLANCO NIEBLA, CILINDRADA 2776, N.° MOTOR LWN F210261170, CHASIS N.° 9BG148MK0MC427672, PLACA JQV-015.
Vehículo Chevrolet colorado	1	21-04-2021	En Perfectas Condiciones. Incluye: Adecuaciones y accesorios, mantenimiento preventivo, matrícula, soat.	$141.616.741	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LÌNEA COLORADO (FL) LTZ MT 2800CC 4X4 TD, MODELO 2021, COMBUSTIBLE DIESEL, COLOR BLANCO NIEBLA, CILINDRADA 2776, N.° MOTOR LWN F210261181, CHASIS N.° 9BG148MK0MC427721, PLACA JQV-016.

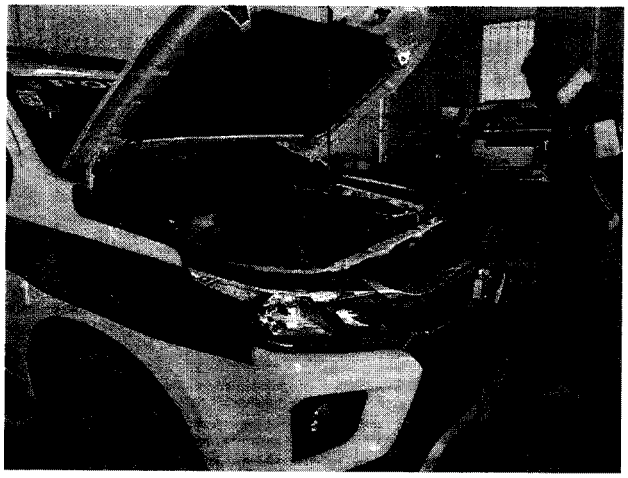

SEGUIMIENTO FINANCIERO

General

Concepto	Valor
Valor Inicial	$283.233.482
Valor Adición No. 1 (si aplica)	N/A
Valor Adición No. 2 (si aplica)	N/A
Valor Total	$283.233.482
Pago No. 1	N/A
Pago No. 2	N/A
Pago No. 3	N/A
Pago N	N/A
Saldo (el valor total – el número de pago realizados)	$283.233.482

Especifico

Recursos del FDL

No	Actividades	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario	Total	Mes 1	Mes 2	Total	Saldo	Observaciones
1	Entrega vehículos adquiridos	2	unidades	$141.616.741	$283.233.482	N/A	N/A	N/A	$283.233.482	Es una compra venta y el pago se realiza contra entrega

El 28 de mayo del 2021 se realizó el ingreso de los vehículos al sistema del almacén del FDLK con el número 33 y numero interno 1194.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
ALCALDESA LOCAL
SUPERVISORA

FABIAN CAMILO GARCIA V.
CONTRATISTA CPS-087-2021
Apoyo a la supervisión

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Ingreso de almacén

Unidad ejecutora: 08 ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY **Tipo de ingreso:** INGRESO_COMPRA_INVERSION
Numero ingreso: 33 **Interno:** 1194 **Estado ingreso:** APROBADO **Vigencia ingreso:** 2021 **Fecha ingreso:** 28 mayo 2021
Documento soporte: ORDEN COMPRA DE FACTURA **Número doc. soporte:** 63166 **Fecha doc. soporte:** 28 mayo 2021
Proveedor: NIT 860034604 AUTOMAYOR S.A.
Documento remisión: FACTURA **Número doc. remisión:** 2678 **Fecha doc. remisión:** 29 marzo 2021
Encargado de bodega: JOHELY ANDREA ROJAS BERNAL **Dependencia solicitante:** 1208320000000 ALMACEN
Observaciones: COMPRA DE VEHICULOS PARA SECRETARIA DE SEGURIDAD CONTRATO 63166 RADICADO 20215810060872 FACTURAS 2678-2679-2326-2327

Ítem	Elemento	Nombre del elemento	Placa	Serial	Cuenta contable		Valor unitario	Valor neto
4	145	CAMIONETA	99634067	9BG148MK0MC427672	1-5-10-36-03		109.782.772,00	135.534.287,00
		CAM0ONETA JQV015	CAM0ONETA JQV015 CHEVROLT			UND		
5	145	CAMIONETA	99634068	9BG148MK0MC427721	1-5-10-36-03		109.782.772,00	135.534.287,00
		CAMIONETA JQV016	CAMIONETA CHEVROLET			UND		
							Total elementos devolutivos:	**271.068.574**

JOHELY ANDREA ROJAS BERNAL
Responsable recibe

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14762495088

(415)7707212489984(8020) 000001476249508 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AUTOMAYOR S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
AUTOMAYOR S.A.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 14 81 19 OF 205

42. Correo electrónico AUTOMAYOR@AUTOMAYOR.COM.CO

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 9 0 4 9 6 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 5 1 1	1 9 7 2 0 9 3 0	4 5 1 2	1 9 7 2 0 9 3 0	4 5 2 0	7 7 1 0			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	9	1 0	1 4	1 5	3 3	4 2	4 8	5 2															

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 3																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 06 - 01 / 11 : 11: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SIERRA RODRIGUEZ EDGAR RICARDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762495088

(415)7707212489984(8020) **000001476249508 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 5 3 6	9 6 3
73. Fecha	1 9 7 2 0 9 3 0	2 0 1 1 0 5 1 6
74. Número de notaría	1 1	2 8
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 2 1 0 2 3	2 0 1 1 0 5 1 9
77. No. Matrícula mercantil	2 8 2 8 3	2 9 2 8 3
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 2 0 9 3 0	
81. Hasta	2 0 4 0 0 9 3 0	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762495088

(415)7707212489984(8020) **000001476249508 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 1 2 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 2 1 9 8 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SIERRA	RODRIGUEZ	EDGAR	RICARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5	AUTOMAYOR S.A.

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 2 0 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 4 8 9 1 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONTOYA	SOTO	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 2 0 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 7 0 8 8 0 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CHAVES	RAMIREZ	ALVARO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762495088

(415)7707212489984(8020) **000001476249508 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	1 9 4 8 9 1 3 3		COLOMBIA 1 6 9	MONTOYA	SOTO	CARLOS	ALBERTO				2 0 0 4 0 4 2 9	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 7 0 5 3 0 7 2		COLOMBIA 1 6 9	MORALES	BRETON	JAIME	ALBERTO				2 0 1 1 0 5 1 9	
3	Cédula de Ciudada 1 3	7 1 7 8 8 9 1 2		COLOMBIA 1 6 9	BOTERO	ANGEL	ALEJANDRO					2 0 2 0 0 7 1 4	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 5 5 0 1 8		COLOMBIA 1 6 9	VASQUEZ	OSORIO	CARLOS	EDUARDO				2 0 2 0 0 7 1 4	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 1 2 8 5 0 7		COLOMBIA 1 6 9	BAENA	PEÑA	RUBEN	DARIO				2 0 2 0 0 7 1 4	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762495088

(415)7707212489984(8020) **000001476249508 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 2 8 6 0 9 2		2 2 8 3 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ESPAÑA	GONZALEZ	GERMAN	IGNACIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 1 1 1 5 9 3	4	LESGO CONTADORES AUDITORES SAS

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 4 2 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 4 7 8 1 4 9		5 6 8 3 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MARTINEZ		JAIME	MAURICIO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 1 9 0 6 0 7

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 1 1 6 5 5 5 4		2 3 8 6 3 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PEÑA	GALINDO	NEIDY	ERISINDA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 6 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762495088

(415)7707212489984(8020) **000001476249508 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1	

162. Nombre del establecimiento: AUTOMAYOR S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 14 81 19 OF 205

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
5 8 2 3 6	2 0 0 6 0 3 1 5	
168. Teléfono: 6 3 4 6 5 5 0	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:10/12/2020

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 860034604	AUTOMAYOR S A

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 14 81 19 OF 205 Teléfonos: 3904966

Dirección electrónica: automayor@automayor.com.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 30/09/1972

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 30/09/1972 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Actividad 2: 4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Actividad 3: 4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos

Actividad 4: 4512 - Comercio de vehículos automotores usados

Actividad 5: 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
18/03/1975	0000058236	AUTOMAYOR	KR 14 81 19 OF 205	6346550

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
01/10/2009	C.C.	17088011	ALVARO CHAVES RAMIREZ	REPRESENTANTE LEGAL
20/03/2018	C.C.	19219805	EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ	REPRESENTANTE LEGAL
17/06/2020	C.C.	19478149	JAIME MAURICIO MARTINEZ	REVISOR FISCAL SUPLENTE
14/09/2018	C.C.	19489133	CARLOS ALBERTO MONTOYA SOTO	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

ISO 9001 SGS CO18/8129

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:10/12/2020

CONTRIBUYENTE | N.I.T. 860034604 | AUTOMAYOR S A

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
06/05/2019	C.C.	79286092	GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
19/09/2019	C.C.	79286092	GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
10/12/2020	N.I.T.	800111593	LESGO CONTADORES AUDITORES SAS	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Autorización Numeración de Facturación

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18763002436941

(415)7707212489984(8020) 001876300243694 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5				

11. Razón social
AUTOMAYOR S.A.

12. Dirección seccional
Impuestos de Grandes Contribuyentes

Cód. 3 1

24. Dirección
CR 14 81 19 OF 205

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 00055 de 14/07/2016, por la cual se adopta los sistemas técnicos de control de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal, o apoderado debidamente acreditado. Determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote la numeración antes de culminar la vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo al trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación, podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de estos rangos.

AUTORIZADO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firmado
2019-12-06 / 10:16:39 AM
Fecha Acuse de Recibo

Firma del funcionario autorizado

1001. Apellidos y nombres SIERRA RODRIGUEZ EDGAR RICARDO
1002. Tipo doc. Cédula 1003. No. Identif. 19219805 1004. DV 3
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización AUTOMAYOR S.A.

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

997. Fecha formalización 2019-12-06 10:16:39

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Autorización Numeración de Facturación

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18763002436941

(415)7707212489984(8020) **001876300243694 1**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5				

11. Razón social
AUTOMAYOR S.A.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	AUTOMAYOR S.A. CR 14 81 19 OF 205	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FOE	2001	4000	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"

Artículo 6º.- Nombrar a ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.210.470, en el cargo de Alcalde Local, Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Candelaria.

Artículo 7º.- Nombrar a YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.365.459, en el cargo de Alcalde Local, Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Artículo 8º.- Nombrar a ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.969.807, en el cargo de Alcalde Local, Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Engativá.

Artículo 9º.- Nombrar a LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298, en el cargo de Alcalde Local, Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Bosa.

Artículo 10º.- Nombrar a YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.269.831, en el cargo de Alcalde Local, Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Kennedy.

Artículo 11º.- Nombrar a MABEL ANDREA SUA TOLEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.130.884, en el cargo de Alcalde Local, Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Usme.

Artículo 12º.- Nombrar a JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.346.880, en el cargo de Alcalde Local, Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Usaquén.

Artículo 13º.- Comunicar a HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA, MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ, ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN, LEONARDO ALEXÁNDER RODRÍGUEZ LÓPEZ y JORGE ELIÉCER PEÑA PINILLA el presente Decreto que contiene los nuevos nombramientos, para efecto de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.11.1.2 del Decreto 648 de 2017, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 107 DE

(08 ABR 2020)

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017,

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar a ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.436.255, en el cargo de Alcalde Local, Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Chapinero.

Artículo 2°.- Nombrar a JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.437.150, en el cargo de Alcalde Local, Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Suba.

Artículo 3°.- Nombrar a ANTONIO CARRILLO ROSAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.584.959, en el cargo de Alcalde Local, Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Barrios Unidos.

Artículo 4°.- Nombrar a CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.965.891, en el cargo de Alcalde Local, Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Fontibón.

Artículo 5°.- Nombrar a DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.290.908, en el cargo de Alcalde Local, Código 030 Grado 05 de la Alcaldía Local de Santa Fe.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por medio del cual se hacen unos nombramientos"

Artículo 14°.- Comunicar a la Secretaría Distrital de Gobierno y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de esta última Secretaría, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 15°.- Los presentes nombramientos cuentan con apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de servicios personales y aportes patronales durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO 16°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 08 ABR 2020

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: Martha Liliana Sena Iguaran - Directora Gestión del Talento Humano SDG
Luna Esther Jaramillo Moreno - Directora de Talento Humano
Revisó: María Clemencia Perez Uribe - Subsecretaria Corporativa
Luz Jaime Fernandez Castilla - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Carolina Pinzon Ayala - Asesora
Lina María Sánchez Rosero - Asesora
Aprobó: Germán Arangoren Arana - Director Jurídico SDG
Margarita Barraquer Sourdis - Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

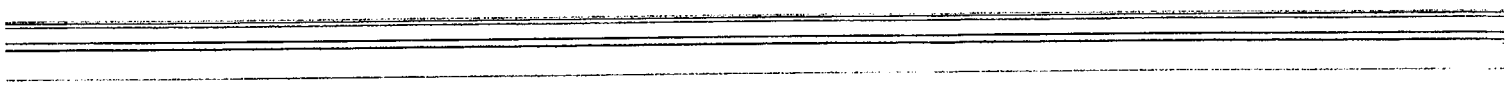

BOGOTÁ | SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE POSESIÓN No. 109

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), comparecieron las siguientes personas, con el objeto de tomar posesión de los cargos para los cuales fueron nombrados mediante Decreto Nro. 107 de fecha 08 de abril de 2020, con carácter Ordinario.

NOMBRES	C.C	CARGO	CÓDIGO	GRADO	LOCALIDAD	FIRMA
OSCAR YESID RAMOS CALDERON	1.032.436.255	ALCALDE LOCAL	030	05	CHAPINERO	
JULIAN ANDRÉS MORENO BARÓN	1.032.437.150	ALCALDE LOCAL	030	05	SUBA	
ANTONIO CARRILLO ROSAS	79.584.959	ALCALDE LOCAL	030	05	BARRIOS UNIDOS	
CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO	79.965.891	ALCALDE LOCAL	030	05	FONTIBÓN	
ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO	1.010.210.470	ALCALDE LOCAL	030	05	CANDELARIA	
YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA	1.032.365.459	ALCALDE LOCAL	030	05	TEUSAQUILLO	
ANGELA MARÍA MORENO TORRES	1.077.969.807	ALCALDE LOCAL	030	05	ENGATIVÁ	
LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS	1.073.156.298	ALCALDE LOCAL	030	05	BOSA	
YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ	1.026.269.831	ALCALDE LOCAL	030	05	KENNEDY	
MABEL ANDREA SUA TOLEDO	53.130.884	ALCALDE LOCAL	030	05	USME	
JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES	72.346.880	ALCALDE LOCAL	030	05	USAQUEN	

Verificado el cumplimiento de los requisitos, tales como cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales y disciplinarios, se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor, prometiendo los posesionados cumplir y defender la Constitución y las Leyes, y desempeñar los deberes que el cargo les impone.

Fecha de efectividad: 17 de abril de 2020.

LA ALCALDESA MAYOR

Proyectó: Johana Jaimes Dehoyes
Revisó: Natalia Stefanía Walteros Rojas
Revisó: Camilo Andres Fino Sotelo
Revisó: Ennis Esther Jaramillo Morato
Revisó: Luz Karime Fernández Castillo
Revisó: María Clemencia Pérez Uribe
Aprobó: Margarita Barraquer Sourdis

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.026.269.831
AGUDELO HERNANDEZ
APELLIDOS
YEIMY CAROLINA
NOMBRES

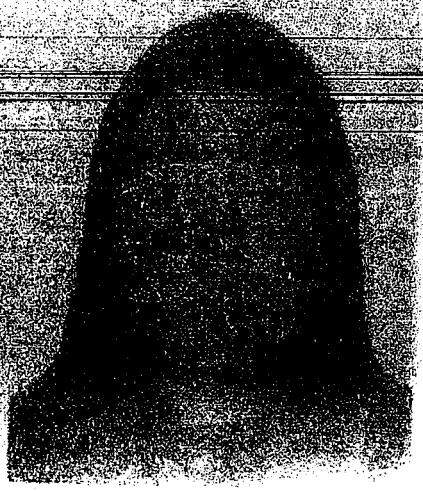

FIRMA

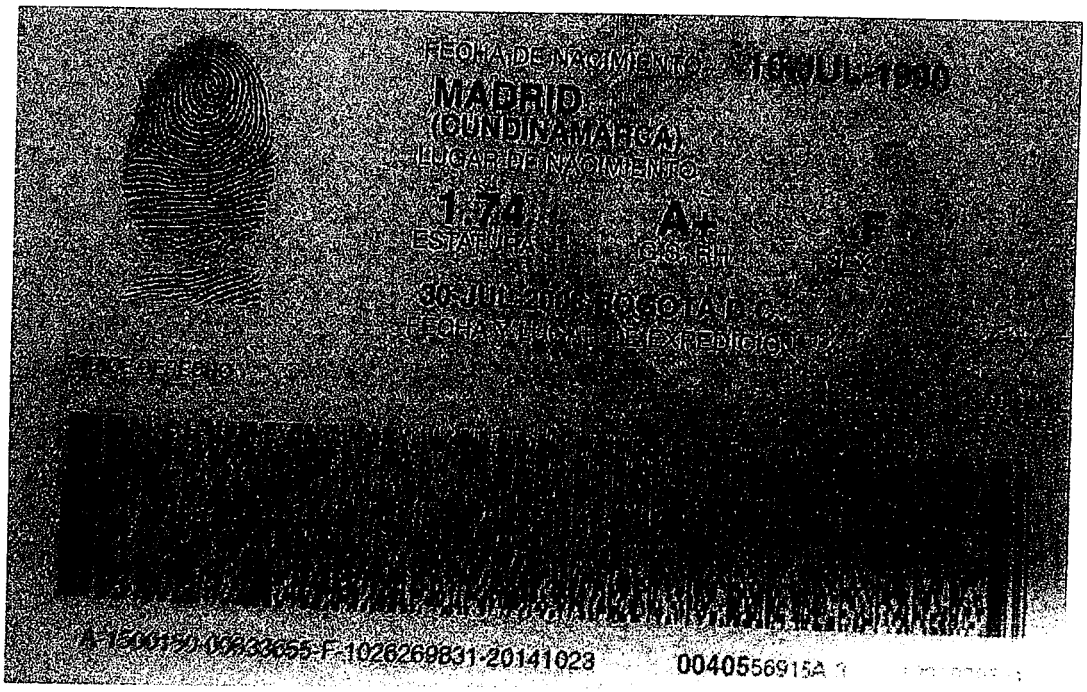

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

7. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 9 9 9 9 0 8 1 — 9 | 6. DV | 12. Administración: Bogotá Grandes Contribuyentes 3 1 | 14. Sucursal

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de identificación: Persona Jurídica 1 | 25. Tipo de documento | 26. Número de identificación | 27. Fecha de expedición

Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Establecimiento

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: BOGOTA DISTRITO CAPITAL

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACIÓN

39. País: COLOMBIA 1 1 6 9 | 40. Departamento: Bogotá D.C. | 41. Ciudad/Municipio: 1 1 0 1 Bogotá, D.C.

42. Dirección: CR 30 25 90 P 6

43. Correo electrónico: INFOLOC@SDP.GOV.CO | 44. Apartado aéreo | 45. Teléfono: 3 3 8 6 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal: 46. Código 7 5 1 2 | 47. Fecha inicio actividad 1 8 0 0 1 0

Actividad secundaria: 48. Código | 49. Fecha inicio actividad

Otras actividades: 50. Código 1 | 2

Ocupación: 51. Código | Fecha inicio ocupación

Responsabilidades

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
52. Código	7	0	2	1	4	5	4											

07- Retención en la fuente a título de renta

11- Régimen común

13- Gran contribuyente

28- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v

14- Informante de exogena

Usuario aduanero

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio | 57. Modo | 58. CIIU

Para uso exclusivo de la DIAN

60. Anexos: SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios: | 61. Fecha

La información consignada en el formulario será responsabilidad de quien la suscribe y en consecuencia corresponderán exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier registro en que presente omisión será sancionable

Artículo 15 Decreto 2788 de 31 de Agosto de 2004

62. Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

963. Nombre: TRUJILLO BELTRAN DARWIN

964. Cargo: TECNICO EN INGRESOS PUBLICOS

Banco Agr 1416770?

DOCUMENTO ANEXO

DOCUMENTO SIN VALIDEZ

Scanned by CamScanner

ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	Kennedy
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de Seguridad e iniciativa de Convivencia en la localidad de Kennedy.
CÓDIGO DEL PROYECTO	1376
COMPONENTES	• Dotación • Convivencia Ciudadana

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Kennedy Mejor Para Todos "Localidad Ejemplo Para Todos"
PILAR/EJE	**Construcción de Comunidad y Cultura Ciudadana**
PROGRAMA	**Seguridad y Convivencia Para Todos**
META(S) PLAN DE DESARROLLO	• Realizar 4 dotaciones para mejorar la seguridad en la localidad. • Vincular 2.000 personas a ejercicios de convivencia ciudadana.
AÑO DE VIGENCIA	**Escriba aquí el (los) año (s):** 2017, 2018, 2019 y 2020

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD *Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?*

Problemática:

Kennedy como una de las localidades más extensas y mas pobladas de Bogotá, también es una de las que presenta mayor problema de inseguridad en la mayoría de los casos por la falta de convivencia entre la comunidad, ésta es la principal causa de los homicidios y de las lesiones personales, así como también la modalidad de hurto.

HOMICIDIOS

LOCALIDAD	Ene-Dic2016	Ene-Dic2017	Diferencia Ene-Dic
01 USAQUEN	35	33	-2
02 CHAPINERO	8	10	2
03 SANTA FE	58	41	-17
04 SAN CRISTOBAL	96	67	-29
05 USME	114	92	-22
06 TUNJUELITO	34	26	-8
07 BOSA	125	120	-5
08 KENNEDY	154	125	-29
09 FONTIBON	24	20	-4
10 ENGATIVA	55	69	14
11 SUBA	93	92	-1
12 BARRIOS UNIDOS	11	12	1
13 TEUSAQUILLO	9	8	-1
14 LOS MARTIRES	51	54	3
15 ANTONIO NARINO	23	13	-10
16 PUENTE ARANDA	28	26	-2
17 CANDELARIA	3	6	3
18 RAFAEL URIBE URIBE	100	102	2
19 CIUDAD BOLIVAR	244	210	-34
20 SUMAPAZ	0	0	0
99 SIN LOCALIZACION	0	0	0
TOTAL GENERAL	1265	1126	-139

https://scj.gov.co/sites/default/files/documentos_oaiee/boletin_bogota_2017_12.pdf - Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos "OAIEE" de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Este proyecto se realiza para prevenir la comisión de delitos mediante la inclusión de la comunidad en los procesos de capacitación y aprendizaje en las estrategias de seguridad local. De igual manera, mediante la dotación de sistemas tecnológicos de seguridad se busca proteger a la comunidad del actuar delictivo y efectivizar la individualización y posterior judicialización de las personas cuando ocurra alguna situación que lo amerite.

Antecedentes

En la última década los fenómenos de violencia urbana y delincuencia común fueron abordados por la autoridad distrital con prácticas de seguridad que giraron en dos extremos, la cultura ciudadana y el control del delito. Esta dinámica, en la actualidad, tiende a ser más compleja y exige medidas que respondan de manera integral a la situación de pobreza, violencia intrafamiliar, pandillismo, narcotráfico, desplazamiento forzoso, presencia de actores ilegales y conformación de estructuras criminales.

Cuadro 3. Delitos de mayor impacto por localidades, primer semestre de 2012

	Localidad	Homicidio común[1]	Muertes en accidentes de tránsito[1]	Hurto a personas[2]	Hurto a establecimientos[2]	Hurto a residencias[2]	Hurto de vehículos[2]	Piratería terrestre[2]	Hurto a bancos[2]
1	Usaquén	30	19	617	103	305	91	1	3
2	Chapinero	4	8	751	124	163	48	2	1
3	Santa Fe	23	10	437	53	41	12	-	-
4	San Cristóbal	35	8	176	27	94	70	-	2
5	Usme	27	12	105	19	61	30	-	-
6	Tunjuelito	8	11	140	23	39	69	2	-
7	Bosa	60	14	342	53	123	162	1	1
8	Kennedy	103	29	783	105	243	498	3	2
9	Fontibón	15	24	481	88	135	63	2	2
10	Engativá	38	31	709	124	205	221	2	2
11	Suba	57	21	925	156	495	243	1	4
12	Barrios Unidos	9	9	343	65	82	82	-	2
13	Teusaquillo	5	11	315	62	81	41	-	1
14	Los Mártires	29	12	258	50	33	70	-	1
15	Antonio Nariño	5	4	140	32	31	50	-	1
16	Puente Aranda	11	16	221	43	42	141	1	2
17	La Candelaria	-	3	183	30	10	4	-	-
18	Rafael Uribe	48	14	251	46	70	135	-	-
19	Ciudad Bolívar	120	22	328	37	115	102	3	-
	Aeropuerto		-	32	5	-	1	-	-
	Terminal		-	2	-	-	-	-	-
	Sin información		2	-	-	-	-	-	-
	Total	627	280	7.539	1.245	2.368	2.132	18	24

Fuentes.

(1) Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Información preliminar. Datos extraídos del Sistema de Información Red de Cadáveres y Desaparecidos (SIRDEC) el 3/07/2012.

(2) Policía Metropolitana de Bogotá. Datos extraídos del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativa (SIEDCO) el 13/10/2012. Estadísticas sin consolidar.

Proceso: Vicepresidencia de Gobernanza, Dirección de Seguridad y Convivencia de la CCB.

El reconocimiento de las múltiples causas que afectan la convivencia y propician la delincuencia común, son entendidas más no cohonestadas, por el contrario, se busca la transformación, mitigación o eliminación de las causas que generan la violencia y el delito. Desde esta perspectiva esta administración implica un compromiso de seguridad centrado en la participación y garantía del ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos del Distrito Capital, es una concepción en la cual el Alcalde Mayor propicia la construcción de la democracia en los asuntos de convivencia y seguridad.

Situación actual

Unas de las problemáticas más importantes en la actualidad para el país, para Bogotá y en particular para la localidad de Kennedy en sus 12 UPZ, son las problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana. Por lo que urge contemplar estrategias efectivas que pongan en marcha el bienestar de la comunidad.

Si tenemos en cuenta que en la estadística distrital Kennedy es una de las localidades que presenta altos índices delictivos, en donde se evidencia que las UPZ de Corabastos y Patio Bonito son los sectores con mayor ocurrencia de homicidios en la ciudad, y de mayor número de lesiones personales, podemos dimensionar la importancia implementar acciones que permitan dar prioridad a esta problemática.

HOMICIDIOS 2016-2017

UPZ	Ene-Dic2016	Ene-Dic2017
-	0	0
AMERICAS	13	6
BAVARIA	3	0
CALANDAIMA	5	10
CARVAJAL	19	17
CASTILLA	9	6
CORABASTOS	36	30
GRAN BRITALIA	17	14
KENNEDY CENTRAL	11	6
LAS MARGARITAS	0	0
PATIO BONITO	30	27
TIMIZA	10	8
TINTAL NORTE	1	1
TOTAL GENERAL	154	125

HOMICIDIOS 2018

UPZ	Ene-Jun2017	Ene-Jun2018
-	0	0
AMERICAS	3	3
BAVARIA	0	1
CALANDAIMA	2	1
CARVAJAL	11	6
CASTILLA	3	5
CORABASTOS	15	11
GRAN BRITALIA	10	6
KENNEDY CENTRAL	2	3
LAS MARGARITAS	0	5
PATIO BONITO	11	22
TIMIZA	4	7
TINTAL NORTE	0	0
TOTAL GENERAL	61	70

LESIONES PERSONALES 2016-2017

UPZ	Ene-Dic2016	Ene-Dic2017
-	5	24
AMERICAS	193	210
BAVARIA	64	65
CALANDAIMA	172	153
CARVAJAL	244	224
CASTILLA	205	270
CORABASTOS	257	290
GRAN BRITALIA	184	178
KENNEDY CENTRAL	239	296
LAS MARGARITAS	57	56
PATIO BONITO	425	459
TIMIZA	238	259
TINTAL NORTE	37	32
TOTAL GENERAL	2320	2516

LESIONES PERSONALES 2018

UPZ	Ene-Jun2017	Ene-Jun2018
-	5	0
AMERICAS	119	107
BAVARIA	34	44
CALANDAIMA	82	89
CARVAJAL	120	109
CASTILLA	155	123
CORABASTOS	159	135
GRAN BRITALIA	87	98
KENNEDY CENTRAL	165	126
LAS MARGARITAS	25	27
PATIO BONITO	252	246
TIMIZA	145	145
TINTAL NORTE	17	24
TOTAL GENERAL	1365	1273

*Boletín mensual de indicadores de seguridad y convivencia de la Oficina de Análisis de la Información y Estudios Estratégicos (OAIEE) de la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia

4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

a. Descripción del Universo

Se establece como universo a toda la localidad con sus doce (12) Upz: (Upz 44) Américas, (Upz 45) Carvajal, (Upz 46) Castilla, (Upz 47) Kennedy Central, (Upz 48) Timiza, (Upz 78) Tintal Norte, (Upz 79) Calandaima, (Upz 80) Corabastos, (Upz 81) Gran Britalia, (Upz 82) Patio Bonito, (Upz 83) Las Margaritas y (Upz 113) Bavaria. Para un total de 1.187.315 Habitantes (DANE Proyecciones de población según localidad 2016-2020).

b. Cuantificación del universo

Un total de 1.187.315 Habitantes de la localidad de Kennedy (DANE Proyecciones de población según localidad 2016-2020).

c. Localización del universo

Las 12 Upz de la localidad de Kennedy: (Upz 44) Américas, (Upz 45) Carvajal, (Upz 46) Castilla, (Upz 47) Kennedy Central, (Upz 48) Timiza, (Upz 78) Tintal Norte, (Upz 79) Calandaima, (Upz 80) Corabastos, (Upz 81) Gran Britalia, (Upz 82) Patio Bonito, (Upz 83) Las Margaritas y (Upz 113) Bavaria.

5. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

Relacione la línea(s) de inversión local:

- Seguridad y convivencia

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

- Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad.
- Dotación con recursos tecnológicos para la seguridad.
- Promoción de la convivencia ciudadana.

6. OBJETIVOS

OBJETIVOS

Objetivo General

- Mejorar la seguridad mediante la dotación de herramientas e instrumentos de seguridad, así como mediante la promoción de programas de resolución pacífica de conflictos que permitan la prevención de la violencia y fomenten la convivencia en armonía entre los habitantes de la localidad.

Objetivos Específicos

- Fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad y justicia de la localidad a través de inversiones que mejoren sus capacidades y sus equipamientos para que sean más efectivos en sus acciones.
- Promover e impulsar la capacitación de líderes y demás miembros de los Frentes de seguridad como también a la comunidad, en estrategias para prevenir el delito y en mecanismos alternativos de solución de conflictos.

7. METAS

Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Realizar	4	Dotaciones	para mejorar la seguridad en la localidad
Vincular	2000	Personas	para ejercicios de convivencia ciudadana

8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTES:

COMPONENTE 1

Dotación

Descripción General del Componente

Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes de la Policía Nacional para el fortalecimiento operativo de la seguridad, lo que permite la prestación del servicio con mayor cobertura además que impacta positivamente la percepción de los ciudadanos en términos de seguridad y credibilidad. Contar

con un parque automotor que pueda llegar a lugares de difícil acceso, admite una respuesta oportuna en el servicio de policía de cara a los delitos, las violencias y conflictividades presentadas en la comunidad. Una buena prestación del servicio propicia el ejercicio libre de los derechos, garantiza entornos seguros, condiciones necesarias para vivir en armonía y la convivencia democrática en un ambiente de solidaridad y desarrollo armónico, con sujeción a las normas.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Realizar 4 dotaciones para mejorar la seguridad en la localidad.
   - Contratación de personal y servicios para la gestión del proyecto.
   - Identificación de puntos priorizados en la localidad.
   - Identificación de datos estadísticos ocurrencia de delitos y/o información recopilada mediante la ejecución de los consejos locales de Seguridad por UPZ.
   - Identificación de cuadrantes para determinar el número de vehículos que se requieren para la cobertura de puntos priorizados en la localidad.
   - Caracterización del territorio objeto de intervención.
   - Caracterización de la población objetivo.

NOTA: Que mediante providencia del diez (10) de Diciembre de 2018 proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Tercera- se aprobó el acuerdo conciliatorio adelantado en audiencia inicial del 23 de Mayo de 2018, en la que se acordó: "Pagar a la demandante ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA REGIÓN BOGOTÁ identificada con NIT. 830021626-1, la suma de $ 80.011.453, correspondiente al valor ejecutado dentro del Convenio de Asociación No CAS-170-2012, con indexación".

Por lo tanto, una vez revisada la naturaleza del rubro presupuestal por la que se expidió el CDP y el CRP, se pudo establecer que la inversión correspondía al proyecto 3311302300087 "Desarrollo de acciones que fortalezcan la convivencia entre los habitantes de la Localidad" Plan de Desarrollo "Bogotá Positiva; Para Vivir Mejor", perteneciente a la línea de inversión de Seguridad y Convivencia-Prevención social y comunitaria de las violencia y conflictividades.

Teniendo en cuenta lo anterior y partiendo del principio presupuestal de especialización: "El objetivo fundamental del principio de especialización es asegurar la congruencia entre la naturaleza del gasto y el destino u objeto al cual se dirige, es decir, que haya concordancia entre el gasto y su finalidad", se debe realizar el pago a través del proyecto 1376 "Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia para la Localidad de Kennedy".

Tiempo de ejecución (2017-2018-2019-2020

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS				TOTAL
	2017	2018	2019	2020	
La población de la Localidad de Kennedy y las 12 Upz de la Localidad 8 Kennedy: (Upz 44) Américas, (Upz 45) Carvajal, (Upz 46) Castilla, (Upz 47) Kennedy Central, (Upz 48) Timiza, (Upz 78) Tintal Norte, (Upz 79) Calandaima, (Upz 80) Corabastos, (Upz 81) Gran Britalia, (Upz 82) Patio Bonito, (Upz 83) Las Margaritas y (Upz 113) Bavaria	**1.208.980 habitantes**	**1.230.539 habitantes**	**1.252.014 habitantes**	**1.273.390 habitantes**	**1.273.390 habitantes**

Selección de beneficiarios

- La población de la Localidad de Kennedy, teniendo en cuenta las zonas de mayor a menor conflictividad e inseguridad, determinada por las estadísticas proporcionadas por la Policía Metropolitana de Bogotá.
- La comunidad de las 12 Upz las cuales viven el día a día de los conflictos asociados a riñas, peleas, hurtos, homicidios y diferentes Problemáticas en seguridad y convivencia que presenta la localidad de Kennedy.

LOCALIZACION
Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

UPZ	BARRIO	ESPACIO DONDE SE EJECUTARÁ LA INVERSIÓN *(Salón comunal, colegio, parque, malla vial, etc.)*
Las 12 Upz de la Localidad 8 Kennedy: (Upz 44) Américas, (Upz 45) Carvajal, (Upz 46) Castilla, (Upz 47) Kennedy Central, (Upz 48) Timiza, (Upz 78) Tintal Norte, (Upz 79) Calandaima, (Upz 80) Corabastos, (Upz 81) Gran Britalia, (Upz 82) Patio Bonito, (Upz 83) Las Margaritas y (Upz 113) Bavaria	Todos los barrios que conforman las 12 Upz de la Localidad de Kennedy	Toda la localidad de Kennedy.

COMPONENTE 2
Convivencia Ciudadana

Descripción General del Componente

Promoción de la Convivencia Ciudadana y fortalecimiento a los frentes de seguridad como pilar fundamental en la prevención del delito.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1. Vincular 2.000 personas a ejercicios de convivencia ciudadana.

Esta concepción de seguridad implica una visión de ciudad fundamentada en la participación ciudadana, con programas de intervención, descentralización territorial, desconcentración de recursos, asistencia a grupos sociales vulnerables, e implementación de planes locales de seguridad. También este modelo de acción implica que, frente a las problemáticas de convivencia y seguridad, los líderes comunitarios, autoridades distritales, representantes de los organismos de seguridad y justicia, miembros de la Fuerza Pública, ciudadanos y ciudadanas se comprometan de manera consensuada a diseñar e implementar acciones, que conlleven a que sus barrios sean más seguros y se pueda convivir en armonía.

Así las cosas, la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaria Distrital de Gobierno y la Secretaria Distrital de Planeación emitieron la Directiva Conjunta No 005 del 26 de Julio de 2018, en donde se dio alcance a los lineamientos de la política para las líneas de inversión local en la formulación de los planes locales de desarrollo 2017-2020, promoviendo dentro del criterio de "promoción de la Convivencia Ciudadana" los siguientes proyectos:

- Fortalecimiento de instancias de participación para la seguridad y convivencia (Frentes de seguridad local, Juntas zonales de seguridad, Juntas de Acción Comunal, entre otras)
- Cuidado de entornos.
- Prevención de violencias con poblaciones de alto riesgo.
- Mejoramiento del servicio de policía brindado al ciudadano y aumentar la confianza en las autoridades de policía.
- Acompañamiento local complementario para promover estrategias de convivencia en el territorio.

De igual manera, en el anexo No 3 de los criterios de elegibilidad y viabilidad para el sector Seguridad y Convivencia[1], se estableció el fortalecimiento de las relaciones de corresponsabilidad ciudadano - policía en la seguridad y convivencia ciudadana, que tiene los siguientes objetivos:

➢ Objetivo General

Fortalecer las relaciones de corresponsabilidad ciudadano – policía en la seguridad y convivencia ciudadana, como sustento básico de una coordinación eficaz y eficiente, que garantice el máximo aprovechamiento de los recursos institucionales, técnicos y financieros destinados a fortalecer la seguridad en el Distrito a través de los Fondos de Desarrollo Local.

➢ Objetivos específicos

1. Entregar insumos técnicos que permitan armonizar las líneas de inversión local con las directrices Distritales, trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Mejor Para Todos".
2. Promover el fortalecimiento de las relaciones de corresponsabilidad ciudadano – policía en la seguridad y convivencia ciudadana de las localidades intervenidas a través de la Estrategia Mejor Policía.
3. Fortalecer el servicio de policía en el territorio, a través del acercamiento entre la policía y el ciudadano, en la búsqueda de compromisos de corresponsabilidad en la seguridad y convivencia ciudadana.

Por otro lado, el trabajo que ha venido desarrollando la Policía con la implantación del Modelo Nacional de

[1] http://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/planes-de-desarrollo-y-fortalecimiento-local/fortalecimiento-a-localidades

Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes con la comunidad, se ha concentrado directamente en fortalecer el trabajo mancomunado de la ciudadanía y la Policía, para lo cual se hace necesario el apoyo de la administración local, con el propósito de lograr incrementar la confianza de todos los ciudadanos en la Institución y demás entes gubernamentales; esta labor se ha llevado a cabo con la implementación de mecanismos de difusión masiva de sus servicios prestados, con el compromiso de todos y cada uno de sus policiales, aprovechando los escasos elementos o herramientas con las que cuenta dicha institución para desarrollar su labor con eficacia, eficiencia y profesionalismo.

Por lo anterior, la Estación de Policía de Kennedy mediante radicado Orfeo No 20185810125492, presentó al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy el proyecto: "DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN EN LA LOCALIDAD OCTAVA KENNEDY, ENCAMINADAS A LA DISMINUCIÓN DE DELITOS Y FORTALERCIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA", en donde se evidenciaron unas necesidades técnicas y logísticas relacionadas a requerimientos que presenta la comunidad en temas de prevención y convivencia ciudadana, y que el comando de la policía de Kennedy solicita sean suplidas para efectivizar sus labores con la comunidad.

Dichos requerimientos se enmarcan en el fortalecimiento de los frentes de seguridad local en su componente humano; capacitaciones a los ciudadanos sobre cultura, seguridad ciudadana, fortalecimiento de valores fundamentales para la convivencia ciudadana, campañas educativas (material didáctico) haciendo énfasis en el Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas, por el respeto a la vida, derechos y deberes de todo ciudadano.

El proyecto de prevención y convivencia presentado por la Policía Nacional Estación E-8 pretende el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- A través de los diferentes programas de prevención de la policía nacional, mejorar la confianza policía-comunidad, para fomentar la cultura ciudadana del buen vecino en la localidad de Kennedy.

- Con el programa escolarizado de prevención a las drogas y la violencia, se pretende concientizar a los beneficiados en el proyecto (niños, niñas y adolescentes) sobre los peligros que causan el uso de las drogas, el alcoholismo y la violencia, capacitar a los niños, jóvenes padres de familia y docentes, enseñándoles a adoptar una vida saludable y libre de drogas.

- Con el programa Cívica Infantil y Juvenil se pretende el afianzamiento de valores, la autodisciplina, buen juicio y responsabilidad.

- Capacitación sobre el Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016, se busca propiciar en niños y niñas y jóvenes en los grados de primeria y secundaria, entre los 7 y 16 años, cultura de aprendizaje, buenos comportamientos y valores que conduzcan a la mejor formación de seres humanos como personas ante la sociedad.

- A través de las campañas educativas se pretende informar, educar, sensibilizar y disuadir sobre los riesgos y daños que generan la producción, tráfico y consumo de drogas.

- Generar opciones de vida saludables y alternativas positivas, tendientes a prevenir el consumo de las drogas, donde los adolescentes, jóvenes y adultos participen y sean responsables de su bienestar físico y psicológico, mediante el fortalecimiento de sus propios recursos y la formación de actitudes y aptitudes que apunten al positivo manejo del tiempo libre.

- Informar a los jóvenes sobre las responsabilidades sociales y legales, y actualizarlos sobre las diferentes normas que se deben cumplir para que exista una convivencia pacífica.

- Capacitación a los niños, niñas y jóvenes en escolaridad de primaria y secundaria referente a comportamientos contrarios a la convivencia y sobre el buen manejo y comportamiento que los

adolescentes deben adoptar dentro y fuera de los establecimientos educativos.

Para dar pleno cumplimiento a los objetivos propuestos, la Estación de Policía de Kennedy ejecutará los siguientes programas:

1.3.1. PROGRAMA ESCOLARIZADO DE PREVENCIÓN A LAS DROGAS Y A LA VIOLENCIA

Es una herramienta pedagógica que permite a los niños y adolescentes estudiantes de básica primaria y bachillerato recibir información y capacitación para evitar que sean víctimas del consumo de estupefacientes y de la violencia. Para ello, profesionales de la Policía Nacional interactúan con los menores por medio de modernos equipos y material didáctico con tecnología de punta con el fin de crear un ambiente ameno y lúdico con el cual no solo aprenderán a rechazar el consumo de drogas, sino que también fortalecerán sus valores y contará con el siguiente pensum educativo:

- Aprende jugando
- Aprende a valorarte
- Educar y prevenir haciéndolo real
- Toma el control de tu vida

1.3.2. CAMPAÑAS EDUCATIVAS:

Es una estrategia que busca por intermedio de las tecnologías de la información y la comunicación, la difusión masiva, promoción, y participación de la comunidad (interna y externa), para empoderarla y comprometerla como corresponsables de su autorregulación frente a la seguridad construyendo y fortaleciendo la confianza para validar hábitos de buen comportamiento ciudadano.

- Informar, educar, sensibilizar y disuadir sobre los riesgos y daños que generan la producción, tráfico y consumo de drogas.

- Generar opciones de vida saludables y alternativas positivas, tendientes a prevenir el consumo de las drogas, en donde los adolescentes, jóvenes y adultos participen y sean responsables de su bienestar físico y psicológico, mediante el fortalecimiento de sus propios recursos y la formación de actitudes y aptitudes que apunten al positivo manejo del tiempo libre.

- Informar a los jóvenes sobre las responsabilidades sociales y legales, actualizándolos sobre las diferentes normas que se deben cumplir para que existan unos comportamientos de convivencia pacífica dentro del sector educativo.

1.3.3. CAPACITACION EN CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DE 2016).

Con el fin de contribuir en la búsqueda para establecer las condiciones de convivencia en el territorio nacional y propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, los profesionales de la Alcaldía Local de Kennedy y la Policía Nacional, con base a los diferentes requerimientos de los planteles educativos, juntas de acción comunal y ciudadanos en general, realizarán capacitación a toda la población para promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana, priorizando los siguientes temas:

- Derechos, deberes y obligaciones de los ciudadanos en atención al Nuevo Código Nacional de Policía.
- Uso adecuado del espacio público.
- Normas básicas de convivencia.
- Documentación mínima para el ejercicio de una actividad comercial.
- Conocimiento, reducción y manejo de aglomeraciones, garantizando el derecho de reunión.
- Prevención de quemas ilegales.

- Limpieza y recolección de residuos y de escombros.
- Separación de residuos en la fuente.
- Prevención por contaminación visual y auditiva.
- Promoción de la Convivencia de las personas con animales.
- Manejo de excretas.
- Responsabilidad derivada de la tenencia de ejemplares caninos potencialmente peligrosos.

1.3.4. BENEFICIARIOS

Los 08 colegios priorizados en el presente proyecto, siempre y cuando se cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de las actividades de prevención.

- ✓ Colegio JAPON I.E.D. carrera 78g Nº 38c-11
- ✓ Colegio LA AMISTAD carrera 78 # 35-30 sur Kennedy central
- ✓ Colegio INEM Francisco de Paula Santander, Calle 38 C SUR No. 79 - 08
- ✓ Colegio Manuel Cepeda Vargas, Calle 56 SUR # 81 - 26
- ✓ Colegio HERNANDO DURAN DUSSAN Sede A. Calle 42 F Sur No. 88 A - 25
- ✓ Colegio LA CHUCUA Carrera 72 I No. 42 F - 54 Sur
- ✓ Colegio GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA calle 11b Nº 80B-61
- ✓ Colegio VILLA RICA, sede A, Carrera 77 K BIS A No. 50 - 26 SUR

- ❖ La población por intervenir con el programa escolarizado de prevención a las drogas y la violencia son los grados tercero, cuarto y quinto de primaria, jornada mañana, con un total de 45 estudiantes por grado, que en el momento suman un total de 2.300 alumnos, los cuales se atenderán en el segundo semestre de 2018 y primero y segundo semestre de 2019, con el fin de poder abarcar la totalidad de estos.

- ❖ Capacitación en Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016 y comportamientos contrarios a la convivencia para estudiantes en los Grados noveno, décima y once, jornada de la mañana, de los colegios priorizados, con 50 estudiantes por grado, para un total de 2.700

- ❖ Se pretende con el proyecto, continuar los años siguientes con el objetivo de disminuir el uso de sustancias psicoactivas en la localidad por parte de los jóvenes.

1.3.5. RECURSO HUMANO

Liderará el proyecto el área de Prevención de la Estación de Policía Kennedy, funcionarios de la Alcaldía Local y el personal directivo de los 08 colegios de la localidad, categorizados en nivel por su problemática de acuerdo a la Directiva Operativa Transitoria 007, cuya finalidad es la de fijar directrices y parámetros institucionales que permitan garantizar la continuidad y sostenibilidad del proyecto, en la atención integral de los estudiantes vinculados, bajo el liderazgo de la Policía Nacional como institución garante de la Convivencia y seguridad ciudadana en las instituciones educativas que presentan mayor afectación en cuanto a comportamientos contrarios a la convivencia, a partir de una acertada articulación de la oferta y capacidad de la Policía Nacional en materia de prevención.

Por lo tanto, en atención a las necesidades presentadas por la estación de policía de Kennedy y con el fin de apoyar el fortalecimiento de los lazos entre policía y comunidad, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, pretende efectivizar las actividades anteriormente descritas, a través de la adquisición de los siguientes elementos de apoyo:

No.	CONCEPTO – ELEMENTO
1	Cartilla aprende a valorarte
2	Cartilla Educar y prevenir haciendo lo real
3	Cartilla aprende jugando
4	Cartilla toma el control de tu vida
5	Libro hablemos de drogas

6	Volantes
7	Sticker numero único del cuadrante
8	Pendones de difusión
9	Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016

2. GESTORES LOCALES SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

1. OBJETIVO GENERAL

El equipo territorial de seguridad y convivencia tiene como objetivo intervenir en las comunidades en relación con problemáticas asociadas a la seguridad y convivencia en las 12 UPZ de la Localidad de Kennedy, mediante acciones de prevención del delito, fortalecimiento entornos protectores, promoción de rutas de acceso a la justicia, gestión de la participación y corresponsabilidad ciudadana para la construcción de la convivencia pacífica del territorio local.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar y ejecutar acciones para el restablecimiento de la seguridad ciudadana y el mantenimiento de la convivencia pacífica.
- Acompañar a la comunidad y articularla con las acciones institucionales, así como identificar e interpretar dinámicas locales para ajustar la implementación de los programas que desde la alcaldía se plantean.
- Identificar y analizar riesgos que puedan afectar la convivencia y la seguridad ciudadana a nivel local.
- Mediar y propiciar confianza y comunicación fluida entre la Administración Local y los diferentes actores sociales con los que interactúan en ejercicio de sus funciones, así como aquellos que se manifiestan y movilizan.
- Promover el desarrollo de una cultura de paz que propicie la resolución no violenta de conflictos y fomente la solidaridad entre los conciudadanos.
- Fomentar de las condiciones de legalidad mediante el permanente acompañamiento a la administración local en las diferentes acciones de Inspección, Vigilancia y Control.
- Responder clara y oportunamente a los requerimientos ciudadanos fortaleciendo la confianza a la ciudadanía contribuyendo a mejorar la percepción de seguridad.

2. ACTIVIDADES POR FORTALECER

Para contrarrestar las problemáticas presentadas que afectan de manera directa la armonía, paz, seguridad y convivencia ciudadana en la localidad de Kennedy, el grupo de gestores de convivencia que se pretende contratar apoyará de manera específica las acciones que se están adelantado, lo que ayudará a que la política pública de seguridad y convivencia llegue a todos los rincones del territorio local, logrando vincular a la mayoría de kennedianos a los procesos de convivencia, lo que nos acerca a nuestra meta de convertirlos en "Buenos Vecinos".

De igual manera, es necesario precisar que esta administración local requiere del apoyo de los gestores de convivencia para hacerle frente y dar cumplimiento a las acciones populares interpuestas por la comunidad y que son de gran importancia para el restablecimiento de sus derechos como conciudadanos. Los territorios afectados y priorizados para intervención son:

2.1 MARÍA PAZ.

En cumplimiento de la acción popular, y catalogado por la Secretaria Distrital de Seguridad como un territorio de alta complejidad, María Paz concentra la atención de todas las entidades del distrito desde el desmantelamiento del mal llamado "cartuchito" en el 2017. Por lo anterior, es deber de la administración local velar por la sostenibilidad de las acciones adelantadas de manera interinstitucional, primordialmente las de seguridad, convivencia y recuperación del espacio público.

De igual manera, es importante fortalecer las acciones generadas por el "Pacto de Convivencia por María Paz" firmado el 01 de Diciembre de 2018, el cual pretende fortalecer los vínculos entre comunidad, comerciantes y vendedores informales, generando una organización colectiva en atención a la dinámica comercial que se maneja en el sector.

2.2 GUADALUPE

El Sector de Guadalupe presenta unas situaciones particulares de contaminación ambiental, invasión de espacio público e inseguridad debido a las actividades comerciales que allí se ejercen. En primera medida es necesario mencionar que este sector esta cobijado por una acción popular, la cual ordena a las entidades del Distrito a restituir el cauce del rio Tunjuelo, junto a su ronda y Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA), al igual que el control de la venta de cárnicos en espacio público y el sellamiento definitivo de los establecimientos de comercio que por la reglamentación del Plan de Ordenamiento Territorial su uso de suelo no le permite ejercer dicha actividad.

2.3 AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE

La ALO como proyecto insignia de infraestructura y malla vial del Alcalde Mayor de Bogotá, presenta una serie de inconvenientes para su intervención en la localidad de Kennedy. Lo anterior, surge como consecuencia de la invasión de predios por parte de terceros que impiden el inicio de obras en dos sectores de la localidad; el primero colindando con el barrio palmitas, el cual fue recuperado en el año 2016 pero que a la fecha sufre afectaciones por arrojo de escombros, basuras, conatos de incendio y nuevas posibles invasiones que han sido controladas a tiempo, por otra parte, el segundo sector conocido como la magdalena o vereditas, presenta una ocupación de carácter residencial y comercial de aproximadamente 24.000 metros cuadrados, la cual se encuentra en etapa de recuperación y oferta institucional del Distrito.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que localidad de Kennedy presenta una extensión territorial de 38.59 km², y una proyección poblacional de 1.230.539 ciudadanos para el 2018 según la Encuesta Multipropósitos de 2017 realizada por el DANE, se hace necesaria la contratación de 30 Gestores de Convivencia y 2 Profesionales coordinadores, que presten acompañamiento local complementario para el apoyo de estrategias de convivencia en el territorio a través del diálogo con la ciudadanía y ejecuten las actividades necesarias para restablecer la seguridad y la convivencia ciudadana.

3. ACTIVIDADES DE REACTIVACIÓN ECONCÓMICA QUE FORTALEZCAN LA CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD

Con el fin de poder atender la emergencia económica, social y ecológica y la calamidad pública declarada en Bogotá D.C, causadas por el COVID-19 y poder encaminar acciones a nivel de la localidad, enfocadas al fortalecimiento de los lazos de convivencia, en la reactivación social y económica y atender la estrategia de mitigación y reactivación, mediante la vinculación de personas que atenderán las siguientes líneas de trabajo:

- **Guardianes del espacio público**: busca acompañar y orientar a residentes, trabajadores y visitantes de la localidad, en el autocuidado y prevención que se debe tener con ocasión al COVID- 19, como mecanismo de mitigación de propagación del virus y garantizar una normalización en las actividades diarias y el comercio local, teniendo en cuenta la alta afluencia de público, los vendedores informales, plazas de mercado y comercio al por menor.
- **Gestores Sociales:** trabaja con las mujeres que han sido víctimas de la violencia intrafamiliar y que necesitan un acompañamiento para reconocer este fenómeno y generar las alertas adecuadas para poder enfrentarlo.

Por las razones citadas anteriormente, a través del Decreto No. 011 del 21 de agosto de 2020 "por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2020" se efectuó traslado al proyecto por valor de $1.907.418.362 del proyecto 1376 (crédito).

Tiempo de ejecución (2017-2018-2019-2020)

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS				TOTAL
	2017	2018	2019	2020	
La población de la Localidad de Kennedy y las 12 Upz de la Localidad 8 Kennedy: (Upz 44) Américas, (Upz 45) Carvajal, (Upz 46) Castilla, (Upz 47) Kennedy Central, (Upz 48) Timiza, (Upz 78) Tintal Norte, (Upz 79) Calandaima, (Upz 80) Corabastos, (Upz 81) Gran Britalia, (Upz 82) Patio Bonito, (Upz 83) Las Margaritas y (Upz 113) Bavaria	**1.208.980 habitantes**	**1.230.539 habitantes**	**1.252.014 habitantes**	**1.273.390 habitantes**	**1.273.390 habitantes**

Selección de beneficiarios

- Los líderes de los frentes de seguridad dependiendo de la actividad de éstos.
- Estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales.
- La comunidad de las 12 Upz las cuales viven el día a día de los conflictos asociados a riñas, peleas, hurtos, homicidios y diferentes componentes de la seguridad y la convivencia de la localidad de Kennedy.

LOCALIZACION
Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.

UPZ	BARRIO	ESPACIO DONDE SE EJECUTARÁ LA INVERSIÓN *(Salón comunal, colegio, parque, malla vial, etc.)*
Las 12 Upz de la Localidad 8 Kennedy: (Upz 44) Américas, (Upz 45) Carvajal, (Upz 46) Castilla, (Upz 47) Kennedy Central, (Upz 48) Timiza, (Upz 78) Tintal Norte, (Upz 79) Calandaima, (Upz 80) Corabastos, (Upz 81) Gran Britalia, (Upz 82) Patio Bonito, (Upz 83) Las Margaritas y (Upz 113) Bavaria	Todos los barrios que conforman las 12 Upz de la Localidad de Kennedy	Toda la localidad de Kennedy

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

- *Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor Para Todos*
- *Plan de Desarrollo Local* Kennedy Mejor Para Todos "Localidad Ejemplo Para Todos"
- *Plan Integral de Seguridad y Convivencia Distrital*
- *Plan Integral de Seguridad Local*
- *Código de Policía*

b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

- Alcaldía Local, JAL, Policía Metropolitana de Bogotá, Secretaria de Seguridad, Secretaria de Gobierno, Subred Sur Occidente E.S.E., Secretaria de Integración Social, ASOJUNTAS, Secretaria de Ambiente, DILE, ICBF, Ejercito, IDPAC, Personería Local.

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en pesos):

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2017	2018	2019	2020
Realizar 4 dotaciones para mejorar la seguridad en la localidad	***Dotación***	Dotación de herramientas y elementos de seguridad.	3.622.654.322	2.794.861.813	2.300.000.000	945.053.771
		Adicción Dotación de herramientas y elementos de seguridad (motos 200 CC y 250 CC).	0	400.893.497	0	0
		Contratación de personal y servicios para la gestión del proyecto	87.345.678	0	0	0
		Caracterización del territorio para implementar las cámaras	0	0	0	0
		Pago acuerdo conciliatorio y/o Sentencia Judicial	0	0	80.011.453	0
		Traslado al proyecto 1360 – noviembre de 2020				2.573.588.000
		SUBTOTAL	3.710.000.000	3.195.755.310	2.380.011.453	945.053.771
Vincular 2.000 personas a ejercicios de convivencia ciudadana	***Convivencia Ciudadana***					
		Contratación de personal y servicios para la gestión del proyecto	0	514.244.690	1.519.988.547	918.887.456
		Material de Apoyo para los procesos de	0	0	0	0

		convivencia.				
		Guardianes del Cuidado - Contratación de Personal para las actividades de reactivación económica que fortalezcan la convivencia en la localidad (Traslado EMRE Según Decreto 011 de 2020 de la ALK)				1.052.023.008
		Gestores Sociales - Contratación de Personal para las actividades de reactivación económica que fortalezcan la convivencia en la localidad ((Traslado EMRE Según Decreto 011 de 2020 de la ALK))				740.866.127
		SUBTOTAL	0	514.244.690	1.519.988.547	$2.711.776.591
TOTAL, ANUAL DE COSTOS			**3.710.000.000**	**3.710.000.000**	**3.900.000.000**	**3.656.830.362**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			**14.976.830.362**			

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Realizar 4 dotaciones para mejorar la seguridad en la localidad	Fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad y justicia de la localidad a través de inversiones que mejoren sus capacidades y sus equipamientos para que sean más efectivos	***Dotación***	Realizar 4 dotaciones para mejorar la seguridad en la localidad	**Dotaciones para seguridad realizadas**

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
	en sus acciones.			
Vincular 2.000 personas a ejercicios de convivencia ciudadana	Promover e impulsar la capacitación de líderes y demás miembros de los Frentes de seguridad como también a la comunidad, en estrategias para prevenir el delito y en mecanismos alternativos de solución de conflictos.	***Convivencia Ciudadana***	Vincular 2.000 personas a ejercicios de convivencia ciudadana	**Personas vinculadas a ejercicios de convivencia ciudadana**

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

*Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.*

Beneficios:

- Minimización de los problemas de seguridad y convivencia en la Localidad de Kennedy
- Identificación e individualización de las personas que cometan delitos para su eficaz judicialización.
- Compromiso ciudadano en procesos de convivencia pacífica y segura

Impactos (impactos positivos o negativos que se producirán indirectamente):

- El aumento de herramientas e instrumentos de seguridad, así como la formación de la comunidad en temas específicos para el mejoramiento de la convivencia ciudadana, reducción de problemáticas de inseguridad, manteniendo la protección a la vida, integridad de las personas y sus vienes, encaminado a la construcción conjunta de comunidad y hagan de Kennedy un ejemplo para todas las localidades.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

(03/11/2016): INSCRITO

(24/02/2017): REGISTRO

(dd/mm/aaaa): ACTUALIZACIONES – Razones

11/10/2018: Actualizada por el profesional Diego Cespedes Peña en el costo del proyecto de la vigencia 2017 (ajuste).

18/10/2018: Actualización realizada por el profesional Fabian Camilo García Villarreal de conformidad con los lineamientos técnicos del Sector y se ajustan los costos del proyecto.

11/12/2018: Actualización realizada por el profesional Fabian Camilo García Villarreal de conformidad con los lineamientos técnicos del Sector y se ajustan los costos del proyecto.

3/1/2019: Se Actualiza el cuadro de costos teniendo en cuenta el presupuesto para la vigencia 2019. Magda Triana

29/03/2019: Se actualiza el cuadro de costos para incluir pago de acuerdo conciliatorio y/o sentencia judicial.

26/06/2019: Se actualiza cuadro de costos para dar trámite al proceso de dotación 2019. Sandra Liliana Corredor B se encuentra en vacaciones y la clave de segplan para el encargado Oscar galindo se encuentra en trámite.
20/12/2019: Se actualiza cuadro de costos Alber Julián

13/08/2020: Actualización Presupuestal- Maritza Ruiz-Fabian García: Se realiza la actualización presupuestal con base en la Resolución Local No 265 del 20/04/2020, por medio de la cual se declaró la urgencia manifiesta en la localidad de Kennedy. De igual manera se realiza la actualización, con el fin de implementar la Estrategia de Mitigación y Reactivación Económica, EMRE Local.

Se reciben créditos del proyecto 1369 – Recreación para todos por valor de $ 1.907.418.362 para las actividades denominadas – Guardianes del Cuidado y Gestores Sociales como se indica en el numeral 10.

Se confirma traslado a través del Decreto No. 011 del 21 de agosto de 2020 "por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2020" por valor de $1.907.418.362.

29/10/2020: Actualización Presupuestal – Nathalya Delgado: Se realiza la actualización presupuestal del numeral 10. Prospectivas financieras, teniendo en cuenta que el Fondo ha previsto solicitar el traslado de los recursos restantes asignados para el cumplimiento de la meta, correspondientes a DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 2.573.588.000) del proyecto de inversión 1376, con el objetivo de cubrir necesidades presupuestales evidenciadas en el proyecto de inversión 1360, denominado "Fortalecimiento de las instituciones educativas distritales, para una inclusión educativa" y así optimizar los recursos asignados a la localidad para el cumplimiento de la

última vigencia del Plan de Desarrollo.

Se confirma traslado a través del Decreto No. xx del xx de noviembre de 2020 "por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2020" por valor de $ 4.970.692.000.

18/12/2020: Actualización cuadro de costos- Fabian García-Maritza Ruiz: Se realiza actualización en el cuadro de costos para el proceso de adquisición de parque automotor para el cumplimiento de la meta de dotación vigencia 2020 por un valor de 945.053.771

14. OBSERVACIONES

OBSERVACIONES DEL PROYECTO
Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

- Tanto las dotaciones de herramientas tecnológicas como la vinculación de las personas a los procesos de seguridad y convivencia se determinarán según los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector.
- Para la vigencia 2017 se efectúa un traslado presupuestal por 100.000.000 millones de pesos para el componente de dotación tecnológica, los recursos son resultado de liberaciones por perdida de competencia de contratos de proyectos de inversión de vigencias anteriores, lo que permite fortalecer la meta.
- En cuanto al componente de vinculación de personal en procesos de convivencia, por recomendaciones de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, como cabeza del sector, se comprometen la totalidad de los recursos destinados inicialmente a este componente, para la compra del sistema de video vigilancia para el fortalecimiento de la seguridad Local.

- 18/10/2018: La Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaria Distrital de Gobierno y la Secretaria Distrital de Planeación por medio de la Directiva Conjunta No 005 del 26 de Julio de 2018, dieron alcance a los lineamientos de la política para las líneas de inversión local en la formulación de los planes locales de desarrollo 2017-2020, ampliando la línea de seguridad y convivencia agregando el concepto "Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad" y promoviendo dentro del criterio de "promoción de la Convivencia Ciudadana" los siguientes proyectos:

  - ✓ Fortalecimiento de instancias de participación para la seguridad y convivencia (Frentes de seguridad local, Juntas zonales de seguridad, Juntas de Acción Comunal, entre otras).
  - ✓ Cuidado de entornos.
  - ✓ Prevención de violencias con poblaciones de alto riesgo.
  - ✓ Mejoramiento del servicio de policía brindado al ciudadano y aumentar la confianza en las autoridades de policía.
  - ✓ Acompañamiento local complementario para promover estrategias de convivencia en el territorio.
- 11/12/2018: A la fecha el proceso de compra de materiales de apoyo para efectivizar las actividades de prevención realizadas interinstitucionalmente por la Estación Octava de Policía y la Alcaldía Local de Kennedy por un valor de $99.951.948, no se pudo llevar a cabo por requerimientos realizados por la Secretaria Distrital de Seguridad que no podían tenerse en cuenta por la premura en el proceso de contratación y como consecuencia no se emitiría el respectivo concepto de viabilidad técnica y jurídica para realizar la inversión. Por consiguiente, dicho presupuesto se compromete para el componente de Dotación tecnológica, puntualmente para realizar la adición a las órdenes de compra de Motos, según lo indicado en el concepto expedido por la Secretaria de Seguridad como cabeza del sector mediante radicado Orfeo No 20185810298952.

- 04/03/2019: Se realiza la inclusión del proyecto de gestores de convivencia el cual tiene como fin "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y /O DE APOYO EN LAS ACCIONES ENCAMINADAS AL RESTABLECIMIENTO DE LA ARMONÍA, PAZ, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY". En atención a las líneas de inversión del sector seguridad.

- 29/03/2019: Se realiza la vinculación en el presupuesto del pago del acuerdo Conciliatorio aprobado mediante providencia del diez (10) de Diciembre de 2018 proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá -Sección Tercera- en el que se acordó: "Pagar a la demandante ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA REGIÓN BOGOTÁ identificada con NIT. 830021626-1, la suma de $ 80.011.453, correspondiente al valor ejecutado dentro del Convenio de Asociación No CAS-170-2012, con indexación".

12/06/2020: NATHALYA DELGADO MUÑOZ – Profesional de Planeación – Contratista. Se realiza verificación del numeral 10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA según ejecución presupuestal Predis a corte de 31 de diciembre de 2019 y se evidencia diferencia con el valor incluido en el DTS.

Valor DTS: 3.900.000.000
Valor según ejecución presupuestal: 3.887.646.400

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL PROYECTO *Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.*
Nombre: MARITZA RUIZ-FABIAN GARCIA
Cargo: CONTRATISTAS FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
Teléfono Oficina: 4481400
Fecha de elaboración (12/12/2017)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

1. IDENTIFICACION

Localidad	008 Kennedy
Proyecto	1376 Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy
Versión	17 del 09-ENERO-2020

Banco	BDPP-L (LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL)
Estado	INSCRITO el 03-Noviembre-2016, REGISTRADO el 24-Febrero-2017
Tipo de proyecto	Dotación
	Capacitación
Etapa del proyecto	Operación
Origen iniciativa local	Encuentro Ciudadano
Número del Acta	1 del 28-Junio-2016
Descripción iniciativa	Encuentros cuidadanos temas generales
Observaciones iniciativa	

2. CLASIFICACION EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo	5 Bogotá mejor para todos
Pilar o Eje transversal	03 Pilar Construcción de comunidad y cultura ciudadana
Programa	19 Seguridad y convivencia para todos

3. LINEA DE INVERSION

Sector	Línea de inversión
Sector Seguridad, Convivencia y Justicia	Seguridad y convivencia

4. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

Kennedy como una de las localidades más extensas y mas pobladas de Bogotá, también es una de las que presenta mayor problema de inseguridad en la mayoría de los casos por la falta de convivencia entre la comunidad, ésta es la principal causa de los homicidios y de las lesiones personales así como también la modalidad de hurto.
Éste proyecto se realiza para prevenir la comisión de delitos mediante la inclusión de la comunidad en los procesos de capacitación y aprendizaje en las estrategias de seguridad local. De igual manera, mediante la dotación de sistemas tecnológicos de seguridad se busca proteger a la comunidad del actuar delictivo y efectivizar la individualización y posterior judicialización de las personas cuando ocurra alguna situación que lo amerite.

Antecedentes

En la última década los fenómenos de violencia urbana y delincuencia común, fueron abordados por la autoridad distrital con prácticas de seguridad que giraron en dos extremos, la cultura ciudadana y el control del delito. Esta dinámica, en la actualidad, tiende a ser más compleja y exige medidas que respondan de manera integral a la situación de pobreza, violencia intrafamiliar, pandillismo, narcotráfico, desplazamiento forzoso, presencia de actores ilegales y conformación de estructuras criminales
reconocimiento de las múltiples causas que afectan la convivencia y propician la delincuencia común, son entendidas más no cohonestadas, por el contrario, se busca la transformación, mitigación o eliminación de las causas que generan la violencia y el delito. Desde esta perspectiva esta administración implica un compromiso de seguridad centrado en la participación y garantía del ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos del Distrito Capital, es una concepción en la cual el Alcalde Mayor propicia la construcción de la democracia en los asuntos de convivencia y seguridad.
Situación actual

Unas de las problemáticas más importantes en la actualidad para el país, para Bogotá y en particular para la localidad de Kennedy, son las problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana. Por lo que urge contemplar estrategias efectivas que pongan en marcha el bienestar de la comunidad.

Si tenemos en cuenta que en la estadística distrital Kennedy es una de las localidades con mayor índice de homicidios en la ciudad, y de mayor número de asaltos a personas, y violencias contra las mujeres, en Kennedy ocupamos el deshonroso primer lugar en lesiones físicas, violencia sexual y el segundo en feminicidios, podemos dimensionar la importancia implementar acciones que permitan dar prioridad a esta problemática.

IDENTIFICACION

Localidad	008 Kennedy
Proyecto	1376 Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy
Versión	17 del 09-ENERO-2020

5. DIAGNOSTICO POR LINEA BASE

Descripción del universo	Cuantificación	Localización
Habitantes de la localidad	1187315	Toda la localidad

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

COMPONENTE 1
Dotación
Descripción General del Componente:
Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes de la Policía Nacional para el fortalecimiento operativo de la seguridad, lo que permite la prestación del servicio con mayor cobertura además que impacta positivamente la percepción de los ciudadanos en términos de seguridad y credibilidad. Contar con un parque automotor que pueda llegar a lugares de difícil acceso, admite una respuesta oportuna en el servicio de policía de cara a los delitos, las violencias y conflictividades presentadas en la comunidad. Una buena prestación del servicio propicia el ejercicio libre de los derechos, garantiza entornos seguros, condiciones necesarias para vivir en armonía y la convivencia democrática en un ambiente de solidaridad y desarrollo armónico, con sujeción a las normas.

Se realiza la vinculación en el presupuesto del pago del acuerdo Conciliatorio aprobado mediante providencia del diez (10) de Diciembre de 2018 proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá - Sección Tercera- en el que se acordó: ¿Pagar a la demandante ASOCIACIÓN SCOUTS DE COLOMBIA REGIÓN BOGOTÁ identificada con NIT. 830021626-1, la suma de $ 80.011.453, correspondiente al valor ejecutado dentro del Convenio de Asociación No CAS-170-2012, con indexación

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:
1. Realizar 4 dotaciones para mejorar la seguridad en la localidad.
Identificación de puntos priorizados en la localidad.
Identificación de datos estadísticos ocurrencia de delitos y/o información recopilada mediante la ejecución de los consejos locales de Seguridad por UPZ.
Identificación de cuadrantes para determinar el número de vehículos que se requieren para la cobertura de puntos priorizados en la localidad.
Caracterización del territorio objeto de intervención.
Caracterización de la población objetivo.

COMPONENTE 2
Convivencia Ciudadana
Descripción General del Componente:
Promoción de la Convivencia Ciudadana y fortalecimiento a los frentes de seguridad como pilar fundamental en la prevención del delito.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:
1. Vincular 2.000 personas a ejercicios de convivencia ciudadana
la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaria Distrital de Gobierno y la Secretaria Distrital de Planeación emitieron la Directiva Conjunta No 005 del 26 de Julio de 2018, en donde se dio alcance a los lineamientos de la política para las líneas de inversión local en la formulación de los planes locales de desarrollo 2017-2020, promoviendo dentro del criterio de ¿promoción de la Convivencia Ciudadana¿ los siguientes proyectos:
¿ Fortalecimiento de instancias de participación para la seguridad y convivencia (Frentes de seguridad local, Juntas zonales de seguridad, Juntas de Acción Comunal, entre otras)
¿ Cuidado de entornos.
¿ Prevención de violencias con poblaciones de alto riesgo.
¿ Mejoramiento del servicio de policía brindado al ciudadano y aumentar la confianza en las autoridades de policía.
¿ Acompañamiento local complementario para promover estrategias de convivencia en el territorio.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad 008 Kennedy
Proyecto 1376 Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy
Versión 17 del 09-ENERO-2020

2. PROGRAMA ESCOLARIZADO DE PREVENCIÓN A LAS DROGAS Y A LA VIOLENCIA
3. CAMPAÑAS EDUCATIVAS
4. CAPACITACION EN CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA (LEY 1801 DE 2016)
5. GESTORES LOCALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

7. OBJETIVOS

Objetivo general

1 Mejorar la seguridad mediante la dotación de herramientas e instrumentos de seguridad, así como mediante la promoción de programas de resolución pacífica de conflictos que permitan la prevención de la violencia y fomenten la convivencia en armonía entre los habitantes de la localidad.

Objetivo(s) específico(s)

1 Fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad y justicia de la localidad a través de inversiones que mejoren sus capacidades y sus equipamientos para que sean más efectivos en sus acciones.

2 Promover e impulsar la capacitación de líderes y demás miembros de los Frentes de seguridad como también a la comunidad, en estrategias para prevenir el delito y en mecanismos alternativos de solución de conflictos.

6. METAS

(La programación de la meta se encuentra en el Plan de Acción - Componente de inversión de la Entidad)

No.	Proceso	Magnitud	Unidad de medida	Descripción
Meta(s) del Plan de Desarrollo vigente (ver ítem 2. Clasificación)				
1	Realizar	4.00	dotaciones	para mejorar la seguridad en la localidad
2	Vincular	2,000.00	personas	a ejercicios de convivencia ciudadana

9. COMPONENTES

MILLONES DE PESOS DE 2017

Descripción	Presupuesto					
	2016	2017	2018	2019	2020	Total
dotación	0	3,710	3,196	2,380	2,831	12,117
convivencia ciudadana	0	0	514	1,520	1,492	3,526

10. FLUJO FINANCIERO

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2017 HORIZONTE REAL DEL PROYECTO (años) 4

Ejecutado Planes anteriores	2017	2018	2019	2020	Total Proyecto
$0	$3,710	$3,710	$3,900	$4,323	$15,643

11. POBLACION OBJETIVO

Año	Grupo de etario	Hombres	Mujeres	Total	Descripcion
2017	z. Grupo etario sin definir	N/A	N/A	1,208,980	HABITANTES DE LA LOCALIDAD

12. LOCALIZACIÓN GEOGRAFICA

Código Descripción localización
08 Kennedy

Barrio(s) — Unidad de planeamiento zonal - UPZ

Todos los barrios de la localidad

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad	008 Kennedy
Proyecto	1376 Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy
Versión	17 del 09-ENERO-2020

13. ESTUDIOS QUE RESPALDAN LA INFORMACION BASICA DEL PROYECTO

Estudio	Nombre entidad estudio	Fecha estudio
1 HOMICIDIOS EN BOGOTA A SEPTIEMBRE DE 2015	CEACS	15-10-2015

14. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - ESTRATEGIAS

POT - Decreto 190/2004

Estructura socioeconómica y espacial - ESEE

Centralidades de integración urbana

15. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - PLANES MAESTROS

POT - Decreto 190/2004

Sin asociar

16. OBSERVACIONES

VERSION1. SE REALIZO MODIFICACION DEBIDO A QUE SE DILIGENCIARON LOS CAMPOS REQUERIDOS PARA VIABILIZAR Y REGISTRAR EL PROYECTO.
VERS. 10 ACTUALIZA CUADRO DE COSTOS DIC 11/2018
VERS. 11 3/1/2019: Se Actualiza el cuadro de costos teniendo en cuenta el presupuesto para la vigencia 2019.
VERS. 12 9/1/2019: Se Actualiza el cuadro de costos teniendo en cuenta el presupuesto para la vigencia 2019 y Gerente del Proyecto
VERS. 13 5/3/2019: Se Actualiza el cuadro de costos y las actividades del componente 2.
VERS. 14 1/4/2019. Se actualiza el Componenta 1 y cuadro de costos para incluir pago de acuerdo conciliatorio y/o sentencia judicial
VERS. 15 26/06/2019.Se actualiza cuadro de costos,debido al proceso de dotación. Sandra Corredor se encuentra en periodo de vacaciones y la clave de Oscar Galindo se encuentra en tramite.
20/12/2019 Se acutaliza cuadro de costos vigencia 2020.
9/09/2020 Se actualiza cuadro de costos para contratación meta 2.

17. GERENCIA DEL PROYECTO

Nombre	SANDRA LILIANA CORREDOR BUITRAGO
Área	PLANEACION
Cargo	PROFESIONAL
Correo	sandra.corredor@gobiernobogota.gov.co
Teléfono(s)	4481400

18. CONCEPTO DE VIABILIDAD

ASPECTOS A REVISAR:

¿Cumple con los lineamientos para la elaboración del documento "Formulación y Evaluación de Proyectos"?	SI
¿Es coherente la solución que plantea el proyecto con el problema o situación que se pretende solucionar?	SI
¿Es competencia de la entidad / localidad ejecutar este tipo de proyectos?	SI

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

Banco Distrital de Programas y Proyectos

Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L

IDENTIFICACION

Localidad	008 Kennedy
Proyecto	1376 Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy
Versión	17 del 09-ENERO-2020

ASPECTOS A REVISAR:

¿Es concordante el proyecto con los lineamientos y politicas del Plan de Desarrollo Distrital? SI

¿Reúne los aspectos y/o requisitos establecidos en las líneas de inversión? SI

CONCEPTO Y SUSTENTACIÓN:

¿El concepto es favorable? SI

Sustentación:

EL PROYECTO ESTA ACORDE A LA POLITICAS PUBLICAS DE SEGURIDAD, ES COHERENTE CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL Y EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL Y BAJO LOS LINEAMIENTOS TECNICOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD.

RESPONSABLE CONCEPTO:

Nombre	SANDRA CORREDOR
Area	GESTION DESARROLLO LOCAL
Cargo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-24
Correo	sandra.corredor@gobiernobogota.gov.co
Teléfono	4481400
Fecha del concepto	24-FEB-2017

OBSERVACIONES DEL CONCEPTO:

Ninguna

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	7
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	7
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	7
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	7
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	8
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	8
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	15
Cláusula 8	Precio de los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos	16
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	17
Cláusula 10	Facturación y Pago	27
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores	29
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	34
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	39
Cláusula 14	Plazo del Acuerdo Marco	40
Cláusula 15	Cesión	41
Cláusula 16	Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control	41
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento	42
Cláusula 18	Declaratoria de Incumplimiento	44
Cláusula 19	Multas y Sanciones	45
Cláusula 20	Cláusula Penal	45
Cláusula 21	Conflicto de Interés	46
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores	47
Cláusula 23	Supervisión	47
Cláusula 24	Indemnidad	47
Cláusula 25	Caso Fortuito y Fuerza Mayor	47
Cláusula 26	Confidencialidad	48
Cláusula 27	Solución de Controversias	48
Cláusula 28	Notificaciones	49
Cláusula 29	Documentos	49
Cláusula 30	Interpretación	50
Cláusula 31	Disponibilidad Presupuestal	50
Cláusula 32	Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual	50
Cláusula 33	Liquidación	51
Cláusula 34	Firma	51
Anexo 1 Definiciones		56

Entre los suscritos **ANDRÉS RICARDO MANCIPE GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente** – con número de identificación tributaría número – NIT: 900.514.813-2, por una parte; y por la otra:

Tabla . Relación de proveedores

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
1	**AUTOMAYOR S.A.**, con número de identificación tributaria – NIT 860.034.604-5, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Sierra Rodriguez, identificado con cédula de ciudadanía número 19.219.805.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros. **Vehículos Especiales:** Ambulancias, Carrotanques. **Otros Tipos de Vehículos:** Camiones, Volqueta.
2	**ARINTIA GROUP S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.117.244-9, representada legalmente por el señor Jorge Andrés Méndez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.946.664.	**Vehículos Convencionales:** Transporte pasajeros. **Otros Tipos de Vehículos:** Camiones, Remolcadores, Volqueta.
3	**ALBORAUTOS S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 800.240.258-4, representada legalmente por el señor Fernando Aurelio Ávila Navarrete, identificado con cédula de ciudadanía número 79.141.861.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up. **Vehículos Híbridos:** Automóviles. **Vehículos Especiales:** Ambulancias.
4	**COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS**, con número de identificación tributaria – NIT 890.903.024-1, representada legalmente por el señor Luis Javier Cardona Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 3.366.728.	**Vehículos Convencionales:** Transporte pasajeros. **Vehículos Especiales:** Carrotanques. **Otros Tipos de Vehículos:** Camiones, Remolcadores, Volqueta.

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
5	**UNION TEMPORAL GREEN TECH**, con número de identificación tributaria – NIT 901.388.688-0, representada legalmente por el señor Nicolas Villegas Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.948.930, unión temporal conformada por Country Motors S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 800.218.155-0, representada legalmente por el señor Santiago Rafael Alcocer Vélez, identificado con cédula de ciudadanía número 92.531.844, con porcentaje de participación del 80% y Gas Combustible S.A. GASCOM S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 900.044.458-3, representada legalmente por el señor Santiago Rafael Alcocer Vélez, , identificado con cédula de ciudadanía número 92.531.844, con porcentaje de participación del 20%.	**Vehículos Convencionales:** Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros. **Otro Tipo de Vehículos:** Remolcadores. **Vehículos Eléctricos:** Transportes pasajeros.
6	**MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 890.301.680-1, representada legalmente por la señora Patricia Elena Franco Arango, identificada con cédula de ciudadanía número 42.892.365.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up.
7	**UT MORARCI AUTOCOM 2020,** con número de identificación tributaria – NIT 901.388.019-3, representada legalmente por el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.306.607, unión temporal conformada por Morarci Group S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT: 900.110.012-5, representada legalmente por el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas, identificado con cédula de ciudadanía número 72.306.607, con porcentaje de participación del 86% y Automotores Comerciales AUTOCOM S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT: 900.108.579-2, representada legalmente por el señor Jorge Andrés Neira Fresneda, identificado con cédula de ciudadanía número 79.939.878, con porcentaje de participación del 14%.	**Vehículos Convencionales:** Camperos/camionetas, Pick Up. **Otro Tipo de Vehículos:** Camiones.
8	**7M GROUP S.A.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.121.654-7, representada legalmente por el señor Martín Ricardo Manjarrez Cabezas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.341.381.	**Vehículos Convencionales:** Transporte pasajeros. **Vehículos Especiales:** Ambulancias, Carrotanques. **Vehículos Eléctricos:** Transporte de pasajeros. **Vehículos Híbridos:** Trasporte de carga liviana. **Otros Tipos de Vehículos:** Camiones, Remolcadores, Volqueta.

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020. 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
9	**RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 860.025.792-3, representada legalmente por el señor Juan Pablo García Montoya, identificado con cédula de ciudadanía número 71.741.254, Según poder adjunto a la propuesta, protocolizado en la Notaria Segunda del Municipio de Envigado, fechado 5 de febrero de 2020 y lo señalado a página 9 del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur, fechado con el 20 de febrero de 2020.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros. **Vehículos Eléctricos:** Automóviles, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. **Vehículos Especiales:** Ambulancias.
10	**DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, con número de identificación tributaria – NIT 860.001.307-0, representada por el apoderado especial del representante legal, el señor Juan Carlos Herrera Landines, identificado con cédula de ciudadanía número 79.409.730. Según poder incorporado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, fechado con el 26 de febrero de 2020.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de Carga Liviana. **Vehículos Eléctricos:** Automóviles. **Vehículos Especiales:** Ambulancias.
11	**JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 860.078.024-2, representada legalmente por el señor Carlos Augusto Pérez Medina, identificado con cedula de ciudadanía número 19.264.190.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up.
12	**MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.889.472-3, representada legalmente por el señor José Antonio Cuervo Triana, identificado con cédula de ciudadanía número 19.269.800.	**Vehículos Convencionales:** Pick Up, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros.
13	**YOKOMOTOR S.A.**, con número de identificación tributaria – NIT 800.041.829-6, representada legalmente por la señora Catalina Mejía Uribe, identificada con cédula de ciudadanía número 43.591.004.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros. **Vehículos Híbridos:** Automóviles, Trasporte de carga liviana.
14	**AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.006.901-1, representada legalmente por el señor Sergio Ignacio Valderrama Vergara, identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.379.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Trasporte de carga liviana.

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
15	**COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - ALKOSTO**, con número de identificación tributaria – NIT 890.900.943-1, representada legalmente por el señor Jaime de Jesús Arango Herrera, identificado con cédula de ciudadanía número 8.236.887.	**Vehículos Convencionales:** Pick Up, Trasporte de carga liviana. **Otros Tipos de Vehículos:** Camiones.
16	**UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020**, con número de identificación tributaria – NIT 901.391.005-1, representada legalmente por el señor Gabriel Humberto Vegalara Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.408.452, unión temporal conformada por MOTORES Y MAQUINAS S.A. - MOTORYSA, con número de identificación tributaria – NIT: 860.019.063-8, representada legalmente por el señor Gabriel Humberto Vegalara Franco, identificado con cédula de ciudadanía número 80.408.452, con porcentaje de participación del 50% y CASATORO S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 830.004.993-8, representada legalmente por el señor Fernando Rueda Donado, identificado con cédula de ciudadanía número 437.730, con porcentaje de participación del 50%.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros. **Otros Tipos de Vehículos:** Camiones, Remolcadores, Volqueta. **Vehículos Eléctricos:** Automóviles, Camperos/Camionetas, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. **Vehículos Híbridos:** Automóviles, Camperos/Camionetas.
17	**INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 900.010.107-7, representada legalmente por la señora Sandra Gallego, identificada con cédula de ciudadanía número 29.433.492.	**Vehículos Especiales:** Ambulancias.
18	**TUYOMOTOR S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 800.247.851-4, representada legalmente por el señor Juan Ignacio Yepes Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 15.347.023.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up. **Vehículos Híbridos:** Automóviles
19	**ALFA AM S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 830.133.470-0, representada legalmente por la señora Blanca Consuelo de las Mercedes Moreno Castro, identificada con cédula de ciudadanía número 41.544.836.	**Vehículos Convencionales:** Automóviles, Camperos/camionetas, Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros. **Vehículos Híbridos:** Automóviles **Vehículos Especiales:** Ambulancias
20	**DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.**, con número de identificación tributaria – NIT 860.020.058-2, representada legalmente por el señor	**Vehículos Convencionales:** Automóviles,

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
	Carlos Hernando Villegas Quintero, identificado con cédula de ciudadanía número 10.109.835.	Camperos/camionetas, Pick Up. **Vehículos Híbridos:** Automóviles

Fuente: Resolución No. 100 del 10 de junio de 2020, "Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección CCENEG-022-01-2019."

Los proponentes relacionados anteriormente, para los efectos del presente contrato se denominarán los Proveedores, quienes hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco previas las siguientes consideraciones:

I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá *"(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto"*.

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública.

V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública [número del Proceso] el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado propio y contextual según los documentos que hacen parte del proceso licitatorio CCENEG-022-1-2019.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria los Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos, y Otros Vehículos de acuerdo con las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública relacionada en los considerandos y el presente documento. De igual forma, tiene como alcance la adquisición de Vehículos para transporte terrestre, de características técnicas uniformes y de común utilización.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. Para que los bienes adjudicados de un Proveedor queden habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los Bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El valor del Acuerdo Marco es de **CERO (0) PESOS**. La sumatoria de las Órdenes de Compra permite definir el valor de la Adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos vendidos al amparo del Acuerdo Marco, pero no constituye el valor del Acuerdo Marco.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

6.2 Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Vehículos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única

vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación de Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, debiendo especificar en la Solicitud de Cotización: (i) Tipo de Vehículo; (ii) Rango de Potencias; (iii) Intervalo de precios; (iv) Tipo de Combustible; (v) Adecuaciones Básicas; (vi) Adecuaciones Especiales; (vii) Especificaciones de logotipos y emblemas (incluir las especificaciones de cada uno de estos);; (viii) Color; (ix) Lugar donde debe realizar la entrega del Producto (Ciudad y dirección); (x) Las fechas estimadas de las entregas parciales (si aplica); (xi) Incluir documento expedido por la Autoridad de Tránsito competente donde conste que la Entidad Compradora se encuentra a Paz y Salvo, y no cuenta con multas o infracciones que impidan el proceso de registro y matrícula de los Vehículos. (xii) El SOAT deberá ser adquirido con el Proveedor adjudicatario de la Orden de Compra sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; (xiii) El presupuesto para la adquisición de vehículos y la Disponibilidad Presupuestal que lo respalda. (ix) opcionalmente los demás campos definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.3 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia Barranquilla Bogotá Bucaramanga Cali Cartagena Cúcuta Ibagué Manizales	Medellín Montería Neiva Pasto Pereira Popayán Santa Marta Sincelejo	Tunja Valledupar Villavicencio	**60 días calendario** cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios. **150 días calendario** contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: • Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios • Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial. • Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.

No.	Sitios de Entrega	Tiempos de Entrega
2	Otras Ciudades 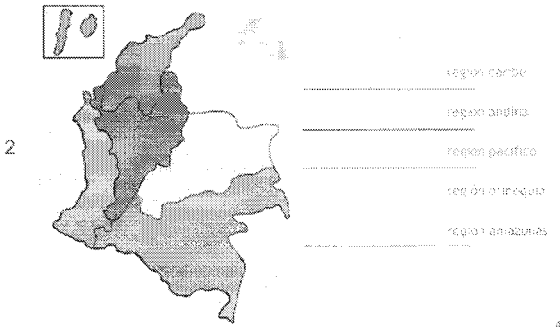	Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de **6 meses calendario**. **Nota:** El Proveedor deberá garantizar las condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales. **150 días calendario + Lapso** Región Caribe: +5 días calendario Región Andina: +5 días calendario Región Pacifico: +5 días calendario Región Orinoquía: +10 días calendario Región Amazonas: +15 días calendario **Nota 1:** El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega que trata el capitulo de Definiciones. **Nota 2:** Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente (No. 1) serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización. La Entidad Compradora asumirá los costos de transporte hasta el taller más cercano al punto de entrega donde se realizará el mantenimiento, según manifieste el Proveedor en su cotización. Los costos de mantenimiento se encuentran inmersos en la cotización, no podrá realizar cobros adicionales a lo ya establecido en su cotización.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Nota: Las Entidades Compradoras. no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

6.5 Las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos que requieren directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

Nota: La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.6 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.7 La Cotización estará vigente por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.8 En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:

a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

d. La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

6.9 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.

6.10 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la venta de Vehículos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

6.11 La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular los vehículos.

La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con el organismo de tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos, en caso de no estarlo, deberá llevar a cabo los trámites respectivos para

normalizar dicha situación y proceder a entregar los paz y salvos respectivos o documentos del caso con una antelación de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** antes de la terminación del plazo de la orden de compra para que el proveedor proceda con el trámite de matrícula.

Transcurrido este periodo si la Entidad Compradora no ha normalizado su situación debe recibir a satisfacción los Vehículos sin matricular, evento en el cual no reconocerá los gastos de trámite de matrícula si a ello hubiera lugar. En ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los Vehículos que se entreguen en esta condición hasta que se realice la matrícula respectiva ante las autoridades de tránsito.

6.12 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los Vehículos adquiridos. La entrega podrá realizarse en cualquier parte del territorio nacional.

6.13 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.

6.14 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.15 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma.

6.16 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que los Vehículos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 numeral 17.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha

aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) **SUSCRIBIR ACTA DE INICIO** una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Recibir los productos y las cantidades de cada uno de los Vehículos que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminada el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) Que la Entidad Compradora no se encuentre reportada o con alguna restricción para el proceso de registro y matrícula de los Vehículos ante la autoridad de tránsito correspondiente e informar al Proveedor; y (x) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

6.17 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

6.18 Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar de las asistencias del mantenimiento contratado y diligenciar junto con el proveedor un documento soporte en el cual se establezcan las condiciones de la devolución de repuestos e insumos y/o ampliación del mantenimiento preventivo.

6.19 En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

6.20 Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a crear los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta, con una Cotización para la Entidad Compradora. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado. La vigencia de la Cotización realizada por los Proveedores será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del plazo de finalización del Solicitud de Cotización.

7.2 Los proveedores pueden solicitar aclaraciones sobre las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, para lo cual, deben requerir directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. El proveedor por ningún motivo podrá contactar directamente a las Entidades Compradoras para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

7.3 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento igual o superior al del Catálogo. Los descuentos cotizados menores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el descuento publicado en el Catálogo. Debe contemplarse lo señalado en Decreto 579 de 2019 el cual reglamenta el numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario.

7.4 Indicar en la cotización los valores relacionados con el mantenimiento preventivo para la referencia solicitada por la entidad compradora, de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el manual del fabricante, discriminando los correspondientes insumos, mano de obra y los impuestos aplicables para los diferentes vehículos. En caso de no llevarse a cabo el mantenimiento preventivo el proveedor deberá entregar a la entidad compradora los insumos para el mantenimiento. Dicha entrega debe llevarse a cabo en el mismo lugar donde se hizo entrega de los vehículos.

7.5 Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en el numeral 17.2 de la cláusula 17 del presente documento Acuerdo Marco.

7.6 El Proveedor debe cumplir con:
(i) La cantidad de Vehículos solicitada;
(ii) Las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco;
(iii) Equipo mínimo del Vehículo;

(iv) Las condiciones estipuladas en la Orden de Compra;
(v) Esquema o Programa de Mantenimiento para las Referencias;
(vi) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco.

7.7 Suscribir el acta de inicio.

7.8 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

7.9 Mantener en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad si obtuvo el puntaje adicional por este concepto.

7.10 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar, si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora, vale precisar que la mora en el pago es a partir de que se ha remitido en debida forma la factura respectiva.

7.11 Los Proveedores se encuentran en la obligación de cotizar en los eventos de las celdas y/o segmentos donde se encuentre adjudicado, salvo las consideraciones expuestas en el numeral 7.10 de esta Minuta, caso en el cual deberán remitir a Colombia Compra Eficiente justificación y relación de la Entidad que se encuentra en mora, y por la cual optó, si así lo considera, de abstenerse de cotizar para el evento en particular. Situación contraria, se realizarán las acciones pertinentes por incumplir su obligación de cotizar aplicando lo establecido en la Cláusula 12.

Cláusula 8 Precio de los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado. Para cada Segmento se define de la siguiente manera:

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra incluyendo impuestos, tributos del orden nacional y territorial, así como, todos los requisitos para suministrar los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos:

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

P: Es el precio máximo del bien antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Pbs: Es el precio del bien en el Catálogo

G: Es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos al valor estipulado en la Orden de Compra colocada de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente actualizar el Catálogo a más tardar el **TERCER (3) DÍA HÁBIL** de cada mes. Para el efecto el Proveedor debe enviar la solicitud en el formato, siguiendo el procedimiento definido por Colombia Compra Eficiente. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los primeros **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** del mes, requiriendo información adicional, comunicando el rechazo de la solicitud o publicando la actualización en el Catálogo.

La actualización del precio de las Referencias en el Catálogo se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(i) Los Proveedores en su solicitud de actualización deberán hacer entrega del documento radicado en Fasecolda y el archivo magnético en extensión (.xlsx) editable de la lista de precios del periodo correspondiente.

(ii) Colombia Compra Eficiente procederá a actualizar el catálogo con la información suministrada por los Proveedores y la constancia de radicación ante Fasecolda para actualizar la Guía de Valores de Referencia.

(iii) Una vez sea publicada la Guía de Valores de Fasecolda en su versión en formato Excel, se realizará la verificación contra la información suministrada, y en caso tal de encontrarse diferencias se harán las correcciones del caso.

Considerando que las actualizaciones son producto de solicitudes de los Proveedores, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable de los errores o inconsistencias que se generen en el diligenciamiento de los formatos para tal fin, y los tiempos adicionales que sean requeridos para la actualización.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes modificaciones:

9.1. Solicitudes de Actualización de Precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos.

Colombia Compra Eficiente por petición del Proveedor puede revisar al comienzo de cada cuatrimestre, la variación en los precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos según se establece en esta sección.

La primera revisión se hará al finalizar el primer cuatrimestre después de la firma del Acuerdo Marco; para tal fin los cuatrimestres se establecen como:

Tabla 1 Cuatrimestres de actualización de Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos.

Cuatrimestre	Mes del año	Plazo máximo de verificación
I	Enero	10 primeros días hábiles de enero.
II	Mayo	10 primeros días hábiles de mayo.
III	Septiembre	10 primeros días hábiles septiembre.

Nota: Tenga en cuenta que producto de las revisiones realizadas por Colombia Compra Eficiente, en función de las condiciones del mercado, no implican que sea procedente en todos los casos la actualización de los precios, ya que esto deberá estar soportado a condiciones debidamente justificadas para tal fin. Para tal efecto en caso de que Colombia Compra Eficiente requiera de un soporte, el Proveedor deberá enviar la siguiente información:

(i) Nombre del Proveedor.
(ii) En caso de Consorcio o Unión Temporal detallar integrantes, porcentajes de participación y NIT correspondiente.
(iii) NIT del Proveedor.
(iv) Nombre del producto.
(v) Precio actual del producto en el catálogo.
(vi) Justificación del ajuste y en caso de ser necesario, al menos tres (3) cotizaciones.

Para determinar el porcentaje con el cual se llevará a cabo la actualización de los precios de los Accesorios, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Mantenimientos Preventivos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$Ajuste_{A-AB-AE-MP}\,[\%] = \frac{TRM_1 - TRM_0}{TRM_0}\,[\%] + \left[\frac{I+S}{2}\right][\%]$$

Donde:

$Ajuste_{A-AB-AE-MP}$:	Ajuste que se aplicará para cada actualización expresada en porcentaje.
TRM_1:	Tasa Representativa del Mercado para el primer día hábil del Cuatrimestre a analizar.
TRM_0:	Tasa Representativa del Mercado para el último día hábil del Cuatrimestre a analizar.
I:	Inflación acumulada del Cuatrimestre a analizar, expresada en porcentaje.
S:	Incremento del Salario mínimo del año en curso, expresado en porcentaje.

Nota: El valor de la TRM será el calculado por la Superintendencia Financiera de Colombia, y la Inflación según la calculada por el DANE.

Colombia Compra Eficiente, contará con un término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para estudiar la solicitud, llevando a cabo la actualización en el catálogo o informando la improcedencia de la solicitud.

Parágrafo 1: Colombia Compra Eficiente podrá realizar por cuenta propia, indistintamente que haya solicitudes por parte de los Proveedores, una única revisión correspondiente al primer cuatrimestre, la cual considera el aumento del salario mínimo a ser aplicado.

Parágrafo 2: Así mismo, es de anotar que producto de la aplicación de la fórmula anterior por considerar variables propias del mercado, como lo es la Tasa Representativa del Mercado y la Inflación, se puede presentar un porcentaje de ajuste negativo, situación en la cual no será procedente ajuste alguno y se mantendrá el valor previo a la revisión.

Parágrafo 3: El Incremento del Salario Mínimo (S) será tenido en cuenta únicamente en la primera actualización del año, para las demás actualizaciones el valor de S será 0.

9.2. Inclusión de Nuevos Modelos de las Referencias Ofrecidas

El Proveedor está obligado a incorporar en el Catálogo el nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado colombiano. En consecuencia, en la Cotización el

Proveedor debe incluir el valor de la Referencia para el Modelo más reciente que tenga a disposición y que se encuentre en el Catálogo.

El Proveedor deberá tener en cuenta que las inclusiones corresponden a los nuevos modelos de las Referencias ya ofrecidas, y no a nuevas referencias, situación que no hace parte de esta categoría.

Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá en cualquier momento, incluir en el catálogo vehículos especiales estandarizados bajo Norma Técnica Colombiana expedidas con posterioridad a la celebración del presente Acuerdo Marco de Precios.

9.3. Inclusión de Adecuaciones Básicas o Accesorios.

Colombia Compra Eficiente podrá incluir en el Catálogo una nueva Adecuación Básica o Accesorio, según se establece a continuación:

Para incluirlos, Colombia Compra Eficiente debe definir el tipo de Vehículo, Vehículo Eléctrico o Vehículo Híbrido, intervalo, especificaciones técnicas, y el precio máximo de la Adecuación Básica o Accesorio, el cual no será divulgado.

Posteriormente, se solicitará a los Proveedores ofrecer el precio unitario para la nueva Adecuación Básica o Accesorio, solicitud que deben responder dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción. Con el fin de ser procedente la inclusión requerida por Colombia Compra Eficiente, se deberá contar con por lo menos tres (3) cotizaciones.

Una vez Colombia Compra Eficiente de a conocer el precio máximo definido, los Proveedores que ofrecieron por encima de este, podrán realizar una segunda oferta con el fin de garantizar mayor pluralidad de Proponentes en este ítem, razón por la cual tendrán un plazo no mayor a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para comunicar la aceptación de ofrecer la Adecuación Básico o Accesorio con un precio menor o igual al máximo definido por Colombia Compra Eficiente. Si en el pazo establecido no se cuenta con respuesta alguna por parte de los proponentes, se entenderá que han desistido de ofrecer la Adecuación Básica o Accesorio.

Colombia Compra Eficiente incluirá la Adecuación Básica o Accesorio en el Catálogo si al menos **DOS (2) PROVEEDORES** lo pueden ofrecer a un precio menor al establecido en el mercado, para lo cual las Entidades Compradores deberán anexar las cotizaciones del caso.

En caso contrario, Colombia Compra Eficiente, si así lo considera, puede repetir el procedimiento o desistir de incluir la Adecuación Básico o Accesorio en el Catálogo.

Para el caso de la Referencia a la cual se le incluiría la Adecuación Básica o Accesorio, el Proveedor debe conservar el descuento si la Referencia ya existe en el Catálogo. Cuando la Referencia no esté en el Catálogo el Proveedor debe ofrecer como mínimo el menor descuento entre las Referencias ofrecidas en la Operación Principal.

9.4. Inclusión de Adecuaciones Especiales y Vehículos Especiales.

Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, en su Tercera Generación ha considerado la incidencia de los Vehículos Especiales y las Adecuaciones Especiales en las Órdenes de Compras y necesidades de las Entidades Compradoras.

Es así como el Segmento de Vehículos Especiales será para los Vehículos que cuenten con una Norma Técnica Colombiana o aquellas expedidas por el sector transporte, por tratarse de un sector regulado por el Ministerio de Transporte, y los que se definan en el Anexo 1 – Fichas Técnicas y Especificaciones del Pliego de condiciones del presente proceso de selección.

En caso tal de que sean requeridas inclusiones de Vehículos Especiales o Adecuaciones Especiales por parte de alguna de las Entidades Compradoras en el Catálogo según las necesidades que pretenden suplir, se deberá dar cumplimiento al siguiente procedimiento:

(i) Para la Inclusión de Vehículos Especiales la Entidad Compradora deberá anexar a la solicitud de inclusión la norma técnica colombiana que lo soporta, debidamente expedida por la autoridad competente.

Si resulta procedente la Inclusión del Vehículo Especial, se solicitará a los Proveedores que fueron adjudicados en el lote/grupo de Vehículos Especiales, cotizar la Adecuación Especial según las especificaciones señaladas en la norma técnica.

Los Proveedores tendrán para tal fin un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para presentar su cotización y poder incluir en el catálogo el Vehículo Especial.

Para que sea incluido el Vehículo Especial, se deberá contar como mínimo con **DOS (2) COTIZACIONES** de Proveedores del Acuerdo, manteniendo el descuento de las Adecuaciones y Referencias ofrecido en la Operación Principal.

En el caso con que se cuente con las cotizaciones requeridas de Proveedores cumpliendo la totalidad de los requisitos y especificaciones, se incluirá el Vehículo Especial en el Catálogo.

Nota: Se aclara que, en el evento de cotización una vez incluida la Adecuación Especial o Vehículo Especial, por tratarse de un Vehículo Especial o Adecuación Especial se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula 6, sección 6.13.

(ii) Para el caso de Adecuaciones Especiales, la Entidad Compradora deberá remitir a Colombia Compra Eficiente la solicitud de inclusión de las Adecuaciones Especiales que no hayan sido contemplados desde la Operación Principal en el Catálogo.

(iii) Será analizada la solicitud y especificaciones técnicas de las Entidades Compradoras, y los soportes que estas alleguen, para tal fin se deberá contar como mínimo con:

- Especificaciones técnicas.
- Uso, destinación, zona geográfica, etc.
- Cantidad.
- Análisis de vehículo de referencia al cual se le realizaria la Adecuación Especial.
- Tipo de Adecuación Especial y soporte técnico.
- Soporte de necesidad de la Entidad Compradora.

La Entidad Compradora deberá tener en cuenta que, por ningún motivo, será objeto de justificación una marca o proveedor particular para tal fin.

(iv) En caso tal de ser necesario, Colombia Compra Eficiente podrá realizar mesas de trabajo con la Entidad Compradora y su equipo para analizar la solicitud de inclusión, en la cual se establecerá la procedencia, o no, de realizar la inclusión en el Catálogo.

(v) Si resulta procedente la inclusión de la Adecuación Especial, se solicitará a los Proveedores que fueron adjudicados en el Segmento de Vehículos Especiales y en el Segmento donde se encuentra el Vehículo base, cotizar la Adecuación Especial según las especificaciones producto de la revisión realizada por Colombia Compra Eficiente.

Los Proveedores tendrán para tal fin un plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para presentar su solicitud de cotización y poder incluir en el catálogo la Adecuación Especial o Vehículo Especial.

Para que sea incluida la Adecuación Especial, se deberá contar como mínimo con **DOS (2) COTIZACIONES** de Proveedores del Acuerdo, manteniendo el descuento de las Adecuaciones y Referencias ofrecido en la Operación Principal.

En el caso con que se cuente con las cotizaciones requeridas de Proveedores cumpliendo la totalidad de los requisitos y especificaciones, se incluirá la Adecuación Especial o Vehículo Especial en el Catálogo.

Nota: Se aclara que, en el evento de cotización una vez incluida la Adecuación Especial, por tratarse de una Adecuación Especial se dará aplicación a lo establecido en la Cláusula 6, sección 6.13.

(vi) Cuando Colombia Compra Eficiente, producto de la verificación de la información remitida por la Entidad Compradora, y en caso de haber realizado mesas de trabajo con la Entidad Compradora, establezca que la inclusión no es procedente por ser contraria al Objeto y/o Alcance del Acuerdo Marco, no hará la inclusión de la Adecuación Especial o Vehículo Especial en el Catálogo.

Colombia Compra Eficiente aclara que, en el procedimiento antes descrito, los Proveedores por ningún motivo podrán tener relación o contacto alguno con las Entidades Compradoras para establecer las especificaciones o condiciones de las Adecuaciones Especiales o Vehículos Especiales; toda vez que las interacciones se producen posteriores a la adjudicación de la Orden de Compra en el evento de cotización.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá en cualquier momento, incluir en el catálogo vehículos especiales estandarizados bajo Norma Técnica Colombiana expedidas con posterioridad a la celebración del presente Acuerdo Marco de Precios.

9.5. Eliminación o Suspensión de Referencias del Catálogo.

El Proveedor podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente la eliminación o suspensión de Referencias en alguno de los siguientes escenarios:

(i) Cuando se dejen de comercializar en Colombia las Referencias.
(ii) Cuando la falta de inventario afecte la disponibilidad de las Referencias.

La primera solicitud de eliminación o suspensión de Referencias sólo podrá presentarse **DOS (2) MESES** después de la firma del Acuerdo Marco. Para ello el Proveedor debe enviar una carta firmada por su Representante Legal explicando las circunstancias que lo llevan a solicitar la eliminación o suspensión, para tal fin, el documento deberá contener:

- Nombre y datos del Proponente.
- Referencias a eliminar o suspender.
- Justificación de la solicitud.
- En caso de tratarse de falta de inventario que afecte la disponibilidad de la referencia, se deberá hacer alusión a la cantidad de unidades con que se cuente, o un análisis en función a este aspecto.
- El documento deberá estar suscrito por el Representa Legal del Proponente.

Antes de que Colombia Compra Eficiente rechace o apruebe y publique esta actualización en el Catálogo, el Proveedor está en la obligación de cotizar y entregar las Referencias que se comprometa hasta que sea surtido el trámite respectivo, sin perjuicio de las medidas contractuales y legales que sean aplicables.

En los casos expuestos, el Proveedor remitirá la solicitud a Colombia Compra Eficiente y en un plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud, se realizará la actualización del Catálogo.

Para el caso que la justificación demuestre que el Proveedor no cuenta con existencias de Referencias se procederá a hacer la actualización del Catálogo en un plazo **MÁXIMO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud. Esta actualización será únicamente aplicable a exclusiones o suspensiones, y no será procedente cuando la solicitud contemple actualizaciones de precios u otros ítems.

Parágrafo: La falta de inventario que hace alusión el presente numeral, corresponde al inventario propio de cada Proveedor, sin que puede correlacionarse con agentes externos, o terceros que no se encuentren vinculados al Proveedor. En todo caso, será analizada la solicitud de acuerdo con la información aportada y los motivos expuestos para tal fin para ser procedente la Eliminación o Suspensión de Referencias del Catálogo.

9.6. Inclusión de Nuevas Referencias.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco los Proveedores podrán incluir en los meses de: enero, abril, julio y octubre las Referencias que cumplan con las condiciones técnicas en los segmentos en los cuales se encuentran adjudicados. El precio de los Vehículos es el definido por el Proveedor en su solicitud de inclusión acorde al intervalo según la configuración de estos, en todo caso no podrán superar los valores consignados en la guía de Fasecolda.

Para Vehículos Eléctricos: Una vez la solicitud de inclusión sea enviada, el Proveedor contará con **TRES (3) MESES** para incluir el Vehículo en la Guía de Valores de Fasecolda. Cuando el Vehículo se encuentre en la Guía de Valores de Fasecolda el Proveedor debe informar el código y el precio de esta, en todo caso el valor consignado en el Catálogo no podrá ser superior al valor de la Guía de Valores de Fasecolda.

Los precios de las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo para los Vehículos Eléctricos e Híbridos serán los definidos en la solicitud de inclusión, los cuales no podrán superar a los ya establecidos por el Proveedor en el mismo segmento e intervalo.

Los precios de las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios que el Proveedor opcionalmente decida ofrecer no podrán ser superiores al promedio de los estipulados en el Catálogo para un Vehículo del mismo Proveedor.

Cuando el Proveedor solicite la inclusión de un Vehículo Eléctrico o Híbrido del cual no se tenga Referencia de precios para las Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales, Accesorios y el Mantenimiento Preventivo, debe ser relacionado en la solicitud de inclusión.

9.7. Verificación del Modelo mediante el cual se configuran los Intervalos de Precio en cada Segmento.

Colombia Compra Eficiente por su cuenta, y sin previo aviso, realizará la verificación por lo menos una vez cada seis (6) meses de las condiciones de configuración de los intervalos de precio que fueron establecidos en la Operación Principal según la formulación expuesta en los Pliegos de Condiciones; toda vez que por las mismas condiciones cambiantes del mercado y las Referencias sea necesario realizar nuevamente el análisis del modelo.

Procedimiento:

1. Colombia Compra Eficiente para cada uno de los Segmentos adjudicados (Automóvil, Campero/Camioneta, Pick Up, etc.) y rango de Potencias, tomará la totalidad de las Referencias Ofertadas por cada Proveedor para cada intervalo de potencias para verificar y actualizar la configuración de los Intervalos de Precios.

2. Se aplicará a cada referencia el respectivo porcentaje de descuento para una (1) unidad, ofertado por el Proponente, con el fin de realizar el análisis en función de dicho valor incluido este descuento.

$$Valor\ Referencia_{ANÁLISIS} = Valor\ Referencia - (Referencia * \%Descuento)$$

Nota: En caso de no ofertar descuento alguno para una (1) unidad, se tomará este como 0%, y el valor de la referencia de análisis será igual al de Fasecolda.

3. Mediante un análisis de percentiles para la totalidad de los precios de las referencias que componen los intervalos de precios para cada Segmento (según paso 2), se configurarán los mismos de la siguiente manera:

Rango de Potencia	Intervalo 1	Intervalo 2	Intervalo 3
X HP – z HP	S Percentil 30	> Percentil 30 y S Percentil 70	> Percentil 70

Es necesario que se cuente en cada intervalo de precios, para cada rango de potencias con **MÍNIMO DOS (2) PROVEEDORES** para que se configure el intervalo.

Caso contrario, se procederá según los pasos 4 en adelante.

4. Se configurarán dos intervalos de precios de la siguiente manera, siguiendo el mismo procedimiento de los pasos 1 a 3, según se muestra a continuación:

Rango de Potencia	Intervalo 1	Intervalo 2
X HP – z HP	≤ Percentil 50	> Percentil 50

5. En caso de persistir para alguno de los intervalos, un número inferior a **DOS (2) PROVEEDORES**, serán eliminados los intervalos de precios para el rango de potencias en cuestión, y estarán en competencia los Proveedores sin distinción de intervalo de precios.

Notas:

(i) El Intervalo superior aplica para los Segmentos que así lo establezca, en caso de que se relacione "N.A." se entenderá que únicamente son aplicables los dos primeros intervalos, y por ende, las dos primeras ecuaciones (Paso 4).

(ii) Si se establece en las condiciones de segmentación que *"Todas las Referencias"* se encuentran en participación sin limitación alguna de intervalos, no existirá intervalo de precios para garantizar un estado de mayor de competencia, y por ende, mejores condiciones costo-beneficio para la Entidad Compradora en la Operación Secundaria.

(iii) El precio de cada una de las Referencias que será tenido en cuenta para el presente análisis, incluirá el descuento ofertado por el Proponente para una (1) Unidad.

(iv) Para el caso en el cual se presente que una referencia se encuentre entre dos intervalos, Colombia Compra Eficiente realizará la aproximación de la siguiente manera: el valor se aproximará por exceso o por defecto al valor entero, de manera tal que, si la cifra decimal es inferior a 0,5, la parte entera permanecerá igual; pero, si la cifra decimal es igual o superior a 0,5, la parte entera se aproximará al valor inmediatamente superior. Por ejemplo, en el caso de obtener 150,6 se aproximará a 151; si el resultado fuese 200.4 el valor correspondería a 200.

(v) Para los **Vehículos Eléctricos e Híbridos** se realizará el mismo análisis para poder configurar intervalos, los cuales se encuentran en función del Segmento (Automóviles, Camionetas, etc.), según la formulación anterior, sin embargo, se podrá contar con **UN ÚNICO PROVEEDOR** para la

configuración de los intervalos. Para lo cual se empleará la siguiente regla para escoger entre el Paso 1 a 3 (3 intervalos), Paso 4 (2 intervalos) o todos en competencia (sin intervalos):

Cantidad de Proponentes Habilitados para esta Tipología por Segmento	Alternativa de Configuración con 3 Intervalos	Alternativa de Configuración con 2 Intervalos	Alternativa sin Intervalos
1	N.A.	N.A.	X
2	N.A.	N.A.	X
3	N.A.	N.A.	X
4	N.A.	X	N.A.
5	N.A.	X	N.A.
6 a 7	X	N.A.	N.A.
8 a 9	X	N.A.	N.A.
S 10	X	N.A.	N.A.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

(i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

Obligaciones Generales del Acuerdo Marco:

11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
11.4 Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
11.5 La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
11.6 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
11.7 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de Vehículos por mora de la Entidad Compradora.
11.8 Entregar los Vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en los Documentos del Proceso.
11.9 Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Segmento en la que presento Oferta.
11.10 Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
11.11 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la **Cláusula 8**. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
11.12 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
11.13 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
11.14 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
11.15 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.

11.16 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar los Vehículos requeridos por las Entidades Compradoras.

11.17 Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.

11.18 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

11.19 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

11.20 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11.21 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

11.22 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

11.23 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

11.24 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.
Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada.

11.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir Vehículos por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de esta.

11.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Adecuación o Ficha Técnica o Especificación no se cumpla o no sea aplicable dada su naturaleza o destinación.

11.27 Informar a Colombia Compra Eficiente **30 DÍAS CALENDARIO** después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.

11.28 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula 28**.

11.29 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf

11.30 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.31 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la **Cláusula 17**.

11.32 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías.

11.33 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.

11.34 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

11.35 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.36 Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

11.37 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 21.

11.38 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.

11.39 Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.

11.40 En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de los Vehículos deberá proceder de la siguiente manera:

a) En primera instancia, garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes. Para esto pueden subcontratar un tercero con todas las licencias, habilitaciones y permisos necesarios para garantizar la entrega de los Vehículos. El subcontratista no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades.

b) Acordar con la Entidad Compradora la cesión de la Orden de Compra a otro Proveedor del Acuerdo Marco con autorización de Colombia Compra Eficiente donde informe la imposibilidad de dar continuidad a la Orden de Compra.

De no ser posible acudir a las soluciones anteriores, terminar la Orden de Compra por imposibilidad de cumplimiento de su objeto. En caso de terminación de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe iniciar una nueva Solicitud de Cotización.

Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco:

11.41 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.

11.42 Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.

11.43 Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.

11.44 Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.

11.45 Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra.
Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.

11.46 Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.

11.47 Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.

11.48 Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.

11.49 Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.

11.50 El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.

11.51 Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.

11.52 Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso

de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.

11.53 Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.

11.54 Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.

11.55 Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.

11.56 Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.

11.57 Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.

11.58 Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente.

11.59 Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.

11.60 El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.

11.61 El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a le entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.

11.62 Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

12.1 Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza

12.2 Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la **Cláusula 6** del presente Acuerdo Marco.

12.5 Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

12.6 Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

12.7 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.

12.8 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.

12.9 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.

12.10 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

12.11 Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.

12.12 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.

12.13 Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.

12.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.

12.15 Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.

12.16 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.

12.17 Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.

12.18 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.

12.19 Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.

12.20 Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.

12.21 Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.

12.22 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.23 Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

12.24 Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.

12.25 Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente.

12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.

12.27 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.

12.28 Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los Vehículos.

12.29 Entregar a los Proveedores certificación, constancia o documento expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente que permita verificar que la Entidad Compradora se encuentra en Paz y Salvo con sus obligaciones, lo anterior, para que el Proveedor pueda proceder con el trámite de matrícula respectivo, caso contrario, la Entidad Compradora se encuentra en la obligación de recibir los Vehículos, realizar el pago de los mismos descontando los valores relacionados con gastos asociados a la matrícula, como lo es, entre otros el SOAT. Por último, deberá proceder con el trámite de matrícula bajo su cuenta y riesgo.

12.30 Revisar, verificar y analizar las características técnicas uniformes de común utilización de los Vehículos a adquirir se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.

12.31 Analizar en los casos de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales la pertinencia de aplicación del Acuerdo Marco y si el Vehículo final corresponde a uno de características técnicas uniformes de común utilización.

12.32 Realizar los Mantenimientos Preventivos a los Vehículos según los Esquemas o Programas de Mantenimientos para cada una de las Referencias en los puntos autorizados por los Proveedores.

12.33 Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos de inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.

12.34 En caso de ser entregados los Vehículos a terceros, la obligación de realizar los mantenimientos siempre se encontrará en cabeza de la Entidad Compradora para poder responder por las condiciones de garantía, en caso tal que se presente reclamación alguna.

12.35 Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.

12.36 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.

12.37 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.

12.38 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

12.39 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.

12.40 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.

12.41 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

12.42 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

12.43 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 8 días calendario después de realizado el pago efectivo.

12.44 Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

12.45 Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.

12.46 Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el fin de que el Área de Postventa del Proveedor pueda remitir las comunicaciones propias de los Mantenimientos Preventivos, Garantías y lo que implique el servicio Postventa en el marco del presente Acuerdo.

12.47 Las Entidades Compradoras se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a los Esquemas o Programas de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos adquiridos, situación que no será

objeto de reembolso alguno en caso tal que por ausencia de seguimiento por la Entidad no sean efectuados y el Proveedor haya enviado las comunicaciones recordando estos servicios asociados al Mantenimiento Preventivo.

12.48 Recibir los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles a la Entidad Compradora, como multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matrícula de los Vehículos, se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.

12.49 La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 *"por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones."*, particularmente los siguientes artículos:

> *"**Artículo 5°.** Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. **Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial** tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.*
>
> ***Artículo 8°.** Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, **el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial** exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte **deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso**, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.*
>
> ***Parágrafo 1°.** La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.*
>
> ***Parágrafo 2°.** La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.*
>
> ***Parágrafo 3°.** Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:*
>
> *A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.*
> *A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.*
> *A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos.*

A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.
A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.

***Parágrafo 4°.** La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva."* (Negrilla y subraya fuera de texto).

12.50 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

13.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
13.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
13.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.
13.10 Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá 15 días hábiles para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.
13.11 Verificar, revisar y aprobar las inclusiones de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales producto de las solicitudes de las Entidades Compradoras.
13.12 Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.
13.13 Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la Cláusula 6 y Cláusula 7.

13.14 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a comprar por acuerdo marco cuando:

(i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o,

(ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

13.15 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

13.16 Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso.

Cláusula 14 Plazo del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de **TRES (3) AÑOS** contados a partir del perfeccionamiento del Acuerdo, término que podrá ser prorrogado.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de NO permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga.

Si menos de **TRES (3) Proveedores** por Segmento manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente deshabilitará del Catálogo el bien. Si menos del 50% de los Bienes de cada Segmento no cuentan con más de **TRES (3) Proveedores**, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de duración del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior al del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **SEIS (6) MESES** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento allegada a Colombia Compra Eficiente y la Entidad Compradora por el término de ejecución de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Vehículos con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un **Segmento** del Acuerdo Marco si menos de tres Proveedores del Segmento y la Categoría están en capacidad de suministrar los Vehículos definidos para el Segmento.

Cláusula 15 Cesión

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente, en caso de que el Proveedor solicite la cesión esta deberá ser a otro Proveedor vigente en el Acuerdo Marco y que cumpla con los mismos requisitos, o superiores, que fue adjudicado.

No obstante, el Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. Para lo cual el Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión; e informar a Colombia Compra Eficiente con el fin de realizar la respectiva actualización de la cuenta bancaria en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de que sean pagadas a la nueva cuenta.

Parágrafo: No será procedente la cesión de derechos económicos ante la existencia de una orden, fallo o actuación judicial de embargo o retención de dinero en contra del Proveedor. En caso tal que Colombia Compra Eficiente tenga conocimiento sobre cesiones de derechos económicos existiendo medidas legales de embargo contra un Proveedor, notificará y dará traslado a las autoridades competentes.

Cláusula 16 Fusiones, Escisiones, y Situaciones de Cambio de Control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos o cambia su situación de control, para que tenga efectos frente al Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá remitir la documentación que demuestre que el cambio no genera alguna dificultad en la operación del acuerdo y que cumple con los requerimientos mínimos exigidos en el proceso de contratación, Colombia Compra Eficiente tendrá un término de 15 días hábiles para manifestarse al respecto, en todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Acuerdo Marco, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre

que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el proceso que dio origen al Acuerdo Marco y definió los proveedores de este. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas establecidas en el proceso de selección que dio origen al Acuerdo Marco.
Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco podrá:

(i) exigir una garantía adicional a los Proveedores,
o
(ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas en la Cláusula 28

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo

Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

17.1. Garantía de Cumplimiento a Favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a Favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$1.010.626.000,00	Duración del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores al finalizar la adjudicación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales respecto del Acuerdo Marco.

17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

Cláusula 18 Declaratoria de Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales establecidas de la Cláusula 11 por parte del Proveedor del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

En caso de incumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 por parte del Proveedor respecto de la Orden de Compra, la Entidad Compradora deberá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 19 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 20

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

Cláusula 19 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

19.1 Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Generales y relacionadas con el Acuerdo Marco.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

19.2 Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 correspondiente a las Obligaciones Específicas y relacionadas con la orden de compra.

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Acuerdo Maco derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra.

Cláusula 20 Cláusula Penal

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones generales establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor incurra en mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de Colombia Compra Eficiente.

La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de Colombia Compra Eficiente, cuando el Proveedor se abstenga de responder a las solicitudes de cotización y sea reportado por las Entidades Compradoras.

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la Cláusula Penal, se podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 21 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Acuerdo Marco es el siguiente:

21.1 El Proveedor debe informar a la Entidades Compradoras y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y/o Solicitud de información, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.

21.2 La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo de la Solicitud de Cotización hasta por **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para estudiar el eventual conflicto de intereses.

21.3 La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 24 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

Cláusula 25 Caso Fortuito y Fuerza Mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar

a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 26 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.

Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.

Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 27 Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 28 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Representante Legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregaciondedemanda@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	**PROVEEDOR 1**
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:
Correo electronico:	Correo electrónico:
PROVEEDOR 2	**PROVEEDOR N**
Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:
Dirección:	Dirección:
Teléfono:	Teléfono:
Correo electrónico:	Correo electrónico:

Cláusula 29 Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

29.1 Los Estudios y Documentos Previos.
29.2 El pliego de condiciones de la licitación pública CCENEG-022-01-2019 y sus anexos.
29.3 Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
29.4 Los siguientes Anexos:
Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 30 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Acuerdo Marco:

30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

30.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 28

30.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.

30.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso

Cláusula 31 Disponibilidad Presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 33 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda (Acuerdo Marco), una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo de este. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 34 Firma

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Para constancia, se entiende firmado en la fecha en la que el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente suscriba el Acuerdo Marco en el SECOP II, sin embargo, a continuación se relaciona el nombre del representante legal de cada proveedor para firma.

Por la Agencia

Andrés Ricardo Mancipe González
Subdirector de Negocios
Agencian Nacional de Contratación Pública
Colombia Compa Eficiente

Por los Proveedores.

Edgar Ricardo Sierra Rodriguez
C.C.19.219.805

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S.. 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

R.L. AUTOMAYOR S.A.

Jorge Andrés Méndez
C.C. 79.946.664.
R.L. ARINTIA GROUP S.A.S.

Fernando Aurelio Ávila Navarrete
C.C. 79.141.861
R.L. ALBORAUTOS S.A.S.

Luis Javier Cardona Velásquez
C.C. 3.366.728
R.L. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS

Nicolas Villegas Sánchez
C.C. 79.948.930
R.L. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH

Patricia Elena Franco Arango
C.C. 42.892.365.
R.L. MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S.

Manuel Angello Moreno Arciniegas
C.C. 72.306.607
R.L. UT MORARCI AUTOCOM 2020

Martin Ricardo Manjarrez Cabezas
C.C. 79.341.381
R.L. 7M GROUP S.A.

Juan Pablo García Montoya
C.C. 71.741.254
R.L. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.

Juan Carlos Herrera Landines
C.C. 79.409.730
Apoderado Especial del Representante Legal DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.

Carlos Augusto Pérez Medina
C.C. 19.264.190.
R.L. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S.

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

José Antonio Cuervo Triana
C.C. 19.269.800.
R.L. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S.

Catalina Mejía Uribe
C.C. 43.591.004.
R.L. YOKOMOTOR S.A.

Sergio Ignacio Valderrama Vergara
C.C. 79.285.379.
R.L. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.

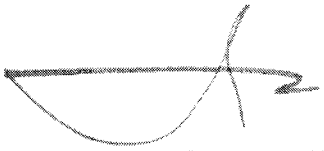

Jaime de Jesús Arango Herrera
C.C. 8.236.887.
R.L. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO

Gabriel Humberto Vegalara Franco
C.C. 80.408.452
R.L. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020

Sandra Gallego
C.C. 29.433.492.

R.L. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.

Juan Ignacio Yepes Martínez
C.C. 15.347.023.
R.L. TUYOMOTOR S.A.S.

Blanca Consuelo de las Mercedes Moreno Castro
C.C. 41.544.836.
R.L. ALFA AM S.A.S.

Carlos Hernando Villegas Quintero
C.C. 10.109.835
R.L. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el cuadro de definiciones señalados en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección CCENEg-022-01-2019. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos se encuentran definidos en los documentos que hacen parte del proceso de selección CCENEG-022-1-2019.

Camionetas, etc.), según la formulación anterior, sin embargo, se podrá contar con **UN ÚNICO PROVEEDOR** para la configuración de los intervalos. Para lo cual se empleará la siguiente regla para escoger entre el Paso 1 a 3 (3 intervalos), Paso 4 (2 intervalos) o todos en competencia (sin intervalos):

Cantidad de Proponentes Habilitados para esta Tipología por Segmento	Alternativa de Configuración con 3 Intervalos	Alternativa de Configuración con 2 Intervalos	Alternativa sin Intervalos
1	N.A.	N.A.	X
2	N.A.	N.A.	X
3	N.A.	N.A.	X
4	N.A.	X	N.A.
5	N.A.	X	N.A.
6 a 7	X	N.A.	N.A.
8 a 9	X	N.A.	N.A.
≥ 10	X	N.A.	N.A.

X. Análisis de Riesgos

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria; en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se incluye la matriz que presenta el proceso descrito anteriormente para los riesgos que se pueden plasmar en las distintas etapas del proceso de contratación y la ejecución del Acuerdo Marco.

Nota: Para los fines de los análisis de riesgos entiéndase las siguientes abreviaturas, CCE: Colombia Compra Eficiente; EC: Entidad Compradora y PV: Proveedor.

Tabla 48. Mapa de identificación de Riesgos

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aceptar el riesgo?	Tratamiento - Controles y/o medidas implementadas	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Combinación de probabilidad e impacto	Categoría	¿Aceptar el riesgo después del tratamiento?	Opciones para tratamiento, prohibición, otras posibles	Fuente generadora (Etapa del proceso de Contratación)	Actividad generadora (Actividad del proceso de Contratación)	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad y Cuándo?
1	General	Externo	Selección	Económico	Colusión en la Operación Principal	El Acuerdo Marco de Precio no logra condiciones competitivas	3	7	21	Alto	CCE	Solidez en el Estudio de Mercado: redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las condiciones del mercado y el objetivo del Acuerdo, así como las oportunidades de mejora	2	2	4	Bajo	No	CCE	Etapa de Planeación	Agrupación del Acuerdo Marco	Análisis de las Observaciones y Ofertas durante el proceso licitatorio.	Durante el desarrollo del Proceso Licitatorio (Operación Principal)
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cesión o Terminación anticipada del Acuerdo Marco con un Proveedor por inhabilidad sobreviniente por acumulación de multas y sanciones del Proveedor	Disminución en la competencia en la Operación Secundaria.	2	7	14	Bajo	PV	Ejecución adecuada de los contratos / Órdenes de Compra para evitar sanciones, multas y futuras inhabilidades.	2	1	2	Bajo	SI	PV	Operación Secundaria	Terminación del Acuerdo Marco	Verificación de multas y sanciones	Mínimo una vez al año

El futuro es de todos
Prosperidad para todos
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Opciones	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha límite para la implementación del tratamiento	Fecha límite para el seguimiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de Proponentes en las distintas Celdas	Posibilidad de declarar desiertas algunas celdas bajo el modelo de adjudicación que se plantea	2	3	6	Medio	CCE	Estudio del Sector y diseño del Proceso de Contratación teniendo en cuenta las condiciones del mercado. Socialización del Acuerdo Marco con los gremios y los posibles proveedores.	1	1	2	Bajo	SI	CCE	Etapa de Planeación	Adjudicación del Acuerdo	Con la presentación de Propuestas	Al momento del Cierre.
4	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios en los tributos y aranceles aplicables	Variación sustancial en el valor comercial del Vehículo	3	4	7	Alto	CCE	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a modificaciones en tributos y aranceles aplicables	3	2	5	Medio	No	CCE	Etapa de Planeación	Terminación del Acuerdo Marco	Verificación de la normatividad aplicable en cuanto a tributos y aranceles aplicables	Mínimo una vez al año

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aplica a la entidad?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto asegurado del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aplica a la entidad?	Justificación del cambio	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada para la puesta en marcha del tratamiento	Fecha estimada de retiro del tratamiento	Monitoreo y Revisión: ¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Externo	Ejecución	Económico	Variaciones significativas de la TRM según el comportamiento analizado por el Banco de la República	Modificación de las condiciones económicas del Acuerdo Marco, aumento/disminución de los costos asociados	4	6	Alto	EE	SI	Estipulación contractual que permita revisar y ajustar, cuando sea aplicable, los precios periódicamente frente a la variación de las condiciones económicas en función de la TRM Revisión periódica por parte de los Proveedores para analizar las condiciones que puedan afectar los precios. Consideración por parte de las Entidades Compradoras de los costos adicionales de Adecuaciones y Accesorios que se encuentren en función del precio de la TRM.	4	2	Alto	SI	OCE – PV – EE	Etapa de Planeación	Terminación del Acuerdo	Según los ajustes establecidos contractualmente	Trimestralmente

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quien se asigna	¿Cómo se controla y se administra?	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	¿Afecta la ejecución del proceso?	Responsable del tratamiento y seguimiento	Fecha estimada de inicio del tratamiento	Fecha límite para la puesta en marcha del tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se hará el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
6	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en el precio del Vehículo entre la fecha de la Orden de Compra y la entrega del Vehículo	Variación en el precio del Vehículo cotizado por el Proveedor al momento de la entrega a la Entidad Compradora	3	3	6	Alto	PV	Estipulación contractual que establece las condiciones de permanencia del precio ofertado, incluso si este varía hasta el momento de entrega a la Entidad Compradora.	2	1	4	Bajo	No	OCE	Etapa de Planeación	Liquidación de esta Orden de Compra	Durante las labores propias de Administración en la Operación Secundaria	Permanente
7	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Demoras en la publicación de la Guía de Valores	Demoras en la actualización de los precios en el simulador en la Operación Secundaria.	3	4	7	Alto	OCE	Estipulación contractual para acordar con los Proveedores el mecanismo de ajustes frente a la ocurrencia de dicha situación empleando como alternativa las listas de precios de los proveedores.	1	2	5	Medio	Si	OCE	Etapa de Planeación	Terminación del Acuerdo	Durante las labores propias de Administración en la Operación Secundaria	Mensual

[1] http://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Quién trata el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del acuerdo?	¿Requerirá plan de contingencia por implementar el tratamiento	¿Cuál es la fase en la que se debe implementar el tratamiento	¿Cuál es la fase en la que se debe implementar el plan de contingencia	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
3	Específico	Externo	Ejecución	Económico	En la Guía de Valores no se encuentra publicada una o mas referencias	Exclusión del catálogo y celdas de alguna de las referencias adjudicadas.	3	2	6	Bajo	CCE	Estipulación contractual para establecer con los Proveedores un mecanismo que permita dar manejo y transición a estas situaciones a través de las listas de precios de los proveedores mientras gestiona trámite ante fasecolda.	2	1	3	Bajo	SI	CCE	Etapa de Planeación	Terminación del Acuerdo	Durante las labores propias de Administración en la Operación Secundaria	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Una de las Referencia es suspendida del mercado nacional	Disminución de la oferta de Vehículos, en una o mas celdas, en la Operación Secundaria.	3	2	6	Alto	PV	Estipulación contractual que permita dar tratamiento a dichas situaciones con posibilidad de reemplazo o exclusión de la referencia en la celda, según sea el caso procedente	3	2	6	Medio	SI	CCE	Etapa de Planeación	Terminación del Acuerdo	Durante las labores propias de Administración en la Operación Secundaria	Mensual

Colombia Compra Eficiente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el riesgo?	Controles y/o responsables	Probabilidad	Impacto	Nota de la etapa	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsables del tratamiento (participantes y responsables)	Fecha límite para la ejecución de la acción	Tiempo adicional requerido para ejecución y periodicidad	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en el plazo de entrega de los Vehículos atribuibles al Proveedor	Demoras en la entrega del Vehículo requerido por la Entidad Compradora en la fecha establecida	3	3	6	Alto	PV	Estipulación contractual que permita establecer los tiempos máximos de entrega Adecuada planeación por parte del Proveedor para el cumplimiento de los plazos.	3	2	5	Medio	Si	CCE – PV	Etapa de Planeación	Vencimiento de las Órdenes de Compra	Durante las labores propias de Administración en la Operación Secundaria	Permanente
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en el plazo de entrega de los Vehículos atribuibles a la Entidad Compradora	Demoras en la entrega de los Vehículos requeridos, por requerimientos o inconsistencias en la Orden de Compra por parte de la Entidad Compradora.	3	3	6	Alto	EC	Verificación de los plazos contractuales mínimos y máximos para la entrega de los Vehículos a considerar por parte de la Entidad Compradora en su evento de cotización, y como parte de la planeación de su necesidad	1	1	2	Bajo	Si	EC	Planeación de la Entidad Compradora (solicitud de cotización)	Liquidación de la Orden de Compra	Supervisión por parte de la Entidad Compradora de la Orden de Compra	Permanente hasta la entrega de los Vehículos

El futuro es de todos
Prosperidad para todos
Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Obligatoria	¿Aplica en la etapa?	Tratamiento Controles a implementar (1)	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Opción de tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de ejecutar tratamiento o controles	Fuente asociada en caso de afectar la ejecución	Fuente asociada en caso de afectar la liquidación	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realizará el monitoreo y revisión?	Monitoreo y revisión: ¿Periodicidad o frecuencia?
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las especificaciones de las Adecuaciones Básicas y Especiales realizadas y los Accesorios solicitados en la Orden de Compra, atribuibles al Proveedor	Tiempos adicionales para realizar los arreglos que se ajusten a las necesidades detalladas en la Orden de Compra por la Entidad Compradora	2	4	8	Alta	PV	Verificación detallada por parte del Proveedor de las necesidades, Adecuaciones y Accesorios requeridos en la Orden de Compra.	2	2	4	Bajo	Si	PV	Cotización de la Orden de Compra	Liquidación de la Orden de Compra	Supervisión por parte de la Entidad Compradora de la Orden de Compra	Permanente hasta la entrega de los Vehículos
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de matricular los Vehículos por obligaciones pendientes a nombre de la Entidad Compradora ante la autoridad de tránsito.	No matriculamiento de los Vehículos.	4	4	8	Extrema	EC	Pago de las obligaciones con la Autoridad de Tránsito en cuanto a comparendos se refiere, que permitan realizar el proceso de matrícula de los Vehículos adquiridos.	1	4	2	Bajo	Si	EC	Operación Secundaria	Terminación del Acuerdo	Supervisión por parte de la Entidad Compradora de la Orden de Compra	Permanente hasta la entrega de los Vehículos

Colombia Compra Eficiente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién le asigna el riesgo?	Tratamiento (Controles a ser implementados)	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Opciones	¿Afecta la ejecución del contrato?	Requiere acción por parte del proveedor o fabricante	Fecha máxima en la que se debe iniciar el tratamiento	Fecha máxima en la que se debe terminar el tratamiento	¿Cómo se realizará el monitoreo?	Periodicidad (¿Cuándo?)
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No recibo de los Vehículos por parte de la Entidad Compradora debido a la imposibilidad de matrícula de los mismos	No pago a los Proveedores y no recepción de los Vehículos por parte de la Entidad Compradora	4	6	B	Extrema	EC	Estipulación contractual que establezca el recibo de los Vehículos en caso que se presenten circunstancias de fuerza mayor que sobrepasen la competencia del Proveedor, y sea reconocido el pago de los Vehículos.	1	1	2	Baja	Si	EC	Operación Secundaria	Terminación del Acuerdo	Supervisión por parte de la Entidad Compradora de la Orden de Compra	Permanente hasta la entrega de los Vehículos
15	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños a Vehículo durante el Mantenimiento Preventivo, atribuibles al Proveedor	Costos adicionales para la reparación de los Vehículos e indisponibilidad de la flota de la Entidad Compradora	2	3	6	Media	PV	Seguimiento del plan de mantenimientos y estándares del Proveedor para evitar daños durante las labores de Mantenimiento Preventivo.	2	1	2	Baja	Si	PV	Ingreso del Vehículo a Mantenimiento Preventivo	Liquidación de la Orden de Compra	Supervisión por parte de la Entidad Compradora de la Orden de Compra	Por mantenimiento

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta el flujo de caja?	Tratamiento, Controles o su implementación	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Mitiga la ejecución del contrato?	Responsable implementación y seguimiento	Fecha de inicio - Fase en la que se ejecuta	Fecha estimada de inicio de tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
16	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Cambio en el precio del Vehículo antes de la actualización de la Guía de Fasecolda	Variación a corto plazo en el precio de los Vehículos con respecto al mercado.	2	3	6	Alto	PV	Estipulación contractual respecto a la obligación del Proveedor de mantener los precios entre la publicación de cada Guía de Valores de Fasecolda.	N	1	3	Bajo	Si	COE	Etapa de Planeación	Terminación del Acuerdo	Durante las labores propias de Administración en la Operación Secundaria	Permanente
17	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El inventario del Proveedor resulta insuficiente para suplir los volúmenes de las Órdenes de Compra	El Proveedor no puede cumplir con la entrega de la totalidad de los Vehículos de la Orden de Compra	1	5	5	Medio	PV	Obligación contractual del Proveedor de notificar a la Entidad Compradora en el escenario que cuente con menos de 20 unidades disponibles.	N	1	3	Bajo	Si	PV	Colocación de la Orden de Compra	Liquidación de la Orden de Compra	Supervisión por parte de la Entidad Compradora de la Orden de Compra	Permanente hasta la entrega de los Vehículos

Colombia Compra Eficiente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Tratamiento: Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta Financiación del Proyecto?	Responsable de la gestión del riesgo y del tratamiento	Fecha de inicio de la gestión del tratamiento	Fecha de terminación de la gestión del tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
18	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las entidades realizan las Ordenes de Compra sin antelación, solicitando tiempos de entrega demasiado cortos	Requerimientos de entrega que resultan incoherentes con los plazos establecidos en el Acuerdo.	2	3	6	Alto	EC	Adecuada planeación y análisis de los tiempos establecidos en el Acuerdo, desde la cotización de la Orden de Compra hasta la entrega de los Vehículos.	1	1	2	Bajo	SI	EC	Colocación de la Orden de Compra	Liquidación de la Orden de Compra	Reportes realizados por los Proveedores en la Operación Secundaria	Permanente
19	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Solicitud de vehículos que no son de características técnicas uniformes bajo el Objeto del Acuerdo Marco	Requerimientos de Adecuaciones Especiales para Vehículos que no corresponden al Objeto del Acuerdo Marco	4	4	8	Extremo	EC	Estandarización de Vehículos Especiales con Normas Técnicas Colombianas NTC y Resoluciones del MinTransporte.	3	2	5	Medio	SI	CCE	Etapa de Planeación	Terminación del Acuerdo	Durante las labores propias de Administración en la Operación Secundaria	Permanente

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	¿Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Se puede tratar?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha límite para la puesta en marcha del tratamiento	Fecha de finalización de vigencia del tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
20	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Solicitudes de marcas, referencias puntuales, o estrategias que direccionen o limiten la participación de los Proveedores por parte de la Entidad Compradora.	Restricción de la libre competencia y participación de los Proveedores en el Evento de Cotización.	4	7	28	Extremo	EC	Estipulación contractual del Acuerdo y en el simulador que evite las solicitudes de marcas, referencias puntuales so pena de incurrir en causales contrarias a la Ley	2	2	5	Medio	SI	CCE	Etapa de Planeación del Acuerdo	Terminación del Acuerdo	Durante las labores propias de Administración en la Operación Secundaria	Permanente
21	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Selección de Proveedores por parte de la Entidad Compradora justificando que son los unicos que cuentan con ciertos Vehiculos Especiales, a pesar que las especificaciones sean generales	Restricción de la libre competencia y participación de los Proveedores en el Evento de Cotización.	4	7	28	Alto	EC	En la etapa de planeación propia de la Entidad Compradora, revisar el catálogo disponible según caracteristicas tecnicas uniformes y de común utilización	2	2	5	Medio	SI	CCE	Etapa de Planeación del Acuerdo	Terminación del Acuerdo	Durante las labores propias de Administración en la Operación Secundaria	Permanente

Colombia Compra Eficiente

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y Como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Acciones de tratamiento	Tratamiento seleccionado para el riesgo identificado	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable del tratamiento	Fecha programada de inicio del tratamiento	Fecha programada de finalización del tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realizará el seguimiento?	Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
22	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falencias en la labor de planeación de la Entidad Compradora en cuanto a la necesidad a satisfacer	Selección errónea de los rangos de potencia y el intervalo de precios de las celdas que logren satisfacer las necesidades de la Entidad Compradora.	1	5	5	Medio	EC	Verificación del catálogo disponible y solicitud adecuada de cotización empleando el simulador.	2	2	4	Bajo	No	EC	Colocación de la Orden de Compra	Liquidación de la Orden de Compra	Revisión por parte de la Entidad Compradora de la solicitud de cotización	Por Orden de Compra
23	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños a los vehículos por inadecuado uso por parte del personal de la Entidad Compradora durante la vigencia de la garantía del mismo.	Pérdida de garantía y/o de los mantenimientos por inadecuado uso de los Vehículos por causas atribuibles a la Entidad Compradora.	4	4	8	Extremo	EC	Verificación del manual de usuario, realizarse de los Mantenimientos Preventivos en los plazos recomendados por el Proveedor en los Concesionarios y/o Talleres Autorizados.	2	2	4	Bajo	No	EC	Recibo de los Vehículos	Terminación de la Garantía con el Proveedor	Supervisión por parte de la Entidad Compradora	Permanente

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Aplica para el contrato?	Tratamiento/ Controles a los riesgos	Probabilidad	Impacto	Valoración después de tratamiento	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el tratamiento?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad del monitoreo
24	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Daños a los Vehículos por falta de mantenimiento o o utilización de repuestos o talleres no autorizados durante la garantía de los Vehículos	Perdida de garantía por inadecuado esquema de mantenimiento de los Vehículos por causas atribuibles a la Entidad Compradora.	4	4	16	Extremo	EC	Verificación del manual de usuario, realización de los Mantenimientos Preventivos en los plazos recomendados por el Proveedor en los Concesionarios y/o Talleres Autorizados.	2	2	4	Bajo	No	EC	Recibo de los Vehículos	Terminación de la Garantía con el Proveedor	Supervision por parte de la Entidad Compradora	Permanente
25	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No utilización del mantenimiento preventivo por parte de la Entidad Compradora	Reclamaciones de reembolsos de dineros a favor de la Entidad Comerciadora	4	3	12	Alto	EC	1.Realización de los Mantenimientos Preventivos en los plazos recomendados por el Proveedor, a cargo de la Entidad Compradora 2.Recordatorios a las Entidades Compradoras por parte de los Proveedores.	1	1	1	Bajo	No	EC – PV	Recibo de los Vehículos	Terminación de la Garantía con el Proveedor	1.Revisiones periódicas de los Vehículos de la Entidad Compradora. 2.Correos o cartas a la Entidad Compradora recordando la obligación de realizar los Mantenimientos	Por lo menos una vez al año

Colombia Compra Eficiente

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Ya existen los riesgos?	Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Responsable	Impacto después del tratamiento: Medida de tratamiento	Impacto después del tratamiento: Calificación	Impacto después del tratamiento: ¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementación y Seguimiento	Fecha probable de inicio de la implementación	Fecha probable en que se completa la implementación	Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión: Periodicidad ¿Cuando?
26	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Presentación de la cuenta de cobro con errores o sin la totalidad de documentos por parte del Proveedor.	Demoras en los pagos por causas atribuibles al Proveedor.	2	3	6	Medio	PV	Verificación de los documentos, tiempos de radicación y tramitología propia de cada Entidad Compradora una vez adjudicada la Orden de Compra.	2	1	3	Bajo	Si	PV	Aceptación de la Orden de Compra	Liquidación de la Orden de Compra	Durante la supervisión por parte de la Entidad Compradora	Hasta el pago de la Orden de Compra
27	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Demoras en los pagos por causas atribuibles a la Entidad Compradora	Inconvenientes con el flujo de caja del Proveedor y retribución del bien entregado a la Entidad Compradora.	2	3	6	Alto	EC	Suministro de la información, formatos, manual de pagos, e información para el pago al Proveedor una vez sea adjudicada la Orden de Compra. Realizando la verificación de los documentos por parte de la Supervisión de la Entidad Compradora.	2	2	4	Bajo	Si	EC	Adjudicación de la Orden de Compra	Liquidación de la Orden de Compra	Durante la supervisión por parte de la Entidad Compradora	Hasta el pago de la Orden de Compra

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Se materializó en vigencias anteriores?	Controles que mitigan el riesgo	Impacto después de controles: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de la implementación y seguimiento	Fecha inicial de aplicación de los controles	Fecha final de aplicación de los controles	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
25	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No adjudicación de la Orden de Compra al Proveedor que ofertó el menor valor en el evento de cotización por parte de la Entidad Compradora.	Comportamiento contrario de las Entidades Compradoras en cuanto al significado de la Subasta Inversa y la prevalencia del menor valor como objeto de selección del Acuerdo Marco.	4	4	7	Alto	EC	verificación de los valores ofertados en el evento de cotización al Proveedor no menor de valor, y adjudicar a dicho proponente, salvo caso que medie justificación y según establece la normatividad vigente, se trate de precio artificialmente bajo.	1	1	1	Bajo	Sí	EC	Evento de cotización	Adjudicación de la Orden de Compra	Durante las labores propias de Administración en la Operación Secundaria	Permanente

Colombia Compra Eficiente

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y Como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento: Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	¿Afecta la ejecución del contrato?	Explique la razón por la cual se afecta la ejecución del contrato	Explique la forma en que se afecta la ejecución del contrato	Fecha a partir de la cual se aplica el tratamiento	¿Quién es el encargado de realizar el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Monitoreo y revisión	
16	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No Adjudicación de la Orden de Compra al Proveedor que ofertó el menor valor en el evento de cotización, bajo el argumento de supuestos precios artificialmente bajos	No adjudicación de la Orden de Compra al Proveedor que contaba con la Oferta de menor valor y que no correspondía a un precio artificialmente bajo.	3	3	9	Alto	EC	En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 la entidad deberá pedir las aclaraciones del caso, y podrá implementar la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación."* De Colombia Compra Eficiente.	2	4	4	Bajo	SI	EC	Evento de cotización.	Adjudicación de la Orden de Compra	Durante las labores propias de Administración en la Operación Secundaria	Permanente

Colombia Compra Eficiente

Estudio de Mercado soporte de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de una Tercera Generación del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos

I. Introducción 3
II. Definiciones 4
III. Aspectos Generales del Mercado 8
A. Entorno Económico 10
1. Contexto Nacional 10
2. PIB desde el Enfoque de la Producción 11
3. PIB desde el Enfoque del Gasto 11
4. Generación de Empleos 12
5. Principales Cifras 13
6. Comentarios del Gremio Automotriz 15
7. Perspectivas de la Industria Automotriz a través del Acuerdo Marco 18
B. Experiencia internacional 18
C. Marco regulatorio 19
D. Compra Pública Sostenible 20
IV. Análisis de la Oferta 22
A. Cadena de Suministro 22
B. Identificación de Proveedores 22
1. Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) 24
2. Ubicación Geográfica de los Proveedores 24
C. Características de los Productos que Ofrece el Mercado 25
D. Estructura de Costos 25
E. Análisis de Precios 26
F. Análisis Financiero y de Organización del Sector 26
1. Índice de Liquidez 27
2. Nivel de Endeudamiento 28
3. Razón de Cobertura de Intereses 29
4. Rentabilidad del Patrimonio y del Activo 30
V. Análisis de la Demanda 32
A. Análisis de Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) 32
1. Oportunidades de Mejora 33
B. Análisis de la Contratación de las Entidades Estatales 34

El futuro es de todos

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

1. Identificación de las principales Entidades Estatales 35
2. Identificación de los Principales Proveedores 36
3. Modalidad de Contratación 37
4. Vigencia de los Contratos 37
5. Facturación y Pago 37
6. Entrega y Supervisión 38
7. Características de los Vehículos Adquiridos por las Entidades Estatales 38
8. Requerimientos para la Compra de Vehículos 38

VI. Conclusiones 39
VII. Referencias 41

I. Introducción

En cumplimiento de la labor de Análisis del Sector Económico y las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015. como deber de análisis de las Entidades Estatales, se realiza el presente estudio de las condiciones del Sector y del Mercado Automotriz en el contexto de la Tercera Generación del Acuerdo Marco para la Adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos destinados para el transporte terrestre.

En 2016, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, puso a disposición de las Entidades Estatales la Segunda Generación del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, en el cual se realizaron compras por entidades obligadas y no obligadas a utilizar el Acuerdo Marco; generando ahorros en aspectos económicos y administrativos. Acuerdo que tiene una vigencia, incluida su prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2019.

La Segunda Generación del Acuerdo Marco incluyo nueve (9) segmentos definidos así:

(i) Automóvil
(ii) Campero – Camioneta
(iii) Pick Up
(iv) Camión
(v) Van
(vi) Microbús
(vii) Bus – Buseta
(viii) Vehiculos Híbridos y Eléctricos
(ix) Vehículos Especiales.

Los segmentos mencionados están divididos por cilindraje e intervalos de precios, lo cual permite a las Entidades Compradoras encontrar el Vehículo que satisfaga sus necesidades en función de caracteristicas mecánicas (cilindraje del vehiculo) y condiciones económicas (intervalo de precios).

Dentro de las principales Entidades Estatales, durante la Ejecución de la Segunda Generación del Acuerdo Marco, se resalta como principales actores el Sector Defensa y sus Fuerzas, como Policía Nacional.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco se logró:
(i) Aprovechar el poder de compra del Estado generando economías de escala.
(ii) Adquirir Vehículos que satisfagan las necesidades técnicas y presupuestales de las Entidades Compradoras.
(iii) Incrementar la competencia entre los Proveedores vinculados.
(iv) Obtener descuentos sobre los precios publicados en el Catálogo de la Segunda Generación del Acuerdo Marco.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dado los beneficios, logros e importancia que representa los Vehículos, como un bien de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, encuentra pertinente adelantar las labores para la Tercera Generación del Acuerdo Marco de Vehículos y realizar las modificaciones, actualizaciones y ajustes pertinentes a las condiciones dinámicas del mercado.

Bogotá, 11 de diciembre de 2019.

II. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiere el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
<	Menor que.
≤	Menor o igual que.
>	Mayor que.
≥	Mayor o igual que.
Accesorios	Son los elementos que se instalan al Vehículo como (i) sistemas de luces y sonidos; (ii) pintura adicional; (iiii) dispositivos de ubicación satelital; (iv) controladores de flota; (v) alarma; (vi) radioteléfono y elementos de comunicaciones; (vii) sensor de reversa; (viii) cámaras; (ix) antenas, y (x) emblemas.
Acuerdo Marco de Precios	Es el Acuerdo Marco de precios objeto del presente documento mediante el cual se pretende fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes.
Adecuaciones Básicas	Son las adiciones o modificaciones materiales hechas al Vehículo como (i) carrocería de buses, busetas y camiones; (ii) alteraciones o personalizaciones de la carrocería; (iii) remolques; (iv) adaptación a gas natural.
Adecuación Especial	Es la Adecuación que dadas sus características, uso específico y particular implica una modificación o transformación, interna o externa, en el Vehículo original para nuevos fines en relación a su estado original de fábrica. Transformación Vehicular: procedimiento físico y mecánico mediante el cual un vehículo automotor puede ser modificado con el fin de cumplir una función diferente o mejorar su funcionamiento, higiene o seguridad.
Apoyacabezas	Es un dispositivo que limita el desplazamiento hacia atrás de la cabeza de los ocupantes sentados del Vehículo, con respecto a su torso.
Air Bags	Es un dispositivo de seguridad con estructura flexiva y despliegue automático en caso de un impacto severo del Vehículo, instalado como suplemento de los cinturones de seguridad y de los sistemas de retención en los Vehículos.
Bloqueo Central	Es el sistema electrónico que permite activar o desactivar los seguros de las puertas o el baúl del Vehículo.
Bus	Vehículo automotor destinad o al transporte colectivo de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las normas y características especiales vigentes.
Buseta	Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 20 a 30 pasajeros y distancia entre ejes inferiores a 4 metros.
Cabina	Recinto separado de la carrocería de un vehículo destinado al conductor.
Camión	Vehículo automotor que por su tamaño y destinación se usa para transportar carga.
Carrocería	Estructura del vehículo instalada sobre un chasis, destinada al transporte de personas o de carga.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un acuerdo marco de precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los proveedores que hacen arte del Acuerdo Marco de Precios.
CCE	Colombia Compra Eficiente – CCE
Celda	Es el lugar en el cual está ubicada cada una de las Referencias de Vehículos ofrecidos de acuerdo con el Segmento, características del vehículo y precio.
Chasís	Conjunto de elementos que proporcionan soporte a todas las partes del vehículo mediante un bastidor.
Ciudades de Entrega	Son las siguientes ciudades en las cuales el proveedor debe garantizar la entrega de los Vehículos **sin cargos adicionales**: - Armenia - Medellín - Tunja

El futuro es de todos

Definiciones	
	- Barranquilla - Montería - Valledupar - Bogotá - Neiva - Villavicencio - Bucaramanga - Pasto - Yopal - Cali - Pereira - Cartagena - Popayán - Cúcuta - Riohacha - Ibagué - Santa Marta - Manizales - Sincelejo Para el caso de los Vehículos Eléctricos y los Vehículos Híbridos son las ciudades: - Bogotá - Bucaramanga - Pereira - Medellín - Cartagena - Valledupar - Barranquilla - Ibagué - Villavicencio - Cali - Pasto **Nota:** Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización.
Control de Tracción	Es el sistema diseñado para prevenir la pérdida de adherencia de las ruedas para que estas no patinen cuando el conductor se excede en la aceleración del Vehículo o la superficie no lo permita.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una Solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Distribuidor	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es la venta de Vehículos en el territorio nacional.
Ensamblador	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica es ensamblar Vehículos.
Entidades Compradoras (EC)	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; (c) que por disposiciones de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que, de manera autónoma, decida comprar por medio del Acuerdo Marco de Precios. EC (Abreviatura para este documento)
Entidades Compradoras de Régimen Especial de Contratación	Son las entidades estatales que realizan sus Procesos de Contratación con un régimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, es decir que no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado de Vehículos para seleccionar y suscribir el Acuerdo Marco de Precios con proveedores de Vehículos para las Entidades Estatales, según la fecha de elaboración de este documento. Es el conjunto de acciones que se realizan para conocer la respuesta del mercado ante el producto o servicio, conociendo las condiciones de oferta y demanda que presenta un producto o servicio determinado.
Fasecolda	Es la Federación de Aseguradoras de Colombia.
Furgón/Furgoneta	Vehículo automotor destinado al transporte de carga con capacidad de hasta 5 toneladas de peso bruto vehicular del fabricante.
Grúa	Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo.
Guía de Valores de Fasecolda	Es la guía de precios de publicada por la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda) en formato Excel correspondientes para último mes disponible y se encuentra en el siguiente enlace: https://guiadevalores.fasecolda.com/ConsultaExplorador/Default.aspx?url=C:\inetpub\wwwroot\Fasecolda\ConsultaExplorador\Guias\GuiaValores_NuevoFormato
Importador	Es la persona natural o jurídica cuya actividad económica principal es introducir Vehículos extranjeros en el territorio nacional.
Mantenimiento	Es el conjunto de revisiones y cambios que técnicamente deben hacerse a un Vehículo para mantener sus condiciones óptimas en el tiempo.
Mantenimiento Correctivo	Es el conjunto de acciones diferentes a las definidas como Mantenimiento Preventivo que técnicamente deben hacerse a un Vehículo cuando sus componentes cumplen su vida útil o cuando el uso ocasione daños o pérdida de funcionalidad.

Definiciones	
Mantenimiento Preventivo	Es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacerse al Vehículo de acuerdo con su manual, el cual determina las acciones que tienen por objeto mantener las condiciones óptimas del Vehículo en el tiempo. Estas actividades son: (i) las establecidas en el Esquema o Programa de Mantenimientos Preventivo por parte del Proveedor para cada Referencia que no correspondan a Mantenimiento Correctivo. Adicionalmente, para los Vehículos Eléctrico y los Vehículos Híbridos se incluyen las actividades correspondientes al cargador.
Manual de Usuario o de Mantenimiento	Libro o guía en que se compendia lo más sustancial, importante, detallado y relevante sobre el uso general de los Vehículos, incluidas las condiciones propias del Mantenimiento Preventivo. Para los fines del presente documento, son equivalentes y aceptables cualquier de las siguientes expresiones: - Manual de Mantenimiento - Manual de Uso - Guía de Mantenimiento - Guía de Uso - O equivalentes
Matrícula	Procedimiento destinado a registro inicial de un vehículo automotor ante un organismo de tránsito en ella se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario.
Microbús	Vehículo destinado al transporte de personas con capacidad de 10 a 19 pasajeros.
Modelo	Es el año que determina el fabricante del Vehículo para la Referencia.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser proveedores de vehículos al amparo del Acuerdo Marco de Precios en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores para la adquisición de Vehículos.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar para la adquisición de Vehículos; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar la adquisición de Vehículos.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación contractual entre el proveedor y la Entidad Compradora.
Peso Bruto Vehicular	Peso de un vehículo provisto de combustible, equipo auxiliar habitual y el máximo de carga.
Plazo del Acuerdo	Es el lapso de tiempo durante el cual se podrán colocar Órdenes de Compra.
Primera Generación	Es la denominación del primer Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los proveedores del Acuerdo Marcho de Precios.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado del proceso licitatorio y que suscribe el Acuerdo Marco de Precios con Colombia Compra Eficiente.
Referencia	Es la denominación dada por el Ensamblador o el Importador para individualizar el Vehículo que incluye marca, línea y componentes.
Región Amazonía	Compuesta por los departamentos de: Amazonas, Putumayo, Caquetá, Guainía, Guaviare y Vaupés; y también se incluyen parcialmente la zona amazónica de los departamentos como Meta y Vichada.
Región Andina	Compuesta por los departamentos de: Antioquia, Antioquia, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima.
Región Caribe	Compuesta por los departamentos de: Atlántico, Bolívar, Córdova, Magdalena, Cesar, La Guajira, Sucre y el Urabá antioqueño. Se incluye San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Región Orinoquía	Compuesta por los departamentos de: Arauca, Casanare, Meta y Vichada.

Definiciones	
Región Pacífico	Compuesta por los departamentos de: Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño.
Remolque	Vehículo no motorizado, halado por una unidad tractora a la cual no le transmite peso. Dotado con su sistema de frenos y luces reflectivas.
RUNT	Es el Registro Único Nacional de Tránsito.
Segmento	Es la clasificación de los Vehículos en: (i) automóviles; (ii) camperos y camionetas; (iii) pick ups; (iv) camiones; (v) Vans, buses, microbuses y busetas; (vi) Vehículos Eléctricos; y (vii) Vehículos Híbridos.
Semirremolque	Vehículo sin motor, a ser halado por un automotor sobre el cual se apoya y le transmite parte de su peso. Dotado con un sistema de frenos y luces reflectivas.
Segunda Generación	Es la denominación del segundo Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
SIREM	Es el Sistema Integrado de Información y Riesgo Empresarial, elaborado y administrado por la Superintendencia de Sociedades.
Sistema de Frenos ABS	Es el sistema compuesto por una unidad de comando electrónico, sensores de velocidad en las ruedas y unidad hidráulica o neumática que tiene como finalidad evitar el bloqueo de las ruedas durante el frenado.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición de Vehículos.
Van	Es el Vehículo para transportar hasta 9 personas o hasta 9 metros cúbicos de carga longitud es de máximo 5.400 milímetros.
Vehículo	Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público. Para los fines de este documento, entiéndase que deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos: - Montado mínimo sobre 4 ruedas. - Cuya tracción es un motor: Combustión, Eléctrico o Híbrido, según las condiciones tecnológicas propias del mercado. - Nuevo. - Dotado de fábrica con los elementos internos y externos básicos para su funcionamiento tales como: llantas, rines, repuesto, asientos, paneles, cinturones, etc.
Vehículo de Emergencia	Vehículo automotor debidamente identificado e iluminado, autorizado para transitar a velocidades mayores que las reglamentadas con objeto de movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales, debidamente registrado como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule.
Vehículo Eléctrico	Es el Vehículo impulsado por motor o motores eléctricos que almacena la carga en baterías y es recargado mediante conexión a la red eléctrica.
Vehículo Especial	Es el Vehículo al cual se adapta una Adecuación Especial.
Vehículo Híbrido	Es el Vehículo que combina un motor de combustión interna con un motor eléctrico.
Vigencia del Acuerdo	Es el comprendido entre el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y el término para liquidar el mismo.
Tarjeta TIE	Es la Tarjeta de Identificación Electrónica (TIE) ara Vehículos con tarifas preferenciales de peajes de acuerdo con la Resolución 228 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte.

III. Aspectos Generales del Mercado

En 2018 se vendieron 1,6 millones (+6% anual) de vehiculos, 256 mil nuevos y 800 mil usados según un estudio adelantado por el Banco BBVA de la Situación Automotriz (BBVA, 2019), la cual se puede resumir en forma porcentual en la siguiente Gráfica:

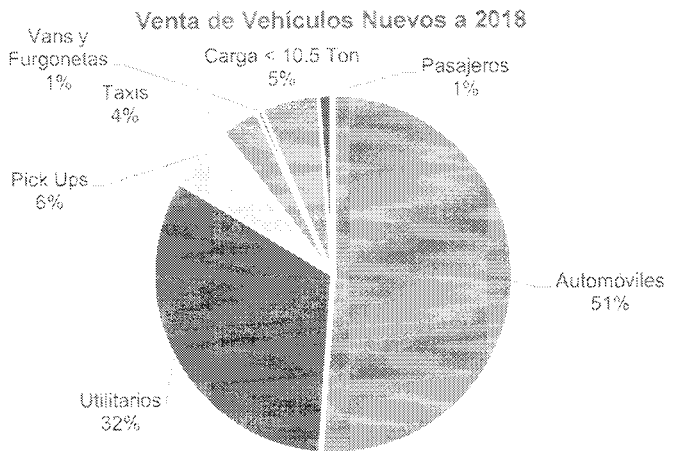

Gráfica 1. Porcentaje de ventas de Vehículos nuevos a 2018 (BBVA, 2019).

Es pertinente aclarar que el estudio realizado por BBVA trata acerca del desempeño reciente y de las perspectivas a 2019-2020 de la economía y del sector automotor colombianos, perfilando los hogares que compran automóviles y motos en Colombia a partir de la Encuesta de Presupuesto de los Hogares publicada en 2018 por el DANE. En ese sentido, es un punto de referencia del comportamiento del Sector Automotriz en el país en comparación con el Acuerdo Marco para la Adquisición de Vehículos.

Como puntos clave de la Encuesta de Presupuesto de los Hogares se resaltan:

- Las ventas de vehículos nuevos empezaron su proceso de recuperación luego del ajuste iniciado en 2015.
- La compra de autos representa el 5% de la canasta de los hogares de mayores ingresos y el 2% de la de ingresos medios.
- Los vehículos comerciales jalonarán las ventas de vehículos nuevos.

Situación que se puede analizar con el comportamiento de las ventas desde el año 2014 hasta finales del año 2018 de la Primera y Segunda Generación del Acuerdo Marco de adquisición de Vehículos en la siguiente gráfica:

El futuro es de todos

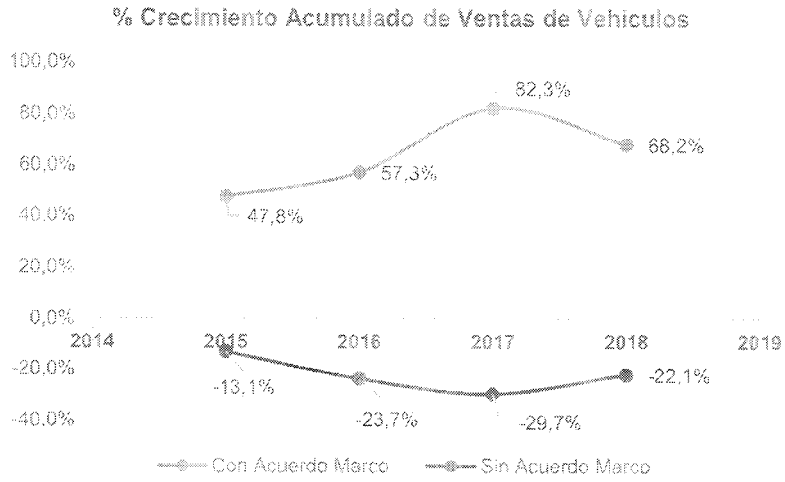

Gráfica 2. Comparativo del porcentaje de crecimiento acumulado de ventas de Vehículos hasta 2018.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La curva inferior muestra el análisis realizado a partir de la Encuesta de Presupuesto de los Hogares en cuanto a la adquisición de vehículos, el cual tuvo un descenso entre los años 2015 a 2017, lográndose recuperar a 2018, sin embargo, sigue siendo negativo su ratio de crecimiento.

Por otro lado, analizando el comportamiento que ha tenido el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos en su Primera y Segunda Generación, ha tenido un comportamiento creciente hasta el año 2017 por parte de las diferentes Entidades Estatales que han comprado a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Situación que ha disminuido en 2018 posiblemente asociado con el fin del periodo presidencial 2014-2018, y la entrada en vigencia de la Directiva Presidencial No. 09 de política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad que debe prevalecer en la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, en el marco de las normas sobre austeridad del gasto público.

Este análisis permite claramente identificar los beneficios que tiene el Acuerdo Marco de adquisición de Vehículos en el Sector Automotriz a través de las compras que son realizadas por las Entidades Estatales que, a la fecha, se encuentran obligadas a realizar compras a través del Acuerdo Marco. Sin embargo, la información abstraída de la Tienda Virtual del Estado Colombiano ha permitido identificar que el comportamiento de las ordenes de compra tiende a ser de igual manera entre las entidades obligadas, y no obligadas que realizan adquisiciones de Vehículos por el Acuerdo.

Si bien es cierto existen políticas públicas de austeridad del gasto, las distintas Entidades Estatales requieren realizar la renovación de su flota vehicular, adquirir vehículos para dotar a las entidades encargadas de la seguridad en las competencias de sus regiones; por lo cual es necesario y pertinente adelantar las labores para una Tercera Generación del Acuerdo Marco de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, cumpliendo con la misionalidad de cada una de las Entidades Estatales.

A. Entorno Económico

1. Contexto Nacional

Según el Boletín Técnico del DANE para el II Trimestre de 2019 (DANE, 2019), en el segundo trimestre de 2019pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2018pr. Las Actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida; el cual crece 4,8%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales; el cual crece 3,1%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; el cual crece 3,6%.

Durante el primer semestre de 2019, respecto al mismo periodo del año anterior, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 3,0%. Las actividades que más explican este comportamiento son (DANE, 2019):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida; el cual crece 4,4%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales; el cual crece 3,5%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 3,6%.

Lo cual implica, respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y servicios sociales; creció 1,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida; creció 1,4%.
- Construcción con un crecimiento del 2,6%.

En el segundo trimestre de 2019pr, el valor agregado de la actividad de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 4,8% respecto al periodo de 2018pr.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la actividad de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7% (DANE, 2019).

Si bien es cierto, el sector de ventas al por mayor y al por menor, en las cuales se pueden asociar las ventas de vehículos, así como las asociadas directamente a las reparaciones de vehículos

automotores y motocicletas, ha venido creciendo e impulsando la economía del país como uno de los aportantes al Producto Interno Bruto en el primer y segundo trimestre de 2019.

2. PIB desde el Enfoque de la Producción

Según el Boletín Técnico del DANE para el II Trimestre de 2019^{pr}, el Producto Interno Bruto crece 7,4% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2018^{pr}. Esta dinámica es explicada por los siguientes comportamientos (DANE, 2019):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida que crece 7,6%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 11,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el producto interno bruto en su serie corregida de efecto estacional y calendario creció 2,5% a precios corrientes. Esta variación se explica por la siguiente dinámica:

- Explotación de minas y canteras crece 8,8%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida que crece 2,2%.
- Industrias manufactureras crece 3,3%.

3. PIB desde el Enfoque del Gasto

Para el II Trimestre de 2019^{pr}, el Producto Interno Bruto a precios corrientes en su serie original crece 7,4%, respecto al mismo periodo de 2018^{pr}. Esta dinámica es explicada por los siguientes comportamientos de la economía nacional (DANE, 2019):

- Gastos en consumo final crece 7,3%
- Formación bruta de capital crece 14,8%
- Exportaciones crecen 10,9%
- Importaciones crecen 16,4%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto, a precios corrientes, en su serie corregida de efecto estacional y calendario crece 2,5%. Este comportamiento se explica por:

- Gastos en consumo final crece 1,8%
- Formación bruta de capital crece 5,0%
- Exportaciones crecen 1,2%
- Importaciones crecen 0,5%

El futuro es de todos

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

4. Generación de Empleos

La industria automotriz es objeto de estudio permanente, debido a su importancia como generador de empleo y su peso como dinamizador de la economía, y se considera como de uno de los más importantes sectores industriales (Peña-Meneses & García-Cáceres, 2019).

Se caracteriza la industria automotriz por el alto nivel de complejidad en las áreas de producción como de logística en las distintas escalas de la cadena de producción:

Gráfica 3. Proceso de la Industria Automotriz.
Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, como se pudo observar, la generación de empleo se encuentra en la etapa de producción de los vehículos como tal, en la generación de cada una de las partes que componen los vehículos, el suministro de estas, la tercerización del suministro de partes, y al final la logística que implica la comercialización y venta de cada unidad. Es en este último aspecto Colombia se ha caracterizado por ser un país donde la industria automotriz se encuentra compuesta por actividades de ensamblaje de vehículos livianos, camiones, buses y motocicletas, siendo el cuarto mayor productor de vehículos en Latinoamérica, con más de 450 mil unidades ensambladas en los últimos 5 años (Procolombia, 2016).

En ese sentido, la cuantificación de los empleos generados se limita únicamente a la comercialización y ensamblaje de los vehículos.

Un estimado realizado a partir de un artículo de la Revista Semana de mayo de 2019, estableció la generación de empleo alrededor de **86.000 personas empleadas a nivel nacional**:

> *"Actualmente **el sector genera cerca del 3,2 por ciento del total del empleo industrial en Colombia**, que equivale a unas 86.000 personas empleadas a nivel nacional. Es decir, casi 325.000 individuos en el país derivan su sustento de este.*
>
> *Aunque todas estas cifras muestran la importancia y los avances del sector en Colombia, **aún hay espacio para mejorar las condiciones del parque automotor.** De acuerdo con el Índice de Motorización Mundial (relación de vehículos nuevos por cada 1.000 habitantes) Colombia obtuvo un registro de 4,8 en 2017. La evidencia es poco alentadora si*

se compara con los números de otros países: Estados Unidos (54,1), Brasil (9,0), México (11,7), Argentina (20,0) y Chile (20,5)." (Semana, 2019)

5. Principales Cifras

La Asociación Nacional de Movilidad Sostenible -ANDEMOS-, estableció que el mercado automotor registró 23.305 vehículos vendidos nuevos en Colombia durante agosto de 2019, equivalentes a un incremento del 8,7% frente al mismo mes del año 2018. De esta forma, agosto se convirtió en el cuarto mes de crecimiento consecutivo y el mejor mes en lo corrido del 2019 (ANDEMOS, 2019).

El mercado por su parte, continúa consolidando su crecimiento en Colombia, desde diciembre de 2018 no se registraba una cifra superior a las 23 mil unidades. Los Vehículos Eléctricos e Híbridos siguen en franco crecimiento en el país con 222 unidades colocadas.

Por otro lado, según ANDEMOS, en el mes de agosto de 2019, los Vehículos Eléctricos superaron en registros a los Vehículos Híbridos, resultado gracias al buen comportamiento de referencias como:

- Nissan Leaf
- BMW i3
- Entre otros

En lo corrido del año, se ha logrado un total de ventas de 1.396 unidades.

Según las estadísticas de la Asociación Nacional de Movilidad Sostenible -ANDEMOS-, se cuenta con el siguiente detalle de los principales Proveedores de Vehículos del mes de agosto de 2019 como mes de referencia para su estudio (ANDEMOS, 2019):

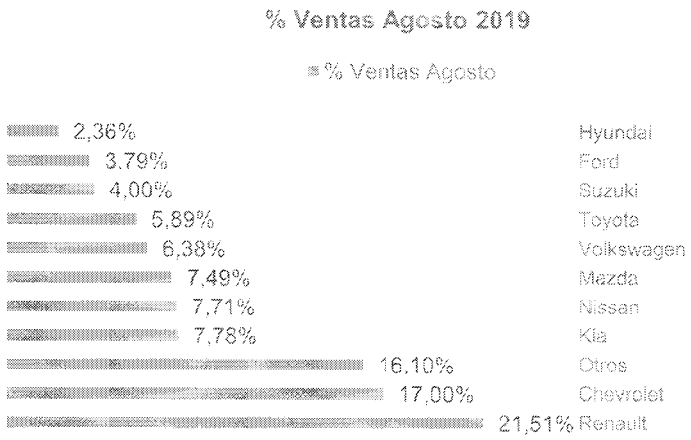

Gráfica 4. Porcentaje de ventas de Proveedores según (ANDEMOS, 2019) al mes de agosto de 2019.

Fuente: Colombia Compra Eficiente, a partir de la información de ANDEMOS.

Donde se replantan como principales Proveedores aquellos que son distribuidores de las marcas: Renault, Chevrolet, y una reunión de Otras como los principales actores en ventas para el mes de agosto de 2019, según ANDEMOS.

El futuro es de todos

Por otro lado, fue analizado el porcentaje de variación de ventas de vehículos para dicho mes y se obtuvo el siguiente consolidado:

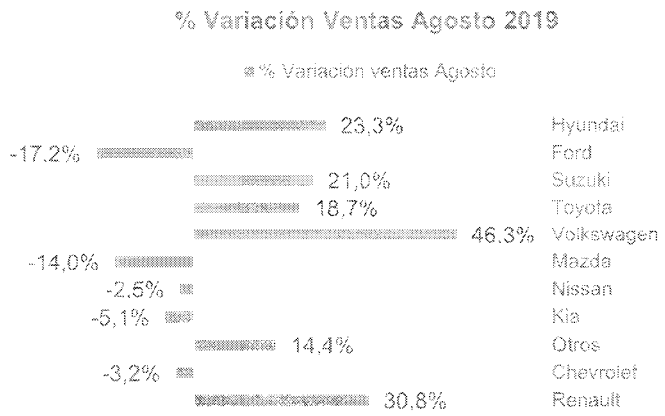

Gráfica 5. Porcentaje de variación de ventas mensual de Vehículos por marca según (ANDEMOS, 2019) al mes de agosto de 2019.

Fuente: Colombia Compra Eficiente, a partir de la información de ANDEMOS.

De la Gráfica 5 se puede concluir el crecimiento que han tenido las principales marcas de Vehículos, y aquellos Proveedores que distribuyen las mismas, asociados a: Volkswagen, Renault y Hyundai.

Nota: Es pertinente aclarar que estas cifras no detallan la participación del Acuerdo Marco de Vehículos en su Segunda Generación, el cual se encuentra vigente a la fecha de elaboración de este documento, o hacen mención alguna a la existencia de este Instrumento de Agregación de Demanda y venta de Vehículos a las Entidades Estatales a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

(a) Cifras de la Segunda Generación del AMP de Vehículos

En el contexto que se ha venido desarrollando, es importante hacer mención de las cifras del Acuerdo Marco de Precios en su Segunda Generación, para la Adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos elaborado por Colombia Compra Eficiente con corte a 31 de julio de 2019, con base a la información abstraída de la Tienda Virtual del Estado Colombiano:

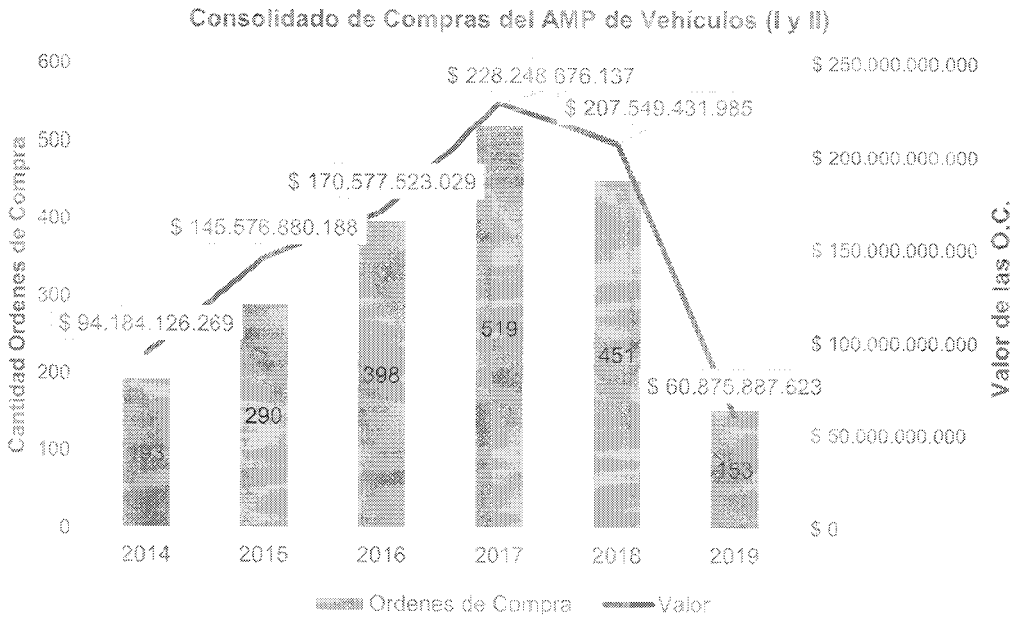

Gráfica 6. Consolidado de Compras del AMP de Vehículos (I y II Generación).

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Donde se puede resaltar:

- Los años 2014 y 2015 corresponden a la Primera Generación del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos con un total de 483 Órdenes de Compra (O.C.).
- Los años 2016 a 2019 corresponden a la Segunda Generación del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos con un total de 1.521 Órdenes de Compra.
- A 31 de julio de 2019, se ha vendido a través del Acuerdo Marco un total de $667.251.518.774,00 COP.
- Se cuenta con un total de 13 Proveedores adjudicados en el Acuerdo Marco; 3 como Uniones Temporales.

Lo cual resalta la importancia del Acuerdo Marco en el impacto que este genera en la Industria Automotriz y las cadenas derivadas de este sector.

6. Comentarios del Gremio Automotriz

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de las labores previas de planeación y estructuración, realizó diversos acercamientos con la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia -ANDI, y su Cámara Automotriz con el fin de revisar el desarrollo, impacto, expectativas y observaciones que han sido reunidas por los agremiados a esta Cámara, resaltando la reunión que fue realizada el 30 de agosto de 2019 en instalaciones de la ANDI, en cabeza de la Directora Ejecutiva del Comité, la Dra. María Juliana Rico Ospina.

Donde fueron reunidas las diferentes inquietudes por la ANDI, y se transcriben textualmente las más relevantes para este documento haciendo anotaciones por parte de Colombia Compra Eficiente al respecto, cuando sea pertinente:

"COMENTARIOS GENERALES:

- *Expedir el acuerdo marco de precios 3.0 de vehículos antes de diciembre de 2019 cumpliendo con el cronograma ya establecido*
- *Reglamentar el artículo 41 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad", por el cual se permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de las entidades estatales, para la cobertura de los acuerdos marco de precio a todas las entidades del Estado cubiertas por la Ley 80 de 1993*
- *(...)*
- *Revisar los documentos de los Acuerdo Marco de Precios para determinar mejoras en los criterios de calificación por industria nacional, asignando la totalidad de los 20 puntos de estímulo a la industria colombiana (bien nacional o con trato nacional) y la totalidad de 10 puntos para la incorporación de bienes y servicios para vehículos especiales, eléctricos e híbridos enchufable), dispuestos por la Ley 816 de 2003."* (ANDI, 2019)

Sobre el particular, se analizará en el Documento Denominado Estudio Previo, la pertinencia de otorgar la totalidad del puntaje establecido en la le Ley 816 de 2003 para Apoyo a la Industria Nacional según las estipulaciones legales y análisis realizado acerca de la procedencia como bienes y servicios nacionales.

"PRECIOS DE REFERENCIA

- *Mantener los precios de referencia fuente FASECOLDA,*
- *Lo anterior teniendo en cuenta que el sistema de referenciación de precios a través de FASECOLDA funciona, toda vez que las entidades cuentan con un respaldo en donde les garantiza que no se van enfrentar con cambios abruptos del precio, en tal sentido se solicita que:*
    - *Colombia Compra Eficiente concerté con FASECOLDA la actualización de los precios de la guía de los precios de vehículos, los primeros cinco días hábiles de cada mes.*
    - *Colombia Compra Eficiente efectué las actualizaciones en la plataforma SECOP II, de la lista de precios de referencia de FASECOLDA, máximo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la guía por parte de FASECOLFA.*
- *Permitir que las fichas técnicas de las adecuaciones especiales se puedan actualizar con la llegada de nuevas tecnologías."* (ANDI, 2019)

Respecto a las labores propias de actualizaciones, catálogos y temas asociados con la operación secundaria, serán detallados en los documentos respectivos.

"FORMA DE PAGOS

- *Solicitamos incluir en el AMPV, determinar sobre la forma de pago que, vencido el plazo sin realizar el pago, se realice un solo aviso con un plazo de 15 días y a quien incumpla los plazos se suspenda o bloquee hasta el cumplimiento del pago pendiente.*

- *Se ha identificado que hay un inconveniente en tener los documentos necesarios para iniciar el proceso de matrícula, que es lo que habilita la presentación de la factura, cuando hay situaciones atribuibles a la entidad y ajenas al proveedor. En estos casos que se listan a continuación, debe ser obligación de la entidad aceptar la factura y recibir los vehículos:*

    - *Cuando el responsable legal de la entidad, demore más de 8 días para firmar el correspondiente formulario de tránsito (documento necesario para la matrícula).*
    - *Cuando la entidad tiene multas reportadas en el SIMIT y no se ponga al día en los siguientes 8 días hábiles a la notificación de que están listos para ser matriculados.*

- *En los casos de donación y trámites internos. La Entidad debe recibir, pagar los vehículos y además notificar al proveedor cuando dichos trámites estén efectuados, para que el proveedor continúe con el correspondiente proceso de matrícula.*

- *Presupuestos para hacer compras, periodos de cierre fiscal: Se propone que en las compras que se realizan a final de año, Colombia Compra Eficiente a través de la plataforma requiera que la entidad cargue el documento que garantiza que apropió los recursos necesarios para realizar el pago dentro de los 30 primeros días del año siguiente.*

- *Soportes de pago: Se propone que en acuerdo se incluya una obligación de las entidades contratantes de cargar los soportes de pago en la plataforma, lo que permite hacer un control efectivo de los pagos recibidos y evitar desgastes en la presentación de derechos de petición de información. Se propone que el soporte se suba dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha en la que se reciba el pago.*

FLUCTUACIÓN DE LA TASA DE CAMBIO

- *Se propone que en el AMPV se establezca una actualización de precios de accesorios, adecuaciones y mantenimiento 3 veces al año en enero, mayo y septiembre, lo anterior en consideración a las variaciones de la TRM en euros y/o dólares, inflación y salario mínimo."* (ANDI, 2019)

Como fue mencionado, serán analizados los comentarios e inconvenientes que se han presentado con la Forma de Pago a los Proveedores y se verá reflejado en los documentos finales del proceso, situación que a su vez se informó en mesa de trabajo a la ANDI y asistentes a la misma.

"REQUISITO HABILITANTES

- *Mantener la presentación al AMP en cabeza del representante de la marca en Colombia o distribuidor autorizado de la marca de vehículos sin extenderla a las empresas carroceras, entre otros la garantía solo la otorga únicamente el ensamblador o representante de la marca a través de su red autorizada de concesionarios de acuerdo con el manual de propietario y/o carta de garantías.*
- *Mantener los indicadores financieros solicitado en la invitación a contratar del actual acuerdo marco de precios (LP-AMP-059-2015)."* (ANDI, 2019)

Colombia Compra Eficiente analizará la pertinencia de cada una de las apreciaciones realizadas, sin embargo, en lo que respecta a mantener los mismos indicadores financieros de la licitación de la Segunda Generación del Acuerdo Marco, estos obedecerán a un análisis realizado a las condiciones actuales del mercado y del sector a la fecha de elaboración de este documento, por lo tanto, no puede ser aceptada dicha apreciación sin un sustento y análisis respectivo.

"VEHÍCULOS ELÉCTRICOS O HIBRIDOS ENCHUFABLES

- *Proponemos que sea obligatorio en las cotizaciones del proveedor y requerimientos de vehículos eléctricos por parte de las entidades, se debe incluir el costo de la instalación del cargador (con base la distancia entre el cargador y la acometida).*
- *Adicionalmente, respecto del AMPV, dadas las condiciones variables en las que se encuentra el mercado actualmente, se sugiere otorgar mejores puntajes a los vehículos eléctricos, así:*

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	*PUNTAJE*
La marca que tenga producción en el país podrá importar vehículos eléctricos con incentivo.	*20*
La marca cuenta con un plan de implementación de un programa post consumo y disposición final de baterías que se lleve a cabo enteramente en Colombia.	*10*
Puntaje máximo para estimular la industria nacional	*20*

CELDAS DE VEHÍCULOS

- *Se propone revisar para incluir nuevas definiciones de vehículos y/o celdas que incluyan las categorías de vehículos que han ingresado al mercado en los últimos 3 años de vigencia del AMPV, y que no*

fueron tenidos en cuenta en su momento debido a que no se consideraron en el estudio de mercado, como es el caso de los vehículos con motor turbo.

MANTENIMIENTOS

- *Se recomienda que en AMPV sea deber y responsabilidad de la entidad compradora, llevar los vehículos al mantenimiento durante el periodo contratado a los talleres autorizados por la marca. en los periodos que indica en el manual de garantía.*

PLAZOS DE ENTREGA

- *Que el AMP incluya una obligación para que las entidades compradoras no puedan cambiar el plazo de entrega por un término inferior al estipulado por CCE, a menos que el mismo sea previamente acordado entre las partes."* (ANDI, 2019)

Las apreciaciones serán consideradas y analizadas en el Estudio Previo, Minuta y Pliego de Condiciones en relación a lo observado por la ANDI como gremio.

Nota: Es de aclarar que las observaciones realizadas por la ANDI como gremio, son parte de mesas de trabajo y apreciadas por Colombia Compra Eficiente, sin embargo, no implica que sean de obligatoria acogida en los documentos finales del proceso de selección que surja posterior; ya que todo obedece a un análisis en función de variables técnicas, jurídicas y presupuestales, por lo tanto, no implica su inclusión.

7. Perspectivas de la Industria Automotriz a través del Acuerdo Marco

Si bien es cierto, a partir del 9 de noviembre de 2018 por medio de la Directiva Presidencial No. 09 de la Presidencia de la República, dentro de una política pública de austeridad, eficiencia, economía y efectividad que debe prevalecer en la Rama Ejecutiva del orden nacional, y con el fin de obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía, en el marco de las normas sobre austeridad del gasto público, establece:

"10. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS
Deberá hacerse uso de los acuerdos marco de precios diseñados por Colombia Compra Eficiente[1] para el plan de adquisiciones."

Por lo tanto, a través de la Directiva No. 09 de la Presidencia de la República, en cuanto austeridad del gasto, se fomenta el uso de los Acuerdos Marco de Precios, como lo es el de Adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos. Dicha situación logrará fomentar e impulsar aún más la Industria Automotriz en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

B. Experiencia internacional

Como parte de la experiencia internacional en temas de agregación de demanda, tanto en el Reino Unido como en Chile, se han venido manejando herramientas de agregación de demanda similares a las adelantadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto a Vehículos se refiere.

[1] www.colombiacompra.gov.co

En ese sentido, bajo el marco normativo que actualmente cuenta Colombia para Compras Públicas y agregación de demanda bajo un modelo de Acuerdo Marco, se ha tenido una experiencia positiva, que como todo, es sujeto a mejoras continuas y optimizaciones según las condiciones cambiantes del mercado y las tecnologías.

C. Marco regulatorio

El Marco Regulatorio aplicable, Normas Técnicas, Especificaciones, regulaciones del sector, gravámenes, entre otros, que se relacionan a continuación son algunos de los aplicables al proceso de selección que se pretenda adelantar y la posterior ejecución del Acuerdo Marco, aclarando que las leyes son de obligatorio cumplimiento, y el desconocimiento de las mismas no exime a las partes de su responsabilidad:

Tabla 1. Marco regulatorio aplicable.

No.	Número	Nombre/Tema	Tipo/Sector
1	NTC 1570	Disposiciones uniformes respecto a cinturones de seguridad y sistemas de retención para ocupantes de vehículos automotores.	Ingeniería Automotriz
2	Resolución 1949 de 2009	Aplicabilidad de las normas en cuanto producción y especificaciones de los cinturones de seguridad	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
3	NTC 1721	Automotores. Líquido para frenos.	Ingeniería Automotriz
4	Resolución 4983 de 2011	Reglamento técnico para sistemas de frenos o sus componentes para su uso o comercialización.	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
5	Resolución 481 de 2009	Reglamento técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en Vehículos y sus remolques y se adoptan las Normas Técnicas Colombianas	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
6	Resolución 0322 de 2002	Reglamento técnico para acristalamientos de seguridad fabricados, importados o comercializados para uso en Vehículos y sus remolques que circulen en Colombia y se adopta la Norma Técnica Colombiana	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
7	NTC 1467	Materiales para vidrio (acristalamiento) de seguridad utilizados en vehículos de seguridad y en equipos para vehículos automotores que operan en carreteras	Ingeniería Automotriz
8	Circular Externa 10 de 2001	Instrucciones sobre los términos y el alcance de la garantía, y estableció los mecanismos de control del cumplimiento de las normas sobre protección del consumidor aplicables a los Ensambladores, Importadores, Distribuidores, talleres y expendedores de repuestos autorizados del sector	Superintendencia de Industria y Comercio
9	Resolución 0910 del 05/06/2008	Niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes para los Vehículos.	Ministerio de Ambiente
10	Decreto 2909 de 2013	Reducción al 0% del arancel de aduanas de un contingente de 750 Vehículos Eléctricos y al 5% un contingente de 750 Vehículos híbridos.	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
11	Resolución 180398 del 30/08/2013	Reglamento técnico de instalaciones eléctricas y por ende la especificación requerida para los cargadores de los Vehículos Eléctricos.	Ministerio de Minas y Energía
12	NTC 3729	Tipología Vehicular. Ambulancias de transporte terrestre.	Ingeniería Automotriz
13	NTC-4786-2	Transporte de mercancías peligrosas. carrotanques para transporte terrestre. Parte 2: líquidos inflamables y combustibles.	Ingeniería Automotriz
14	NTC-5701	Vehículos accesibles con características para el transporte urbano de personas, incluidas aquellas con movilidad y/o comunicación reducida. Capacidad mínima de diez pasajeros más conductor.	Ingeniería Automotriz

No.	Número	Nombre/Tema	Tipo/Sector
15	NTC-5702	Vehículos accesibles para el transporte de personas, incluidas aquellas con movilidad y/o comunicación reducida. Capacidad igual o menor a nueve pasajeros más conductor.	Ingeniería Automotriz
16	NTC-4901	Vehículos para el transporte urbano masivo de pasajeros.	Ingeniería Automotriz
17	Ley 1607 de 2012	Artículo 75 establece que los Vehículos Eléctricos no blindados de las partidas 87.02 (Vehículos automóviles eléctricos, para transporte de 10 o más personas, incluido el conductor, únicamente para transporte público), 87.03 (los taxis automóviles eléctricos, únicamente para transporte público) y 87.04 (pick up) no causarán impuesto al consumo. En el artículo 48 se establece una tarifa del 5% en impuesto al valor agregado para los Vehículos de las partidas 87.02 y 87.03 de uso particular y público.	Tributario
18	Ley 769 de 2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.	Transporte
19	Ley 1972 de 2019	Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.	Ambiental, combustible.
20	NTC Sector Automotriz	43-Ingeniería Automotriz aplicables	Ingeniería Automotriz
21	Resolución No. 0003752 del 6 de octubre de 2015	Por la cual se adoptan medidas en materia de seguridad activa y pasiva para uso en vehículos automotores, remolques y semirremolques.	Ministerio de Transporte
22	NTC 5206	Vehículos para el transporte terrestre publico colectivo y especial de pasajeros. Requisitos y métodos de ensayo.	Transporte de Pasajeros
23	NTC 5782	Dispositivos de advertencia óptica para vehículos de servicio, mantenimiento y emergencia autorizados	Ingeniería Automotriz
24	NTC 5809	Sirenas para vehículos de emergencia	Ingeniería Automotriz
25	Resolución No. 0003246 del 3 de agosto de 2018	Por la cual se reglamenta la instalación y uso obligatorio de cintas retrorreflectivas.	Transporte

Notas: El Acuerdo Marco será regido por las Leyes, Decretos, Resoluciones, Directivas, Especificaciones, Normas Técnicas, etc., vigentes para cada orden de compra, según las jerarquías normativas legalmente.

Las Leyes, Decretos y Resoluciones que sean de obligatorio cumplimiento y que por algún motivo no se encuentren listadas en esta tabla, no implica que no sean aplicables, ya que son de obligatorio cumplimiento según las disposiciones de cada una de estas y la materia que regulen.

D. Compra Pública Sostenible

Teniendo como marco la Política Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, el Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles reconoce los siguientes principios y valores rectores:

- Adquirir bienes y servicios que consideren el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida.
- Adquirir bienes y servicios que consideren la mínima utilización de recursos no renovables y/o bajas en emisiones que minimicen los efectos del Cambio Climático.
- Adquirir bienes y servicios ecológicamente optimizados (por ejemplo, aparatos de alta eficiencia energética, vehículos eléctricos o híbridos, entre otros).

El futuro es de todos

Sumado a lo anterior, la adquisición de bienes y servicios con criterios de economía y conveniencia, que para aquellos que durante su fase de uso y/o de disposición final representen costos importantes para la administración pública (como los costos de combustible y mantenimiento de vehículos), la oferta más económica sólo se puede determinar cuando se consideran todos los costos asociados (precio, los costos de adquisición, costos para el uso, mantenimiento y disposición final). Estos costos también se les conoce como Costo Total de Propiedad (CTP) (MinAmbiente, 2017).

Por lo tanto, al ser considerada la adquisición de Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, que por sus beneficios son catalogados como una compra pública sostenible, se estaría aportando a este factor que a través de la Contratación Estatal propenda por la sostenibilidad.

IV. Análisis de la Oferta

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para estructurar el Acuerdo Marco de Precios de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos a nivel nacional.

A. Cadena de Suministro

La industria automotriz colombiana comprende la actividad de ensamblaje (vehículos ligeros, camiones, buses y motocicletas) y la fabricación de partes y piezas utilizadas en el ensamblaje para OEM[2] y como repuestos, lo que involucra a proveedores de insumos de otras industrias como la metalmecánica, la petroquímica (plásticos y cauchos) y la de textiles, como se puede apreciar en el siguiente esquema (Invierta en Colombia, 2010)[3]:

Cadena productiva de la Industria Automotriz Colombiana

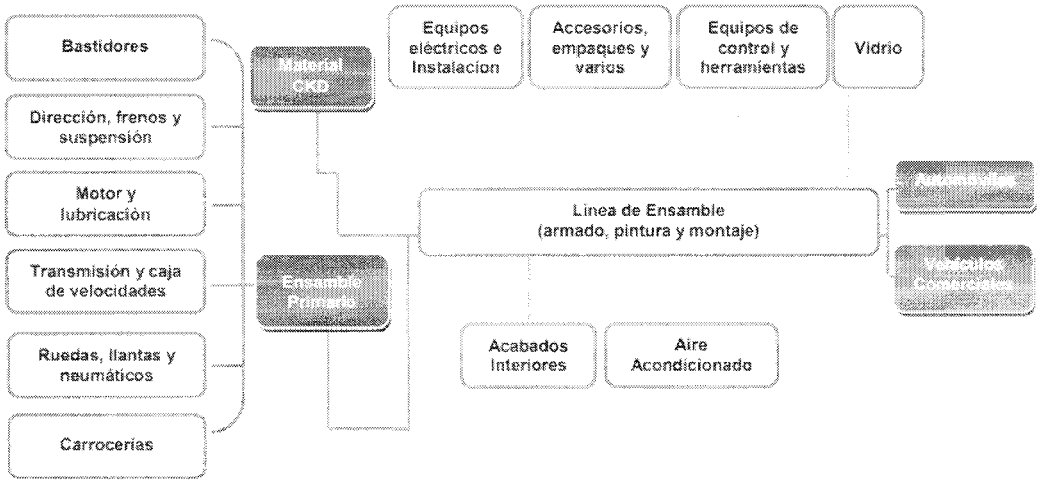

Fuente: Departamento Nacional de Planeacion (DNP) – Estructura Simplificada de la cadena

Gráfica 7. Cadena productiva de la industria automotriz en Colombia (Invierta en Colombia, 2010)

B. Identificación de Proveedores

El sector automotriz es de condiciones dinámicas en el cual intervienen diferentes actores tanto en la cadena de ensamblaje como en la cadena de comercialización.

[2] Original Equipment Manufacturar (Fabricante de Equipamiento Original).
[3] **Nota:** Tenga en cuenta que la referencia empleada corresponde **únicamente** a la ilustración de la Cadena Productiva.

La cadena productiva no responde a una línea de transformación de materias primas sino a la actividad de ensamble de Vehículos donde sobresalen las operaciones de armado, montaje y pintura.

El Decreto 957 del 5 de junio de 2019 *"Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2, del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011."*, que entrará en vigencia en diciembre de 2019, establece los tamaños de las empresas de la siguiente manera:

Tabla 2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

UVT: Unidad de Valor Tributario.

A partir de la muestra realizada a través de EMIS, para los sectores de Venta, Comercialización, Concesionarios, entre otros, la siguiente distribución:

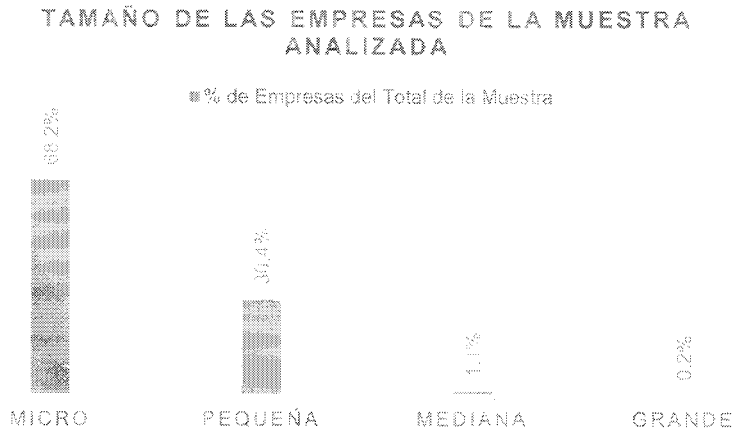

Gráfica 8. Distribución del tamaño de las empresas de posibles Proveedores según muestra de EMIS.

El alto porcentaje de Micro y Pequeñas empresas se encuentran asociadas a la cadena de producción de la Industria Automotriz, como Proveedores anexos al sector, es decir, los relacionados con:

- Comerciantes al por Mayor de Vehículos Motorizados y Partes y Suministros de Vehículos Motorizados.
- Comerciantes al por Mayor de Vehículos Motorizados y Partes y Suministros de Vehículos Motorizados; Concesionarios de Vehículos Motorizados y Partes.
- Comerciantes al por Mayor de Vehículos Motorizados y Partes y Suministros de Vehículos Motorizados; Reparación y Mantenimiento; Concesionarios de Vehículos Motorizados y Partes.
- Concesionarios de Automóviles.

- Concesionarios de Automóviles; Comerciantes al por Mayor de Vehículos Motorizados y Partes y Suministros de Vehículos Motorizados.
- Entre otros.

Sin embargo, por hacer parte del sector fueron considerados como parte del análisis.

1. Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) aplicable es la siguiente:

Tabla 3. Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)

No.	Código CIIU	Descripción
1	2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores
2	2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
3	2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4	4511	Comercio de vehículos automotores nuevos
5	4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
6	4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Fuente: Cámara de Comercio de Bogotá.

2. Ubicación Geográfica de los Proveedores

Los Proveedores se encuentran ubicados, en algunas de las siguientes ciudades y municipios:

Tabla 4. Ciudades/municipios de ubicación de los posibles Proveedores.

Ubicación de los Proveedores	
Armenia	Manizales
Barranquilla	Medellín
Bogota D.C.	Mocoa
Bucaramanga	Montería
Cajicá	Mosquera
Cali	Neiva
Cartagena de Indias	Orito
Copacabana	Pasto
Cota	Pereira
Cúcuta	Sabanela
Dos Quebradas	Santa Marta
Envigado	Soledad
Florencia	Tuluá
Funza	Tunja
Girón	Valledupar
Ibagué	Villa del Rosario
Itagüí	Villavicencio

Ubicación de los Proveedores	
Leticia	Yumbo

Fuente: EMIS.

Es de aclarar que los Principales comercializadores de Vehículos por temas de puntos satélites, estrategias de abastecimiento y logísticas propias asociadas al mercadeo, se encuentran en las principales ciudades del país, y puertos.

C. Características de los Productos que Ofrece el Mercado

Respecto a la tipología de Productos que Ofrece el mercado se cuenta con los siguientes, por mencionar algunos:

- Automóviles
- Camperos
- Camionetas
- Pick Up
- Camiones
- Remolcadores
- Furgón
- Furgoneta
- Vehículos destinados al Transporte de Pasajeros
- Vehículos destinados al Transporte de Carga
- Vehículos de Carga
- Vehículos Eléctricos
- Vehículos Híbridos
- Ambulancia TAB
- Ambulancia TAM
- Carrotanque de Agua / Gasolina
- Clínica Veterinaria Móvil
- Compactador de Basura
- Grúa
- Recolector de Basura

D. Estructura de Costos

Dentro de la estructura de costos y la cadena de ensamblaje, comercialización, y en los casos en que sean requeridas Adecuaciones Básicas o Especiales, se tienen los siguientes factores que inciden en el costo final del Vehículo, información que es abstraída de la encuesta realizada electrónicamente como un RFI[4] a los posibles Proveedores e Interesados en el Acuerdo Marco:

- Cantidad de unidades
- Ciudad de Entrega
- Ensamblaje
- Garantías
- Gravámenes adicionales
- Importación
- Mantenimientos

[4] Request For Information

- Modelo
- Plazo de pago
- Proceso de Matrícula
- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT
- Seguros de transporte
- Tasa de cambio
- Tiempos de entrega
- Tipo de adecuaciones

E. Análisis de Precios

Teniendo en cuenta que para una misma especificación de un Vehículo se puede contar con más de una marca que pueda contar con una referencia que cumpla con dichos requerimientos, y por ende, variar el precio entre marcas. Es por esto que para una misma referencia con especificaciones técnicas similares puede contarse con más de un precio según sea el Proveedor.

Siendo así las cosas, el modelo de subasta inversa logra el mayor ahorro para las Entidades Compradoras a través del menor precio en el evento de cotización en la operación secundaria según establece el Estatuto General de la Contratación para los Acuerdos Marco.

F. Análisis Financiero y de Organización del Sector

A partir de la muestra tomada de los posibles Proveedores que se encuentren asociados al Sector Automotriz, Comercializadores de Vehículos, Ventas y Carroceros, empleando como herramienta EMIS, se obtuvo el siguiente consolidado de la Información Financiera y de Capacidad de Organización del Sector:

Tabla 5. Indicadores Financieros y de Organización Muestra General.

Estadísticas Descriptivas	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
MAX	109,56	14,00	8.138,45	1,50	1,50
MIN	0,19	0,02	-465.820,33	-1,36	-1,36
PROMEDIO	2,77	1,10	-1.667,76	0,05	0,05
MEDIANA	1,39	0,90	-1,59	0,05	0,05
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	7,18	1,05	27.311,41	0,17	0,17

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Se tomó una muestra inicial de 447 empresas, a las cuales se les calculó sus respectivos indicadores financieros, con la información reportada en EMIS, según se puede observar en la Tabla 5, sin embargo, era necesario analizar cada indicador de forma independiente.

Respecto a la Razón de Cobertura de Intereses, se tomó una muestra de 286 empresas, considerando que no todas reportaron este indicador.

1. Índice de Liquidez

Fueron eliminados los valores extremos que afectaran de manera considerable la muestra, de la cual se obtuvo:

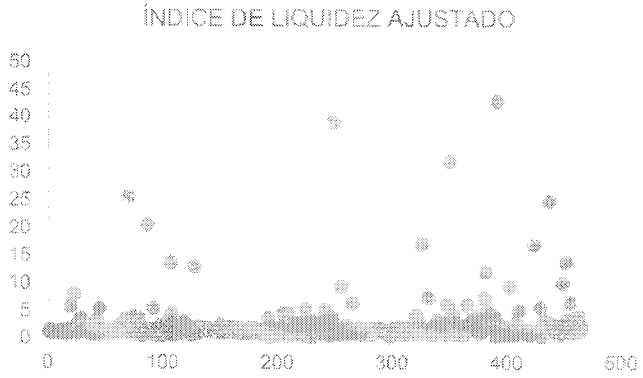

Gráfica 9. Índice de Liquidez Ajustado.

Donde la tabla consolidada corresponde a:

Tabla 6. Estadísticas del Índice de Liquidez.

Estadística	I. Liquidez
MAX	42,9639204
MIN	0,18678564
MEDIA	2,37743486
MEDIANA	1,38903245
DESVSTAND	3,99442443
MUESTRA	445

Realizando un análisis de percentiles:

Tabla 7. Análisis de percentiles para el Índice de Liquidez

Percentil	Valor
0,1	0,85633594
0,2	1,02479088
0,3	1,14379482
0,4	1,25341967
0,5	1,38903245
0,6	1,60886271
0,7	1,9006723

Percentil	Valor
0,8	2,37625337
0,9	3,77942468
1,00	42,9639204

Por lo cual se estableció el Índice de Liquidez como **1,0** en función del percentil 20, toda vez que garantiza que el 80% de las empresas del sector analizado cumplan con dicho requerimiento, siendo acorde con las condiciones actuales del mercado y en una posición que permita pluralidad de oferentes.

2. Nivel de Endeudamiento

Fueron eliminados los valores extremos que afectaran de manera considerable la muestra, de la cual se obtuvo:

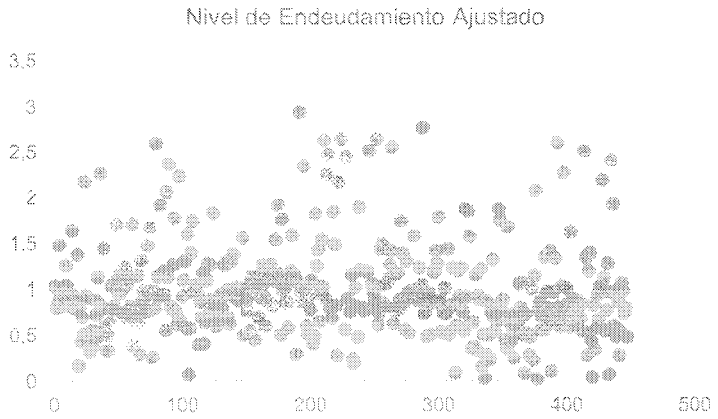

Gráfica 10. Nivel de Endeudamiento Ajustado.

Donde la tabla consolidada corresponde a:

Tabla 8. Estadísticas del Nivel de Endeudamiento.

Estadística	L Endeudamiento
MAX	2,94097932
MIN	0,02327534
MEDIA	0,9831469
MEDIANA	0,89436584
DESVSTAND	0,50791199
MUESTRA	437

Realizando un análisis de percentiles:

Tabla 9. Análisis de percentiles para el Nivel de Endeudamiento.

Percentil	Valor
0,1	0,484239687
0,2	0,602690948
0,3	0,739391919
0,4	0,816704083
0,5	0,894365836
0,6	0,980690411
0,7	1,092948031
0,8	1,263398073
0,9	1,659556046

Por lo cual se estableció el Nivel de Endeudamiento como **0,80** en función del percentil 80, donde se solicita que sea menor o igual a 0,80, logrando de esta manera que como máximo los Proveedores tengan máximo un Nivel de Endeudamiento del 80%, situación que garantice condiciones de cumplimiento en cuanto al endeudamiento se refiere.

3. Razón de Cobertura de Intereses

De la muestra tomada, se pudo establecer la dispersión de los datos, eliminando los datos más extremos, se obtuvo:

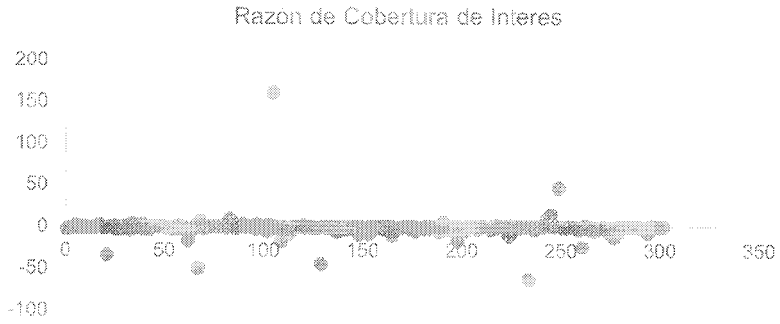

Gráfica 11. Razón de Cobertura de Intereses.

Donde la tabla consolidada corresponde a:

Tabla 10. Estadísticas de Razón de Cobertura de Intereses.

Estadística	Razón Cobertura de Intereses
MAX	160,8666667
MIN	-28570,75
MEDIA	-68,55599005
MEDIANA	-0,438380141

Estadística	Razón Cobertura de Intereses
DESVSTAND	1356,089033
MUESTRA	444

Realizando un análisis de percentiles:

Tabla 11. Análisis de percentiles para Razón de Cobertura de Intereses.

Percentil	Valor
0,1	-6,423209778
0,2	-2,577623773
0,3	-1,732180686
0,4	-1,205213904
0,5	-0,438380141
0,6	0
0,7	0
0,8	0
0,9	0,271374608
1,00	160,8666667

Se establece el valor de la Razón de Cobertura de Intereses como **-2,5** en función del percentil 20, considerando la distribución del indicador en el mercado y un punto óptimo para el proceso de selección.

4. Rentabilidad del Patrimonio y del Activo

Teniendo en cuenta que, de la muestra analizada, estos dos indicadores para las empresas se pudieron concluir que se encuentran tendientes a 0, por lo tanto, el valor requerido para el proceso de selección será mayor o igual a **0,0** para ambos.

Percentil	Valor
0,1	-0,06679552
0,2	0,00052902
0,3	0,01966889
0,4	0,03954385
0,5	0,05436545
0,6	0,0693382
0,7	0,085708
0,8	0,11516923
0,9	0,15633716
1,00	1,4956895

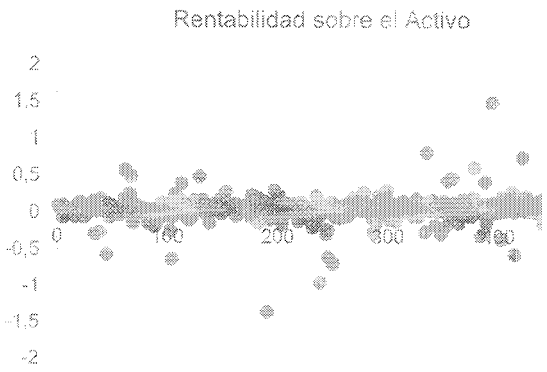

Percentil	Valor
0,1	-0,06679552
0,2	0,00052902
0,3	0,01966889
0,4	0,03954385
0,5	0,05436545
0,6	0,0693382
0,7	0,085708
0,8	0,11516923
0,9	0,15633716
1,00	1,4956895

v. Análisis de la Demanda

Colombia Compra Eficiente busca a través del análisis de la demanda de las Entidades Estatales, determinar las necesidades de las mismas para la adquisición Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos a través del análisis de sus procesos de contratación.

Para completar esta información anterior, Colombia Compra Eficiente también sostuvo reuniones con Gremios, Entidades Compradoras durante la Administración del Acuerdo Marco en su segunda Generación, recopilando los comentarios e inconvenientes que pudiesen haber surgido durante la ejecución del mismo; así como las necesidades de las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Teniendo en cuenta que el presente estudio corresponde a la Tercera Generación del Acuerdo Marco de Vehículos, y que previamente se ha contado con la ejecución de la Primera y Segunda Generación del Acuerdo Marco de Vehículos, se pretende realizar modificaciones que se ajusten a las condiciones cambiantes del mercado, al concepto de Acuerdo Marco definido por la Legislación vigente, en cabeza de los principios de transparencia, eficiencia, economía y selección objetiva por parte de las Entidades Compradoras; y que se vean reflejadas los ahorros y beneficios del Acuerdo Marco para cada una de las Entidades Compradoras.

Por otro lado, los Vehículos y la flota automotriz son una común denominadora en las compras de las entidades estatales, sea para uso propio o como parte de las donaciones para dotar a otras entidades o sectores.

A. Análisis de Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)

De la ejecución de la segunda generación del Acuerdo Marco de Vehículos se puede abstraer la siguiente información más relevante:

Tabla 12. Consolidado de Ventas Segunda Generación del Acuerdo Marco de Vehículos.

Generación	Año	Órdenes de Compra	Valor	EN SMMLV DE CADA AÑO
II	2016	398	$ 170.577.523.029	247.409,6
II	2017	519	$ 228.248.676.137	309.398,7
II	2018	451	$ 207.549.431.985	265.666,0
II	2019	153	$ 60.875.887.623	73.511,3
	Total:	1.521	$ 667.251.518.774	895.986

Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano, 31/08/2019.

Donde uno de las principales compradoras, o beneficiarios en el caso de donaciones para dotación, resulta ser el sector seguridad, y los vehículos que corresponden a los necesarios para el funcionamiento de las Entidades Estatales.

Es de aclarar que la segunda generación del Acuerdo Marco se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

El futuro es de todos

Actualmente se encuentran vinculados al Acuerdo Marco 13 Proveedores, 3 de estos como Uniones Temporales.

1. Oportunidades de Mejora

El Acuerdo de Vehículos es uno de los principales Instrumentos de Agregación de Demanda que logran mayores compras a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano debido al volumen y costo de cada una de las unidades, así como de las Adecuaciones y Accesorios para cada Vehículo en las distintas Órdenes de Compra. Es de esta manera que se logra convertir en uno de los Acuerdos Marcos de mayor controversia y polémica por las cuantías y manejo de la información a través de los portales transaccionales y medios de información.

Colombia a partir de la Constitución Política de 1991 se estableció como un Estado social de derecho, democrático, participativo y pluralista, en la prevalencia del interés general; en ese sentido, el artículo 83 establece el principio de la buena fe como:

> *"**ARTICULO 83.** Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

En ese sentido, a pesar de las controversias, denuncias y temas mediáticos asociados a las compras realizadas por ciertos sectores a través del Acuerdo Marco no pueden ser estigmatizadas ni permitir generar sesgos en la Administración, en fundamento del derecho y principio constitucional de la buena fe.

Sin embargo, no pueden ser obviadas las oportunidades de mejora que permitan optimizar las compras a través del Acuerdo Marco en un mercado de condiciones dinámicas bajo el concepto de adquisición de un bien de características técnicas uniformes de común utilización para las partes que se involucran tanto en la Operación Principal (proceso licitatorio) como en la Operación Secundaria (Compras/Ejecución del Acuerdo).

Es así, como Colombia Compra Eficiente, a través de la encuesta realizada a los Proveedores obtuvo los siguientes aspectos como oportunidades de mejora:

- Capacitación de las Entidades Compradoras en el uso de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (simuladores, eventos de cotización, etc.).
- Mayo participación de Colombia Compra Eficiente ante las Entidades Compradoras.
- Mayor personal asignado a la Administración y acompañamiento del Acuerdo Marco en su Operación Secundaria.
- Modificación de la segmentación de vehículos.
- Acompañamiento de Colombia Compra Eficiente a las Entidades Compradoras al momento de elaborar las solicitudes de cotización y expedición de órdenes de compra.
- Evitar las solicitudes de las Entidades Compradoras que son adicionales a los definidos en el Acuerdo Marco.
- Mejores condiciones de pago a los Proveedores.
- Mayor pluralidad de marcas en más segmentos.
- Mejoras en la actualización del catálogo por parte de Colombia Compra Eficiente.

El futuro es de todos

- Obligatoriedad de recibir y pagar los vehículos por parte de la Entidad Compradora que por razones ajenas al Proveedor, no puedan ser matriculados.
- Mantener la presentación al Acuerdo Marco en cabeza del representante de la marca en Colombia o distribuidor autorizado de la marca de Vehiculos sin extenderla a las empresas carroceras.
- Se deben rediseñar las fichas técnicas.
- Modificar el método para otorgar puntaje en función del precio del vehículo y no del % de descuento.
- Mayor claridad en el cálculo de las estampillas o gravámenes adicionales.
- Inclusión en el Acuerdo de adecuadores y/o transformadores.
- Objetividad en las inclusiones.
- Uso de códigos genéricos de Fasecolda.
- Optimizar las condiciones de actualización de precios de adecuaciones y accesorios.
- Mejoras en temas relacionados con los mantenimientos preventivos.
- Evitar celdas con único Proveedor.
- Garantizar condiciones de competencia en las celdas.

Nota: Dichas oportunidades de mejora serán analizadas, en cuanto su viabilidad técnica, jurídica y presupuestal en la Operación Principal y Secundaria, sin que implique su obligatoria aplicación en los Estudios Previos y Pliegos de Condiciones.

B. Análisis de la Contratación de las Entidades Estatales

El parágrafo 5o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 establece las condiciones del acuerdo marco, de las cuales se resalta:

> *"**PARÁGRAFO 5o.** Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*
>
> *La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.*
>
> *En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.*
>
> *El Gobierno nacional señalará la entidad o entidades que tendrán a su cargo el diseño, organización y celebración de los acuerdos marco de precios. El reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, **se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**.*

Los Organismos Autónomos, las Ramas Legislativa y Judicial y las entidades territoriales en ausencia de un acuerdo marco de precios diseñado por la entidad que señale el Gobierno nacional, podrán diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios propios." (Negrilla y subraya fuera de texto).

Por lo tanto, todas las entidades de la Rama Administrativa, o Ejecutiva, se encuentra Obligadas a comprar a través del Acuerdo Marco, sin hacer distinción de los procesos que sean adelantados a través de las plataformas del SECOP I o II, así como las disposiciones consagradas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 al respecto.

Sumado a lo anterior, por considerarse que es la Tercera Generación del Acuerdo Marco de Vehículos, la información abstraída de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para lo que hace relación a Vehículos Convencionales es pleno soporte como compras realizadas.

Situación que no ocurre con el caso de los Vehículos Eléctricos e Híbridos, de los cuales se resaltan los grandes procesos licitatorios asociados a las flotas de vehículos de transporte de pasajeros para los Sistemas de Transporte Masivo de Bogotá D.C., Cali y Medellín:

Tabla 13. Procesos de selección para adquisición de Vehículos Eléctricos SECOP II.

No.	Entidad	Proceso	Objeto	Valor	Vehículos
1	Transmilenio S.A.	TMSA-LP-06-2019 y TMSA-LP-07-2019 SECOP II	Otorgar en concesión no exclusiva y conjunta con otros concesionarios la explotación del servicio público de transporte en el componente de Provisión de Flota 4 zonas en Bogotá.	1 COP	594 vehiculos Eléctricos
2	MUNICIPIO DE MEDELLIN	0009012948	Adquisición de vehículos eléctricos	$1.000.000.000	Vehículos Eléctricos

Fuente: SECOP II.

1. Identificación de las principales Entidades Estatales

Como fue mencionado en el apartado anterior, todas las Entidades Estatales de la Rama Administrativa, según la Ley 1150 de 2007, se encuentran obligadas a comprar a través del Acuerdo Marco elaborado por Colombia Compra Eficiente; sin embargo, la operación secundaria a demostrado que gran parte de las entidades que no se encuentran obligadas, han optado por adquirir bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los distintos Instrumentos de Agregación de Demanda.

Para el caso del Acuerdo de Vehículos se resaltan los siguientes Sectores:

- Agricultura y Desarrollo Rural
- Comercio Industria y Turismo
- Cultura
- Defensa Nacional
- Deporte
- Educación Nacional
- Función Pública
- Hacienda y Crédito Público
- Inclusión Social y Reconciliación
- Inteligencia, Estratégica y Contrainteligencia
- Interior
- Justicia y del Derecho
- Planeación
- Presidencia de la República
- Relaciones Exteriores

- Salud y Protección Social
- TIC
- Trabajo
- Transporte
- Vivienda, Ciudad y Territorio

2. Identificación de los Principales Proveedores

Para la identificación de los Proveedores se tienen dos criterios, el primero de ellos son los Proveedores vinculados a la Segunda Generación del Acuerdo Marco que se encuentra actualmente en ejecución, y como segundo aspecto, los proponentes que se encuentran interesados en participar en la Tercera Generación y que asistieron a la mesa de trabajo del 17/09/2019:

Tabla 14. Principales proveedores de Servicios de Impresión

No.	Nombre
1	Praco Didacol
2	Condor Carroceros
3	UT Eficiente 2016
4	Dinissan
5	Grupo <a>
6	BYD Motor Colombia SAS
7	Renault
8	Motorysa
9	Yokomotor S.A.
10	Toyonorte Ltda.
11	Distoyota
12	General Motors
13	Automayor
14	Automotores Comagro
15	Epia S.A.S.
16	Tuyomotor
17	Navitrans
18	Morarci Group S.A.S.
19	Autocam
20	Sofasa
21	Contrato Colombia
22	7M Group
23	Vaz Colombia
24	Colcomercio
25	Corbeta-Corautos Andino.
26	Distribuidora Los Coches La Sabana S.A.S.
27	Comercial Internacional De Equipos Y Maquinaria S.A.S.
28	Albarautos SAS
29	Alcalá SAS
30	Daimler Colombia SA
31	ATV Premium SAS

3. Modalidad de Contratación

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;", en ese aspecto, las compras realizadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para los Acuerdos Marcos, corresponden a subastas inversas.

En los escenarios en los cuales, las entidades no obligadas que deciden adquirir Vehículos lo harán según la cuantía del proceso de contratación a través de alguna de las siguientes modalidades:

(i) Selección Abreviada
(ii) Mínima Cuantía
(iii) Licitación Pública

4. Vigencia de los Contratos

Considerando que los contratos se encuentran catalogados como de ejecución instantánea, en el cual las obligaciones se cumplen en un solo momento, siendo indiferente que se cumpla desde el momento mismo de la celebración del contrato o con posterioridad a él. En este caso, las obligaciones de las partes se cumplen en un solo acto, con la entrega de los vehículos a la Entidad Compradora con los requisitos de la Orden de Compra.

Ya que se cuenta con la Tercera Generación del Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos, y la vigencia de las Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, hasta la liquidación o cierre de las mismas.

En los casos en los que se trate de otros tipos de Contratos distintos a las Órdenes de Compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la vigencia de los contratos se asociará a la entrega de los bienes adquiridos, en este caso de los Vehículos, indistintamente de la modalidad de contratación adoptada.

5. Facturación y Pago

La forma de pago realizada se realiza contra entrega de los bienes adquiridos a satisfacción, una vez se cumple con los requisitos establecidos para ser procedentes los pagos por cada una de las Entidades Compradoras.

Esta situación es detallada en la Minuta del Acuerdo Marco para la Tercera Generación.

El futuro es de todos
DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

6. Entrega y Supervisión

Las condiciones de entrega como el plazo, requisitos como proceso de matriculación, y la supervisión son detalladas en el Estudio Previo y en la Minuta del Acuerdo.

7. Características de los Vehículos Adquiridos por las Entidades Estatales

Como Anexo al Estudio Previo se establecen las Fichas Técnicas de los Vehículos del Acuerdo Marco que contienen las características de los vehículos a adquirir, que en parte recopila las condiciones de las generaciones anteriores, así como de procesos de otras Entidades Estatales.

8. Requerimientos para la Compra de Vehículos

Los requerimientos para la compra de los vehículos, son establecidos particularmente en el Estudio Previo y en el Pliego de condiciones, detallando los requerimientos para la compra desde su aspecto: Jurídico, Financiero y condiciones de Precio/Calidad.

El futuro es de todos

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

VI. Conclusiones

Según el estudio realizado se pudo establecer la pertinencia de adelantar una Tercera Generación del Acuerdo Marco para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos, como un instrumento que permita generar ahorros y eficiencia en las compras de cada una de las Entidades Estatales que decidan realizar sus adquisiciones a través del Acuerdo Marco que se firme producto del futuro proceso licitatorio.

Los beneficios de la Tercera Generación son principalmente:

- Adquisición de Vehículos para transporte terrestre de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales.
- Posibilidad de adecuar Vehículos sin que pierdan su condición de uniformidad y común utilización.
- Mayor agilidad en la adquisición de los vehículos a través del Acuerdo Marco.
- Optimización de la segmentación.
- Mayor y mejores condiciones de competencia en la operación secundaria.
- Adecuada asignación de riesgos.
- Entre otros.

Como consolidado del presente documento, se tienen los siguientes indicadores financieros y de capacidad de organización:

Tabla 15. Consolidado de Indicadores Financieros y de Capacidad de Organización.

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,0
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 80,0%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a -2,5
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0,00
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,00

El futuro es de todos

Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

ANEXO 1 FICHAS TÉCNICAS DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Tabla 16 Ficha técnica información TVEC

Criterios	Descripción
Objetivos	Analizar el comportamiento de las compras de Vehículos en la TVEC. Obtener la información para calcular el valor estimado de la nueva generación del Acuerdo Marco.
Alcance	Los datos de la TVEC corresponden al valor de las Órdenes de Compra de Vehículos colocadas por Entidades Estatales, obligadas y no obligadas, a adquirir a través de los Acuerdos Marco. Incluye el valor de las adiciones realizadas a las Órdenes de Compra en el período de referencia. No especifican ni discriminan el valor efectivamente ejecutado dentro de las Orden de Compra ni el tipo de vehículos adquirido o marca.
Cobertura geográfica	Nacional
Fuente de datos	TVEC
Universo	38.435 Órdenes de Compra
Población	1.540 Órdenes de Compra
Período de referencia	Órdenes de Compra colocadas entre enero de 2016 y agosto de 2019
Metodología	Extracción de información de la TVEC correspondientes las Órdenes de Compra de los Acuerdos Marco de Precio a nivel nacional.

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente

Nota: Considerando que se pretende adelantar la Tercera Generación del Acuerdo Marco de Vehículos, y que las principales compras realizadas son a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, salvo casos puntuales de vehículos que no corresponden a características técnicas uniformes de común utilización, como los asociados a Sistemas de Transporte Masivo de Pasajeros; el nicho de información se encuentra fundamentalmente en la TVEC, y no en las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Público – SECOP I o II.

VII. Referencias

ANDEMOS. (2 de septiembre de 2019). *Agosto 2019: el mejor mes del año.* Obtenido de ANDEMOS. Asociación Nacional de Movilidad Sostenible.: http://www.andemos.org/index.php/2019/09/02/agosto-2019-el-mejor-mes-del-ano/

ANDI. (30 de agosto de 2019). Acuerdo Marco de Precios Vehículos. Propuestas para Colombia Compra Eficiente. Bogotá, D.C.

BBVA. (20 de septiembre de 2019). *Situación Automotriz Colombia 2019.* Obtenido de BBVA: https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-automotriz-colombia-2019/

DANE. (15 de agosto de 2019). *Producto Interno Bruto (PIB) Base 2015. II Trimestre de 2019 preliminar.* Obtenido de Departamento Administrativo Nacional de Estadística: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IItrim19_producion_y_gasto.pdf

Invierta en Colombia. (enero de 2010). *Sector Automotor en Colombia.* Obtenido de Invierta en Colombia. Procolombia: https://www.inviertaencolombia.com.co/Adjuntos/078_Perfil-Automotriz-esp.pdf

MinAmbiente. (2017). *Compras Públicas Sostenibles. Guía conceptual y metodológica.* Obtenido de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: http://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article?id=155:plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8#documentos-estrat%C3%A9gicos

Peña-Meneses, G. R., & García-Cáceres, R. G. (2019). Elementos importantes de la cadena de abastecimiento del sector automotriz en Colombia. *INGE CUC*, 168-183.

Procolombia. (2016). *Inversión en el Sector Automotriz en Colombia.* Obtenido de Procolombia. Portal Oficial de Inversión de Colombia.: https://www.inviertaencolombia.com.co/sectores/manufacturas/automotriz.html

Semana. (12 de mayo de 2019). *Los números positivos de la industria aumotoriz en Colombia.* Obtenido de Semana: https://www.semana.com/contenidos-editoriales/sobre-ruedas/articulo/industria-automotriz-en-colombia-en-2018/615749

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

PARTES	**SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**
	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
	FDL DE USAQUÉN; FDL DE CHAPINERO; FDL DE SANTA FE; FDL DE SAN CRISTOBAL; FDL DE USME; FDL DE TUNJUELITO; FDL DE BOSA; FDL DE KENNEDY; FDL DE FONTIBÓN; FDL DE ENGÁTIVA; FDL DE SUBA; FDL DE BARRIOS UNIDOS; FDL DE TEUSAQUILLO; FDL DE MÁRTIRES; FDL DE ANTONIO NARIÑO; FDL DE PUENTE ARANDA; FDL CANDELARIA; FDL DE RAFAEL URIBE; FDL DE CIUDAD BOLIVAR.
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA, LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, A TRAVÉS DE LA MEBOG Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
IDENTIFICACIÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

Entre los suscritos **HUGO ACERO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.447.796, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., obrando en su condición de Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, según Decreto Nro. 001 del primero (1) de enero de 2020, quien actúa en nombre y representación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, identificada con el NIT 899.999.061-9, creada mediante el Acuerdo 637 del treinta y uno (31) de marzo de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el en el inciso 1º del artículo 56 del Decreto Ley 1421 de 1993, o las que la sustituyan o modifiquen y quien para efectos de este contrato se denominará la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (**SDSCJ**) por una parte, y por la otra, **JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.346.850, en su calidad de Alcalde Local de Usaquén, cargo identificado con el código 0030 grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN, quien en adelante

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 15
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA CO-2008-0015 CON VIGENCIA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 2052-2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

se denominará **FDL USAQUÉN; OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.032.436.255, en su calidad de Alcalde Local de Chapinero, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, quien en adelante se denominará **FDL CHAPINERO; DAIRO ALIRIO CHALDO CASTAÑO**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.280.865, en su calidad de Alcalde Local de Santa Fe, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 08 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 118 del 2 de junio de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, quien en adelante se denominará **FDL SANTA FE; ANDERSON** ALBEY ACOSTA TORRES, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.855.095, en su calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 171 del 15 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 110 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL, quien en adelante se denominará **FDL SAN CRISTÓBAL; MABEL ANDREA SILVA TOLEDO**, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.130.884, en su calidad de Alcaldesa Local de Usme, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomo posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME y del cual tomó posesión mediante Acta N° 107 del 8 de abril de 2016, quien en adelante se denominará **FDL USME; DOMIAN DE JESÚS COGOLLO MAESTRE**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.143.271, en su calidad de Alcalde Local (E) de Tunjuelito, cargo identificado con el código 090, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 111 del 11 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 107 del 14 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, quien en adelante se denominará **FDL TUNJUELITO; LUZ MARY ALEJANDRA VARGAS**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cedula de ciudadanía N° 1.073.159.246, en su calidad de Alcaldesa Local de Bosa, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, quien en adelante se denominará **FDL BOSA; YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.026.259.631, en su calidad de Alcalde Local de Kennedy, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, quien en adelante se denominará **FDL KENNEDY; CARLOS LEONARDO BOHÓRQUEZ**

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 69-33
Torre 7
Piso 8,13, 14, 18
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

CARVALHO, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.955.891, en su calidad de Alcalde Local de Fontibón, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, quien en adelante se denominará **FDL FONTIBÓN; ANGELA MARÍA MORENO TORRES**, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.077.969.807, en su calidad de Alcaldesa Local de Engativá, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, quien en adelante se denominará **FDL ENGATIVÁ; JULIAN ANDRÉS MORENO BARÓN**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.437.150, en su calidad de Alcalde Local de Suba, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, quien en adelante se denominará **FDL SUBA; ANTONIO CARRILLO ROSAS**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.584.959, en su calidad de Alcalde Local de Barrios Unidos, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, quien en adelante se denominará **FDL BARRIOS UNIDOS; YULY ESMERALDA HERNÁNDEZ SILVA**, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.365.459, en su calidad de Alcaldesa Local de Teusaquillo, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 8 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO, quien en adelante se denominará **FDL TEUSAQUILLO; TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.018.503.593, en su calidad de Alcaldesa Local (E) de Los Mártires, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 118 del 18 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 112 del 20 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES, quien en adelante se denominará **FDL MÁRTIRES; EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO**, domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.013.613.378, en su calidad de Alcalde Local de Antonio Nariño, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 253 del 22 de junio de 2016 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 261 del 28 de junio de 2016, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, quien en adelante se denominará **FDL ANTONIO NARIÑO; ROSA ISABEL MONTERO TORRES**, domiciliada en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 45.680.[illegible] en su

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Pág. 1 de 28

3COR CERTIFICADA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

calidad de Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 232 del 23 de Octubre de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 160 del 26 de octubre de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, quien en adelante se denominará **FDL PUENTE ARANDA; ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO,** domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.010.210.470, en su calidad de Alcaldesa Local de la Candelaria, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 107 del 6 de abril de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 109 del 17 de abril de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, quien en adelante se denominará **FDL CANDELARIA; WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.167.037, en su calidad de Alcalde Local (E) de Rafael Uribe Uribe, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 036 del 28 de enero de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 073 del 29 de enero de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, quien en adelante se denominará **FDL RAFAEL URIBE URIBE; RICARDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÁRDENAS,** domiciliado en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.801.090, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, cargo identificado con el código 030, grado 05, para el cual fue nombrado mediante Decreto N° 125 del 07 de mayo de 2020 y del cual tomó posesión mediante Acta N° 116 del 20 de mayo de 2020, quien obra en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, quien en adelante se denominará **FDL CIUDAD BOLÍVAR**, y por la otra, el General **OSCAR ATEHORTUA DUQUE**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 79.381.614, quien actúa en nombre y representación de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, en calidad de Director General de la misma, cargo para el cual fue designado mediante Decreto Nro. 2293 del 14 de diciembre de 2018 y Acta de Posesión No. 0090-18 del 17 de diciembre de 2018, quien en adelante se denominará **POLICÍA NACIONAL**, de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. De otra parte, el artículo 209 ídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el*

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre Z
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ICONTEC CERTIFICADA NTC GP 1000:2009 ISO 9001:2015 CERTIFICADA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todas sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

2. Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 consagra que *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".*

   Por otra parte, la mencionada ley en el artículo 6 dispone que *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

   A su vez en el artículo 95 consagra que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".*

3. Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia establece que *"la Policía Nacional, es un cuerpo armado de naturaleza civil a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos, libertades públicas y para asegurar que los habitantes convivan en paz".*

4. Que el Acuerdo Distrital 637 de 2016, por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ y se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones, señala como misión del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia la de liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el del primer respondiente.

5. Que entre las funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, el artículo 5 del Acuerdo 637 de 2016 establece, entre otras, *"n) Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital" "o) Proponer las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento*

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORÍA CERTIFICADA
SECRETARÍA GENERAL ASESORÍA Y CONTRATOS
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los Organismos de Seguridad e Inteligencia del Estado con Jurisdicción en el Distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá, D.C." y "v) Apoyar técnicamente a las Alcaldías Locales en la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, convivencia y acceso a la justicia de acuerdo con los lineamientos definidos por el Alcalde Mayor".

6. Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión, a saber:

   a. Prevención y control del delito en el Distrito Capital
   b. Acceso a la Justicia (Nuevos y Mejores equipamientos)
   c. Fortalecimiento de los organismos de seguridad del distrito
   d. Gestión Institucional (Fortalecimiento en Transparencia, Gestión Pública, Modernización Administración y Mejoramiento de las TIC)

7. Que el Decreto 413 de 2016 señala como funciones básicas de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, entre otras, la de liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad, así mismo adquirir o suministrar los bienes, obras y servicios requeridos para la ejecución de su misionalidad, así como la de propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelanta la Policía Metropolitana, la Brigada XIII del Ejército Nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado con jurisdicción en el distrito Capital y en general las autoridades cuya competencia se oriente a la prevención, conservación y mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá D.C. Cabe mencionar que en las funciones de la SDSCJ también se encuentra la de implementar mecanismos de cooperación con las entidades y organismos nacionales e internacionales, así mismo, la de liderar, orientar y coordinar las alianzas estratégicas con las comunidades, el sector privado y las entidades del orden distrital, territorial y nacional, orientadas a la convivencia, la prevención del delito, la seguridad ciudadana y el acceso a la justicia.

8. Que el Plan Distrital de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" 2016-2020 dentro de sus diferentes propósitos tiene por objetivo propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14,19
Código Postal: 111321.
www.scj.gov.co

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

una ciudad distinta y mejor. Así, se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

9. Que, por su parte, el Plan Distrital de Desarrollo **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI" 2020-2024** dentro de sus diferentes propósitos tiene por objetivo "consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres y los jóvenes, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz".

10. Que el Plan de Desarrollo **"UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI"**, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 del 11 de junio de 2020, contempla para la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, 5 propósitos, 30 logros de ciudad, 70 programas generales, 17 programas estratégicos.

11. Que de acuerdo con el artículo 8 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, el Plan Distrital de Desarrollo, da cuenta de los programas y metas de gobierno que se cumplirán en el presente cuatrenio para avanzar en el logro de los 5 propósitos y 30 logros de ciudad, propuestos para que Bogotá sea un ejemplo global de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030.

12. Que la convivencia y seguridad ciudadana son pilares fundamentales para transformar los territorios y avanzar en la consolidación de la legalidad. La Seguridad Ciudadana, busca proteger a los ciudadanos de los delitos y comportamientos contrarios que afectan su integridad y bienes. Las políticas de seguridad actuales tienen como objetivo modernizar la Policía Nacional, transformarla, dotarla de las mejores herramientas para proteger al ciudadano, con los mejores hombres y mujeres, fortalecimiento de las capacidades de inteligencia e investigación criminal, así como, la capacidad de anticipar, comprender y caracterizar los riesgos situacionales en cada contexto.

13. Que las funciones de las Alcaldías Locales del Distrito Capital están definidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"*, el Acuerdo 740 de 2019 "Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C".

SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 18
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, El Decreto Distrital 411 de 2016, *"Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno"*, y demás normas concordantes.

Es así como el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 87 dispone *"En cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del fondo se financiarán la prestación de los servicios y la construcción de las obras de competencia de las juntas administradoras. La denominación de los fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad"*.

El artículo 92 del mismo Decreto, consagra que el Alcalde Mayor será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, ordenador de sus gastos, el tiempo que estableció la facultad de delegar total o parcialmente dichas funciones, y el artículo 40 ibídem estableció la facultad del Alcalde Mayor de delegar las funciones que le asigna la Ley y los acuerdos distritales, entre otros funcionarios, en los Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo, Gerentes o Directores de Entidades Descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los Alcaldes Locales.

Por su parte, el artículo 149 establece que el *"Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, Convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, Convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público"*.

Mediante el Decreto 374 de 2019, se delega a los Alcaldes/as Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos.

Es así como los Alcaldes Locales en su calidad de representantes legales de los Fondos de Desarrollo Local -FDL en el marco de lo establecido por el artículo 12 del Acuerdo 6 de 1992, deben garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en cada Plan de Desarrollo Local -PDL relacionadas con mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, especialmente, en microtráfico, entornos escolares y en el sistema de transporte masivo; el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6, 13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

En el mismo sentido, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 señala que a los municipios les corresponde *"Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana en coordinación con las autoridades locales de Policía (..)"*.

14. Que en cuanto a la asesoría y asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local por parte de los Sectores, el artículo 11 del Decreto Distrital 768 de 2019, establece que: *...los sectores y/o entidades distritales realizarán acompañamiento y prestarán asesoría y asistencia técnica a las Alcaldías Locales para la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Desarrollo Local y sus proyectos de inversión. Para ello deberán suministrar a las Alcaldías Locales, dentro del primer semestre del primer año de gobierno, como mínimo la siguiente información:*

a. Los Diagnósticos y estudios sobre la competencia del sector en la localidad.
b. Las líneas de inversión.
c. Los criterios técnicos y legales de formulación y viabilización de proyectos. (...)"

15. Que los Fondos de Desarrollo Local deberán desarrollar los programas asociados a las estrategias de Seguridad, convivencia y Justicia enmarcados en los planes de desarrollo así:
Para vigencia 2020 PDD "Bogotá Mejor para Todos", la ejecución de los diferentes Proyectos de Inversión, cuya meta apunta entre otros a realizar dotaciones para seguridad, proyectos que se enuncian a continuación:

FDL	PROYECTO	
Usaquén	1569	Usaquén tu casa segura
Chapinero	1392	Entornos seguros para la ciudadanía
Santa Fé	1323	Santa Fe, territorio seguro
San Cristóbal	1555	Mejor seguridad y convivencia para todos
Usme	1411	Seguridad, compromiso de todos
Tunjuelito	1514	Tunjuelito más segura y monitoreada, con innovación y tecnología
Bosa	1346	Convivencia ciudadana para una Bosa más segura para todos
Kennedy	1376	Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy
Fontibón	1467	Fontibón, territorio seguro y en convivencia para todos

PC ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 15
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CONTRATO SO 4001-2015 CERTIFICADO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

FDL	PROYECTO
Engativá	1495	Espacios seguros y confiables para la convivencia
Suba	1469	Suba segura y mejor para todos
Barrios Unidos	1563	PGI: Seguridad y convivencia mejor para todos
Teusaquillo	1356	Teusaquillo mejor para la seguridad y convivencia en el marco de derechos humanos
Los Mártires	1520	Territorios seguros para todos
Antonio Nariño	1439	Acciones de mejoramiento de la seguridad en la localidad
Puente Aranda	1318	Puente Aranda una localidad segura
La Candelaria	1392	Candelaria más segura para todos
Rafael Uribe Uribe	1645	Convivencia ciudadana y seguridad para todos
Ciudad Bolívar	1425	Escuela Ciudad Bolívar segura y en paz

16. Que a la fecha de suscripción de este convenio de cooperación, las Alcaldías Locales se encuentran en el proceso de formulación de los Proyectos de inversión que se ejecutarán para el periodo 2021-2024 en el marco del Plan de Desarrollo - PDD "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", se tendrán en cuenta los Planes de Desarrollo Local que ejecuten durante este periodo Proyectos de Inversión con metas destinadas a realizar dotación a instancias de seguridad, de conformidad con lo establecido en los criterios de elegibilidad y viabilidad para el Sector Seguridad.

17. Que los planes de Desarrollo Local a partir de los cuales se ejecutarán los proyectos de inversión para el cuatrienio 2021-2024, son los siguientes:

FDL	PLAN DE DESARROLLO LOCAL
Usaquén	Usaquén Reverdece 2021-2024: Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Usaquén
Chapinero	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Chapinero
Santa Fé	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Santa Fe
San Cristóbal	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para San Cristóbal
Usme	Usme Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para El Siglo Xxi

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA SEGURIDAD CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052 - 2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

FDL	PLANES DE DESARROLLO LOCAL
Tunjuelito	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Tunjuelito
Bosa	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Bosa
Kennedy	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Kennedy
Fontibón	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Fontibón
Engativá	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Engativá
Suba	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Suba
Barrios Unidos	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Barrios Unidos
Teusaquillo	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Teusaquillo
Los Mártires	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Los Mártires Emprendedora, Diversa, Incluyente, Cuidadora, Sostenible Y Que Dignifica A Sus Habitantes
Antonio Nariño	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Localidad Antonio Nariño
Puente Aranda	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Puente Aranda
La Candelaria	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Candelaria
Rafael Uribe Uribe	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Localidad De Rafael Uribe Uribe
Ciudad Bolívar	Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para Ciudad Bolívar

18. Que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, de acuerdo con el diagnóstico realizado para la vigencia 2020-2024,[1] en el cual establece que la policía Metropolitana de Bogotá, tiene cubrimiento en el Distrito Capital con Estaciones de Policía en 19 localidades, realizando funciones de seguridad y convivencia ciudadana así como, planes en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, así entonces y en aras de desarrollar estas actividades de manera eficiente en cada uno de los territorios, se definió una proyección para el período 2020 a 2024 y de acuerdo a la regla de negocios que contempla el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional, se requiere la renovación del equipo automotor que año a año vaya cumpliendo la vida útil, para atender los diferentes motivos de policía, teniendo vehículos con tecnología de última generación, así como amigables

[1] "Justificación Proyección, Adquisición y renovación equipo automotor policía metropolitana de Bogotá 2020-2024", mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2020.

POLICÍA NACIONAL ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SCQR COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA

con el medio ambiente, requiriendo el fortalecimiento y renovación del equipo automotor, para desarrollar la misionalidad, así como unidades especializadas para hacer frente a las diferentes modalidades del delito, lo que hace necesario que la policía sea mucho más dinámica y siempre adelante en cada una de las formas y modalidades criminales, atendiendo diferentes líneas investigativas y preventivas en las localidades de Bogotá.

19. Que el fortalecimiento de los medios de transporte al servicio de los organismos de seguridad de la ciudad permite garantizar el apoyo necesario en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las localidades del Distrito Capital, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad, así como el aumento en el índice de credibilidad y confianza en la Policía y la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Indicador costo-beneficio: valor del automotor sobre la prevención de delitos y contravenciones
- Indicador costo-efectividad: valor del automotor sobre percepción de seguridad
- Indicador costo-utilidad: valor del automotor sobre mejor tiempo de respuesta generado en la atención oportuna de los casos de policía fortaleciendo confiabilidad entre la ciudadanía, la institución y la prevención de delitos mayores.

20. Que para las vigencias 2021 – 2024, la circular CONFIS 03 del 27 de mayo de 2020, *"Modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos"* estableció en el literal B. Inversiones del componente presupuesto participativo (50%) para el sector seguridad lo siguiente:

Línea de inversión	Concepto de gasto
Desarrollo social y cultural	Promoción de la convivencia ciudadana
	Acceso a la Justicia
	Dotación para instancias de seguridad

21. Que a partir de lo establecido en la circular 015 *"Orientaciones para el proceso de formulación de los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de política públicos para el periodo 2021-2024"*, la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia definió para el concepto de gasto *"Dotación para instancias de seguridad"* 4 componentes de gasto que incluye la adquisición de elementos tecnológicos, logísticos, de equipos especiales y renovación del parque automotor, los cuales y de conformidad con la necesidad de cada Alcaldía serán ejecutados a través de metas que se formulen para tal fin.

22. Que con fundamento en lo expuesto, es necesario suscribir un Convenio Interadministrativo entre los Fondos de Desarrollo Local, la Policía Nacional de Colombia

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 15
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORÍA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052 - 2020 CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

y la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, con el fin de aunar esfuerzos para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de la ciudad.

23. Que la Policía Nacional, para los efectos del presente convenio, actuará a través de la Policía Metropolitana MEBOG de tal manera, que en aquellos apartes donde se mencione a la Policía Nacional, las obligaciones, derechos y compromisos que origine el presente acuerdo se entenderán circunscritos a la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG.

24. Que por las razones expuestas, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, la Policía Nacional de Colombia, a través de la MEBOG y los Fondos de Desarrollo Local que suscriben el presente documento, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito Capital.

SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El presente Convenio propende por fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá D.C., mediante la provisión de bienes que serán adquiridos por los FDL bajo la asesoría y asistencia técnica de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y que serán recibidos, en comodato, por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá. Con lo anterior se garantizará la cobertura del parque automotor necesario para brindar seguridad en el Distrito.

Teniendo en cuenta que las necesidades definidas en los anexos que acompañan al convenio, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de cada Fondo de Desarrollo Local, se hace necesario que al iniciar cada vigencia fiscal se incluyan los anexos técnicos para los mismos.

TERCERA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024** o hasta que se realice la entrega efectiva de todos los bienes que se adquieran en el marco del presente convenio a la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG), lo que primero ocurra.

CUARTA – VALOR: Para todos los efectos legales se hace constar que el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación no tiene valor económico, ni causa remuneración o contraprestación económica alguna a favor o cargo de los intervinientes. En lo que respecta a la parte presupuestal cada interviniente, cuando se requiera, adelantará

SECRETARÍA GENERAL ASESORÍA Y CONTRATOS

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

los trámites necesarios que le permitan asumir los compromisos a su cargo, conforme lo dispuesto en el presente Convenio.

QUINTA – OBLIGACIONES COMPARTIDAS POR LAS ENTIDADES QUE FIRMAN EL CONVENIO:

1) Designar el supervisor para el seguimiento.
2) Organizar y disponer los recursos físicos, financieros y humanos para el cumplimiento de los compromisos, encaminados a desarrollar actividades, para dar cumplimiento a lo establecido en el plan de trabajo determinado por las partes.
3) Suministrar la información requerida para el desarrollo del objeto.
4) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución.
5) Vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que se deriven del convenio.
6) Asistir a las reuniones propias que, con ocasión del convenio a suscribir, citen las partes.
7) Concurrir de manera oportuna a la suscripción de los diferentes documentos que deriven del convenio.
8) Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la correcta entrega de los bienes a los que se refiere el Convenio, por parte de los FDL y la recepción de los mismos por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá.
9) Las demás que se establezcan entre las partes para la ejecución del Convenio.

SEXTA – OBLIGACIONES DE LA SDSCJ: La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se compromete a:

1) Realizar el acompañamiento técnico a cada uno de los FDL firmantes, en las compras respectivas, en el marco del Instrumento de Agregación de Demanda y/o Acuerdo Marco de Precios, correspondiente u otras modalidades de selección contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
2) Brindar apoyo técnico en los temas que se desarrollen en virtud del presente Convenio, incluyendo la determinación de cantidades y tipologías de vehículos y demás bienes de conformidad con la ficha técnica que entregará la Policía Nacional de Colombia (MEBOG), que será convalidada en el marco de la emisión del concepto de viabilidad de líneas de inversión emitido por el Sector.
3) Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para el recibo del Traspaso de Inventarios de los bienes adquiridos por los FDL en el marco del Convenio.
4) Sufragar todos los gastos recurrentes de los vehículos y demás bienes adquiridos por los FDL en el marco del Convenio, tales como: combustible, aseguramiento, mantenimiento preventivo y correctivo, y demás que puedan ser requeridos.
5) Verificar que el parque automotor y demás bienes recibidos en comodato por la MEBOG, sean de la destinación adecuada que corresponde y para la cual fueron entregados y asignados, lo cual incluye una destinación territorial en cada una de las localidades del

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 67- 83
Torre 7
Pisos 6,13, 14, 16
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ICONTEC COMPAÑÍA CON SISTEMA DE GESTIÓN CERTIFICADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

acuerdo con el presupuesto comprometido para este fin por cada Fondo de Desarrollo Local

6) Suscribir el Contrato de Comodato con la MEBOG, de los bienes que aplique, adquiridos en el marco del Convenio.
7) Los demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LOS FDL: CADA UNO DE LOS FONDOS firmantes se compromete a:

1) Acatar las recomendaciones, condiciones e indicaciones de carácter técnico impartidas por la SDSCJ y especificaciones establecidas en la ficha técnica que entregará la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG).
2) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Convenio.
3) Destinar los recursos necesarios y disponibles para la adquisición de los bienes objeto del Convenio.
4) Realizar las gestiones financieras y administrativas necesarias para la incorporación de los bienes adquiridos en el marco del Convenio y el posterior Traspaso de Inventarios – a la SDSCJ, en los términos de la Resolución 1 de 2001[1], una vez recibidos a satisfacción los bienes entregados por parte del proveedor de la operación secundaria del AMC y/o instrumentos de agregación de demanda - IAD. Una vez los bienes sean recibidos a satisfacción por el FDL, deberán ser ingresados al respectivo Almacén conforme a los procedimientos administrativos del mismo. Una vez surtido lo anterior, de manera inmediata deberá realizar el traspaso de Inventarios a la SECRETARÍA.
5) Realizar la supervisión de la(s) respectiva(s) Orden(es) de Compra y/o demás modalidades de selección contemplados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
6) Entregar a los proveedores, la información necesaria respecto de los bienes muebles sujetos a registro y entrega de los bienes adquiridos.
7) Los demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

OCTAVA – OBLIGACIONES DE LA POLICÍA: La Policía Nacional de Colombia, a través de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, se compromete a:

1) Entregar las Fichas Técnicas de los bienes que serán adquiridos por los FDL, de conformidad con las tipologías y cantidades establecidas en el Anexo Técnico, las cuales deberán ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco vigente
2) Suscribir Contrato de Comodato con la SDSCJ para el recibo de los vehículos y demás bienes adquiridos por los FDL en el marco del presente Convenio cuando aplique.

[1] Resolución 1 de 2001, Secretaría Distrital de Hacienda – Contador General de Bogotá D.C. *"Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital"*

Av. Calle 26 # 57 - 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 18
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SECRETARÍA GENERAL ASESORÍA Y CONTRATOS

CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

3) Utilizar los bienes recibidos en comodato, para uso exclusivo de la MEBOG dándoles la destinación adecuada que corresponde y para la cual fueron entregados y asignados, lo cual incluye una destinación territorial en cada una de las localidades, de acuerdo con el presupuesto comprometido para este fin por cada Fondo de Desarrollo Local. No obstante, dentro de la autonomía operacional de la Policía, esta podrá disponer, de manera excepcional y transitoria, de los bienes entregados en comodato por la SDSCJ, en todo el territorio del Distrito Capital, garantizando la cobertura del parque automotor necesario para brindar seguridad en la jurisdicción.
4) Informar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles y por escrito al FDL y a la SDSCJ cualquier eventualidad y/o necesidad que se presente con los bienes, como: siniestros con pérdida total y/o parcial, por hurto, caso fortuito y/o fuerza mayor, allegando a la Secretaría, como tomadora de la póliza, toda la documentación requerida para el trámite correspondiente ante la aseguradora.
5) Dar a los bienes el uso acorde a su naturaleza y proveer el cuidado de estos respondiendo por todo daño o deterioro que no corresponda al que se genera por el uso normal y adecuado del bien.
6) Responder por los daños que los bienes entregados causen a terceros.
7) Conservar por su cuenta y riesgo, en perfecto estado de presentación, conservación y seguridad los bienes, con el propósito de que sean devueltos a la SDSCJ en el mejor estado posible, salvo el deterioro por el uso en desarrollo de las actividades propias del servicio.
8) Usar los bienes de conformidad con el destino específico de entrega.
9) Realizar el pago oportuno de comparendos, foto comparendos y multas que se generen por la infracción de normas de tránsito cometidas por los funcionarios de la MEBOG en uso de los de los automotores objeto del presente Convenio.
10) Los demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

NOVENA – AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Cada una de las Entidades intervinientes en este Convenio, responderá de forma individual por las obligaciones que se causen en desarrollo y con ocasión de la ejecución del mismo. Las partes disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del presente Convenio y cada una es la única responsable por la vinculación del personal, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo sin que exista bajo ningún punto de vista solidaridad laboral o comercial o de cualquier otro tipo con relación a tales actos o contratos con respecto a las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio estará a cargo de la persona designada tanto por los Fondos de Desarrollo Local, SDSCJ y la MEBOG, quienes deberán adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piso: 6,13, 14, 16
Código Postal 111321
www.scj.gov.co

COMPAÑÍA DE SEGUROS CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO: Las modificaciones del presente Convenio deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo de ejecución señalado en el Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de las otras partes.

DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio terminará por el vencimiento del plazo estipulado; no obstante, podrá terminarse anticipadamente por una cualquiera de las siguientes razones:

1) Por mutuo acuerdo, siempre que su finalización no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
2) En caso de sobrevenir graves motivos posteriores a su celebración que determinen la inconveniencia de su ejecución para el interés público.
3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del Convenio.

DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de le ejecución del convenio.

DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Se dará aplicación a lo contemplado en el Artículo 17 del Decreto Distrital 212 de 2018.

DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses contados desde la terminación del mismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El domicilio contractual y lugar de ejecución será en la Ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Convenio no implica erogación presupuestal.

DÉCIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Formarán parte integral del presente Convenio todos aquellos documentos que dieron origen al mismo, los siguientes anexos: 1) **Componente de Movilidad:** Anexo 1.1 Justificación de la Necesidad 2020-2024; Anexo 1.2 Matriz con detalle de necesidad por localidad y cantidades por vigencia; Anexo 1.3 Ficha Técnica

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Piscs: 6, 13, 14, 15
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

Pickup; Anexo 1.4 Ficha Técnica motocicletas; **2) Componente de Tecnológico:** Anexo 2.1 Justificación de la Necesidad 2021-2024; Anexo 2.2 Matriz con detalle de necesidad por localidad y cantidades por vigencia; **3) Componente de Logístico:** Anexo 3.1 Justificación de la Necesidad 2021-2024; Anexo 3.2 Matriz con detalle de necesidad por localidad y cantidades por vigencia; **4) Componente de equipos especiales:** Anexo 4.1 Justificación de la Necesidad 2021-2024; Anexo 4.2. Matriz con detalle de necesidad por localidad y cantidades por vigencia; y, las demás comunicaciones en que consten cambios o modificaciones que se acuerden entre las partes.

VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismos por las partes intervinientes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 28 DIC 2020

POLICÍA NACIONAL ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

HUGO ACERO VELÁSQUEZ
Secretario de Seguridad, Convivencia y Justicia
Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

General OSCAR ATEHORTUA DUQUE
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Av. Calle 26 # 57 - 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 15
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SCQR COMPAÑÍA INTERNACIONAL CERTIFICADA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

FONDOS DE DESARROLLO LOCAL

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN
FDL USAQUÉN

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
FDL DE CHAPINERO

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
FDL DE SANTA FE

ANDERSON ALBEY ACOSTA TORRES
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
FDL DE SAN CRISTÓBAL

MABEL ANDREA SUA TOLEDO
ALCALDESA LOCAL DE USME
FDL DE USME

DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO
FDL DE TUNJUELITO

LIZETH JANIRA GONZÁLEZ VARGAS
ALCALDESA LOCAL BOSA
FDL DE BOSA

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY
FDL DE KENNEDY

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
ASESORÍA Y CONTRATOS
SECRETARÍA GENERAL

CARLOS LEONARDO LOZADA CARVALHO
ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN
FDL DE FONTIBÓN

ANGELA MARÍA MORENO TORRES
ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ
FDL DE ENGATIVÁ

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7
Pisos: 6,13, 14, 15
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

CONFIANZA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Nro. 2052-2020
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y FONDOS DE DESARROLLO LOCAL.

JULIAN ANDRES MORENO BARÓN
ALCALDE LOCAL DE SUBA
FDL DE SUBA

ANTONIO CARRILLO ROSAS
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
FDL DE BARRIOS UNIDOS

YULY ESMERALNDA HERNÁNDEZ SILVA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO
FDL DE TEUSAQUILLO

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL (E) DE LOS MÁRTIRES
FDL MÁRTIRES

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
FDL DE ANTONIO NARIÑO

ROSA ISABEL MONTERO TORRES
ALCALDE LOCAL (E) DE PUENTE ARANDA
FDL DE PUENTE ARANDA

ASESORÍA Y CONTRATOS SECRETARÍA GENERAL

ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
ALCALDESA LOCAL DE LA CANDELARIA
FDL CANDELARIA

WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
ALCALDE LOCAL (E) DE RAFAEL URIBE URIBE
FDL DE RAFAEL URIBE URIBE

RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR
FDL DE CIUDAD BOLÍVAR

Av. Calle 26 # 57 - 83
Torre 7
Pisos: 9, 13, 14, 15
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

SCQR ISO 9001:2015 CERTIFICADO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-971-1-AMP-2019 Y CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN 1
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 11
2.1 OBJETO 11
2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 11
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 12
2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 18
2.5. PLAZO 18
2.6. FORMA DE PAGO 19
2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN 21
2.8. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE LA ENTREGA 21
2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 22
2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL 22
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN 22
4. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO 22
4.2 PRESUPUESTO OFICIAL 37
5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES 37
6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS 38
7. SUPERVISIÓN 40
8. SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO 41

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...", para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. promueve que las administraciones locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y en este sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes Locales la competencia para contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para garantizar el normal

funcionamiento de la Alcaldía Local y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS" 2016-2020", las cuales se materializan a través de proyectos.

En este sentido, el Acuerdo 645 de 2016 que sancionó el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá para Todos. 2016 – 2020", busca dar cumplimiento a esta misionalidad al establecer las estrategias que permitirán mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad e incrementar el acceso que los ciudadanos tienen al sistema de justicia. En lo local, estas estrategias están enfocadas principalmente en:

- El mejoramiento de las emergencias en Bogotá, a través del fortalecimiento y la integración tecnológica de cámaras de vigilancia, el mejoramiento de las plataformas de información existentes y la integración de todas las agencias que prestan servicios en el marco del primer respondiente.
- La prevención del delito, por medio de la coordinación de intervenciones de prevención social orientadas a la promoción de la resolución pacífica de los conflictos interpersonales, el desarrollo de la cultura ciudadana, el diseño de políticas y acciones enfocadas a promover el consumo responsable del alcohol y de estrategias que prevengan los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
- El control del delito, a través del fortalecimiento de la infraestructura y de los medios con los que cuentan los organismos de seguridad, defensa y justicia.
- El aumento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la mayor corresponsabilidad ciudadana en la gestión de la seguridad y la convivencia, mejorando los mecanismos de comunicación entre los ciudadanos y las autoridades y promoviendo la cooperación a través de las Juntas Zonales de Seguridad y los Frentes de Seguridad Ciudadana.
- La consolidación del Sistema Distrital de Justicia, como la instancia distrital que liderará, orientará y articulará las instituciones y operadores en la prestación del servicio de justicia, garantizando la interlocución directa entre la oferta de justicia local y las instituciones del orden nacional.
- Garantizar nuevos y mejores equipamientos de justicia, de tal forma que se cuente con la infraestructura necesaria y adecuada para prestar el servicio de justicia en Bogotá.
- El mejoramiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), a través del desarrollo de estrategias de justicia restaurativa de alto impacto, que permita a los adolescentes comprender y asumir los daños causados con las conductas delictivas y de la puesta en marcha de un programa de prevención de la vinculación y la utilización de los adolescentes, por parte de las estructuras, al crimen organizado.

Particularmente, el programa "Seguridad y Convivencia para Todos" del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", se encuentra orientado a mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.

Adicionalmente, las líneas de inversión en el ámbito local se encuentran alineadas a las estrategias en seguridad identificadas en el PDD, las cuales fueron aprobadas mediante la Directiva N.005 de 2016 y se concretaron en dos conceptos:

Concepto N.1 - Dotación con recursos tecnológicos para la seguridad: para lo cual se invertirá el 3,5% de los recursos destinados a la línea de Seguridad y Convivencia.

Concepto N. 2 - Promoción de la convivencia ciudadana: para lo cual se invertirá el1,5% de los recursos destinados a la línea de Seguridad y Convivencia.

No obstante, queda a criterio de las Alcaldías Locales los porcentajes a invertir en los conceptos, siempre y cuando este no sea superior al 5% establecido.

Así mismo, la Directiva 005 de 2016 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, establece que con la adopción de las líneas de inversión local se pretende concentrar las inversiones de los Fondos de Desarrollo Local en temas estratégicos que generen impacto para las localidades, mejorar la capacidad de ejecución de las inversiones locales, evitar la duplicidad de inversiones del ámbito local y distrital, facilitar la participación de la ciudadanía a partir de la definición de inversiones prioritarias, mejorar la capacidad de respuesta en la entrega de bienes o servicios, y promover e implementar una mayor concurrencia con todos los sectores administrativos del Distrito. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, donde se señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Por tanto, en el marco de las estrategias del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", en especial las relacionadas con la prevención y el control del delito y el mejoramiento en la atención de emergencias, se requiere ampliar el concepto N. 1 de las líneas de inversión local, incluyendo un ítem relacionado con el fortalecimiento de los medios de transporte al servicio de los organismos de seguridad del a ciudad dirigidos al ámbito urbano.

La Alcaldía Local de Kennedy, en el marco del Decreto Ley 1421 de 1993, es una dependencia de la Secretaría de Gobierno que se encarga de la acción administrativa del Distrito en la localidad, una de las veinte (20) localidades en las que está dividida la ciudad de Bogotá. Sin embargo, en el marco de la política de descentralización, más que una dependencia y así no exista una norma jurídica que lo sustente, las Alcaldías Locales son el centro de contacto más cercano del ciudadano con la Administración Distrital, con el que se busca una mejor prestación de los servicios del Gobierno de la ciudad.

Las Alcaldías Locales desarrollan dos grandes áreas de trabajo; una relacionada con la gestión del desarrollo local asociada a la inversión en servicios como salud, educación, cultura, recreación y deporte. Otra, es la relacionada con los temas de convivencia y justicia en los territorios.

De conformidad al Decreto 768 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", la misión de las Alcaldías Locales es la de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido,

deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio.

Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos. Lo anterior, teniendo en cuenta que las Alcaldías Locales hacen parte del Sector Gobierno Seguridad y Convivencia que tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la convivencia y seguridad ciudadana, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.

En relación con lo antes descrito, las Alcaldías Locales dentro de sus funciones administrativas establecidas en el Decreto antes mencionado, deben desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes o Alcaldesas Locales.

El artículo 4° del Acuerdo Distrital No 637 de 2016 creó la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, estableciéndole su denominación, naturaleza jurídica, el consecuente régimen jurídico, su objeto, funciones básicas y designándole como cabeza del Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia como cabeza de sector, prestó asistencia y asesoría técnica a los Fondos de Desarrollo Local para que, con base en las líneas de inversión local, estructurarán los documentos necesarios para las adquisiciones de bienes y servicios concernientes al Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia.

El CONFIS aprobó mediante Acta No. 08 de junio de 2018, la modificación de la línea de inversión para la adquisición de automotores a los organismos de Seguridad, estableciendo que con los recursos locales pueden adquirirse vehículos al servicio de estos organismos.

En este contexto, la Policía Metropolitana de Bogotá, de acuerdo con la armonización realizada en el Distrito Capital para fortalecer los organismos de seguridad, manifestó la necesidad en adquirir vehículos para ser asignados al fortalecimiento de la presencia policial en las localidades del Distrito Capital.

La necesidad de dotación responde a las especificaciones de los bienes definidos por la regla de negocio componente de movilidad – Modelo de administración de recursos logísticos y financieros de la Policía Nacional para la Policía Metropolitana de Bogotá y la Línea de Inversión Local Seguridad y Conveniencia 2017-2020, de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; para lo cual se tendrá en cuenta los recursos del Fondo de Desarrollo Local para el Proyecto de Dotación de la Vigencia 2020.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia estableció los criterios de elegibilidad y viabilidad para el concepto de gasto "Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad", que para 2020, se orientó a la renovación del parque automotor que ya cumplió su vida útil, de conformidad con el

diagnóstico realizado por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG, como organismo involucrado en la gestión de la ciudad capital, trabaja por la identificación y caracterización del comportamiento delictivo para adelantar acciones de interrupción de la cadena del crimen organizado, delincuencia común, comercialización de bienes hurtados, con el fin de impactar los índices de victimización por lesiones personales, hurto a personas, residencias, sector comercial, homicidio entre otros, se requiere adquirir equipo automotor para fortalecer las capacidades operativas y administrativas de las Alcaldías Locales del Distrito Capital de Bogotá, y entregado a través de correo electrónico el día 9 de octubre a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría, en el cual se define la necesidad para cada una de localidades.

En este sentido se actualizaron los siguientes anexos relacionados al concepto de gasto anteriormente mencionado:

Anexo 1: Ampliación Concepto Líneas de Inversión Local para la dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad.
Anexo 2: Especificaciones técnicas para adquisición de motos.
Anexo 3: Especificaciones técnicas para adquisición de Camionetas tipo Pick Up.

Con el ánimo de fortalecer los medios a través de los cuales prestan sus servicios al Distrito Capital, la MEBOG, ha solicitado en reiteradas ocasiones a la SDSCJ la necesidad de renovar el parque automotor disponible. Si bien la MEBOG, a partir de las adquisiciones locales realizadas en las vigencias 2018 y 2019 para ampliar el parque automotor, cuenta con la cantidad necesaria para desarrollar funciones tales como:

- Identificación y caracterización del comportamiento delictivo
- Adelantar plenamente acciones de interrupción de la cadena del crimen organizado, delincuencia común, secuestros, homicidios, daño a infraestructura de comunicaciones, energética, hídrica, vial y ambiental, etc.
- Adelantar plenamente y planes en materia preventiva, disuasiva y de control de la
- seguridad ciudadana.

Existen vehículos que se encuentran fuera de servicio y se proponen para reintegro porque cumplen los criterios establecidos en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 "Por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia" en su CAPÍTULO 4. SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD:

- 4.15.1. Tiempo de servicio

  Se debe tener en cuenta la siguiente tabla de referencia en términos de tiempo mínimo de servicio para incluir el equipo automotor de la Policía Nacional en el proceso de desintegración, así:

Tabla: Vida útil Parque Automotor

Tipo Servicio	Motocicletas	Vehículos Camperos	Vehículos Pesados
Operativo	5	8	12
Logístico	8	10	15

Fuente: DIRAF-GUMOV

Para proponer los vehículos a proceso de desintegración, la unidad policial se ajustará a la Política de Propiedades, planta y equipo de la Policía Nacional, en la cual se establece el uso del modelo de depreciación para los vehículos de la Policía Nacional, dando aplicabilidad a las reglas de negocio que se establezcan a través del instructivo de Lineamientos Para La Administración de Bienes y Servicios del Componente Logístico de La Policía Nacional expedido por la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces."

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se indica el modelo de los vehículos por línea propuestos para reintegro, para detallar y demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 05884.

Análisis vida útil vehículos por años de servicio

ANÁLISIS VIDA ÚTIL VEHÍCULOS POR AÑOS DE SERVICIO															
CLASE VEHICULO	MODELO DE LOS VEHICULOS														TOTAL
	2000	2002	2003	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
CAI MOVIL						5		5								10
CAMION	1	1														2
CAMIONETA		6	5	1	1				1							14
MOTOCICLETA						4	5	48	64	32	224	4	1	3	16	401
TOTAL	1	7	5	1	1	9	5	53	65	32	224	4	1	3	16	427

Fuente: Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.

A partir de lo establecido en la Resolución No. 06884 y teniendo en cuenta los procesos de adquisición de vehículos para el fortalecimiento operacional de los organismos de seguridad que se adelantó en las vigencias 2018 y 2019, que además la MEBOG se encuentra en proceso de rediseño del Modelo Nacional de vigilancia por Cuadrantes(MNVCC) y que los Criterios de Elegibilidad y Viabilidad responden a unos lineamientos para direccionar los recursos locales, en este caso a la dotación a organismos de seguridad para el servicio de vigilancia y control específico para cada localidad.

Por lo anterior, a continuación, se relaciona el parque automotor definido por la Policía Metropolitana de Bogotá que podrá ser renovado, según lo establecido en el anexo 1 Ampliación Concepto Líneas de Inversión Local para la dotación y ampliación, anteriormente descrito:

MOTOCICLETAS UNIFORMADAS

Las características técnicas de las motocicletas que se requieren para suplir las necesidades propias del servicio deben corresponder a motos que cumplan con una alternativa en diseño, que permitirá transitar con estabilidad, comodidad y seguridad en todos los terrenos (vías pavimentadas y sin pavimento), con características técnicas específicas como son:

- Suspensiones delanteras/trasera con alto recorrido.
- Mayor Distancia al piso
- Configuración de Chasis (resistencia)

Las cuales en términos técnicos se denominan motocicletas denominadas comercialmente doble propósito. Así mismo en el mercado local contamos con oferta de motocicletas que cumplen estas características en la cual referenciamos las principales marcas de reconocido prestigio y que han sido utilizadas por la Policía Metropolitana de Bogotá para su labor de patrullaje.

En este sentido, para realizar la proyección de los costos para la adquisición de este parque automotor, tomamos los valores de referencia del acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, Conforme a la necesidad anteriormente expuesta, en la siguiente tabla se presenta el valor requerido para la adquisición de 1 motocicleta adecuada a las especificaciones técnicas requeridas con sus respectivos accesorios de seguridad para su funcionamiento por parte de la MEBOG:

Tabla 7 Análisis motocicletas acuerdo marco de precios.

Descripción técnica	Cant.	Valor
Motocicleta doble propósito tipo Enduro	1	19.959.500
Mantenimiento	1	4.666.341
Pintura (10% del exterior de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro)	1	258.000
Defensa	1	149.940
Casco abatible	2	514.080
Impermeables	2	514.080
Rodilleras, coderas y guantes	2	771.120
Adhesivos de Emblemas (Por metro Cuadrado)	1	95.676
Sirena compacta	1	714.000
Luces de emergencias	1	1.113.840
Maletero	1	139.920
matricula y SOAT	1	1.050.000
TOTAL		29.946.497

Fuente: Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.

CAMIONETA TIPO PICK UP

En cuanto a las camionetas tipo PICK UP, para la vigencia fiscal 2020 uno de los objetivos de la administración, consiste en mejorar el equipo automotor que actualmente se encuentra al servicio de los organismos de seguridad, con el fin de asegurar un incremento en la eficacia y eficiencia en la reacción que puedan brindar los entes de seguridad, se realizó la proyección para la adquisición de este tipo de vehículos, que permita atender temas de seguridad y convivencia ciudadana, se presenta el valor requerido por localidad para adquirir la totalidad de las camionetas que se requieren para la renovación de automotores que hayan cumplido su vida útil en las siguientes localidades:

Tabla 10 Unidades que requieren fortalecimiento de automotores.

NECESIDAD DE RENOVACION CAMIONETAS PICK-UP					
LOCALIDADES	**CAMIONETAS PICK-UP 2020**	**CAMIONETAS PICK-UP 2021**	**TOTAL NECESIDAD**	**VALOR INDIVIDUAL**	**VALOR TOTAL**
USAQUÉN		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
CHAPINERO	4	0	4	$ 158.088.667	$ 632.354.668
SANTA FE			0		
USME		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
TUNJUELITO	2		2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
BOSA		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
KENNEDY		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
FONTIBÓN		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
ENGATIVÁ			0		
BARRIOS UNIDOS			0		
TEUSAQUILLO		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
MÁRTIRES		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
ANTONIO NARIÑO	2	1	3	$ 158.088.667	$ 474.266.001
PUENTE ARANDA		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
CANDELARIA		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
SAN CRISTÓBAL		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
SUBA		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
RAFAEL URIBE URIBE		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
CIUDAD BOLÍVAR		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
TOTAL	**8**	**20**	**28**		**$ 4.426.482.676**
TOTAL GENERAL 2020 - 2021	**28**			**$ 4.426.482.676**	

Fuente: Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG, Agosto 2020

El equipo automotor debe contar con todo el equipamiento necesario (accesorios y espacios) para satisfacer de manera integral los requerimientos del servicio policial; por esta razón, estos vehículos deben contar con excelentes capacidades operativas, cumpliendo las descritas en la ficha técnica.

Para la entrega del parque automotor adquirido por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, se suscribió Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Policía Nacional, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y los Fondos de Desarrollo Local.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el decreto 768 de 2019, el cual define "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo*", la Alcaldía Local de Kennedy requiere:

Bienes requeridos	
Características	**Cantidad**
a. Motocicletas de Uniformadas	21

Bienes requeridos	
Características	**Cantidad**
b. Vehículos de Vigilancia Pick Up doble cabina	2

En el marco del Plan de Desarrollo Local de Kennedy, denominado "Kennedy Ejemplo para Todos "Localidad Ejemplo para Todos", adoptado mediante Acuerdo Local No 003 del 25 de

septiembre de 2016, que establece como meta realizar 1 dotación para mejorar la seguridad en la localidad.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión No 1376 denominado "FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD E INICIATIVA DE CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY" cuyo objetivo general es: Mejorar la seguridad mediante la dotación de herramientas e instrumentos de seguridad, así como mediante la promoción de programas de resolución pacífica de conflictos que permitan la prevención de la violencia y fomenten la convivencia en armonía entre los habitantes de la localidad.

Es entonces, que para garantizar la mejor utilización de los recursos en materia de inversión dirigida a la comunidad, es necesario que las entidades del Estado de los diferentes niveles y sectores que hacen presencia en el nivel local y las distintas instancias de coordinación que fueron creadas para garantizar la real y efectiva entrega de bienes y servicios a los habitantes de la localidad, coordinen actividades que apoyen a la alcaldesa Local para que se cumplan con las metas del Plan de Desarrollo Local.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en vista a que uno de los objetivos de la administración actual, consiste en fortalecer y mejorar el equipo automotor que actualmente se encuentra al servicio de los organismos de seguridad, con el fin de asegurar un incremento en la eficacia y eficiencia en la reacción que puedan brindar los entes de seguridad, se realizó la proyección para la adquisición de este tipo vehículos:

Una vez analizada la necesidad planteada por la MEBOG, y de acuerdo a lo definido **Anexo 1:** Ampliación Concepto Líneas de Inversión Local para la dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad, se solicitan las siguientes cantidades para la alcaldía local Kennedy:

MOTOCICLETAS 300 C.C enduro doble propósito Desde 300 a 650 CC. Mínimo 25 hp	Cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, defensa central, luces de emergencia	21
CAMIONETA Pick Up Doble Cabina Diesel 4x4. Air Bag Laterales	Adhesivos, alarma, barra de luces, bloqueo central, cámara de reversa, eleva vidrios, luces exploradoras, forros para asientos, película de seguridad, aire acondicionado,	2
TOTAL		$945.053.771

Necesidad Policía Metropolitana de Bogotá

El equipo automotor relacionado anteriormente, tiene como finalidad primordial brindar de herramientas a la Policía Metropolitana de Bogotá para la identificación y caracterización del comportamiento delictivo en las localidades, para así adelantar acciones que permitan interrumpir el crimen organizado, la delincuencia común, la comercialización de bienes hurtados, impactar en la comisión de delitos de lesiones personales, hurto a personas, residencias y sector comercial y del homicidio.

Así mismo con estos bienes, se pretende fortalecer a la Policía Metropolitana de Bogotá, en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las localidades del Distrito Capital, para que pueda cumplir de forma objetiva el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y así asegurar que los bogotanos convivan en paz; postulado constitucional y legal que se logra incrementando la presencia de policiales dotados de mejores equipos en las distintas zonas del Distrito.

Esta adquisición, se pretende efectuar con base en el indicador costo-beneficio del valor del automotor sobre la prevención de delitos y contravenciones, indicador costo-efectividad del valor del automotor sobre percepción de seguridad, indicador costo-utilidad del valor del automotor sobre el mejor tiempo de respuesta generada en la atención oportuna de los casos de policía, forjando confiabilidad entre la ciudadanía, la institución y la prevención de delitos mayores.

Es de señalar, que contar con un parque automotor que permita realizar maniobras persuasivas y disuasivas en lugares de difícil acceso, permite una respuesta oportuna por los policiales de cara a contrarrestar las contravenciones, alteración de orden público y delitos presentados en la comunidad. Una buena prestación del servicio propicia el ejercicio libre de los derechos, garantiza entornos seguros, condiciones necesarias para vivir en armonía y la convivencia democrática en un ambiente de solidaridad y desarrollo armónico, con sujeción a las normas

Es entonces, que en el marco de las competencias que fueron descritas, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy consultó la tienda virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente y encontró que en el acuerdo marco vigente para la adquisición de motocicletas y motocarros II "CCE-971-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020, existen respectivamente, los vehículos con las especificaciones requeridas por la Policía Metropolitana de Bogotá.

Por lo anterior, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad, es conveniente adelantar un proceso para adquirir los vehículos mediante la adhesión al Acuerdo Marco motocicletas y motocarros II "CCE-971-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020

VIABILIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta, que el Fondo de Desarrollo Local Escribir la alcaldía local de Kennedy tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad, y en razón a dicho objeto debe desarrollar lo contemplado en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para Todos", en cumplimiento de la Ley y en acatamiento de los principios que orientan la Administración Pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos, para tal efecto, están circunscritos dentro del Plan de Desarrollo Local, en el proyecto local de inversión No 1376 denominado

"FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD E INICIATIVA DE CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY" cuyo objetivo general es: Mejorar la seguridad mediante la dotación de herramientas e instrumentos de seguridad, así como mediante la promoción de programas de resolución pacífica de conflictos que permitan la prevención de la violencia y fomenten la convivencia en armonía entre los habitantes de la localidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

En consecuencia, la ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, considera pertinente realizar la adquisición de 21 Motocicletas y 2 Vehículos tipo Pick Up doble cabina, para prestar servicio a la localidad por parte de la MEBOG, por lo que se requiere adelantar un proceso de selección que permita contratar una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que suministre los bienes antes descritos, para lo cual se consultó la tienda virtual del Estado Colombiano Colombia Compra Eficiente.

2.1 OBJETO

"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-971-1-AMP-2019 Y CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"

2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes adquirir se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes.	(10) Vehículos de motor	(15) Vehículos de pasajeros
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículo de motor	(16) Vehículos de transporte de productos y materiales
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículo de motor	(17) Vehículos de Protección y Salvamento
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículo de motor	(19) Vehículos especiales o de recreo

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(C) Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y Componentes	(17) Componentes y sistemas de transporte	(48) Componentes y sistemas de vehículos especializados
(25) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículos de motor	(18) Bicicletas de Motor	(01) Motocicleta
(25) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículos de motor	(19) Vehículos especializados o de recreo	(08) Cuatrimoto

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas de los bienes a contratar se relacionan a continuación:

Las especificaciones técnicas de los vehículos están de acuerdo a lo solicitado por parte de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., y son las establecidas en el Acuerdo Marco para la adquisición motocicletas y motocarros II "CCE-971-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020 las cuales responden a la necesidad del cliente externo.

Por lo anterior y en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica, detallada y completa de los bienes a contratar.

Los vehículos que se requieren adquirir deben cumplir con las características técnicas necesarias y requeridas para el servicio de policía, que ofrezcan alta potencia para reaccionar oportunamente, así mismo; deben brindar buen confort y comodidad para el conductor y pasajero, teniendo en cuenta las largas jornadas de trabajo, cumpliendo con las características de la ficha técnica, para así lograr un apoyo efectivo en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, en cada una de las localidades del Distrito Capital, cumpliendo de forma objetiva la misión institucional, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad, aumentando la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, en la adquisición se requiere que se incluyan los elementos de protección para los conductores (cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, entre otros).

MOTOCICLETAS:

Las especificaciones técnicas de los vehículos de acuerdo al correo electrónico enviado por MEBOG el día 9 de octubre a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Seguridad,

Convivencia y Justicia, y las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas y motocarros II "CCE-971-AMP-2019" así como la especificación técnica allegada en el requerimiento por la Policía Nacional de Colombia, responden a la necesidad del cliente externo y en cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien a contratar se encuentra en el portafolio del citado acuerdo marco de precios.

PARQUE AUTOMOTOR		
ITEM	**ACCESORIO ADICIONAL**	**CANTIDAD**
MOTOCICLETAS 300 C.C enduro doble propósito Desde 300 a 650 CC. Mínimo 25 HP (anexo Técnico)	Cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, defensa central, luces de emergencia. Anexo técnico	21
TOTAL		$628.876.437

Sumado a lo anterior se aclara que por parte de la Policía Nacional se adoptó el "Plan de Seguridad vial para la Policía Nacional" mediante la Resolución 03678 del 17 de junio de 2016, el cual busca disminuir los índices de accidentalidad en el personal de conductores que integra la institución y del cual se derivan algunos compromisos entre los cuales está: realizar la actualización de las especificaciones técnicas para la adquisición de vehículos, donde la Dirección Administrativa y Financiera DIRAF, implementó algunas características técnicas para comprar motocicletas equipadas con sistemas de seguridad para el conductor como: sistemas de frenos antibloqueo (ABS), sistema automático de luces, tablero digital, protectores manillares, defensa central entre otros. Por lo anterior, es menester indicar que se tuvo en cuenta las elevadas estadísticas de accidentalidad presentadas en Colombia y dentro de la Policía, que permanentemente cobran lesiones en el personal, situación que es de alta preocupación para el mando institucional, por tal razón se dispuso realizar un análisis técnico de motocicletas que ofrezcan sistemas de seguridad, con el fin de entregar a los uniformados, vehículos seguros y confiables. Por tal razón se requiere que, al momento de efectuar el procedimiento en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se tengan en cuenta todas estas características que estas descritas en la ficha técnica avalada por la DIRAF y anexa el presente estudio, las cuales permitirán dotar de vehículos más seguros y confiables, toda vez que, por la naturaleza del servicio, permanentemente se presentan situaciones que ponen en riesgo la integridad de los miembros de la institución.

Por lo anterior y de acuerdo al servicio que prestan las motocicletas, se debe tener en cuenta para esta adquisición, la compra de motocicletas con sistema de frenos antibloqueo (ABS), el cual sirve para evitar grandes riesgos de deslizamiento en las frenadas, siendo de especial ayuda cuando el suelo está mojado. La importancia de la seguridad activa en las motocicletas es de crucial importancia, para evitar el accidente tiene mucho mayor valor que en un vehículo,

ya que la seguridad pasiva de los vehículos de dos ruedas (aquella que va a tratar de minimizar el daño) es muy inferior ya que en los vehículos de dos ruedas no hay una carrocería, no hay cinturón, no hay reposacabezas, aquí la seguridad pasiva se limita al casco, a la estructura del chasis o al equipamiento del motorista, con lo cual la exposición al riesgo es mucho mayor, el ABS como sistema de asistencia al frenado resulta una ayuda fundamental. Un informe del European Transport Safety Council (ETSC) destaca que el riesgo de un accidente mortal para conductores de motocicletas es 18 veces superior al registrado para conductores de coches, tomando la misma distancia.

Frenos ABS

Estas siglas quieren decir Sistema Anti Bloqueos de Frenos, el cual se implementa debido a que por la inercia una motocicleta o cualquier otro vehículo puede seguir rodando, aunque las ruedas están totalmente paradas, lo peligroso de esta situación es que si la moto sigue avanzando sin que las ruedas giren el conductor no tendrá control sobre la dirección y puede presentarse un accidente.

¿Cómo funcionan?

Las ruedas tienen sensores de revoluciones o régimen, estos se conectan con la unidad central de control electrónico de la moto, las revoluciones se comparan todo el tiempo con la velocidad de la moto y entre ellas mismas; por lo que, si hay un movimiento raro como la disminución de velocidad de una de las ruedas, (lo que hace que se bloqueen), sin que el conductor reduzca la presión sobre el pedal, los sensores actúan y envían señales para cambiar la fuerza de frenado.

Ventajas de los frenos ABS

El conductor, aunque no sea el más experto tiene completo control de la moto.
La moto no derrapa al frenar a fondo en curva.
El frenado de la moto será independiente al estado del suelo.

Teniendo en cuenta lo anterior; se requiere la siguiente adquisición de motocicletas, para fortalecer el Grupo DELTAS de la Fuerza Disponible de la Policía Metropolitana de Bogotá así:

Denominación del bien	300 C.C enduro doble propósito Desde 300 a 650 CC. Mínimo 25 hp Cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, defensa central, luces de emergencia. Sistema de Frenos ABS
Código UNSPSC	25101801 - Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes Vehículos de motor Bicicletas de motor Motocicleta.

	25101908 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes Vehículos de motor Vehículos especializados o de recreo Cuatrimoto.
Segmento	Motocicleta
Cantidad	21
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
Cilindraje	Mínimo 300 cc máximo 650 c.c
Potencia	Mayor a 22 HP de acuerdo al AMP
Tipo	Doble Propósito - enduro
Observación	**"Sistema de frenos con ABS"**
Color	Uniformada
ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
	Las motocicletas deben incluir adicionalmente teniendo en cuenta a CCE.
CARACTERÍSTICAS ADICIONALES	Mantenimiento preventivo 24.000 km o dos años. SOAT por 12 meses. Matrícula. Cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, defensa central, luces de emergencia Las adecuaciones y accesorios deben cumplir con los aspectos mínimos, descritos en las Fichas técnicas de las Adecuaciones y los Accesorios del Acuerdo Marco, las cuales se encuentran contenidas en la dirección electrónica: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

Cada Fondo de Desarrollo Local verifica el catálogo de bienes que se encuentran disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando el tipo y características básicas que debe tener el bien cuya necesidad se precisa satisfacer teniendo como hitos la calidad y requerimientos técnicos y cada Fondo de Desarrollo Local cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión que corresponda al cumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Local y cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión.

CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA

Se aclara que por parte de la Policía Nacional se adoptó el "Plan de Seguridad vial para la Policía Nacional" mediante la Resolución 03678 del 17 de junio de 2016, el cual busca disminuir los índices de accidentalidad en el personal de conductores que integra la institución y del cual se derivan algunos compromisos entre los cuales está: realizar la actualización de las especificaciones técnicas para la adquisición de vehículos, donde la Dirección Administrativa y Financiera DIRAF, implementó algunas características técnicas para comprar vehículos equipados con sistemas de seguridad pasiva que incluye 6 air Bag incluidos los de cortina.

Por lo anterior, es menester indicar que se tuvo en cuenta las elevadas estadísticas de accidentalidad presentadas en Colombia y dentro de la Policía, que permanentemente cobran lesiones en el personal, situación que es de alta preocupación para el mando institucional, por

tal razón se dispuso realizar un análisis técnico de motocicletas que ofrezcan sistemas de seguridad, con el fin de entregar a los uniformados, vehículos seguros y confiables. Por tal razón se requiere que, al momento de efectuar el procedimiento en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se tengan en cuenta todas estas características que estas descritas en la ficha técnica avalada por la DIRAF y anexa el presente estudio, las cuales permitirán dotar de vehículos más seguros y confiables, toda vez que, por la naturaleza del servicio, permanentemente se presentan situaciones que ponen en riesgo la integridad de los miembros de la institución.

Por lo anterior se debe tener en cuenta que los vehículos, cumplan con los requerimientos establecidos, donde se definen elementos importantes para garantizar la protección del conductor y sus pasajeros, un informe del Comisariado Europeo del Automóvil (CEA), describe las cualidades e importancia de loes elementos de seguridad activa y pasiva en un vehículo, la seguridad pasiva funcionan en los vehículos con el fin de proteger la vida del conductor.

La finalidad última (seguridad pasiva) es mejorar la seguridad vial protegiendo la vida del conductor y los acompañantes. Pero cabe destacar que por muchas novedades que introduzcan los fabricantes para mejorar la seguridad, la última palabra siempre la tiene el automovilista.

LOS CINTURONES DE SEGURIDAD

Sistema básico en la seguridad vial. En caso de impacto, cuentan con un dispositivo que bloquea el mecanismo en caso de sufrir una fuerte desaceleración. Evitan que la persona salga despedida.

LOS AIRBAGS

Son unas bolsas que, mediante un sistema pirotécnico, se inflan en fracciones de segundo cuando el coche choca con un objeto sólido a una velocidad considerable. Su objetivo es impedir que los ocupantes se golpeen directamente con alguna parte del vehículo. Actualmente existen las bolsas frontales, laterales, tipo cortina (para la cabeza) e incluso para las rodillas.

SEGURIDAD ACTIVA

Es el conjunto de todos aquellos elementos que contribuyen a proporcionar una mayor eficacia y estabilidad al vehículo en movimiento, en la medida de lo posible, evitar un accidente que se realiza principalmente por:

EL SISTEMA DE FRENADO

Todos los sistemas de frenado cuentan con circuitos independientes que permiten frenar con seguridad en caso de que alguno falle y el sistema **antibloqueo** (ABS) reducen la distancia de frenado manteniendo la capacidad de cambiar de dirección para evadir obstáculos, ya que no bloquean las ruedas.

PARQUE AUTOMOTOR		
ITEM	**ACCESORIO ADICIONAL**	**CANTIDAD**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Lote Vehículos convencionales **Segmento** Pick Up **División** Doble Cabina **Subdivisiòn** 4X4 **Combustible** Diésel **Seguridad Pasiva** Mínimo seis Airbag (2 frontales conductor y pasajero, 2 laterales y 2 cortina) (anexo Técnico)	Adhesivo de emblemas (por m2), Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad), Cámara de reversa (por unidad), Forros para los asientos (por silla), Película de seguridad (por vidrio), Pintura (10% del exterior del Vehículo), Airbags Laterales, Airbags de cortina, Precio del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km.	2
TOTAL		$316.177.334

CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA	
Denominación del bien	**CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA**
Código UNSPSC	251015 - Vehículos de pasajeros
Segmento	**Lote** Vehículos convencionales **Segmento** Pick Up **División** Doble Cabina **Subdivisión** 4X4 **Combustible** Diésel **Seguridad Pasiva** Mínimo seis Airbag (2 frontales conductor y pasajero, 2 laterales y 2 cortina) Cabina diseñada para absorción de impactos
	Potencia entre 150 A 199 HP
	Intervalo 2
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
POTENCIA	Mínimo 130 H.P
Combustible	Diésel
Tracción	4 x 4
Color	Uniformado Según la Resolución No. 03303 del 15 de octubre de 2010 de la Dirección General de la Policía Nacional, Reglamento de identidad, imagen y comunicación. Debe incluir distintivos.

CANTIDAD	2
Observación	Pintura
ESPECIFICACIONES ADICIONALES	
	La Camioneta debe incluir adicionalmente teniendo en cuenta a CCE.
CARACTERÍSTICAS ADICIONALES	Mantenimiento preventivo SOAT por 12 meses Matrícula Adhesivos por metro cuadrado (2 mts por vehículo Alarma Barra de luces Bloque central Cintas retrorefrectivas (4 metros por vehículo) Cojinería en cuero Eleva vidrios eléctricos Luces exploradoras Película de seguridad (cuatro vidrios por vehículo Pintura (10% del exterior del vehículo Protector del platón Seguridad antirrobo Cámara de reversa Seguros antirrobo Las adecuaciones y accesorios deben cumplir con los aspectos mínimos, descritos en las Fichas técnicas de las Adecuaciones y los Accesorios del Acuerdo Marco, las cuales se encuentran contenidas en la dirección electrónica: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección será de Compraventa y estará regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.5. PLAZO

MOTOCICLETAS

Los Proveedores se obligan vender Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento, Adecuaciones y Accesorios a las Entidades Compradoras en todo el territorio nacional, de acuerdo con las órdenes de compra colocadas por las Entidades Compradoras, las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones y las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-020-1-2019

Por lo anterior, el plazo de ejecución de las órdenes de compra de los bienes requeridos será de:

Bienes requeridos	
Características	**Plazo máximo en calendario**

MOTOCICLETAS	40 días

El Proveedor debe indicar en la respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, sin que supere los 90 días calendario, cuando:

i. Deba realizar las Adecuaciones o instalar los Accesorios solicitados por la Entidad Compradora;
ii. La cantidad de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros a entregar sea 50 unidades o más.

Teniendo en cuenta lo anterior se estimó como plazo máximo de entrega 40 días calendario contados a partir de la fecha de colocación de la Orden de Compra.

VEHÌCULOS

Por lo anterior, el plazo de ejecución de las órdenes de compra de los bienes requeridos será de:

Bienes requeridos	
Características	**Plazo máximo en días calendario**
PICK UP DOBLE CABINA	150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: Incluya Adecuaciones Básicas o instalación• de Accesorios Incluya Adecuaciones Especiales o sea un• Vehículo Especial. Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a• 20 unidades

Nota 1: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

2.6. FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local Kennedy, pagará el valor de la orden de compra que resulte, teniendo en cuenta lo consignado en la cláusula 11 del el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" y lo consignado en la cláusula 10 del el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, CCE-163-III-AMP-2020, denominada Facturación y pago.

La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular los vehículos.

La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con el organismo de tránsito por todo concepto para matricular los vehículos, en caso de no estarlo, deberá llevar a cabo los trámites respectivos para normalizar dicha situación y proceder a entregar los paz y salvos respectivos o documentos del caso con una antelación de veinte (20) días calendario antes de la terminación del plazo de la orden de compra para que el proveedor proceda con el trámite de matrícula.

Transcurrido este periodo si la Entidad Compradora no ha normalizado su situación debe recibir a satisfacción los vehículos sin matricular, evento en el cual no reconocerá los gastos de trámite de matrícula si a ello hubiera lugar. En ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los vehículos que se entreguen en esta condición hasta que se realice la matricula respectiva ante las autoridades de tránsito.

En caso de retraso en la entrega de las motocicletas en los tiempos de máximos entrega establecidos a causa del proveedor, la Entidad Compradora podrá aplicar descuentos en la factura sobre las motocicletas que presentaron retrasos. El valor de los descuentos será del 0,2% del valor pendiente de ejecución de la orden de compra por cada día calendario de retraso en la entrega, hasta un valor máximo del 10% del valor de la orden de compra. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplica los descuentos.

En caso de retraso en la entrega de los vehículos en los tiempos de máximos entrega establecidos a causa del proveedor, la Entidad Compradora podrá aplicar descuentos en la factura sobre las motocicletas que presentaron retrasos. El valor de los descuentos será del 0,2% del valor de los vehículos por cada día calendario de retraso en la entrega. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplica los descuentos.

Cuando la Entidad Compradora no se encuentre a paz y salvo con las autoridades de tránsito para todos los efectos de matrícula de los vehículos deberá requerir a más tardar el día siguiente de conocimiento del hecho a la entidad compradora para que normalice el tema a más tardar dentro de los 20 días calendario (motocicletas) y 15 días calendario (vehículos) días antes de terminar el plazo señalado en la orden de compra, en caso de no lograrse la Entidad Compradora debe solicitarle al Proveedor que le descuente de la factura el valor de la matrícula y recibir a satisfacción los vehículos sin matricular.

NOTA: Si la Entidad Compradora no ha normalizado su situación debe recibir a satisfacción los Vehículos sin matricular, evento en el cual no reconocerá los gastos de trámite de matrícula si a ello hubiera lugar. En ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los Vehículos que se entreguen en esta condición hasta que se realice la matricula respectiva ante las autoridades de tránsito.

Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor del presente contrato, los pagos estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC.

La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de las mismas queden incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero al proveedor.

La factura y soportes, deberán ser radicados en la ventanilla de correspondencia de la Alcaldía Local de Kennedy ubicada en la Transversal 78 K No 41 A – 04 Sur en original.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Fondo de Desarrollo Local, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Fondo de Desarrollo Local, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación.

Nota Única:(Aplica para Responsables y no Responsables del IVA) de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 4 de la ley de financiamiento No. 1943 del 28 de diciembre de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega del bien objeto del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

2.8. ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE LA ENTREGA

El lugar donde el contratista deberá entregar el vehículo será a convenir con el supervisor del contrato que designe el Fondo de Desarrollo Local.

2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato el proveedor se compromete a cumplir las obligaciones que le apliquen establecidas en la cláusula 12 del el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Acuerdo Marco para la adquisición Acuerdo Marco motocicletas y motocarros II "CCE-971-AMP-2019" celebrado entre Colombia Compra Eficiente y sus modificaciones y para el caso de las camionetas Pick Up doble Cabina en el cláusula No, 11 del acuerdo para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020

2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Cancelar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
4. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que los recursos deban ser girados.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y las establecidas en la cláusula 16 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos "CCE-312-1-AMP-2015"

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La modalidad para el presente proceso es selección abreviada según lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas y motocarros II "CCE-971-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020 para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy verificó el catálogo de bienes que se encuentran disponibles en la *Tienda Virtual del Estado Colombiano*, identificando el tipo y características básicas que debe tener el bien cuya necesidad se precisa satisfacer teniendo como hitos la calidad y requerimientos técnicos, encontrando la siguiente información:

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se acoge al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019", celebrado entre Colombia Compra Eficiente, por lo que con el fin de determinar los precios que rigen el proceso, analizará los valores pactados entre los proveedores y Colombia Compra Eficiente y

que se encuentran publicados en el catálogo de bienes del Acuerdo en el link: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii) y la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020 (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii).

4.1 MOTOCICLETAS

Teniendo en cuenta el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019", señala que la compra de vehículos debe realizarse por medio de una solicitud de cotización a los proveedores que ofrezcan las referencias contenidas dentro de una celda, siendo está ultima, el resultado de la escogencia de un segmento, la característica técnica que aplique a los vehículos y el intervalo de precio que se ajuste el presupuesto, por lo que se realiza el siguiente procedimiento para determinar el presupuesto oficial:

1. Se consulta la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Acuerdo Marco para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019"
2. Se consulta el catálogo de los bienes que integran el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Acuerdo Marco para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019", y según la necesidad de la entidad, se toman como base los valores ofertados por los proveedores en el Catálogo de los bienes que responden a las características mínimas.
3. Se identifica las motocicletas que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la MEBOG mediante correo electrónico el día 9 de octubre a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y justicia, Ficha Técnica Policía Nacional.

Nota: Se hizo uso del simulador, sin embargo, este no arroja los valores discriminados de los ítems, así como el valor del soat, matrícula, los cálculos deben realizarse por la entidad, con base en los valores incluidos en el catálogo. Sin embargo, se aclara que el valor del SOAT y Matrícula se realizan proyecciones de estos valores.

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA BUSQUEDA

El Catálogo es la herramienta informativa que ayuda a las Entidades Compradoras a definir económica y técnicamente su necesidad. El Catálogo contiene el precio de mercado y los descuentos por volumen de cada Motocicleta, Cuatrimoto y Motocarro, su ficha técnica y las características de las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales y Accesorios.

Paso 1. Para determinar la Celda la Entidad Compradora una vez se encuentre en el mini sitio del Acuerdo Marco de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii) se descarga el archivo "Catálogo y especificaciones técnicas de las Referencias". Utilizar el filtro

Paso 2. Una vez descargado el archivo se abre y se habilita la edición. Para determinar la Celda se recomienda utilizar un filtro para toda la fila 1.

Paso 3. En la opción Segmentos, de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal esta escoge el tipo de Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro.

Realizamos el filtro por segmento: Doble propósito Tipo Enduro

Proveedor	Marca	Codigo Fasecolda	Segmento	Intervalo potencia	Potencia (hp)	Precio referencia
COLOMBIANA DE COMERCIO SA	AKT	15917031	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Menor o igual a 14hp	11	$ 4.900.000
COLOMBIANA DE COMERCIO SA	AKT	15917046	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	15 - 22	15	$ 5.700.000
COLOMBIANA DE COMERCIO SA	AKT	15917048	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	15 - 22	15	$ 6.200.000
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	YAMAHA	9817188	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Menor o igual a 14hp	10	$ 7.400.000
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	SUZUKI	8817167	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Menor o igual a 14hp	12	$ 8.100.000
FANALCA S.A.	HONDA	3417167	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Menor o igual a 14hp	12	$ 8.000.000
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	YAMAHA	9817211	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Menor o igual a 14hp	12	$ 8.900.000
UT Auteco	Kawasaki	4517112	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Menor o igual a 14hp	12	$ 10.000.000
FANALCA S.A.	HONDA	3417186	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	15 - 22	16	$ 11.500.000
FANALCA S.A.	HONDA	3417202	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	15 - 22	16	$ 12.500.000
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	SUZUKI	8817150	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	15 - 22	20	$ 12.500.000
INCOLMOTOS YAMAHA S.A.	YAMAHA	9817212	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	15 - 22	20	$ 18.000.000
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	SUZUKI	8817168	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	15 - 22	20	$ 16.600.000
FANALCA S.A.	HONDA	3417173	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	26	$ 17.000.000
FANALCA S.A.	HONDA	3417198	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	26	$ 20.900.000
UT Auteco	Kawasaki	4517108	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	15 - 22	22	$ 21.500.000
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	SUZUKI	8817058	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	43	$ 27.000.000

Fuente: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

Paso 4. Una vez escogido el Segmento, se despliegan las características técnicas aplicables a las Motocicletas, Cuatrimotos o Motocarros. En el ejemplo se escoge Motocicleta tipo enduro y la característica técnica corresponde a la potencia de la Motocicleta.

Realizamos el filtro por intervalo de potencia, mayor a 22 (HP)

Proveedor	Marca	Codigo Fasecolda	Segmento	Intervalo potencia	Potencia (hp)	Precio referencia
FANALCA S.A.	HONDA	3417173	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	26	$ 17.000.000
FANALCA S.A.	HONDA	3417198	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	26	$ 20.900.000
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	SUZUKI	8817058	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	43	$ 27.000.000

Fuente: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii

Paso 5. Escogida la potencia se despliega la lista de los intervalos de precios. Los intervalos de precio van en orden del 1 al 4 cuando aplique la diferenciación. Siendo el intervalo de precio 1 el que contiene las Referencias con menor precio y el intervalo de precio 4 el que contiene las Referencias con el mayor precio.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Solo se encuentra en este segmento un intervalo de precios

Proveedor	Marca	Codigo Fasecolda	Segmento	Intervalo potencia	Potencia (hp)	Precio referencia
FANALCA S.A.	HONDA	3417173	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	26	$ 17.000.000
FANALCA S.A.	HONDA	3417198	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	26	$ 20.900.000
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	SUZUKI	8817058	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	43	$ 27.000.000

Fuente: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

Proveedor	Marca	Codigo fasecolda	Segmento	Intervalo potencia	Potencia (hp)	Precio referencia	Intervalo	Referencia 1	Referencia 2	Referencia 3	Descuento para mas de 40 unidades	Puntaje mas de 40	Mantenimiento
FANALCA S.A.	HONDA	3417173	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	26	$17.000.000	1	XRE	300	MT 300CC	5,50%	$ 16.065.000	$ 4.437.942
FANALCA S.A.	HONDA	3417198	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	26	$20.900.000	1	XRE	300	MT 300CC ABS	4,50%	$ 19.959.500	$ 4.666.341
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S	SUZUKI	8817058	Motocicleta doble propósito tipo Enduro	Mayor a 22	43	$27.000.000	1	DR	650	MT 650CC	6,9%	$ 25.137.000	$ 4.370.000

Fuente: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

Proveedor	Marca	Codigo Fasecolda	Puntaje (10% del exterior de la Motocicleta, Cuatrimotos o Motocarro)	Direccion	Casco abatible	Casco Cerrado	Impermeables	Chalecos Reflectivos	Rodilleras, coderas y guantes	Adhesivos de Embrimado (Por metro Cuadrado)	Sirena compacta	Luces de emergencias	Parrilla Trasera	Exploradoras	Maletero	Chapa de antirobo
FANALCA S.A.	HONDA	3417173	258000	149940	257040	257040	257040	107100	385560	95676	714000	1113840	0	428400	139920	399840
FANALCA S.A.	HONDA	3417198	258000	149940	257040	257040	257040	107100	385560	95676	714000	1113840	0	428400	139920	399840
SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A	SUZUKI	8817058	1	125000	306100	222000	343100	121100	545100	92000	362300	1027000	105000	698000	98000	403600

Fuente: (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

B. Información de cada Referencia

Para cada una de las Referencias el archivo muestra la información económica que permite calcular los precios finales aplicado el descuento según el volumen, el valor del Mantenimiento Preventivo, consultar los precios de las Adecuaciones y Accesorios, verificar las características técnicas y analizar la ficha técnica publicada por el Proveedor.

Para acceder a esta información se da clic sobre el link en la última columna. (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii)

Los precios del archivo pueden ser utilizados para determinar el presupuesto que debe estimar la Entidad Compradora para la compra. Sin embargo, debe tener en cuenta el valor del SOAT, los valores de la matrícula, los gravámenes adicionales.

El precio de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro incluye los impuestos aplicables a este como son el IVA y el Impoconsumo. No incluye el valor del Mantenimiento Preventivo ni de las Adecuaciones, ni los Accesorios adicionales.

El valor de referencia de la matrícula es estimado con referencia a procesos de compra anteriormente realizado por la SDSCJ, así mismo el costo del SOAT se obtiene de las tarifas SOAT 2020, reguladas por el Gobierno Nacional.

Como se observa dentro del catálogo de MOTOCICLETAS, existen dos proveedores que ofrecen la referencia de motocicletas requerida por la entidad.

- FANALCA S.A
- SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A

Para el caso de Fanalca con la Motocicleta HONDA XRE 300, realizamos la proyección con la referencia de la motocicleta XRE 300 que cuenta con frenos ABS.

En este sentido, para la estimación del presupuesto oficial, se tendrá en cuenta el menor valor estimado de los dos proveedores del acuerdo marco de precios en el segmento, potencia requeridos:

PROVEEDOR	FANALCA S.A. sin incluir gravámenes adicionales	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A, sin incluir gravámenes adicionales
Marca	HONDA	SUZUKI
Referencia	XRE	DR
Línea	MT 300CC ABS	MT 650CC
Precio Unitario Motocicletas	$19.959.500	$25.164.000
Mantenimiento	$4.666.341	$4.370.000
Precio Unitario Pintura (10% del exterior de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro)	$258.000	$1
Precio Unitario Defensa	$149.940	$125.000
Precio Unitario Casco abatible	$257.040	$306.100
Precio Unitario Impermeables	$257.040	$343.100

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

PROVEEDOR	FANALCA S.A. sin incluir gravámenes adicionales	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A, sin incluir gravámenes adicionales
Marca	HONDA	SUZUKI
Referencia	XRE	DR
Línea	MT 300CC ABS	MT 650CC
Precio Unitario Rodilleras, coderas y guantes	$385.560	$545.100
Precio Unitario Adhesivos de Emblemas(Por metro Cuadrado)	$95.676	$92.000
Precio Unitario Sirena compacta	$714.000	$362.300
Precio Unitario Luces de emergencias	$1.113.840	$1.027.000
Precio Unitario Parrilla Trasera	$ -	$105.000
Precio Unitario Maletero	$139.920	$98.000
TOTAL		

Se verifica en la plataforma: el día 03/12/2020

El presupuesto se verifica tomando como base los precios de referencia del catálogo de CCE el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Acuerdo Marco para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" a fecha 03 de diciembre de 2020.

Para efectos del presupuesto, se toma como valor de referencia el menor valor de las motocicletas que cumplen con la ficha técnica de acuerdo al catálogo de CCE.

ITEM	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (A*B)
Motocicletas	21	$19.959.500 (depende del número de motos a adquirir verificar el catálogo	$419.149.500
mantenimiento	21	$ 4.666.341	$97.993.161
Pintura (10% del exterior de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro)	21	$ 258.000	$5.418.000
Defensa	21	$ 149.940	$3.148.740
cascos	42	$ 257.040	$10.795.680
Impermeables	42	$ 257.040	$10.795.680
Rodilleras, coderas y guantes	42	$ 385.560	$16.193.520

ITEM	CANTIDAD (A)	VALOR UNITARIO (B)	VALOR TOTAL (A*B)
adhesivos de Emblemas (Por metro Cuadrado)	21	$ 95.676	$2.009.196
sirena Compacta	21	$ 714.000	$14.994.000
luces de emergencia	21	$ 1.113.840	$23.390.640
Parrilla trasera	0	$ 0	$0
maletero	21	$ 139.920	$2.938.320
matricula	21	$ 500.000	$10.500.000
soat	21	$ 550.000	$11.550.000
Total motocicletas			$628.876.437

Se debe precisar que el acuerdo marco cuenta con una herramienta-simulador para solicitar cotización, la cual se diligencio y la misma presenta fallas tal como se evidencia en la siguiente imagen.

4.2 VEHÍCULOS PICK UP DOBLE CABINA

Teniendo en cuenta el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020, señala que la compra de vehículos debe realizarse por medio de una solicitud de cotización a los proveedores que ofrezcan las referencias contenidas dentro de una celda, siendo está ultima, el resultado de la escogencia de un segmento, la característica técnica que aplique a los vehículos y el intervalo de precio que se ajuste el presupuesto, por lo que se realiza el siguiente procedimiento para determinar el presupuesto oficial:

1. Se consulta la guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020
2. Se consulta el catálogo de los bienes que integran el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición Acuerdo Marco para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020 y según la necesidad de la entidad, se toman como base los valores ofertados por los proveedores en el Catálogo de los bienes que responden a las características mínimas.
3. Se identifica los vehículos Tipo Pick Up Doble Cabina Diesel que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la MEBOG mediante correo electrónico el día 9 de Octubre a la Oficina Asesora de Planeación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y justicia, Ficha Técnica Policía Nacional.

Nota: Se hizo uso del simulador, sin embargo, este no arroja los valores discriminados de los ítems, así como el valor del soat, matrícula, los cálculos deben realizarse por la entidad, con

base en los valores incluidos en el catálogo. Sin embargo, se aclara que el valor del SOAT y Matrícula se realizan proyecciones de estos valores

El Acuerdo Marco de Vehículos III fue concebido desde su etapa de planeación y desarrollo del proceso licitatorio como un Acuerdo conformado por Lotes/Grupos, segmentado, dividido y subdividido según se describe a continuación:

Lote 1 – Vehículos Convencionales

En el Lote de Vehículos Convencionales se encuentran los vehículos que no poseen adecuaciones especiales, y que se encuentran segmentados de la siguiente manera:

2.7.1. Lote 1 – Vehículos Convencionales

En el Lote de Vehículos Convencionales se encuentran los vehículos que no poseen adecuaciones especiales, y que se encuentran segmentados de la siguiente manera:

Tabla 3 – Detalle del Lote 1 – Vehículos Convencionales

Lote 1 – Vehículos Convencionales			
No.	**Segmentos**	**División**	**Subdivisión**
1	Automóviles	Sedán Hatchback	N.A.
2	Camperos/Camionetas	4x4 4x2	4x4 Gasolina 4x4 Diesel 4x4 Gas 4x2 Gasolina 4x2 Diesel 4x2 Gas
3	Pick Up	- Cabina Sencilla con Platón. - Doble Cabina con Platón. - Cabina Sencilla Chasis. - Doble Cabina Chasis.	Cabina Sencilla con Platón (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas). Doble Cabina con Platón (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas). Cabina Sencilla Chasis (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas). Doble Cabina Chasis (4X4 Diesel, 4x2 Diesel, 4x2 Gasolina, o Gas).
4	Vehículos destinados al Transporte de Pasajeros	Cantidad de pasajeros sentados: - <10 pasajeros sentados - 10 a 19 pasajeros sentados - 20 a 30 pasajeros sentados - 31 a 40 pasajeros sentados - 41 a 50 pasajeros sentados - > 50 pasajeros sentados	N.A.
5	Vehículos destinados al Transporte de Carga Liviana	Van Furgón	N.A.

Variables de selección según tipología vehicular

En esta sección se detallan las variables de escogencia que fueron previstas desde la operación principal para el presente Acuerdo Marco según la tipología vehicular y el segmento

Acuerdo Marco Vehiculos III - CCE-166-III-AMP-2020

Version 1 - 30/08/2020

No.	Segmento	Variable(s)	Observación
3	Pick Up	- Rango de potencial del motor - Tipo de Pick Up - Tracción - Intervalo de precios	Las variables de escogencia en primera medida es el rango de potencia del motor, como segunda variable el tipo cabina (Sencilla o doble cabina) y si corresponde a una pick up cabinada o tipo chasis, tercero el tipo de tracción (4x4 o 4x2), y como último el intervalo de precios.
4	Vehículos Destinados al Transporte de Carga Liviana	- Tipo de Vehículo - Intervalo de precio	Las variables de escogencia en primera medida es el tipo de Vehículo (Van o Furgón) cuyo peso bruto vehicular es menor a 5 Ton, y como última variable el intervalo de precio.
5	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	- Cantidad de pasajeros sentados - Intervalo de precios	La primera variable es la cantidad de pasajeros sentados que pueden ser acomodados en el vehículo, y como último el intervalo de precios.

La Entidad Compradora debe generar una requisición en la cotización del Proveedor quien haya ofrecido el menor precio

Pasos para identificar Referencias dentro de la celda

Paso 1: Para determinar la Celda la Entidad Compradora una vez se encuentre en el minisitio del Acuerdo Marco de Vehículos (https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estadocolombiano/transporte/vehiculos-iii) se descarga el archivo denominado "Catálogo y especificaciones técnicas de las Referencias".

Paso 2: Una vez descargado el archivo se abre y se habilita la edición; para determinar la Celda se recomienda utilizar un filtro para todo el encabezado.

Paso 3: La Entidad Compradora seleccionará el Lote en el cual se encuentre el Vehículo a adquirir: - Convencionales - Especiales - Eléctricos - Híbridos - Otros Tipos de Vehículos En los cuales se encuentre catalogado el vehículo, o vehículos, que pretenda adquirir

Filtro Vehículos convencionales

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas
1	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Automóviles	Hatchback	N.A.	SPARK [4] GT LS MT 1200CC 5P AA 2AB ABS	Chevrolet	1601323	CCEVeh1	Menor a 100	80,5	N.A.
2	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Automóviles	Hatchback	N.A.	SPARK [4] GT LT MT 1200CC 5P AA 2AB ABS	Chevrolet	1601324	CCEVeh2	Menor a 100	80,5	N.A.
3	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Automóviles	Hatchback	N.A.	SPARK [4] GT LTZ/PREMIER MT 1200CC 5P AA 2AB ABS	Chevrolet	1601325	CCEVeh3	Menor a 100	80,5	N.A.
4	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Automóviles	Sedán	N.A.	BEAT LS MT 1200CC 4P AA 2AB ABS	Chevrolet	1601320	CCEVeh4	Menor a 100	80,5	N.A.

576 registros

Paso 4: En la opción Segmentos, de acuerdo con la necesidad de la Entidad Estatal esta escoge el tipo de vehículo al interior de cada Lote. (Automóviles, Camperos/Camionetas, Camiones, etc....).

Filtro Pick Up

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio
364	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	DMAX [3] [FL] 2.5L WORK MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB	Chevrolet	1621096	CCEVeh364	Menor a 150	130.0	N.A.	$ 119.300.000,00
365	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	DMAX [3] [FL] 2.5L FULL MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB	Chevrolet	1621095	CCEVeh365	Menor a 150	130.0	N.A.	$ 128.900.000,00
366	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621100	CCEVeh366	Entre 150 y 19	197.0	N.A.	$ 145.000.000,00
367	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621101	CCEVeh367	Entre 150 y 19	197.0	N.A.	$ 153.600.000,00
368	ALBORAUTOS S.A.S.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D,C 4X4 DIESEL	Toyota	9021077	CCEVeh368	Menor a 150	147.0	N.A.	$ 142.400.000,00

80 registros

Paso 5: Una vez escogido el Segmento, se despliegan las características técnicas aplicables a los Vehículos.

Filtro Pick Up doble cabina con platón

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio
364	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	DMAX [3] [FL] 2.5L WORK MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB	Chevrolet	1621096	CCEVeh364	Menor a 150	130.0	N.A.	$ 119.300.000,00
365	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	DMAX [3] [FL] 2.5L FULL MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB	Chevrolet	1621095	CCEVeh365	Menor a 150	130.0	N.A.	$ 128.900.000,00
366	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621100	CCEVeh366	Entre 150 y 19	197.0	N.A.	$ 145.000.000,00
367	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621101	CCEVeh367	Entre 150 y 19	197.0	N.A.	$ 153.600.000,00

70 Registros

Filtro 4 x 4

No.	Proveedor	Lote	Segmento	Division	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio
364	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	DMAX [3] [FL] 2.5L WORK MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB	Chevrolet	1621096	CCEVeh364	Menor a 150	130.0	N.A.	$ 119.300.000,00
365	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	DMAX [3] [FL] 2.5L FULL MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB	Chevrolet	1621095	CCEVeh365	Menor a 150	130.0	N.A.	$ 128.900.000,00
366	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621100	CCEVeh366	Entre 150 y 195	197.0	N.A.	$ 145.000.000,00
367	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621101	CCEVeh367	Entre 150 y 195	197.0	N.A.	$ 153.600.000,00
368	ALBORAUTOS S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D.C 4X4 DIESEL	Toyota	9021077	CCEVeh368	Menor a 150	147.0	N.A.	$ 142.400.000,00

55 registros

Filtro por combustible Diesel

No.	Proveedor	Lote	Segmento	Division	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio
364	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	DMAX [3] [FL] 2.5L WORK MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB	Chevrolet	1621096	CCEVeh364	Menor a 150	130.0	N.A.	$ 119.300.000,00
365	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	DMAX [3] [FL] 2.5L FULL MT 2500CC 4X4 TD ABS 2AB	Chevrolet	1621095	CCEVeh365	Menor a 150	130.0	N.A.	$ 128.900.000,00
366	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621100	CCEVeh366	Entre 150 y 195	197.0	N.A.	$ 145.000.000,00
367	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621101	CCEVeh367	Entre 150 y 195	197.0	N.A.	$ 153.600.000,00
368	ALBORAUTOS S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D.C 4X4 DIESEL	Toyota	9021077	CCEVeh368	Menor a 150	147.0	N.A.	$ 142.400.000,00

41 Registros

Filtro Air Bag laterales

No.	Proveedor	Lote	Segmento	Division	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio
366	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621100	CCEVeh366	Entre 150 y 195	197.0	N.A.	$ 145.000.000,00
367	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621101	CCEVeh367	Entre 150 y 195	197.0	N.A.	$ 153.600.000,00
368	ALBORAUTOS S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D.C 4X4 DIESEL	Toyota	9021077	CCEVeh368	Menor a 150	147.0	N.A.	$ 142.400.000,00
370	ALBORAUTOS S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D.C 4X4 DIESEL 2.8 AT	Toyota	9021078	CCEVeh370	Entre 150 y 195	174.0	N.A.	$ 171.800.000,00
374	MOTOVALLE S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER XLT	Ford	3021082	CCEVeh374	Entre 150 y 195	197.0	N.A.	$ 140.000.000,00
375	MOTOVALLE S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER LIMITED	Ford	3021076	CCEVeh375	Entre 150 y 195	197.0	N.A.	$ 162.000.000,00
393	JORGE CORTES MORA & CIA	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER LIMITED	Ford	3021076	CCEVeh393	Entre 150 y 195	197.0	N.A.	$ 162.000.000,00

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

13 Registro

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio
366	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621100	CCEVeh366	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 145.000.000,00
367	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621101	CCEVeh367	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 153.600.000,00
368	ALBORAUTOS S.A.S.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D.C 4X4 DIESEL	Toyota	9021077	CCEVeh368	Menor a 150	147,0	N.A.	$ 142.400.000,00
370	ALBORAUTOS S.A.S.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D.C 4X4 DIESEL 2.8 AT	Toyota	9021078	CCEVeh370	Entre 150 y 19	174,0	N.A.	$ 171.800.000,00
374	MOTOVALLE S.A.S.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER XLT	Ford	3021082	CCEVeh374	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 140.000.000,00

Registros

Paso 6: Escogida el rango de potencias se despliega la lista de los intervalos de precios. Los intervalos de precio en los cuales se encuentran categorizadas las referencias y los proveedores que las venden, van en orden del 1 al 3, cuando aplique diferenciación. Siendo el intervalo de precio 1 el que contiene las Referencias con menor precio y el intervalo de precio 3 el que contiene las Referencias con el mayor precio. En otras situaciones se tiene dos intervalos y en otro un único intervalo, para ciertos rangos de potencia o segmentos según sea el caso particular. No obstante, es importante aclarar que siempre se contará con un mínimo de DOS (2) PROVEEDORES por cada celda, lo cual va a garantizar condiciones de competencia en el evento de cotización

4.2.1 DEFINIR EL RANGO DE POTENCIA

4.2.1.1 Rango de Potencia menor a 150 HP

OPCIÓN A Filtro Potencia menor de 150 HP

Vehículos Comerciales | Vehículos Eléctricos | Vehículos Híbridos | Vehículos Especiales | Otros Tipos de Vehículos

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio
368	ALBORAUTOS S.A.S.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D.C 4X4 DIESEL	Toyota	9021077	CCEVeh368	Menor a 150	147,0	N.A.	$ 142.400.000,00
434	TUYOMOTOR S.A.S.	Vehículos Comerciales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D.C 4X4 DIESEL - MT 2400CC TD 7AB 4X4 EURO IV	Toyota	9021077	CCEVeh434	Menor a 150	147,0	N.A.	$ 142.400.000,00

Se identifica un vehículo Toyota Hilux con dos proveedores y una marca de vehículo

PICK UP DOBLE CABINA CON PLATON MENOR A 150 HP		
INTERVALO DE PRECIOS	1	
CANTIDAD		**UNIDADES**
ITEM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (Unidades)
Valor unitario vehículo	$142.400.000	$142.400.000
Mantenimiento Preventivo	$6.000.000,00	$6.000.000,00
Adhesivo de emblemas 2 mts cuadrados	$400.000,00	$400.000,00
Alarma (por unidad)	$280.000,00	$280.000,00
Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad)	$5.200.000,00	$5.200.000,00
Bloqueo Central (por unidad)	$0,00	$0,00
Cámara de reversa (por unidad)	$330.000,00	$330.000,00
Cintas Retrorreflectiva (por metro lineal) * 4 metros	$360.000,00	$360.000,00
Cojinería en cuero	$0,00	$0,00
Elevavidrios Eléctricos	$0,00	$0,00
Luces Exploradoras	$0,00	$0,00
Película de seguridad (por vidrio) * 4 vidrios	$240.000,00	$240.000,00
Pintura (10% del exterior del Vehículo)	$1.500.000,00	$1.500.000,00
Protector del platón	$800.000,00	$800.000,00
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto	$260.000,00	$260.000,00
Soat por (12 meses) Camperos y Camionetas 0 - 9 Años	$795.000,00	$795.000,00
Matrícula	$500.000,00	$500.000,00
TOTAL	**$159.065.000,00**	**$159.065.000,00**

Consultado: escribir la fecha de la consulta y corregir valores si han cambiado

4.2.1.2 RANGO DE POTENCIA ENTE 150 A 190 HP

No.	Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Puertas	Precio
366	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621100	CCEVeh366	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 145.000.000,00
367	AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621101	CCEVeh367	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 153.600.000,00
370	ALBORAUTOS S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D,C 4X4 DIESEL 2,8 AT	Toyota	9021078	CCEVeh370	Entre 150 y 19	174,0	N.A.	$ 171.800.000,00
374	MOTOVALLE S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER XLT	Ford	3021082	CCEVeh374	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 140.000.000,00
375	MOTOVALLE S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER LIMITED	Ford	3021076	CCEVeh375	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 162.000.000,00
393	JORGE CORTES MORA & CIA	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER LIMITED	Ford	3021076	CCEVeh393	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 162.000.000,00
406	AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER LIMITED	Ford	3021076	CCEVeh406	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 162.000.000,00
409	AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER XLT	Ford	3021082	CCEVeh409	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 140.000.000,00
417	UT Motorysa-Casatoro2020	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Ford Ranger XLS	Ford	3021079	CCEVeh417	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 123.000.000,00
418	UT Motorysa-Casatoro2020	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Ford Ranger XLT	Ford	3021082	CCEVeh418	Entre 150 y 19	197,0	N.A.	$ 140.000.000,00
435	TUYOMOTOR S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	HILUX D.C.4X4 DIESEL 2.8 AT - TP 2800CC TD 7AB 4X4 EURO IV	Toyota	9021078	CCEVeh435	Entre 150 y 19	174,0	N.A.	$ 171.800.000,00

b
11 registros

Filtro Intervalo de precios 1

División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Precio	Tracción	Transmisión	Tipo de Combustible	Intervalo de precios
PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Ford Ranger XLS	Ford	3021079	CCEVeh417	Entre 150 y 19	197,0	$ 123.000.000,00	4x4	Mecánico	Diésel	

En el intervalo de precios 1 solo tenemos un proveedor, no cumple dado que se identifica solo un proveedor.

Filtro Intervalo de precios 2

Proveedor	Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Marca	Código Fasecolda Homólogo	Código CCE	Rango de potencia (HP/kW)	Potencia (HP/kW)	Precio	Tracción	Tipo de Combustible	Intervalo de precios
AUTOMAYOR S.A.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	Chevrolet	1621100	CCEVeh366	Entre 150 y 19	197,0	$ 145.000.000,00	4x4	Diésel	2
MOTOVALLE S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER XLT	Ford	3021082	CCEVeh374	Entre 150 y 19	197,0	$ 140.000.000,00	4x4	Diésel	2
AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	FORD RANGER XLT	Ford	3021082	CCEVeh409	Entre 150 y 19	197,0	$ 140.000.000,00	4x4	Diésel	2
UT Motorysa-Casatoro2020	Vehículos Convencionales	Pick Up	PICKUP DOBLE CAB - PLATON	4x4	Ford Ranger XLT	Ford	3021082	CCEVeh418	Entre 150 y 19	197,0	$ 140.000.000,00	4x4	Diésel	2

En el intervalo de precios 2 obtenemos 4 proveedores y dos marcas de vehículos Chevrolet Colorado y Ford Ranger.

Cantidades por vehículo realizar el cálculo por la cantidad de vehículos a comprar

PICK UP DOBLE CABINA CON PLATON ENTRE 150 A 190 HP		
INTERVALO DE PRECIOS	1	
CANTIDAD		**UNIDADES**
ITEM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL (Unidades)
Valor unitario vehículo	$135.800.000	$135.800.000
Mantenimiento Preventivo	$9.005.417,00	$9.005.417,00
Adhesivo de emblemas 2 mts cuadrados	$44.625,00	$44.625,00
Alarma (por unidad)	$669.375,00	$669.375,00
Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad)	$1.360.000,00	$1.360.000,00
Bloqueo Central (por unidad)	$0,00	$0,00
Cámara de reversa (por unidad)	$669.375,00	$669.375,00
Cintas Retrorreflectiva (por metro lineal) * 4 metros	$89.250,00	$89.250,00
Cojinería en cuero	$2.142.000,00	$2.142.000,00
Elevavidrios Eléctricos	$0,00	$0,00
Luces Exploradoras	$250.000,00	$250.000,00
Película de seguridad (por vidrio) * 4 vidrios	$133.875,00	$133.875,00
Pintura (10% del exterior del Vehículo)	$178.500,00	$178.500,00
Protector del platón	$937.125,00	$937.125,00
Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto	$660.000,00	$660.000,00
Soat por (12 meses)	$795.000,00	$795.000,00
Matrícula	$500.000,00	$500.000,00
TOTAL	**$153.234.542,00**	**$153.234.542,00**

Una vez realizado la desagregación del costo del vehículo por las dos opciones que contempla el Acuerdo Marco de precios, se observa que al establecer la característica de potencia entre 150 a 190 HP y en el intervalo 2, se obtiene un precio menor que al realizarlo por la característica de menor a 150 HP, adicional a lo anterior bajo esta característica se presentan cuatro proveedores y dos marcas de vehículos comerciales, por lo cual el evento de cotización se realizará con la característica:

POTENCIA ENTRE 150 A 190 hp
INTERVALO DE PRECIOS 2

El Fondo de Desarrollo Kennedy cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto: 1376 denominado "FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD E INICIATIVA DE CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY"

4.1 EVENTO DE COTIZACIÓN (SIMULACRO)

El Fondo de Desarrollo Local, deja constancia que, consultado el 03 de diciembre de 2020, el simulador para estructurar la compra de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no se encuentra el segmento y la característica del vehículo requerido, lo cual no permite realizar la simulación de cotización.

NOTA 1.- El Valor del SOAT y la Matricula son proyectados, toda vez que en el documento de Colombia Compra Eficiente denominado simulacro de cotización no se genera, valores estos que se verán reflejados con el evento cuando se reciba la cotización del proveedor.

Se establece el presupuesto con el vehículo de menos precio en el catálogo.

El presupuesto se verifica tomando como base los precios de referencia del catálogo de CCE vehículos acuerdo marco motocicletas y motocarros ii "CCE-971-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre CCE-163-III-AMP-2020, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá distrito capital" a fecha 03 de diciembre de 2020.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es de Novecientos Cuarenta y Cinco Millones Cincuenta y Tres Mil Setecientos Setenta y Un pesos moneda legal colombiana **($945.053.771)** incluido IVA y todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás a que haya lugar.

El FDL cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan de contratación de la entidad, con cargo al proyecto: 1376 denominado "FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD E INICIATIVA DE CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY"

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para llevar a cabo el proceso de adquisición de bienes mediante de CCE vehículos acuerdo marco motocicletas y motocarros II "CCE-971-AMP-2019" y para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte TERRESTRE CCE-163-III-AMP-2020

Por lo anterior, la propuesta más favorable, será aquella que oferte el valor más bajo en el proceso de cotizaciones, dispuesto en el acuerdo marco. Estas cotizaciones en respuesta a la solicitud del evento y con el proveedor que presente la oferta más baja, será con quien se efectúe la orden de compra.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta el marco jurídico para la identificación y manejo de los riesgos en los procesos de contratación, se tiene que: Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el **ACUERDO MARCO MOTOCICLETAS Y MOTOCARROS II "CCE-971-AMP-2019**, y lo consagrado en el de **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CCE-163-III-AMP-2020**, como contratos principales, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

6.1 MOTOCICLETAS

Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías no es obligatoria en el proceso de selección de mínima cuantía y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015 las entidades estatales no deben exigir las garantías de que trata el Título III de las Disposiciones Especiales en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, salvo que el Acuerdo así lo disponga.

En consecuencia, la cláusula 18 numeral 2 del el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" señala las garantías que debe constituir el proveedor a favor de las entidades compradoras exigibles en la operación secundaria.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3 El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra

Tabla 3 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	15% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año mas
Calidad del servicio	5% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año mas

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente y de las Entidades Compradoras de Régimen Especial de Contratación.

Por su parte, durante la operación secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento cuyo beneficiario es la Entidad Compradora.

6.2 VEHÌCULOS

En consecuencia, la cláusula 17 numeral 2 del el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de motocicletas, cuatrimotos y motocarros II "CCE-971-1-AMP-2019" señala las garantías que debe constituir el proveedor a favor de las entidades compradoras exigibles en la operación secundaria Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente. Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 17.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 4 Suficiencia de la garantia a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcaldesa o Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate, quien deberá adelantar las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato. Sus funciones serán las que determine la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. El supervisor deberá velar por que todos los documentos e informes reposen en el expediente contractual.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

NOTA. - Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de supervisión de la Entidad y demás normas que regulen la materia.

8. SUJECIÓN A ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

NO APLICA

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Proyecto: Fabian García – Contratista FDLK
Revisó: Karen Viviana Stephany Franco Castañeda – FDLK

Ampliación concepto Línea de Inversión Local para la

Dotación y ampliación del parque automotor de cuadrantes para el fortalecimiento operativo de la seguridad.

Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Contenido

1. OBJETIVOS 3
1.1. OBJETIVO GENERAL 3
1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 3
2. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA 3
3. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA 5
4. ESTIMACIÓN DE COSTOS Y CANTIDADES 11
5. MARCO JURÍDICO 14
6. BENEFICIOS E IMPACTO 15

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

El presente documento tiene como fin presentar y justificar la ampliación del concepto de la línea de inversión local "Seguridad y Convivencia" orientado al fortalecimiento del parque automotor al servicio de los Organismos de Seguridad y Justicia de la Ciudad.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evidenciar la necesidad de ampliar el concepto de inversión local al fortalecimiento del parque automotor al servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG.

- Proyectar los costos y gastos operativos que soportarían la ejecución del concepto de inversión pertinente al fortalecimiento del parque automotor al servicio de la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG.

- Identificar el beneficio e impacto en la seguridad y convivencia ciudadana, que conllevaría la ampliación de la línea de inversión local de seguridad y convivencia.

2. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

El Acuerdo 637 de 2016 establece que la misión principal del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia es la de *"liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente"*.

En este sentido, el Acuerdo 645 de 2016 que sancionó el Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá para Todos. 2016 – 2020"*, busca dar cumplimiento a esta misionalidad al establecer las estrategias que permitirán mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad e incrementar el acceso que los ciudadanos tienen al sistema de justicia. En lo local, estas estrategias están enfocadas principalmente en:

- *El mejoramiento de las emergencias en Bogotá,* a través del fortalecimiento y la integración tecnológica de cámaras de vigilancia, el mejoramiento de las plataformas de información existentes y la integración de todas las agencias que prestan servicios en el marco del primer respondiente.

- *La prevención del delito,* por medio de la coordinación de intervenciones de prevención social orientadas a la promoción de la resolución pacífica de los conflictos interpersonales, el desarrollo de la cultura ciudadana, el diseño de políticas y acciones enfocadas a promover el consumo responsable del alcohol y de estrategias que prevengan los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas.

- *El control del delito,* a través del fortalecimiento de la infraestructura y de los medios con los que cuentan los organismos de seguridad, defensa y justicia.

- *El aumento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la mayor corresponsabilidad ciudadana en la gestión de la seguridad y la convivencia,* mejorando los mecanismos de comunicación entre los ciudadanos y las autoridades y promoviendo la cooperación a través de las Juntas Zonales de Seguridad y los Frentes de Seguridad Ciudadana.

- *La consolidación del Sistema Distrital de Justicia,* como la instancia distrital que liderará, orientará y articulará las instituciones y operadores en la prestación del servicio de justicia, garantizando la interlocución directa entre la oferta de justicia local y las instituciones del orden nacional.

- *Garantizar nuevos y mejores equipamientos de justicia,* de tal forma que se cuente con la infraestructura necesaria y adecuada para prestar el servicio de justicia en Bogotá.

- *El mejoramiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA),* a través del desarrollo de estrategias de justicia restaurativa de alto impacto, que permita a los adolescentes comprender y asumir los daños causados con las conductas delictivas y de la puesta en marcha de un programa de prevención de la vinculación y la utilización de los adolescentes, por parte de las estructuras, al crimen organizado.

Particularmente, el programa "Seguridad y Convivencia para Todos" del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", se encuentra orientado a mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad a través de la prevención y el control del delito, el fortalecimiento de las capacidades operativas de las autoridades involucradas en la gestión de la seguridad en la ciudad, el mejoramiento de la confianza de los bogotanos en las autoridades y la promoción de la corresponsabilidad de los ciudadanos en la gestión de la seguridad y la convivencia en Bogotá.

Adicionalmente, las líneas de inversión en el ámbito local se encuentran alineadas a las estrategias en seguridad identificadas en el PDD, las cuales fueron aprobadas mediante la Directiva N.005 de 2016 y se concretaron en dos conceptos:

Concepto N.1 - Dotación con recursos tecnológicos para la seguridad: para lo cual se invertirá el 3,5% de los recursos destinados a la línea de Seguridad y Convivencia.

Concepto N. 2 - Promoción de la convivencia ciudadana: para lo cual se invertirá el 1,5% de los recursos destinados a la línea de Seguridad y Convivencia.

No obstante, queda a criterio de las Alcaldías Locales los porcentajes a invertir en los conceptos, siempre y cuando este no sea superior al 5% establecido.

Así mismo, la Directiva 005 de 2016 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, establece que con la adopción de las líneas de inversión local se pretende concentrar las inversiones de los Fondos de Desarrollo Local en temas estratégicos que generen impacto para las localidades, mejorar la capacidad de ejecución de las inversiones locales, evitar la duplicidad de inversiones del ámbito local y distrital, facilitar la participación de la ciudadanía a partir de la definición de inversiones prioritarias, mejorar la capacidad de respuesta en la entrega de bienes o servicios, y promover e implementar una mayor concurrencia con todos los sectores administrativos del Distrito. Lo anterior, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993, donde se señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad.

Por tanto, en el marco de las estrategias del Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Mejor Para Todos", en especial las relacionadas con la prevención y el control del delito y el mejoramiento en la atención de emergencias, se requiere ampliar el concepto N. 1 de las líneas de inversión local, incluyendo un ítem relacionado con el fortalecimiento de los medios de transporte al servicio de los organismos de seguridad de la ciudad dirigidos al ámbito urbano.

3. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La MEBOG como organismo involucrado en la gestión de la ciudad capital, trabaja por la identificación y caracterización del comportamiento delictivo para adelantar acciones de interrupción de la cadena del crimen organizado, delincuencia común, comercialización de bienes hurtados, con el fin de impactar los índices de victimización por lesiones personales, hurto a personas, residencias, sector comercial, homicidio entre otros.

Tabla 1. Número de cuadrantes por localidad

UNIDAD POLICIAL	No.	N° CUADRANTES
ESTACION DE POLICIA USAQUEN	E-1	59
ESTACION DE POLICIA CHAPINERO	E-2	57
ESTACION DE POLICIA SANTA FE	E-3	54
ESTACION DE POLICIA SAN CRISTOBAL	E-4	64
ESTACION DE POLICIA USME	E-5	36
ESTACION DE POLICIA TUNJUELITO	E-6	25
ESTACION DE POLICIA BOSA	E-7	79
ESTACION DE POLICIA KENNEDY	E-8	125
ESTACION DE POLICIA FONTIBON	E-9	44
ESTACION DE POLICIA ENGATIVA	E-10	72
ESTACION DE POLICIA SUBA	E-11	121
ESTACION DE POLICIA BARRIOS UNIDOS	E-12	36
ESTACION DE POLICIA TEUSAQUILLO	E-13	39
ESTACION DE POLICIA MARTIRES	E-14	34
ESTACION DE POLICIA ANTONIO NARIÑO	E-15	29
ESTACION DE POLICIA PUENTE ARANDA	E-16	32
ESTACION DE POLICIA CANDELARIA	E-17	21
ESTACION DE POLICIA RAFAEL URIBE	E-18	39
ESTACION DE POLICIA CIUDAD BOLIVAR	E-19	85
TOTAL DE CUADRANTES		**1051**

Fuente: *Cálculos propios con información de la Dirección de Bienes y la MEBOG- Información extraída el día 21/09/2020. Elaborado por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.*

Así las cosas se aclara que en la actualidad el Distrito Capital se encuentra distribuido en 19 localidades, y a su vez, la MEBOG, hace el cubrimiento de la seguridad con 19 Estaciones de Policía compuestas por 1.051 cuadrantes, los cuales requieren el fortalecimiento y renovación del equipo automotor, para desarrollar las funciones y planes en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, ya que a la fecha no se cuenta con la cantidad necesaria de vehículos y motocicletas.

Es así, que, con el ánimo de fortalecer los medio a través de los cuales prestan sus servicios al Distrito Capital, la MEBOG, ha solicitado en reiteradas ocasiones a la SDSCJ la necesidad de renovar el parque automotor disponible. Si bien la MEBOG, a partir de las adquisiciones locales realizadas en las vigencias 2018 y 2019 para ampliar el parque automotor, cuenta con la cantidad necesaria para desarrollar funciones tales como:

- Identificación y caracterización del comportamiento delictivo
- Adelantar plenamente acciones de interrupción de la cadena del crimen organizado, delincuencia común, secuestros, homicidios, daño a infraestructura de comunicaciones, energética, hídrica, vial y ambiental, etc.
- Adelantar plenamente y planes en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana.

Existen vehículos que se encuentran fuera de servicio y se proponen para reintegro porque cumplen los criterios establecidos en la Resolución No. 05884 del 27/12/2019 *"Por la cual*

se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia" en su **CAPÍTULO 4**. SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD:

"4.15.1. Tiempo de servicio

Se debe tener en cuenta la siguiente tabla de referencia en términos de tiempo mínimo de servicio para incluir el equipo automotor de la Policía Nacional en el proceso de desintegración, así:

Tabla 2 Vida útil mínima equipo automotor.

Vida Útil Mínima para el Equipo Automotor de la Policía Nacional (años)			
Tipo Servicio	**Motocicletas**	**Vehículos Livianos**	**Vehículos Pesados**
Operativo	5	8	12
Logístico	8	10	15

Fuente DIRAF-GUMOV

Para proponer los vehículos a proceso de desintegración, la unidad policial se ajustará a la Política de Propiedades, planta y equipo de la Policía Nacional, en la cual se establece el uso del modelo de depreciación para los vehículos de la Policía Nacional, dando aplicabilidad a las reglas de negocio que se establezcan a través del instructivo de Lineamientos Para La Administración de Bienes y Servicios del Componente Logístico de La Policía Nacional expedido por la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces."

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se indica el modelo de los vehículos por línea propuestos para reintegro, para detallar y demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 05884.

Tabla 3 Análisis vida útil vehículos por años de servicio.

ANÁLISIS VIDA ÚTIL VEHÍCULOS POR AÑOS DE SERVICIO																
CLASE VEHICULO	**MODELO DE LOS VEHICULOS**															**TOTAL**
	2000	**2002**	**2003**	**2005**	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	
CAI MOVIL						5		5								**10**
CAMION	1	1														**2**
CAMIONETA		6	5	1	1				1							**14**
MOTOCICLETA						4	5	48	64	32	224	4	1	3	**16**	**401**
TOTAL	**1**	**7**	**5**	**1**	**1**	**9**	**5**	**53**	**65**	**32**	**224**	**4**	**1**	**3**	**16**	**427**

Fuente: *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.*

Lo anterior permite demostrar que los automotores tienen más de ocho (08) años de uso y las motocicletas más de cinco (05), cumpliendo el requisito de vida útil mínima. Teniendo

en cuenta que, en la actualidad la Policía Metropolitana de Bogotá tiene 243 vehículos fuera de servicio los cuales hacen parte del Comodato 463 de 2017 firmado entre la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Policía Metropolitana de Bogotá, aclarando que a 191 de estos se le solicito el reintegro en el año 2019 como se indica a continuación:

Tabla 4 vehículos reintegrados en 2019

DEPENDENCIA	TIPO DE VEHÍCULO				TOTAL
	CAI MOVIL	CAMION	CAMIONETA	MOTOCICLETA	
ESTACIÓN DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO	1		1		2
ESTACIÓN DE POLICÍA BARRIOS UNIDOS	1				1
ESTACIÓN DE POLICÍA BOSA				29	29
ESTACIÓN DE POLICÍA CHAPINERO	1	1		6	8
ESTACIÓN DE POLICÍA CIUDAD BOLIVAR	1		1		2
COSEC 1				1	1
DERECHOS HUMANOS				1	1
ESTACIÓN DE POLICÍA FONTIBON				4	4
FUERZA DISPONIBLE				8	8
GRUPO FINANCIERO				1	1
ESTACIÓN DE POLICÍA KENNEDY			5	19	24
ESTACIÓN DE POLICÍA RAFAEL URIBE URIBE	1			12	13
ESTACIÓN DE POLICÍA SAN CRISTOBAL				1	1
ESTACIÓN DE POLICÍA SANTA FE				4	4
SIJIN			1		1
ESTACIÓN DE POLICÍA SUBA				53	53
TAHUM				1	1
TELEMATICA			2		2
ESTACIÓN DE POLICÍA TEUSAQUILLO	1	1	1	26	29
ESTACIÓN DE POLICÍA USAQUEN			3	3	6
TOTAL	**6**	**2**	**14**	**170**	**191**

Fuente: *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.*

Adicionalmente, se tiene contemplado que 184 vehículos adicionales cumplirán su vida útil en 2021, generando así una necesidad de renovación total de **427 automotores**.

A partir de lo establecido en la Resolución No. 06884 y teniendo en cuenta los procesos de adquisición de vehículos para el fortalecimiento operacional de los organismos de seguridad que se adelantó en las vigencias 2018 y 2019, que además la MEBOG se encuentra en proceso de rediseño del Modelo Nacional de vigilancia por Cuadrantes (MNVCC) y que los Criterios de Elegibilidad y Viabilidad responden a unos lineamientos para direccionar los recursos locales, en este caso a la dotación a organismos de seguridad para el servicio de vigilancia y control específico para cada localidad. A continuación, se

relacionan las localidades que requieren fortalecimiento de equipo automotor de la siguiente manera:

Tabla 5 Unidades que requiere fortalecimiento de motocicletas.

DEPENDENCIA	CANTIDAD		
	2020	2021	TOTAL
USAQUÉN	8	20	28
CHAPINERO	12	15	27
SANTA FE	14	20	34
USME		18	18
TUNJUELITO	6	9	15
BOSA		19	19
KENNEDY		33	33
FONTIBÓN		11	11
ENGATIVÁ		20	20
BARRIOS UNIDOS		9	9
TEUSAQUILLO		8	8
MÁRTIRES	1	9	10
ANTONIO NARIÑO		10	10
PUENTE ARANDA		1	1
CANDELARIA	11	12	23
SAN CRISTÓBAL		21	21
SUBA		46	46
RAFAEL URIBE URIBE	3	17	20
CIUDAD BOLÍVAR		42	42
TOTAL			**395**

Fuente: *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.*

Tabla 6 Unidades que requieren fortalecimiento de Automotores.

DEPENDENCIA	CANTIDAD		
	2020	2021	TOTAL
USAQUÉN		2	2
CHAPINERO	4	0	4
SANTA FE			0
USME		2	2
TUNJUELITO	2		2
BOSA		2	2
KENNEDY		2	2
FONTIBÓN		1	1
ENGATIVÁ			0
BARRIOS UNIDOS			0
TEUSAQUILLO		2	2
MÁRTIRES		1	1
ANTONIO NARIÑO	2	1	3
PUENTE ARANDA		1	1
CANDELARIA		1	1
SAN CRISTÓBAL		2	2
SUBA		1	1
RAFAEL URIBE URIBE		1	1
CIUDAD BOLÍVAR		1	1
TOTAL			**28**

Fuente: *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.*

4. ESTIMACIÓN DE COSTOS Y CANTIDADES

Motos

Las características técnicas de las motocicletas que se requieren para suplir las necesidades propias del servicio deben corresponder a motos que cumplan con una alternativa en diseño, que permitirá transitar con estabilidad, comodidad y seguridad en todos los terrenos (vías pavimentadas y sin pavimento), con características técnicas específicas como son:

- Suspensiones delanteras/trasera con alto recorrido.
- Mayor Distancia al piso
- Configuración de Chasis (resistencia)

Las cuales en términos técnicos se denominan motocicletas denominadas comercialmente doble propósito. Así mismo en el mercado local contamos con oferta de motocicletas que cumplen estas características en la cual referenciamos las principales marcas de reconocido prestigio y que han sido utilizadas por la Policía Metropolitana de Bogotá para su labor de patrullaje.

En este sentido, para realizar la proyección de los costos de para la adquisición de este parque automotor tomamos los valores de referencia del acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente, Conforme a la necesidad anteriormente expuesta, en la siguiente tabla se presenta el valor requerido para la adquisición de 1 motocicleta adecuada a las especificaciones técnicas requeridas con sus respectivos accesorios de seguridad para su funcionamiento por parte de la MEBOG:

Tabla 7 Análisis motocicletas acuerdo marco de precios.

Descripción técnica	Cant.	Valor
Motocicleta doble propósito tipo Enduro	1	19.959.500
Mantenimiento	1	4.666.341
Pintura (10% del exterior de la Motocicleta, Cuatrimoto o Motocarro)	1	258.000
Defensa	1	149.940
Casco abatible	2	514.080
Impermeables	2	514.080
Rodilleras, coderas y guantes	2	771.120
Adhesivos de Emblemas (Por metro Cuadrado)	1	95.676
Sirena compacta	1	714.000
Luces de emergencias	1	1.113.840
Maletero	1	139.920
matricula y SOAT	1	1.050.000
TOTAL		**29.946.497**

Fuente: *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.*

A partir del estimado anterior, se presenta el valor requerido por localidad para adquirir la totalidad de las motos que se requieren para el fortalecimiento de cada uno de los cuadrantes:

Tabla 8 Proyección de costos de motocicletas por localidad.

NECESIDAD DE RENOVACION MOTOCICLETAS					
LOCALIDADES	**MOTOCICLETAS 2020**	**MOTOCICLETAS 2021**	**TOTAL NECESIDAD**	**VALOR INDIVIDUAL**	**VALOR TOTAL**
USAQUÉN	8	20	28	$ 29.946.497	$838.501.916
CHAPINERO	12	15	27	$ 29.946.497	$808.555.419
SANTA FE	14	20	34	$ 29.946.497	$1.018.180.898
USME		18	18	$ 29.946.497	$539.036.946
TUNJUELITO	6	9	15	$ 29.946.497	$449.197.455
BOSA		19	19	$ 29.946.497	$568.983.443
KENNEDY		33	33	$ 29.946.497	$988.234.401
FONTIBÓN		11	11	$ 29.946.497	$329.411.467
ENGATIVÁ		20	20	$ 29.946.497	$598.929.940
BARRIOS UNIDOS		9	9	$ 29.946.497	$269.518.473
TEUSAQUILLO		8	8	$ 29.946.497	$239.571.976
MÁRTIRES	1	9	10	$ 29.946.497	$299.464.970
ANTONIO NARIÑO		10	10	$ 29.946.497	$299.464.970
PUENTE ARANDA		1	1	$ 29.946.497	$29.946.497
CANDELARIA	11	12	23	$ 29.946.497	$688.769.431
SAN CRISTÓBAL		21	21	$ 29.946.497	$628.876.437
SUBA		46	46	$ 29.946.497	$1.377.538.862
RAFAEL URIBE URIBE	3	17	20	$ 29.946.497	$598.929.940
CIUDAD BOLÍVAR		42	42	$ 29.946.497	$1.257.752.874
TOTAL	**55**	**340**	**395**		**$ 11.828.866.315**
TOTAL GENERAL 2020 - 2021	**395**			**$ 11.828.866.315**	

Fuente: *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.*

Camioneta tipo PICK UP

En cuanto a las camionetas tipo PICK UP, para la vigencia fiscal 2020 uno de los objetivos de la administración, consiste en mejorar el equipo automotor que actualmente se encuentra al servicio de los organismos de seguridad, con el fin de asegurar un incremento en la eficacia y eficiencia en la reacción que puedan brindar los entes de seguridad, se

realizó la proyección para la adquisición de este tipo de vehículos, que permita atender temas de seguridad y convivencia ciudadana para lo cual se realizó la proyección de costos de la misma manera, tomando como referencia lo estipulado en la plataforma Colombia Compra Eficiente, así:

Tabla 9 Análisis vehículos acuerdo marco de precios.

Descripción técnica	Cant.	Valor
PICK UP DOBLE CAB - PLATON	1	$ 142.222.000,00
Adhesivo de emblemas (por m2)	2	$ 523.600
Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena (por unidad)	1	$ 5.647.925
Forros para los asientos (por silla)	5	$ 424.180
Película de seguridad (por vidrio)	4	$ 254.508
Pintura (10% del exterior del Vehículo)	1	$ 1.134.000
Precio del Mantenimiento Preventivo por 2 años o 50.000 km.	1	$ 6.082.454
Matricula y SOAT	1	$ 1.800.000
TOTAL		**$ 158.088.667,00**

Fuente: *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.*

A partir del estimado anterior, se presenta el valor requerido por localidad para adquirir la totalidad de las camionetas que se requieren para la renovación de automotores que hayan cumplido su vida útil en las siguientes localidades:

Tabla 10 Unidades que requieren fortalecimiento de automotores.

NECESIDAD DE RENOVACION CAMIONETAS PICK-UP					
LOCALIDADES	**CAMIONETAS PICK-UP 2020**	**CAMIONETAS PICK-UP 2021**	**TOTAL NECESIDAD**	**VALOR INDIVIDUAL**	**VALOR TOTAL**
USAQUÉN		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
CHAPINERO	4	0	4	$ 158.088.667	$ 632.354.668
SANTA FE			0		
USME		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
TUNJUELITO	2		2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
BOSA		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
KENNEDY		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
FONTIBÓN		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
ENGATIVÁ			0		
BARRIOS UNIDOS			0		
TEUSAQUILLO		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
MÁRTIRES		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
ANTONIO NARIÑO	2	1	3	$ 158.088.667	$ 474.266.001
PUENTE ARANDA		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
CANDELARIA		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
SAN CRISTÓBAL		2	2	$ 158.088.667	$ 316.177.334
SUBA		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667

RAFAEL URIBE URIBE		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
CIUDAD BOLÍVAR		1	1	$ 158.088.667	$ 158.088.667
TOTAL	**8**	**20**	**28**		**$ 4.426.482.676**
TOTAL GENERAL 2020 - 2021	**28**			**$ 4.426.482.676**	

Fuente: *Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG. Agosto 2020.*

5. MARCO JURÍDICO

De acuerdo a lo previsto en las normas vigentes[1], los procesos de contratación planeados por parte de las Alcaldías Locales y sus Fondos de Desarrollo Local deberán contar en primera instancia con el acompañamiento, asesoría y asistencia técnica de las entidades pertenecientes a los distintos sectores de la Administración Distrital, las cuales, de acuerdo con sus competencias y con su política misional, podrán incluso suministrar a las Alcaldías Locales y Fondos de Desarrollo Local, los equipos de profesionales responsables de los proyectos a ejecutar.

La tutela administrativa que supone la anterior facultad es desarrollada ampliamente por la Directiva No 012 de 2016 expedida por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, donde se establece que cada sector de la Administración Distrital, y siempre según la línea de inversión de la que se trate, asesorará a los Fondos de Desarrollo Local en la formulación y actualización de los proyectos de inversión a cargo de éstos y en la planeación del proceso de contratación, lo cual incluye la elaboración de los estudios previos, pliegos de condiciones y minuta del contrato.

Dicho lo anterior, la contratación de las Alcaldías Locales y sus Fondos de Desarrollo Local, puede ser desarrollada directamente por estas entidades con la respectiva asesoría y acompañamiento del sector central, o convenir a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que permite que las entidades públicas mediante la celebración de convenios interadministrativos aúnen esfuerzos con la finalidad de cooperar armónicamente en el cumplimiento de funciones administrativas, así como en la prestación de servicios a su cargo.

Precisamente, en ejercicio de la libertad de configuración propia de las entidades estatales en materia de contratación estatal, serán éstas quienes definan los términos y condiciones en los cuales les debe ser suministrado determinado bien o prestado el servicio que demanden. En el caso que ahora nos ocupa, relacionado con la adquisición de vehículos

[1] Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital". Decreto 101 de 2010 "Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades, se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones". Directiva No 012 de 2016 "Lineamientos para el seguimiento a la Contratación de los Fondos de Desarrollo Local –FDL-.

por parte de las Alcaldías Locales, serán las entidades a cargo del proceso contractual quienes entren a definir, entre otros aspectos, las restricciones en cuanto al uso de los mismos, es decir, asegurar el mecanismo jurídico mediante el cual, dichos vehículos sean para uso exclusivo del Distrito.

Así las cosas, con respecto a la adquisición de medios de transporte con destino a la Policía Metropolitana de Bogotá por parte de algunas de las localidades de nuestra ciudad, dependiendo de la decisión que se adopte frente a quien realizará la adquisición, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos a fin poder llevar acabo la utilización de estos bienes por el organismo de seguridad del Distrito:

En primer lugar, si se opta por que sean los Fondos de Desarrollo Local los que van a realizar la adquisición, una vez efectuada, deberán entregar en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá los bienes, y posteriormente, la MEBOG deberá solicitar a la SDSCJ, el servicio de recurrencias, tales como combustible y mantenimiento. Es importante tener en cuenta que al no ser la SDSCJ titular de estos bienes ni tener la custodia, cuidado y control de los mismos, el aseguramiento debe estar en cabeza o del titular del derecho de dominio o en su defecto, quien los tenga en custodia, cuidado y control.

Si por el contrario la decisión que se adopta es la de adelantar un convenio interadministrativo entre el FDL y la SDSCJ e incorporar los recursos al presupuesto de la Secretaría, esta Entidad sería la encargada de adelantar la adquisición, entregar en comodato los bienes a la MEBOG, prestar las recurrencias de combustible y mantenimiento, y en este caso, al ser el titular de los bienes, adelantar las gestiones de aseguramiento de los mismos.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y luego de revisadas las opciones de contratación aquí mencionadas, la escogencia de una u otra dependerá en todo caso de la decisión que se adopte con respecto a los gastos recurrentes que surjan de la operación de los mencionados vehículos. Así, por ejemplo, en el caso del aseguramiento de los mismos, es necesario tener en cuenta que, si la contratación se adelanta de forma directa por parte de los FDL, la SDSCJ no podrá asumir tales gastos, ni aún en la eventualidad que tales vehículos fueran entregados para su custodia y cuidado a través de un contrato de comodato, toda vez que la titularidad de los mismos permanecería en cabeza de los FDL.

6. BENEFICIOS E IMPACTO

El fortalecimiento de los medios de transporte al servicio de los organismos de seguridad de la ciudad, permitirá garantizar el apoyo necesario en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana en cada una de las localidades del Distrito Capital, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policía, en los puntos críticos y con mayor afectación a la seguridad.

Así mismo, esta inversión se reflejará en el aumento del índice de credibilidad y confianza en la Policía Nacional y la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- Indicador costo-beneficio: valor del automotor sobre la prevención de delitos y contravenciones
- Indicador costo-efectividad: valor del automotor sobre percepción de seguridad
- Indicador costo-utilidad: valor del automotor sobre mejor tiempo de respuesta generada en la atención oportuna de los casos de policía forjando confiabilidad entre la ciudadanía, la institución y la prevención de delitos mayores.

Adicionalmente, es importante mencionar que el parque automotor actualmente destinado a la prevención y a la seguridad no cubre la necesidad real. El uso continuo de los equipos de movilidad ha generado deterioro en el equipamiento de transporte, demandando mayores recursos de mantenimiento y sostenimiento. Por tanto, con la renovación del parque automotor, específicamente lo pertinente a las motocicletas en servicio, se estima que los gastos de mantenimiento disminuyan en un porcentaje considerable, optimizando así los recursos destinados a suplir gastos recurrentes con el propósito de fortalecer la inversión nueva que genere mayor impacto en las condiciones de seguridad de la ciudad.

Es así, como la ampliación del concepto de inversión propuesto en el presente documento, le permitirá a las localidades mediante la inversión complementaria, garantizar el desarrollo de un esquema de reposición total de automotores en servicio, así como la adquisición específica de los mismos, de acuerdo a las características físicas de cada localidad; garantizando de esta manera que cada turno de servicio cuente con un automotor, redundando a su vez, en la disminución de costos de mantenimiento correctivo por disminución en los periodos de uso.

[redacted]

Página 1 de 6	LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0228		
Fecha:	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA POLICÍA NACIONAL	
Versión: 0		

CAMIONETA PICK UP

Justificación: La presente especificación técnica nace la necesidad institucional de adquirir componente vehicular con las características técnicas descritas. Este tipo de automotor suele ser usado para el transporte de personal en cabina y de elementos logísticos, ya que tiene en su parte trasera una zona de carga descubierta (carrocería, platón o chasis), en la cual se pueden colocar objetos grandes. A nivel institucional, esta área puede ser cubierta o modificada según los requerimientos para cada especialidad del servicio policial. Sin modificar es usada para el para el patrullaje urbano y rural.

1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Especificación	Descripción	
	Gasolina	DIESEL
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega.	
Cilindraje (comercial)	Mínimo dos mil trecientos (2300) CC.	
Potencia	Mínima ciento cincuenta y ocho (158) hp.	Mínima ciento treinta (130) hp.
Tipo	Camioneta de cabina sencilla, o cabina y media o doble cabina; con platón o chasis	
Transmisión	Mecánica o automática, mínimo cinco velocidades y reversa.	
Capacidad de carga	Mínimo 820 Kilogramos.	
Tracción	Cuatro por cuatro (4x4).	
Sistema eléctrico	El sistema generador de corriente debe soportar todos los sistemas eléctricos cuando estén funcionando.	
Sistema de alimentación	Inyección electrónica o Common rail.	
Encendido	Electrónico.	
Dirección	Lado izquierdo. Hidráulica, o electrohidráulica progresiva o eléctrica progresiva.	
Suspensión	La suspensión delantera y trasera puede contar con una o más de las siguientes funciones: **Delantera:** - Independiente con espirales y barra estabilizadora o Independiente de doble horquilla y eje largo; o - Independiente con doble horquilla, muelle helicoidal sobre amortiguador telescópico y barra estabilizadora; o - Independiente doble barra oscilante más barra de torsión; o - Eje rígido con resortes helicoidales y amortiguadores telescópicos. **Trasera**: -Eje Rígido con ballestas; o - Multibrazo con eje rígido, muelle helicoidal con amortiguador telescópico y barra estabilizadora; o - Eje rígido, resortes de ballesta, amortiguadores telescópicos.	
Frenos	**Frenos delanteros:** discos ventilados o discos sólidos. **Frenos traseros:** discos ventilados; o discos sólidos; o tambor. Con sistema ABS (Sistema de frenos antibloqueo) y/o EBD (Distribución de la fuerza de frenado electrónica) y/o BA (Asistencia al frenado de emergencia).	
Luces	Las contempladas en el reglamento del Ministerio de Transporte.	
Llantas y rines	Cinco (5) llantas con su respectivo rin el cual debe ser mínimo de 16" (pulgadas); homologadas por el Ministerio de Transporte; llanta de repuesto igual a las ofertadas, con su respectivo alojamiento.	
Capacidad del tanque de combustible	Mínimo 19 galones con tapa exterior.	
Sillettería	Asientos delanteros individuales con ajuste deslizante, reclinables.	
Material de la cojinería	Cuero o tela	

Carrocería	Cabina sencilla o cabina y media : dos puertas con platón o chasís Doble cabina: cuatro puertas con platón o chasis
Recubrimiento del platón	Con recubrimiento en material polimérico para protección contra humedad, con desagüe.
Seguridad pasiva	- Mínimo seis Airbag (2 frontales conductor y pasajero, 2 laterales y 2 cortina) - Apoya cabezas asientos delanteros y traseros - 5 Cinturones de seguridad de 3 puntos retráctiles e inerciales/Delanteros con pretensores y limitadores de carga. - Indicador de uso de cinturón de seguridad asientos delanteros. - Cabina diseñada para absorción de impactos - Tercer Stop - Luces direccionales en retrovisores (opcional) - Faros antiniebla (Opcional) Sistema Avanzado de Asistencia a la Conducción ADAS (opcional), el cual está conformado por: 1. Sistema de detección de fatiga 2. Alerta de cambio involuntario y de carril 3. Alerta de tráfico trasero cruzado o el reconocimiento de señales de tráfico 4. Mantenimiento activo en el carril 5. Detección de ángulo muerto
Control de emisiones	Conforme a lo requerido por el Ministerio del Medio Ambiente.
Accesorios	- Aire acondicionado original de fábrica en cabina - Estribos de ascenso y descenso - Espejos laterales eléctricos - Radio AM/FM/USB/DVD y bluetooth con parlantes - Limpiabrisas delantero con desempañador - Luces de encendido y apagado automático (opcional) - Eleva vidrios eléctricos puertas delanteras y traseras - Película de seguridad en los vidrios - Alarma y bloqueo central para las puertas con alarma de llaves olvidadas - Apertura remota de tapa de combustible - Cámara de reversa y sensor de estacionamiento - Lámpara interna - Manijas interiores - Conector frontal de doce (12) voltios - Tablero de instrumentos - Dos (2) llaves de encendido - Alarma de cinturón - Luces exploradoras delanteras, luces traseras con luz media - Luces de Stop, direccionales y reversa, deben estar empotrados - Juego de tapetes de piso y demás elementos que son propios del vehículo para su funcionamiento

Equipo de protección y seguridad	El suministrado por el fabricante que como mínimo debe ofrecer lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, que como mínimo debe tener lo siguiente: 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. Estas señales deberán colocarse a una distancia mínima de 30 metros adelante y atrás del vehículo. 4. Un extintor según norma técnica colombiana (NTC 1446). 5. Dos tacos para bloquear el vehículo 6. Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 7. Llanta de repuesto. 8. Linterna. **Botiquín de primeros auxilios:** Un botiquín de primeros auxilios. Debe contener como mínimo los siguientes elementos: Yodopovidona solución antiséptico bolsa (120m), jabón, gasas, curas, venda elástica, micropore rollo, algodón paquete (25 gr), acetaminofén tabletas, mareol tabletas, sales de rehidratación oral, baja lenguas, suero fisiológico bolsa (250 ml), guantes de látex desechables, toallas higiénicas, tijeras y termómetro oral (según Resolución número 0001565 de 2014).
Garantía técnica del vehículo	Los vehículos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica. El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos, y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Policía Nacional.
Del registro público de la propiedad industrial de la marca	La marca del chasis que se oferte, deberá encontrarse inscrita dentro del Registro Público de la Propiedad Industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 25 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntará documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.

2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y beberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.

ESPECIFICACIÓN	REQUERIMIENTO
Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.

Mantenimiento preventivo (Postventa) incluido en el costo del vehículo	Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo para los automotores, sin costo adicional para la Policía Nacional incluyendo repuestos, insumos y mano de obra. Sin embargo, si la contratación es realizada por medio del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se deberá cumplir con lo estipulado en el mismo; si la contratación no se realiza con el Acuerdo Marco de Precios, el oferente deberá cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador del vehículo, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje hasta 50.000 km., para lo cual deberá informar por escrito las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente, deberá tener en cuenta actividades como: centrado de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante para su adecuada manutención. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.
Infraestructura del servicio postventa	Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador, o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados por la marca fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, que puedan prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional. La información debe incluir: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico. Además se debe garantizar el mantenimiento como mínimo en las siguientes ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú, Puerto Carreño, Apartadó, Barrancabermeja y Buenaventura. En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la Policía Nacional lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Policía Nacional. En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Policía Nacional es exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.
Garantía del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.
Material de consulta (incluido en el costo del vehiculo)	En el momento de la entrega del automotor el contratista deberá suministrar un manual para el usuario y un manual para el mantenimiento preventivo; se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo).
Capacitación (incluido en el costo del vehículo)	El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del vehículo, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínimo 8 horas.
Lugar de entrega	Los vehículos deberán ser entregados en los lugares que se determine contractualmente.
3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA	

Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.
DESCRIPCIÓN
El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.
El vehículo debe ser entregado con el pago de la tarjeta TIE (tarjeta de identificación electrónica) para la excepción de peajes.
Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.
El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.
A manera de información se deberá adjuntar ficha técnica original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.
Al momento de la entrega del vehículo los tanques de combustible deben estar a máxima capacidad.
4. CONSIDERACIONES NORMATIVAS
Para la aplicación de las siguientes normas debe utilizarse la actualización que esté vigente al momento de la verificación de los requisitos. En caso que exista alguna inconsistencia o novedad en su aplicación esta debe ser consultada con el supervisor del contrato o la unidad contratante.
Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
Resolución número 0012379 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Transporte "por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito".
Resolución número 06676 del 24 de diciembre de 2018 Reglamento de uso de la identidad e imagen de la Policia Nacional
Resolución número 910 de 05 de junio de 2008 "por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.
Resolución número 536 de 2019, por la cual se definen los contenidos que, en cuanto a seguridad vial, dispositivos y comportamiento, deba contener la información al público para los vehículos nuevos que se vendan en el país, la que deban llevar los manuales de propietario y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019 "Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia".

5. GLOSARIO

DEFINICIONES	
Accesorios	Que depende de lo principal o se le une por accidente. Tomado de DRAE
Ficha técnica	Es una herramienta con la que se cuenta para informar las características técnicas de un producto.
Modelo	Es el año de fabricación del vehículo que determina el fabricante.
Post Venta	Período posterior a la venta de un producto, en el que el vendedor o el fabricante garantizan ciertos servicios, especialmente la reparación. Tomado de DRAE
Vehículo	Medio de transporte de personas o cosas. Tomado de DRAE
Cilindrada	Denominación que se le da a la suma del volumen útil de todos los cilindros de un motor alternativo.
Potencia	Cantidad de energía producida o consumida por unidad de tiempo. Tomado de DRAE

ELABORAN LA ESPECIFICACIÓN:	
Elaboró:	Revisó y Aprobó:

SI. Juan Manuel Guatame Vargas Ingeniero Mecánico Grupo Movilidad	
CT. Angie Soler Galindo Ingeniera Mecánica Grupo de Movilidad	CR. Wilford Méndez Rojas Ingeniero Mecánico Jefe Grupo de Movilidad DIRAF
Revisó:	
CT. Luis David Rodríguez Hernández Ingeniero Mecánico Grupo de Movilidad	CR. Nelson Sepúlveda Figueroa Jefe Área Logística DIRAF
FECHA 27/05/2020	
VERSIÓN : 02	

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VEHÍCULOS UNIFORMADOS

ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Color	Según lo establecido en el "Reglamento de Uso de la Identidad e Imagen de la Policía Nacional" RESOLUCIÓN No.06676 DEL 24/12/2018, CAPÍTULO IV "IDENTIDAD DE ENTORNO", ARTÍCULO 32 Y ARTÍCULO 36 "ESPECIFICACIONES GRÁFICAS GENERALES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR".
Barra de luces y equipo de perifoneo:	Barra de luces de un solo cuerpo de mínimo cuarenta y cinco (45"), de bajo perfil a la resistencia de máximo dos y medio pulgadas (2.1/2") de alto, con chasis en H, con placas superior e inferior extruidas en duro aluminio y/o policarbonato para dar estabilidad e impedir torcedura o pandeo de la misma, todas las luces distribuidas en un solo nivel dentro de la barra de luces, domos en policarbonato rojo y azul resistentes a rayos ultravioleta, mínimo 4 módulos emisores de luz (LED) lineales rojos y azules uno en cada una de las cuatro esquinas de la barra. El total de Led por esquina debe estar compuesto de mínimo nueve (9) LED de ultra brillo con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento a noventa (90) grados, luces laterales de inspección(derecha e izquierda) con mínimo (3) LED de alto brillo cada una, mínimo dos flasher delanteros y dos flashers traseros LED rojos y azules compuestos de mínimo cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (4) LED lineales de ultra brillo como mínimo alternados con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, mínimo dos luces blancas delanteras fijas con mínimo tres (3) LED de alto brillo. Cubrimiento de la barra de luces de trescientos sesenta (360) grados de protección.
	Módulo electrónico de control de poder de destello que garantiza la intensidad de luz para todas las lámparas en forma uniforme en un rango entre diez (10) y dieciséis (16) VDC, con larga vida de operación con muy bajo consumo eléctrico que maneja las funciones estándar de la barra de luces, luz de crucero que encienden los cuatro esquineros en intensidad baja que permite la identificación y visibilidad del vehículo durante los patrullajes de rutina, luces blancas LED tanto delanteras como laterales en modo intermitente para reforzar el sistema de iluminación de la barra cuando el vehículo se encuentra en una emergencia de desplazamiento para mejorar la prevención, cambio en la programación de las frecuencias de destello de las luces flasher centrales para garantizar la atención al vehículo que se desplaza en emergencias.
	Especificaciones: Voltaje de tensión doce punto ocho voltios (12.8v), consumo de corriente seis (6) amps, Switch de control: integrados en una caja con mando independiente para cada función de la barra de luces, sirena electrónica de cien (100) watts RMS para la operación de la sirena electrónica, sistema de perifoneo con micrófono incluido, el parlante es el mismo que opera en la sirena electrónica, se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ845 lámparas clase uno (1) para la barra de luces; se debe acreditar por medio de certificado la norma SAEJ 1849 para el sistema de la sirena electrónica. Equipo de perifoneo de 100 watts rms (potencia efectiva) la barra de luces como el equipo de perifoneo deben cumplir con norma técnica que la acredite para el servicio policial.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	Proceso	Direccionamiento Sectorial e Institucional	Código:	F-DS-256
			Versión:	1
	Documento:	Emisión de Viabilidad de Proyectos Estratégicos de Inversión Local *Sector Seguridad y Convivencia*	Fecha de Aprobación:	15/06/2017
			Fecha de Vigencia: 17/08/2017	Pagina 1 de 1

FECHA DE EXPEDICION	9	12	2020	
RADICADO	20205410576321con alcance 20205410600331			
LOCALIDAD	KENNEDY			
LÍNEA DE INVERSIÓN	Dotación			
I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO (Código y nombre)	1376 - Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy			
II. COMPONENTE DEL PROYECTO (u objeto de gasto, en caso de que el sector lo haya requerido)	ADQUISICIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR EN MODALIDAD DE RENOVACIÓN, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL			

III. CONCEPTO OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

FECHA DE ENTRADA	24/11/2020
FECHA DE SALIDA	9/12/2020

ES VIABLE:

SI	X	**NO**		**Vo.Caludia Báez - Profesional OAP** **Mary Buitrago - Profesional OAP**

IV. CONCEPTO TÉCNICO 1 - SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS

FECHA DE ENTRADA	23/11/2020
FECHA DE SALIDA	9/12/2020

ES VIABLE:

SI	X	**NO**		**Vo. Sonia Luz Florez Gutierrez - Directora Técnica** **Franklin Arevalo - Profesional Dr. Técnica**

VI. Criterios a tener en cuenta (recomendaciones a ajustar)

ÁREA	RECOMENDACIONES
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	Una vez revisada la necesidad y justificación presentada a la SDSCJ, se evidencia que esta se encuentran dentro de lo estipulado en los criterios de elegibilidad y viabilidad publicados por la SDP referentes al sector Seguridad, Convivencia y justicia. Razón por la cual, considerando la necesidad de Dotación de Parque Automotor en modalidad de renovación en la localidad, se da concepto favorable para promover el acceso a la justicia, el acceso a espacios seguros y la convivencia ciudadana en la Localidad de KENNEDY.
ÁREA TÉCNICA 1 - SUBSECRETARÍA DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS	Teniendo en cuenta la necesidad presentada por la Policía Metropolitana de Bogotá y lo definido por los Fondos de Desarrollo Local, para la renovación del parque automotor en el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos", esta Subsecretaria emite concepto favorable para la adquisición de parque automotor por la Localidad, sin embargo, es importante que se tenga en cuenta la asistencia técnica dada por la Secretaría para desarrollar de manera exitosa el proceso de adquisición.

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ES VIABLE FINALMENTE

SI	X	NO	

ANDRES PRECIADO RESTREPO JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION	OSWALDO RAMOS ARNEDO SUBSECRETARIO DE INVERSIONES Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES OPERATIVAS

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20202100387813
Fecha: 29-12-2020

MEMORANDO

Cód. 210

Bogotá, D. C., 29 de diciembre de 2020.

PARA: **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**
Alcaldesa Local – Fondo de Desarrollo Local de Kennedy

DE: **DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL**

ASUNTO: Respuesta al radicado SIPSE No. **54265** de 2020. *Adquisición de vehículos y motocicletas para dotación de seguridad.*

Respetada Doctora Yeimi Carolina.

La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 2, 3, y 4 y sus decretos reglamentarios, el artículo 13 del Decreto 411 de 2016, así como los principios de la función administrativa y lo establecido en las Directivas 05 de 2016 expedida por el Alcalde Mayor, Secretario Distrital de Gobierno y Secretario Distrital de Hacienda, 012 de 2016 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá y el Secretario Distrital de Gobierno y Circular Conjunta No. 015 de 2017 expedida por la Subsecretaría de Gestión Local y la Subsecretaría de Planeación de la Inversión, ha efectuado el análisis técnico y jurídico formal a la solicitud radicada con el número del asunto y realiza las siguientes consideraciones:

1. IDENTIFICACIÓN Y ESTADO

Localidad	**Kennedy**
Rubro	*133011503190000001376* *Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy*
Modalidad	Selección abreviada – Acuerdo Marco de Precios
Objeto	***ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-971-1-AMP-2019 Y CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL***
Presupuesto Oficial del Proceso	**$ 945`053.771**
Plazo de ejecución (entrega)	Motocicletas: 40 días calendario
	Vehículos: 150 días calendario

Fuente: SIPSE 54265 de 2020 del FDL Kennedy.

2. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DE LA DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL

2.1. Aspectos Generales

Revisada la trazabilidad del proceso en el sistema SIPSE, se evidenció que éste fue generado por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy el 28 de diciembre de 2020, siendo asignado a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local el mismo 28 de diciembre de 2020, radicación extemporánea en atención a los lineamientos para ello, así como sin contar con los días hábiles requeridos para el análisis y respectivo pronunciamiento por parte de esta Dirección.

Sobre esto, es necesario mencionarte al Fondo de Desarrollo Local que no es una buena práctica remitir las solicitudes desconociendo el término con el que debe contar esta Dirección para su conocimiento, análisis y respuesta.

En cumplimiento del memorando No. 20192100647993 de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, el FDL de Kennedy remitió en su mayoría la documentación señalada, evidenciándose la ausencia de los siguientes.

1. *Diagnóstico de necesidad elaborado por la MEBOG.*
2. *Concepto Previo y Favorable Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia*
3. *Ficha EBI.*
4. *Documento Técnico de Soporte DTS*
5. *Acta/s Comité de Contratación del FDL (por medio de la cual se evidencie la postura del Fondo ante la pretensión contractual).*

Frente a lo anterior es oportuno dar claridad en cuanto a la entrega del Acta de Comité de Contratación, por cuanto de acuerdo con el procedimiento para la adquisición y administración de bienes y servicios GCO-GCI-P001 en su versión 04, se evidencia su carácter previo y no posterior a nuestra respuesta:

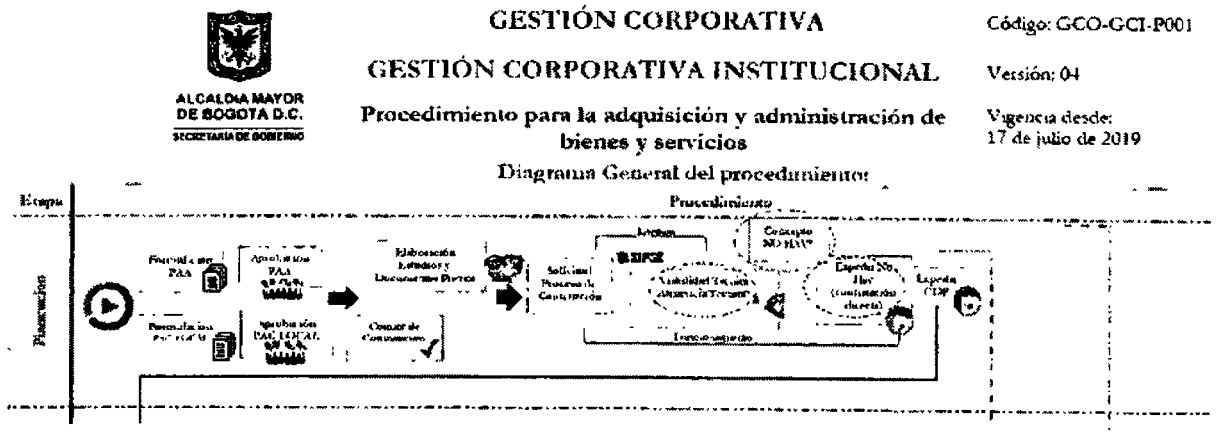

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20202100387813
Fecha: 29-12-2020

La ausencia de Concepto Previo y Favorable pone de relieve la manera como al Sector no se le ha puesto en consideración la contratación pretendida.

Con el fin de realizar el análisis técnico, financiero y jurídico formal solicitado, la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local consultó y encontró lo siguiente:

A. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – P.A.A. 2020

Revisado el Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.), en su última versión modificada en la plataforma no se evidencia su publicación.

ITEM	CONTENDIDO PAA	SI	NO	RECOMENDACIÓN
1	El proceso de contratación se encuentra dentro del PAA – incluir el artículo del decreto 1082 de 2015.		X	
2	Corresponden los Códigos UNSPSC con el objeto a contratar		X	
3	La fecha prevista de inicio del proceso corresponde con la del PAA		X	
4	La duración estimada del contrato corresponde con el PAA		X	
5	El valor estimado corresponde con el del PAA		X	
6	La modalidad de selección corresponde con el PAA		X	

En atención que el FDL de Kennedy no contempla en su P.A.A el presente proceso, resulta oportuno mencionar que el P.A.A, es visto como un instrumento de planeación, que facilita a las entidades del Distrito: i) identificar, ii) registrar, iii) programar y iv) divulgar las necesidades de contratación ya sean bienes, servicios u obras, desarrollando los principios de eficiencia y eficacia, de acuerdo con la circular externa N° 02 expedida por la Agencia "Colombia Compra Eficiente" y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 del artículo 2.2.1.1.1.4.4 el cual determina:

"La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.".

Sobre el particular Colombia Compra Eficiente ha señalado:

"El principal objetivo del plan anual de adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas".

(...) "La planeación se vincula estrechamente con el principio de legalidad, sobre todo en el procedimiento previo a la formación del contrato (...) Pero además ese parámetro de oportunidad, entre otros fines, persigue establecer la duración del objeto contractual pues esta definición no sólo resulta trascendente para efectos de la inmediata y eficiente prestación del servicio público, sino también para precisar el precio real de aquellas cosas o servicios que serán objeto del contrato que pretende celebrar la administración (...) De otro lado, el cumplimiento del deber de planeación permite hacer efectivo el principio de economía,

previsto en la carta y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993. (...)"[1]

B. SECOP – SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En atención a la naturaleza del presente proceso esta Dirección hace referencia a lo señalado en la Guía general de los Acuerdos Marco, emitida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, que a la letra dice:

"E. Publicidad de Órdenes de Compra

Las Entidades Compradoras cumplen con la obligación establecida en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012, de publicar en el SECOP la actividad contractual en la que se ejecutan recursos públicos una vez colocan la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano hace parte integral del SECOP y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades Estatales al amparo de Acuerdos Marco de Precios y otros Instrumentos de Agregación de Demanda, así como la adquisición de bienes en Grandes Superficies. Así, las operaciones que se realizan a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano cumplen con el principio de publicidad al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/amp-ordenes-de-compra. En consecuencia, la Entidad Compradora no debe publicar nuevamente la Orden de Compra como un contrato independiente en el SECOP, pues estaría duplicando el registro y afectando la calidad de la información del sistema de compra y contratación pública."

C. BOG-DATA – SISTEMA DE PRESUPUESTO DISTRITAL

En seguimiento realizado en el aplicativo BOGDATA con corte a 30 de noviembre de 2020, fue posible evidenciar respecto del rubro No. *1330115031900000001376 - Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy* lo siguiente:

LOCALIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL		DISPONIBLE	COMP. MES	COMP. ACUMULADO	%	GIROS MES
KENNEDY	1330115031900000001376	Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy	$ 6.230.418.362	$ 143.526.637	$ 2.448.014.640	39.29	$ 86.783.934

Fuente: BOGDATA a 30 de noviembre de 2020.

El proyecto de inversión cuenta actualmente con compromisos del 39.29%, teniendo una disponibilidad del 60.71%, la cual equivale a $3.782.403.722 es decir, los saldos podrían permitir y respaldar la apertura del proceso de selección que se pretende adelantar mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios por valor de $ 945´053.771.

Una vez se inicie el proceso contractual es importante incorporar en el aplicativo correspondiente toda la información financiera (transacciones y operaciones presupuestales) con ocasión del (los)

[1] *Sala de lo Contencioso Administrativo. C.P. Jaime Orlando Santofimio. Bogotá D.C. 24/04/2013. Expediente 27315.*

contrato(s) que se suscriba(n) y que afecta el presupuesto del FDL de Kennedy, información que comprende compromisos y giros efectivamente generados.

Por su parte, es pertinente tener en cuenta los lineamientos de política para la programación presupuestal de la vigencia 2020, contemplados en la Circular Externa No. DDP – 000004 de fecha 29 de marzo de 2019, numeral 8.2. Inversión en las localidades, relacionado con la depuración de obligaciones por pagar, efectuar las gestiones pertinentes para incrementar el nivel de ejecución presupuestal y de giros en la vigencia respectiva y seguimiento y control a la ejecución presupuestal de forma oportuna.

Así mismo, la Circular Externa No. DDP – 000005 de fecha 31 de marzo de 2020 "Lineamientos de política para la programación presupuestal 2021" numeral 8.2. Inversión de los Fondos de Desarrollo Local en el marco de los presupuestos participativos.

D. UNSPSC – CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Dado que ya se surtieron los procesos de licitación pública CCENEG-020-1-2019 para motocicletas y proceso licitatorio para vehículos CCENEG-022-01-2019, esta información estuvo a cargo de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, por lo que la misma no debe ser diligenciada por el FDL, en consideración a que el FDL simplemente se agregará a los Acuerdos Marco ya suscritos cuyo número, descripción y objeto son:

Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros CCE-971-AMP-2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y la Unión Temporal Auteco, Suzuki Motor de Colombia S.A, Colombiana de Comercio S.A, Industria Colombiana de Motocicletas Yamaha S.A, 7 M Group S.A, Fábrica Nacional de Autopartes S.A.

"El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de las Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros, Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y los Accesorios por parte de las Entidades Compradoras".

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.,

"El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento

Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras."

E. MUSI – MATRIZ UNIFICADA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN

Revisada la MUSI del FDL de con corte a 30 de septiembre de 2020, se ha identificado que el proyecto de inversión No. *1330115031900000001376 - Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy* se encuentra compuesto por las siguientes metas proyecto de inversión así:

Metas del proyecto de inversión	Magnitud Contratada 2017	Magnitud entregada 2017	Magnitud Contratada 2018	Magnitud Entregada 2018	Magnitud Contratada 2019	Magnitud Entregada 2019	Magnitud Contratada 2020	Avance acumulado contratado	Avance acumulado entregado
Realizar 4 dotaciones para mejorar a seguridad en la localidad	1	1	1	1	1	0.8	-	75%	70%
Vincular 2000 personas a ejercicios de convivencia ciudadana	-	-	1000	1234	666	1187	-	83.3%	121.1%

Fuente: MUSI – Corte 30 de septiembre de 2020

Se registra un avance en las metas del 70% y 121.1% respectivamente, en atención a lo proyectado para el cuatrienio. En este sentido, es pertinente analizar el cumplimiento de la magnitud programada en el plan de acción correspondiente a la vigencia, por cuanto nos encontramos cursando el cuarto periodo de ejecución del Plan de Desarrollo local del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

Por otro lado, sería importante precisar en los estudios previos definitivos, qué magnitud se pretende alcanzar con los recursos destinados a la presente contratación, con el fin de evidenciar la proyección en el cumplimiento de esta, en la vigencia 2020.

Con relación al Plan de Acción 2017 – 2020 / SEGPLAN a 30 de septiembre de 2020, se observa lo siguiente:

1378 Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy

1 Realizar 4 Dotaciones Para Mejorar La Seguridad En La Localidad	Tipo de anualización: Suma	Magnitud / Recursos
2 Vincular 2000 Personas A Ejercicios De Convivencia Ciudadana	Tipo de anualización: Suma	Magnitud / Recursos

2017			2018			2019			2020		
Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%	Programado	Ejecutado	%
$3,710	$3,710	100.00	$3,710	$3,686	99.80	$3,900	$3,866	99.68	$6,230	$2,307	37.02
1.00	1.00	100.00	1.00	1.00	100.00	1.00	1.00	100.00	1.00		
$3,623	$3,623	100.00	$3,210	$3,196	99.56	$2,294	$2,282	99.46	$2,631	$0	0.00
500.00	6.19	1.62	500.00	1,000.00	200.00	500.00	666.00	133.20	500.00	0.00	0.00
$87	$87	100.00	$500	$500	99.90	$1,606	$1,606	100.00	$3,399	$2,302	67.72

Fuente: Plan de Acción 2017 - 2020. Componente de inversión por localidad con corte a 30/09/2020.

Resulta oportuno señalar la importancia de seguir actualizando la herramienta MUSI con el fin de facilitar el seguimiento de la ejecución de la inversión, el avance de las metas y la programación financiera, la cual debe guardar concordancia con el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Distrital (SEGPLAN), para que de ese modo se establezca la vinculación de las

localidades en el seguimiento a los Planes de Desarrollo Local, dentro del esquema que para el efecto dispone el Distrito Capital.

Finalmente, se resalta la responsabilidad del diligenciamiento de la herramienta MUSI, en cabeza de las Alcaldías Locales, con la asesoría y acompañamiento de la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local (UFL) de la Secretaría Distrital de Planeación y esta Dirección, según lo dispuesto en la Circular 003 de 2013:

"la Matriz Unificada de Seguimiento a la Inversión Local será administrada por la Secretaria Distrital de Planeación - Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local, quien conjuntamente con la Secretaria Distrital de Gobierno - Dirección Ejecutiva Local (hoy Dirección para la Gestión del Desarrollo Local) y la Dirección Distrital de Presupuesto - Subdirección de Competitividad y Gobierno verificaran los tiempos, modificaciones a la misma y el análisis respectivo de la información reportada en la matriz mencionada por los Fondos de Desarrollo Local".

De otro lado, de acuerdo con el POAI para la vigencia 2020, en el Proyecto de Inversión No. *1330115031900000001376 - Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy* del Plan de Desarrollo Local de Kennedy 2017-2020, se encuentra la siguiente meta proyecto de inversión junto con el presupuesto asignado:

Estado Registro	Etapa del proyecto Operación	Proyecto en ejecución	
	Metas del proyecto de inversión		
		Total	$4,323,000,000
1	Realizar dotaciones para mejorar la seguridad en la localidad		$4,000,000,000
2	Vincular personas a ejercicios de convivencia ciudadana		$323,000,000

Fuente: POAI Vigencia 2020 FDL de Kennedy[2]

Lo anterior, no es consistente con la apropiación presupuestal para el proyecto de inversión registrado en el aplicativo BOGDATA a 30 de noviembre de 2020, dada la modificación presupuestal por valor de $1.907.418.362.

G. LÍNEAS DE INVERSIÓN

Las líneas de Inversión Local son un instrumento de planeación para la ejecución de los recursos de inversión de los Fondos de Desarrollo Local – FDL -. Su propósito es garantizar la unidad y coherencia en la implementación de las políticas públicas en el territorio a través de las acciones contratadas con dichos recursos.

Las Líneas de Inversión Local se han constituido en el instrumento que establece el marco de referencia con el cual la administración distrital determina una orientación estratégica de las inversiones que se podrán adelantar en el horizonte del Plan de Desarrollo Local – PDL -, por lo tanto, estas líneas describen las finalidades de objetos de gasto de inversión autorizadas a los FDL:

[2] *http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/8._kennedy_2.pdf*

Anexo 1. Líneas de Inversión 2017-2020 (85%)

No.	PILAR/EJE PDD	SECTOR	Línea	Concepto	% Inversión 2013-2015	% Inversión 2017-2020
3	Construcción de Comunidad	Gobierno, Seguridad y Convivencia	Seguridad y convivencia	- Dotación con recursos tecnológicos para la seguridad. - Promoción de la convivencia ciudadana.	1.7%	5%

Fuente: LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL – Directiva 005 de 2016

De acuerdo con la Directiva 005 de 2016 *"Lineamientos de Política para las Líneas de Inversión Local"*, el proyecto es concordante con el título *"5. DEFINICIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN LOCAL"*, numeral *"5.1 Definición de líneas de inversión local 2017 – 2020"*, literal "a. Inversión en temas estratégicos del Plan de Desarrollo Local (85%) *"Para el proceso de formulación y ejecución de los Planes de Desarrollo Local 2017 -2020 los FDL destinarán los recursos a las Líneas de Inversión Local consignadas en el Anexo 1, y cuyo porcentaje no podrá ser inferior al 85%."*

La línea de inversión denominada "Seguridad y convivencia", tiene como objetivo liderar, planear y orientar la formulación, la adopción, la ejecución, la evaluación y el seguimiento de las políticas públicas, los planes, los programas y proyectos, las acciones y las estrategias en materia de seguridad ciudadana, convivencia, acceso a la justicia, orden público, prevención del delito, las contravenciones y conflictividades, y la coordinación de los servicios de emergencias en el Distrito Capital en el marco del primer respondiente.

En este sentido, el Acuerdo 645 de 2016 que sancionó el Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá para Todos. 2016 – 2020"*, busca dar cumplimiento a esta misionalidad al establecer las estrategias que permitirán mejorar la seguridad y la convivencia en la ciudad e incrementar el acceso que los ciudadanos tienen al sistema de justicia. Teniendo en cuenta lo anterior, los lineamientos de inversión para las Fondos de Inversión Local para los años 2017 - 2020 en la línea de Seguridad y Convivencia, establecen dotación con recursos tecnológicos para la seguridad.

La contratación que se pretende adelantar por parte del FDL se encuentra dentro de la línea de inversión del 85% "Seguridad y convivencia" no obstante, es necesario tener en cuenta lo contemplado en los literales G y H. del presente memorando.

H. FICHA ESTADÍSTICA BÁSICA DE INVERSIÓN – EBI

Es pertinente que el FDLK anexe en futuros procesos la ficha EBI - L respectiva del proyecto de inversión para el análisis por parte de la DGDL, de igual modo, es importante que el FDL, tenga en cuenta lo contemplado en el memorando con radicado N° 20192100647993 de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local en donde se indica en su numeral 7 del título III. SUGERENCIAS, RECOMENDACIONES Y ALERTAS TEMPRANAS lo siguiente:

*"Antes de remitir, para revisión, los estudios previos, éstos **deben estar actualizados como mínimo en el documento técnico de soporte - DTS y en la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión - EBI del proyecto de inversión, en los ítems de: situación actual del problema o necesidad; los componentes en la descripción del proyecto; las prospectivas financieras y costos el proyecto.***

I. DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE (DTS)

Es pertinente que el FDLK anexe en futuros procesos el documento técnico de soporte del respectivo proyecto de inversión para el análisis por parte de la DGDL, de igual modo, es importante que el FDL, tenga en cuenta lo contemplado en el memorando con radicado N° 20192100647993 de fecha 26 de diciembre de 2019, emitido por la Subsecretaría de Gestión Local y la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local en donde se indica en su numeral 7 del título III. SUGERENCIAS, RECOMENDACIONES Y ALERTAS TEMPRANAS lo siguiente:

*"Antes de remitir, para revisión, los estudios previos, éstos **deben estar actualizados como mínimo en el documento técnico de soporte - DTS y en la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión - EBI del proyecto de inversión, en los ítems de: situación actual del problema o necesidad; los componentes en la descripción del proyecto; las prospectivas financieras y costos el proyecto.** Las necesidades planteadas en los procesos de contratación remitidos deben ser concordantes con la meta del proyecto y el componente establecido en el DTS y la ficha EBI del proyecto de inversión aprobados en el Plan Operativo Anual de Inversión - "POAI".*

J. REVISIÓN Y EXTENSIÓN DE PÓLIZAS Y SEGUROS

Las presentadas por los proveedores ante Colombia Compra Eficiente

Para el Acuerdo marco No CCE-163-III-AMP-2020, según lo contenido en la cláusula 17

Esta Dirección sugiere revisar y tener muy presente la cláusula 17.2 (GARANTIA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS) de este acuerdo marco, para la correcta ejecución de las ordenes de compra.

Para el Acuerdo marco No CCE-971-AMP-2019, según lo contenido en la cláusula 18.

Esta Dirección sugiere revisar y tener muy presente el numeral 2 de la cláusula 18 (GARANTIA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS) de este acuerdo marco, para la correcta ejecución de las órdenes de compra.

K. MATRIZ DE RIESGO CONTRACTUAL

Dado que ya se surtieron los procesos de licitación pública CCENEG-020-1-2019 para motocicletas y proceso licitatorio para vehículos CCENEG-022-01-2019, esta información estuvo a cargo de Colombia Compra Eficiente por lo que la misma no debe ser diligenciada por el FDL, en consideración a que FDL de Kennedy simplemente se agregará a los Acuerdos marco ya suscritos, derivados de las licitaciones ya citadas.

L. PRINCIPIO DE ANUALIDAD

En los estudios previos no se contempló plazo, se considera que las órdenes de compra se podrían realizar dentro de la vigencia de los Acuerdo marco, sin embargo, lo ideal es emitir las órdenes de compra dentro de la vigencia 2020.

En consideración a lo anterior, es un hecho cierto que la ejecución de las actividades a realizar

derivadas de la orden de compra prevista por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy no guarda concordancia con los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal, caso concreto el numeral 3 del artículo 4 Decreto 372 de 2010 *"por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo local – FDL"*, en el entendido que la ejecución sobrepasa la vigencia 2020.

M.) CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Esta Dirección hace énfasis en la utilización de los formatos de contratación dispuestos en el Sistema de Gestión Institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG para la adquisición, suministro y administración de bienes y servicios requeridos por parte los FDL consultando el procedimiento para la Gestión y Adquisición de Recursos, información disponible en la página web de la Secretaría de Gobierno http://www.gobiernobogota.gov.co

2.2. Consideraciones Especificas frente al contenido de los Estudios Previos

Las observaciones presentadas a continuación, se aportan en consideración a la numeración expuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy en los estudios previos remitidos por medio del radicado del asunto a esta Dirección.

La Ley 1150 de 2007 establece que, en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco. Las Entidades Estatales pueden adherirse a los instrumentos de agregación de demanda para adquirir los bienes y servicios ofrecidos en los catálogos de estos.

Toda vez que el FDL no participa de la construcción los respectivos Acuerdo Marco referidos en los objetos contractuales de cada proceso, sino simplemente se agrega a dicho instrumento ya suscrito, traen a colación en sus Estudios Previos algunos apartes regulados en el Acuerdo mismo tales como:

- *Identificación del contrato a celebrar.*
- *Modalidad de Selección.*
- *Precios*
- *Riesgos.*
- *Garantías.*
- *Supervisión.*
- *Obligaciones de las Partes.*

En los Instrumentos de Agregación de Demanda los Documentos del Proceso para la Entidad Compradora son:

(a) el Instrumento de Agregación de Demanda;
(b) los estudios y documentos previos que debe elaborar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano;

(c) la cotización cuando hay lugar a ella; y
(d) la Orden de Compra.

Concepto previo y favorable

El FDL de Kennedy no aporta entre la documentación remitida el Concepto Previo y Favorable emitido por parte de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de manera tal que sea posible evidenciar el abordaje del FDL ante la Entidad sobre lo correspondiente, lo anterior, en contravía de lo dispuesto en la Directiva No. 012 de 2016.

Consideraciones Generales

Teniendo en cuenta que el presente proyecto se encuentra bajo la modalidad de selección abreviada, se debe tener en cuenta que el FDL deberá complementar dicha información con respecto a la información solicitada en el formato de estudios previos para la mencionada modalidad, el cual se encuentra en el Sistema Integrado de Gestión de la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno, dispuesto para los FDL y correspondiente al código: GCO-GCI-F007 versión 003.

1. *Diagnósticos locales y de necesidad en este caso remitido por la MEBOG.*
2. *Identificación del rubro de inversión (proyecto) y la meta a la cual le está apuntando el proceso de contratación; en el caso de ser para varias metas, se debe identificar y discriminar del valor total del contrato para cada una.*

Es indispensable el efectivo envío de la documentación referida, en atención a que, con el memorando remisorio, deben estar previstos y se deben incluir todos y cada uno de los documentos que efectivamente se analizarán técnica y jurídicamente por parte de esta Dirección.

Es importante que el FDL tenga en cuenta lo señalado en la cláusula sexta

"*Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación: 6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización. 6.2 Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Vehículos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil. Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por CINCO (5) DÍAS HÁBILES antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones. La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación de Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, debiendo especificar en la Solicitud de Cotización: (i) Tipo de Vehículo; (ii) Rango de Potencias; (iii) Intervalo de precios; (iv) Tipo de Combustible; (v) Adecuaciones Básicas; (vi) Adecuaciones Especiales; (vii) Especificaciones de logotipos y emblemas (incluir las especificaciones de cada uno de estos);; (viii) Color; (ix) Lugar donde debe realizar la entrega*

del Producto (Ciudad y dirección); (x) Las fechas estimadas de las entregas parciales (si aplica); (xi) Incluir documento expedido por la Autoridad de Tránsito competente donde conste que la Entidad Compradora se encuentra a Paz y Salvo, y no cuenta con multas o infracciones que impidan el proceso de registro y matrícula de los Vehículos. (xii) El SOAT deberá ser adquirido con el Proveedor adjudicatario de la Orden de Compra sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; (xiii) El presupuesto para la adquisición de vehículos y la Disponibilidad Presupuestal que lo respalda. (ix) opcionalmente los demás campos definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.3 La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.

...6.7 La Cotización estará vigente por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

...6.12 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los Vehículos adquiridos. La entrega podrá realizarse en cualquier parte del territorio nacional. 6.13 Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal. 6.14 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula. 6.15 La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma."

Así mismo, hacer observancia del contenido en la Cláusula de Facturación y Pago

"Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra. La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo. En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de

recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario."

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Menciona el FDL en sus Estudios Previos, lo siguiente:

El contrato que surja del presente proceso de selección será de Compraventa y estará regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

PLAZO

De conformidad con la información *para la Compra del Acuerdo Marco,* contenido en las guías de compra en la tienda virtual, los Proveedores disponen de un plazo máximo para la entrega de las motocicletas contados a partir de la fecha de la Orden de Compra, a saber:

PLAZO MOTOCICLETAS

El FDLK hace observancia de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios "CCE-971-AMP-2019 el cual señala en su cláusula 12 numeral 2 así:

2 **Obligaciones específicas del Acuerdo Marco:**

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco

12.32 Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 18.

12.33 Entregar de las Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros de acuerdo con los plazos definidos en la Tabla .

Tabla 4. Zonas y plazos de entrega

Zonas		Municipios	Plazo de entrega
Zona 1	Bogotá	Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Sopó, Tocancipá, La Calera, Subachoque, Tabio, Tenjo, Cota, Girardot, Nemocón, Cachipay, Agua de Dios, Ricaurte, Tena, Anapoima, Apulo, Anolaima, Cachipay, Cogua

6.4 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehiculos.

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia Barranquilla Bogotá Bucaramanga Cali Cartagena Cúcuta Ibagué Manizales	Medellín Montería Neiva Pasto Pereira Popayán Santa Marta Sincelejo	Tunja Valledupar Villavicencio	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios. 150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: • Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios • Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial. • Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.

El Proveedor debe indicar en la respuesta a la cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, sin que supere los 150 días calendario, cuando: (i) deba realizar las Adecuaciones, Adecuaciones Especiales o instalar los Accesorios solicitados por la Entidad Compradora; (ii) la entrega sea en un lugar diferente a las Ciudades de Entrega; o (iii) la cantidad de Vehículos a entregar sea 20 unidades o más.

Así mismo tener en cuenta la siguiente Nota: *Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.*

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

La modalidad para el presente proceso es selección abreviada según lo establecido en el acuerdo marco No CCE-163-III-AMP-2020, y Acuerdo marco No CCE-971-AMP-2019, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

ESTUDIO DE MERCADO

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se acoge al Acuerdo Marco para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros "CCE-971-AMP-2019", por lo que con el fin de determinar los precios que rigen el proceso, analizará los valores pactados entre los proveedores y Colombia Compra Eficiente y que se encuentran publicados en el catálogo de bienes de los Acuerdo en los siguientes links:

1. *https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/motocicletas-cuatrimotos-y-motocarros-ii*

2. https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para llevar a cabo el proceso de adquisición de bienes mediante el Acuerdo Marco para la **Acuerdos Marco para la adquisición de vehículos "CCE-163-III-AMP-2020" y al de adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros "CCE-971-AMP-2019,** se consulta la Guía para contratar la adquisición de estos bienes a través del Acuerdo Marco en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, bajo la dirección electrónica:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tvec/cce_guia_general_de_los_acuerdos_marco.pdf

Así mismo en el Acuerdos Marco para la adquisición de vehículos "CCE-163-III-AMP-2020 en la cláusula 12 obligaciones de las entidades compradoras, señala lo siguiente:

"12.36 Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización"

Para la adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros "CCE-971-AMP-2019 en la Cláusula 6 (Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria) se indica lo siguiente:

"6.7 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. 6.8 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la venta de Motocicletas, Cuatrimotos y/o Motocarros con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra."

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta el marco jurídico para la identificación y manejo de los riesgos en los procesos de contratación, se tiene que: Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy se acoge a los Acuerdos Marco para la adquisición de vehículos "CCE-163-III-AMP-2020" y al de adquisición de Motocicletas, Cuatrimotos y Motocarros "CCE-971-AMP-2019", como contratos principales, los riesgos de las órdenes de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció en el pliego de condiciones definitivo para cada uno.

Esta Dirección parte del presupuesto de que el FDL conoce el clausulado del mismo, su alcance y especificaciones, así como el carácter y finalidad de cada instrumento Acuerdo Marco, como herramienta de agregación de demanda a través de la cual las Entidades adquieren los bienes y servicios de características técnicas uniformes requeridos de maneral ágil:

- ***"Orden de compra***

El FDL es responsable del Proceso de Contratación que adelante en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con la colocación de una Orden de Compra.

- ***Disponibilidad Presupuestal***

El FDL debe contar con la disponibilidad presupuestal para hacer una adquisición en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para el efecto, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano debe diligenciar un formulario en el cual indique el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) asignado y realizar el registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.

- ***Estudios y documentos previos***

El FDL está obligado a elaborar estudios y documentos previos para adquirir bienes o servicios al amparo de los Instrumentos de Agregación de Demanda. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en la Tienda Virtual del Estado Colombiano un formulario en el cual la Entidad Compradora debe elaborar los estudios y documentos previos.

- ***Selección del Proveedor***

El FDL debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables para la Entidad Compradora según lo indique el Instrumento de Agregación de Demanda. En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables. La selección del Proveedor es una responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.

- ***Ejecución de la Orden de Compra***

El FDL debe cumplir con las obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda. Para el efecto debe: (a) generar el registro presupuestal de la Orden de Compra (b) adelantar las tareas previstas en el Instrumento de Agregación de Demanda para recibir los bienes o servicios; (c) designar a un supervisor de la Orden de Compra, quien debe hacer el seguimiento del cumplimiento de los términos y condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda y particularmente de los términos de la Orden de Compra, revisar y aprobar las facturas correspondientes, verificar que la Entidad Compradora pague el valor de las facturas aprobadas y en general las funciones5 designadas por la normativa; (d) abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de las facturas derivadas de otras Órdenes de Compra.

La ejecución de la Orden de Compra es responsabilidad de la Entidad Compradora y del Proveedor. Colombia Compra Eficiente es el administrador y supervisor de los Instrumentos de Agregación de Demanda, en consecuencia, Colombia Compra Eficiente adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 cuando la Entidad Compradora le informe cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor La Orden de Compra es el contrato entre el Proveedor y la Entidad Compradora, y el Instrumento de Agregación de Demanda hace parte del mismo, de acuerdo al parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

- ***Modificación, aclaración o terminación durante la ejecución de la Orden de Compra***

Las modificaciones, adiciones o terminación de la Orden de Compra son la modificación, adición o terminación de un contrato y la Entidad Compradora debe estar consciente de los efectos legales, económicos, disciplinarios y fiscales de cualquiera de estas. Las Entidades Compradoras pueden modificar o adicionar el valor y la fecha de vencimiento de una Orden de Compra, acordar la terminación anticipada o aclarar datos de la Orden de Compra. Para el efecto, antes del vencimiento de la Orden de Compra la Entidad Compradora debe llegar a un acuerdo con el Proveedor. La modificación, aclaración o cancelación de la Orden de Compra se entiende realizada cuando las partes la suscriben en el formato que establezca Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora debe solicitar la publicación del documento según el procedimiento que establezca Colombia Compra Eficiente quien tiene tres (3) días hábiles a partir de la fecha de recibo del documento para hacer la publicación."[3]

La Dirección la Gestión del Desarrollo Local, invita al FDL a presentar los estudios previos debidamente firmados al momento de la compra, esta solicitud, en consideración que el documento y cuadro informativo donde suscriben quiénes elaboraron y autorizaron los estudios previos del asunto, no cuenta con las firmas correspondientes, frente a lo anterior, es pertinente que todo estudio previo que se remita a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y anexo que lo requiera, esté firmado por el Alcalde Local, con el propósito de tener claridad y certeza respecto de lo pedido, la información contenida en él y lo aprobado por el Representante Legal del Fondo de Desarrollo Local como Ordenador del Gasto.

De lo antes expuesto corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy evaluar y decidir acerca de tener en cuenta o no, las consideraciones técnicas y jurídicas plasmadas en el presente documento, antes de proseguir con el trámite de la modalidad contractual prevista, siempre de conformidad con la Ley y en observancia de la Directiva Distrital N° 012 de 2016 *"Lineamientos para el seguimiento a la contratación de los Fondos de Desarrollo Local – FDL"* y la Circular Conjunta N° 015 de 2017 *"Orientaciones sobre el acompañamiento de asesoría y asistencia técnica a los FDL, revisión y trámite de concepto previo y favorable de los sectores en el marco de la Directiva N° 012 de 2016"*.

De igual forma, el Fondo de Desarrollo Local, atenderá los lineamientos frente a obligaciones por pagar y reservas presupuestales de contratos y convenios vigencia 2020, contratación en el cierre de la vigencia 2020 y sugerencias frente al proceso de planeación, socializados por la Subsecretaría de Gestión Institucional y Subsecretaría de Gestión Local mediante radicado 20204000290803 del 07 de octubre de 2020.

La Dirección para la Gestión de Desarrollo Local hace la salvedad que es responsabilidad de la Alcaldesa Local de Kennedy, como representante legal del Fondo de Desarrollo Local, acorde a

[3] *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_operacion_secundaria.pdf*

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20202100387813
Fecha: 29-12-2020

la facultad delegada por el Decreto 374 de 2019, adelantar el trámite propuesto acogiendo o no, total o parcialmente, las consideraciones enunciadas en el presente memorando.

Cordialmente.

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Director para la Gestión del Desarrollo Local
manuel.calderon@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Renán Rojas Esguerra - Profesional DGDL
Adriana de la Torre Trujillo – Profesional DGDL

Revisó: Renán Rojas Esguerra - Profesional DGDL
Aprobó: Jorge Lino Machetá - Profesional DGDL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

SIPSE

Sistema de Información para la Programación
Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional

SOLICITUD DE CDP DE FECHA 2020/12/28
PARA LA SOLICITUD No. 54265 DEL 2020/12/28

JUSTIFICACION:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA PREVÉ EN EL ARTÍCULO 2 COMO FINES DEL ESTADO: ¿¿SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN; FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE TODOS EN LAS DECISIONES QUE LOS AFECTAN Y EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y CULTURAL DE LA NACIÓN...¿, PARA CUMPLIR CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL, LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. PROMUEVE QUE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES SE FORTALEZCAN EN TÉRMINOS DE CAPACIDAD DE GESTIÓN, GENERANDO RESPUESTAS OPORTUNAS, EFICIENTES, EFICACES Y CONFIABLES A LA COMUNIDAD; Y EN ESTE SENTIDO, ESTABLECIÓ DENTRO DE LAS FACULTADES DE LOS ALCALDES LOCALES LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LOS DIFERENTES BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA LOCAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO ¿BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS¿ 2016-2020¿, LAS CUALES SE MATERIALIZAN A TRAVÉS DE PROYECTOS.

EN ESTE SENTIDO, EL ACUERDO 645 DE 2016 QUE SANCIONÓ EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL ¿BOGOTÁ PARA TODOS. 2016 ¿ 2020¿, BUSCA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA MISIONALIDAD AL ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITIRÁN MEJORAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA EN LA CIUDAD E INCREMENTAR EL ACCESO QUE LOS CIUDADANOS TIENEN AL SISTEMA DE JUSTICIA.

OBJETO:

¿ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-971-1-AMP-2019 Y CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

VALOR:	$ 945.053.771,00
PLAZO:	150 Dia(s)
FORMA DE PAGO:	Por Productos Numero Pagos: 1
SOLICITUD DE PERSONAL:	NO SE REQUIERE LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL (NO HAY)
OBSERVACIONES:	NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SOLICITUD

	Recurso	Valor
1376 FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD E INICIATIVA DE CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY.		**945.053.771**
Objetivo: Mejorar la seguridad mediante la dotación de herramientas e instrumentos de seguridad, así como mediante la promoción de programas de resolución pacífica de conflictos que permitan la prevención de la violencia y fomenten la convivencia en armonía entre los habitantes de la localidad.		
Meta: REALIZAR 4.0 DOTACIONES PARA MEJORAR LA SEGURIDAD EN LA LOCALIDAD		
Rubro: 3.3.1.15.03.19.1376	RECURSOS DISTRITALES	945.053.771

Gerente: YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
DESPACHO ALCALDIA LOCAL - KENNEDY

Solicitante: CAMILA ANDREA DALEMAN VARGAS

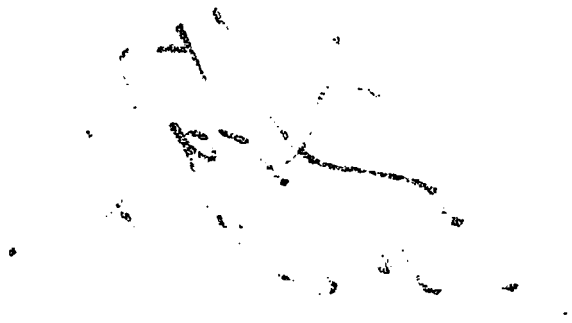

BOGOTÁ

0008 FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ANDREA CASAS DURAN
Firmado digitalmente por ANDREA CASAS DURAN
Fecha: 2020.12.29 08:36:05 -05'00'

Número : 1463

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA CASAS DURAN

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2020 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
133011503190000001376	1376 - Fortalecimiento de seguridad e iniciativa de convivencia en la localidad de Kennedy	10 No aplica	1-100-I002 VA-10% ingresos corrientes FDL	945.053.771
			Total	**945.053.771**

Objeto:

"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-971-1-AMP-2019 Y CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"

Se expide a solicitud de YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ Cargo SOLICITANTE CDP GENERALmediante oficio número 54265 de DICIEMBRE 28 DE 2020.

Bogotá D.C. DICIEMBRE 29 DE 2020

Documento firmado por: ANDREA CASAS DURAN / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: ACASASD 29.12.2020

Elaboró: ACASASD 29.12.2020

Impresión:29.12.2020-08:33:56 ACASASD 0000086306 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

bog data

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

AUTOMAYOR S.A.
N.I.T. 860034604
Cra 14 No. 81 - 19
Oficina 205
BogotÃ¡ D.C., BogotÃ¡ D.C.
Atte: CotizaciÃ³n Automayor
cce@automayor.com.co

Número de Orden	**63166**
No de Acuerdo Marco	
Fecha de Emisión	**30/12/20**
Fecha de Vencimiento	**31/05/21**
Comprador	**Karen Viviana Stephany franco castañeda**
Ordenador del gasto	**Yeimy Carolina Agudelo Hernandez**
Supervisor	**YEIMI CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ**
Teléfono	**4481400**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	
Justificación	**"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-971-1-AMP-2019 Y CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"**

Enviar a
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
04 Sur Tv. 78k #41 A, Bogotá
BOGOTA
Atte:

Facturar a
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
04 Sur Tv. 78k #41 A, Bogotá
BOGOTA,
Atte: Karen Viviana Stephany franco castañeda

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	1463	Chevrolet COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	2.0	Unidad	126.759.000,00	253.518.000,00
2	1463	veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	17.550.574,00	17.550.574,00
3	1463	veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	12.164.908,00	12.164.908,00
4	1463	veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00
5	1463	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	1463	veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
7	1463	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
8	1463	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00

283.233.482,00 COP

Bogotá, D.C. 13 de Abril de 2021

Alcaldia Local de Kennedy
R No. 2021-581-006087-2
2021-05-24 09:18 - Folios: 1 Anexos: 55
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: AUTOMAYOR

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
ATN. SR A YEIMI CAROLINA AGUDELO
SUPERVISOR
TRANSV 78 k NO. 41 A 04 SUR
TEL. 4481400
BOGOTA

REF. ORDEN DE COMPRA No.63166 ADQUIRIDA POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY BOGOTA D,C - OBJETO (2) CAMIONETAS CHEVROLET COLORADO LTZ UNIFORMADAS - CARPETA PARA PAGO.

Respetados Señores;

Adjunto a la presente nos permitimos hacerles entrega de la facturación en Original correspondiente a DOS **(2) CAMIONETAS CHEVROLET COLORADO LTZ** descritas a continuación:

- **ORDEN DE COMPRA No. 63166**
- **FACTURA DE VENTA VEHICULO FNE No.2678-2679.**
- **FACTURA ACCESORIOS Y ADECUACIONES FOE - 2326.**
- **FACTURA MANTENIMIENTO PREVENTIVO FOE -2327**
- **CERTIFICACIÓN BANCARIA ABRIL**
- **CERTIFICADO APORTE PARAFISCALES ABRIL**
- **PLANILLA APORTE PARAFISCALES ABRIL**
- **DOCUMENTOS REVISOR FISCAL Y CONTADOR**

Descripcion	Serie	Motor	Modelo	Des_color	Cilindraje	PLACA
COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM	9BG148MK0MC427672	LWN F210261170	2021	BLANCO NIEBLA	2776	**JQV-015**
COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM	9BG148MK0MC427721	LWN F210261181	2021	BLANCO NIEBLA	2776	**JQV-016**

Gracias por la atención prestada,

PP Juan Mendelson
MARISOL IBAGON CASTRO
Gerente comercial

INGRESO 33
ID. JNG. 1194

Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

AUTOMAYOR S.A.
N.I.T. 860034604
Cra 14 No. 81 - 19
Oficina 205
BogotÃ¡ D.C., BogotÃ¡ D.C.
Atte: CotizaciÃ³n Automayor
cce@automayor.com.co

Número de Orden	**63166**
No de Acuerdo Marco	
Fecha de Emisión	**30/12/20**
Fecha de Vencimiento	**31/05/21**
Comprador	**Karen Viviana Stephany franco castañeda**
Ordenador del gasto	**Yeimy Carolina Agudelo Hernandez**
Supervisor	**YEIMI CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ**
Teléfono	**4481400**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	
Justificación	**"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-971-1-AMP-2019 Y CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"**

Enviar a
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
04 Sur Tv. 78k #41 A, Bogotá
BOGOTA
Atte:

Facturar a
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
04 Sur Tv. 78k #41 A, Bogotá
BOGOTA,
Atte: Karen Viviana Stephany franco castañeda

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	1463	Chevrolet COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	2.0	Unidad	126.759.000,00	253.518.000,00
2	1463	veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	17.550.574,00	17.550.574,00
3	1463	veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	12.164.908,00	12.164.908,00
4	1463	veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00
5	1463	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	1463	veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
7	1463	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
8	1463	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00

283.233.482,00 COP

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable

CHEVROLET

860034604-5

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA

FNE 2678

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FNE del 2001 al 4000
RES. 18763002436165 del 2019-12-06 HASTA 2021-12-06

Fecha Factura: 29-03-2021
Vencimiento: 28-05-2021

VENDIDO A

NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ALCA. MAYOR DE BOGOTA FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	89999906158	CLL. 1 # 1 - 1 Apto 1	BOGOTA	

VEHÍCULO

MARCA	MODELO	COLOR
CHEVROLET	COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM	BLANCO NIEBLA

CLASE	SERIE	CHASIS/VIN	TIPO CARROCERIA
CAMIONETA	9BG148MK0MC427721	9BG148MK0MC427721	DOBLE CABINA

MANIFIESTO	FECHA MANIFIESTO	ADUANA DE	MOTOR
482021000160976	18-03-2021		LWN F210261181

CAPACIDAD	CAPACIDAD UNIDAD	CILINDRAJE	AÑO	PLANMAYOR
5	PASAJEROS	2776	2021	9111280105

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS

VALOR DEL VEHÍCULO	99,810,236.00
IVA 19%	18,963,945.00
IMPOCOMSUMO 8%	7,984,819.00
SUBTOTAL	0.00
OTROS GASTOS DE CONTRATACION	0.00
TOTAL	126,759,000.00

ESTE VEHÍCULO NUEVO TIENE LA GARANTÍA DE GENERAL MOTORS COLMOTORES DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE GARANTÍA QUE RECIBE EL COMPRADOR

ESTE VEHÍCULO CUMPLE LAS REGULACIONES SOBRE CONTROL AMBIENTAL DE LA RESOLUCIÓN 0062 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.993 (INTRA), LA RESOLUCIÓN 2002 DEL 5 DE DICIEMBRE D 1.991 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, DE BOGOTÁ Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.
ART. 11,12,13 Y 29 DEL DECRETO 3466 DE 1982 Y CIRCULAR 09/01 DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y LAS DISPOSICIONES QUE MODIFIQUEN O ADICIONEN

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM)., SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICASDE-PRIVACIDAD.HTML, CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.

CUFE:
2c4c752a5d1d3020c29a24b58250a17a2dd8198692c80077bcde6e53528a98a3ab3ecc5b5

Vendedor	Firma y Sello del Comprador	CONCESIONARIO AUTORIZADO
	C.C O NIT.	GM

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable

CHEVROLET

860034604-5

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FNE del 2001 al 4000
RES. 18763002436165 del 2019-12-06 HASTA 2021-12-06

FACTURA DE VENTA

FNE 2679

Fecha Factura: 29-03-2021
Vencimiento: 28-05-2021

VENDIDO A

NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ALCA. MAYOR DE BOGOTA FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	89999906158	CLL. 1 # 1 - 1 Apto 1	BOGOTA	

VEHÍCULO

MARCA	MODELO	COLOR
CHEVROLET	COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM	BLANCO NIEBLA

CLASE	SERIE	CHASIS/VIN	CARROCERIA
CAMIONETA	9BG148MK0MC427672	9BG148MK0MC427672	DOBLE CABINA

MANIFIESTO	FECHA MANIFIESTO	ADUANA DE	MOTOR
482021000160976	18-03-2021		LWN F210261170

CAPACIDAD	CAPACIDAD UNIDAD	CILINDRAJE	AÑO	PLAN MAYOR
5	PASAJEROS	2776	2021	9111280106

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS

VALOR DE VEHÍCULO	99,810,236.00
IVA 19%	18,963,945.00
IMPOCONSUMO 8%	7,984,819.00
SUBTOTAL	0.00
OTROS GASTOS DE CONTRATACIÓN	0.00
TOTAL	126,759,000.00

ESTE VEHÍCULO NUEVO TIENE LA GARANTÍA DE GENERAL MOTORS COLMOTORES DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE GARANTÍA QUE RECIBE EL COMPRADOR

ESTE VEHÍCULO CUMPLE LAS REGULACIONES SOBRE CONTROL AMBIENTAL DE LA RESOLUCIÓN 0062 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.993 (INTRA), LA RESOLUCIÓN 2002 DEL 5 DE DICIEMBRE D 1.991 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, DE BOGOTÁ Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.
ART. 11,12,13 Y 29 DEL DECRETO 3466 DE 1982 Y CIRCULAR 09/01 DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y LAS DISPOSICIONES QUE MODIFIQUEN O ADICIONEN

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM)., SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICASDE-PRIVACIDAD.HTML, CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.

CUFE:
9cefef0e391238f137e54e9e035c78c7f28d1db9abbf0f90da37baafaab8e667bc37edb651bd

Vendedor	Firma y Sello del Comprador	CONCESIONARIO AUTORIZADO
	C.C O NIT.	GM

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable

CHEVROLET

Nit: 860034604

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA

FOE 2326

Còdigo

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FOE del 2001 al 4000
RES. 18763002436941 del 2019-12-06 HASTA 2021-12-06

Fecha Factura: 29-03-2021
Vencimiento: 28-05-2021

VENDIDO A:

NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ALCA. MAYOR DE BOGOTA FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	899999061 58	CLL. 1 # 1 - 1 Apto 1	001|BOGOTA	

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	SubTotal
ACCADE19	ACCESORIOS Y ADECUACIONES	1.00	14,748,381.51	14,748,381.51

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS:

ADECUACIONES Y ACCESORIOS OC 63166 (2 CAMIONETAS CHEVROLET COLORADO LTZ)

SUBTOTAL	**14,748,381.51**
IVA 19%	**2,802,192.49**
TOTAL	**17,550,574.00**

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM)., SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICASDE-PRIVACIDAD.HTML, CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.

CUFE:
59e7e1602d306ce65ad2932c2c582da3806b4765c0392b5dd45f1da1b69fba99d2ba0e0c72

Vendedor	Firma y Sello del Comprador	CONCESIONARIO AUTORIZADO
	C.C O NIT.	GM

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable

CHEVROLET

Nit: 860034604

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA

FOE 2327

Còdigo

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FOE del 2001 al 4000
RES. 18763002436941 del 2019-12-06 HASTA 2021-12-06

Fecha Factura: 29-03-2021
Vencimiento: 28-05-2021

VENDIDO A

NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ALCA. MAYOR DE BOGOTA FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	89999906158	CLL. 1 # 1 - 1 Apto 1	001|BOGOTA	

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	SubTotal
EA82519	MANTENIMIENTO HASTA LOS 50.000KM O 2 AÑOS	1.00	10,222,612.00	10,222,612.00

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS

MANTENIMIENTO PREVENTIVO OC 63166 (2 CAMIONETAS CHEVROLET COLORADO LTZ)

SUBTOTAL	10,222,612.00
IVA 19%	1,942,296.00
TOTAL	12,164,908.00

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM)., SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICASDE-PRIVACIDAD.HTML, CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.

CUFE:
c2cb5e24cd0e52166640fd02ce719e6c547ed6261cf35d57e3f21b9cd8085a3bd760e0fc349

Vendedor	Firma y Sello del Comprador	CONCESIONARIO AUTORIZADO
	C.C O NIT.	GM

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	Proceso	Fortalecimiento de Capacidades Operativas para la S, C y AJ	Código	F-FC-448
			Versión	2
			Fecha Aprobación	29/10/2018
	Documento	Acta de Verificación	Fecha de Vigencia: 14/10/2020	Página 1 de 1

CONTRATISTA	AUTOMAYOR S.A.
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY, EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS VEHÍCULOS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS HIBRIDOS PARA TRANSPORTE TERRESTRE CCE -163-II-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/C ($283.233.482,00)
INTERVENTORÍA	N/A
VALOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	N/A

DESARROLLO

En Bogotá D.C. a los 21 días del mes de abril de 2021 se reunieron , el Sr. EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ- Contratista; por parte de la Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el Sr JULIO CESAR CASTELLANOS REYES -Supervisor del convenio 2052 de 2020, el Sr JUAN CARLOS AGUIRRE - Interventor almacenista movilidad /MEBOG y el Sr FABIAN CAMILO GARCÍA VILLARREAL como apoyo a la supervisión de la Orden de Compra 63166 de 2020, con el fin de verificar los bienes que se relacionen a continuación:

DESCRIPCIÓN		
ITEM	CANT	CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS DE CADA BIEN
1	1	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LÍNEA COLORADO (FL) LTZ MT 2800CC 4X4 TD, MODELO 2021, COMBUSTIBLE DIESEL, COLOR BLANCO NIEBLA, CILINDRADA 2776, Nº MOTOR LWN F210261170, CHASIS Nº 9BG148MK0MC427672, PLACA JQV-015.
1	1	CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LÍNEA COLORADO (FL) LTZ MT 2800CC 4X4 TD, MODELO 2021, COMBUSTIBLE DIESEL, COLOR BLANCO NIEBLA, CILINDRADA 2776, Nº MOTOR LWN F210261181, CHASIS Nº 9BG148MK0MC427721 , PLACA JQV-016.
		GRAN TOTAL $ 283.233.482,00

Dejamos constancia que hemos verificado lo anteriormente descrito y así corresponden
Dada en Bogotá a los 21 días del mes de Abril de 2021.

EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL AUTOMAYOR S.A.
CONTRATISTA

JULIO CESAR CASTELLANOS REYES
SUPERVISOR CONVENIO 2052 DE 2020
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

IT. JUAN CARLOS AGUIRRE
ALMACENISTA MOVILIDAD
MEBOG

FABIAN CAMILO GARCÍA VILLARREAL
APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 63166
FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY

COMPAÑÍA CERTIFICADA

BOGOTÁ

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa AUTOMAYOR S A identificado(a) con NIT 8600346045 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA CORRIENTE No. 038285292 desde el 3 de Mayo de 1984, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 5 de Abril de 2021, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Vehículos	No. Referencia Recaudo 21038590193	103
2021			Formulario Número 2021303010004477629	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	2. MARCA	3. LINEA	4. MODELO
JQV015	CHEVROLET	COLORADO LTZ 2.8 4X4	2021

5. CAPACIDAD	6. USO	7. GRUPO
0	OFICIAL	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0		AK 30 25 90	BOGOTA, D.C. (Bogota,

15. Y OTROS

FECHAS LÍMITES DE PAGO		HASTA 16/07/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 27/08/2021 (dd/mm/aaaa)
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
16. AVALUO COMERCIAL	VV	0	0
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	0	0
18. SANCIONES	VS	0	0
D. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	0	0
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	61,000	61,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	61,000	61,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	61,000	61,000

02 BANCO POPULAR
011 A. COUNTRY-BOGOTA
FechaRecaudo 14/04/21 10:57:31
Formulario: 21038590193
11340567 AJ299 Nrm Li 127
Nro Sticker:02 011 30 012944 6
N C: 42101162
Vr Total: $61,000.00
*** RECIBIDO CON PAGO ***

L AUTOMATICO
NSACCIÓN (SAT)

SELLO

TE

17
152

DAVIVIENDA

(92)02500800872935

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DAVIVIENDA CAJERO 7 H N
51 07 ABR. 2021 4573
PROCESADO
Sello del cajero

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: Concesionaria de Vias y Peajes | Código convenio / No. cuenta: 476200073726

Referencia 1: 800.141.397-5 | Referencia 2: Policia Nacional

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

◯ Efectivo ◯ Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
◯ Cuenta de Ahorro ◯ Cuenta Corriente ◯ Tarjeta de Crédito*
No. cuenta / tarjeta (origen fondos) _____ No. de cuotas _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta $ 21.000=
◯ No. cheques Total cheque $
Total $ 21.000=

Banco Davivienda S.A.

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: | Identificación del beneficiario: | Valor a cobrar $

PAGO DE PLANILLA

◯ Planilla asistida ◯ Pin único | Número planilla / Pin único | Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Automayor | Teléfono: 6346550 | Ciudad: Bta

Documento identidad: ◯ CC ◯ CE ◯ TI ◯ NIT No. documento: 860034604-5

Firma de quien realiza la transacción | Huella

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- SUMIMAS S.A.S. -

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante váido con el sello del cajero

- CLIENTE -

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
197

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482021000160976

I/E
I

FECHA IMPORT.
18/03/2021

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA
13/04/2021

FECHA EXP. LIC. TTO.
13/04/2021

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTA D.C.

LT06003584581

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022718283

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
JQV015	CHEVROLET	COLORADO	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.776	BLANCO NIEBLA	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR
LWN F210261170

REG
N

VIN
9BG148MK0MC427672

NÚMERO DE SERIE
9BG148MK0MC427672

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
9BG148MK0MC427672

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

IDENTIFICACIÓN
NIT 899999061

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2021	4	6	2021	4	7	2022	4	6

No. DE PÓLIZA.	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
80603840 - 604386889	JQV015	CAMPEROS Y CAMIONETAS	OFICIAL	2776	2021

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
5	CHEVROLET	DOBLE CABINA
	LÍNEA VEHÍCULO: COLORADO	

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
LWNF210261170	9BG148MK0MC427672	9BG148MK0MC427672	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4481400	NIT	899999061	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001151	80603840	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
23	$ 542.300	$ 271.150	$ 1.800

TOTAL A PAGAR

$ 815.250

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

CLUB TU BENEFICIO MUNDIAL

¡Ahora que estás a salvo! ingresa al **Club Tu Beneficio Mundial** y disfruta **descuentos y promociones** de manera ilimitada en diferentes establecimientos de comercio a Nivel Nacional: **registro.tubeneficiomundial.com** Cuando te registres en el enlace recibirás un correo electrónico de forma automática, ábrelo y haz clic en el botón **UNIRTE**, crea tu contraseña y ¡a disfrutar por montón en **www.tubeneficiomundial.com**

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993) En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Dando cumplimiento a ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, sus datos serán tratados de conformidad con la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en https://www.segurosmundial.com.co/media/PoliticaProtecciondeDatosV2Enerode2019.pdf para las finalidades y bajo los procedimientos que allí se señalan; usted podrá ejercer su derecho de conocer, actualizar, y rectificar sus datos a través de nuestros canales disponibles en www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2021.04.06 11:37:50 -05:00

GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. NIT. 860002304-3
Avenida Boyacá (Calle 56A Sur) No. 33-53. Teléfono: (1) 740 01 11

---------- CERTIFICA ----------

Que el vehículo relacionado en el presente documento, cumple con los niveles máximos permitidos en materia de emisiones según su aplicación "Gasolina o diesel" teniendo en cuenta lo establecido en la resolución No. 910 de 2008 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la República de Colombia.

AÑO MODELO	GASOLINA CO% HC PPM		DIESEL OPACIDAD%
2009	1.0	200	35
2010/posteriores	0.8	160	28

IDéntico S.A.S.

MARCA: CHEVROLET
LINEA: COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM
VIN: 9BG148MK0MC427672
CILINDRADA: 2776 C.C

CLASE: Camioneta
MODELO: 2021
N: MOTOR: LWN F210261170
FECHA PRODUCCION: 18.03.2021

GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. NIT. 860002304-3
Avenida Boyacá (Calle 56A Sur) No. 33-53. Teléfono: (1) 740 01 11

---------- CERTIFICA ----------

Que el vehículo relacionado en el presente documento, cumple con los niveles máximos permitidos en materia de emisiones según su aplicación "Gasolina o diesel" teniendo en cuenta lo establecido en la resolución No. 910 de 2008 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la República de Colombia.

AÑO MODELO	GASOLINA CO% HC PPM		DIESEL OPACIDAD%
2009	1.0	200	35
2010/posteriores	0.8	160	28

IDéntico S.A.S.

MARCA: CHEVROLET
LINEA: COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM
VIN: 9BG148MK0MC427672
CILINDRADA: 2776 C.C

CLASE: Camioneta
MODELO: 2021
N: MOTOR: LWN F210261170
FECHA PRODUCCION: 18.03.2021

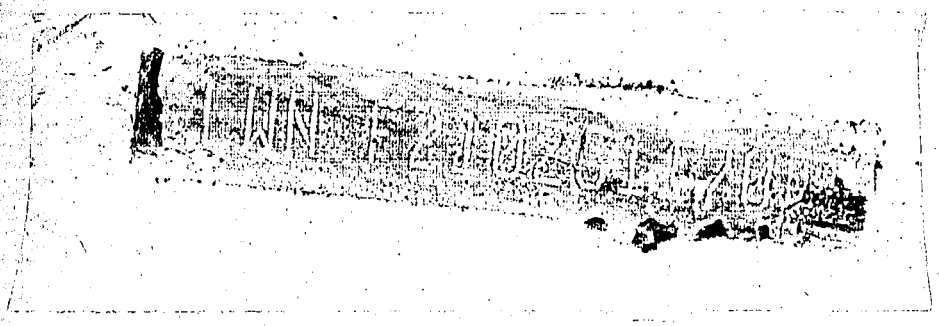

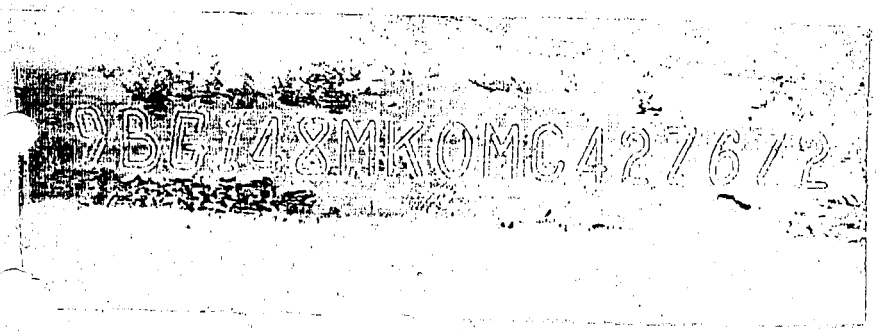
DBG74XMKOMC427672

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable

CHEVROLET

860034604-5

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FNE del 2001 al 4000
RES. 18763002436165 del 2019-12-06 HASTA 2021-12-06

FACTURA DE VENTA

FNE 2679

Fecha Factura: 29-03-2021
Vencimiento: 28-05-2021

VENDIDO A

NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ALCA. MAYOR DE BOGOTA FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	89999906158	CLL. 1 # 1 - 1 Apto 1	BOGOTA	

VEHÍCULO

MARCA	MODELO	COLOR
CHEVROLET	COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM	BLANCO NIEBLA

CLASE	SERIE	CHASIS/VIN	TIPO CARROCERÍA
CAMIONETA	9BG148MK0MC427672	9BG148MK0MC427672	DOBLE CABINA

MANIFIESTO	FECHA MANIFIESTO	ADUANA DE	MOTOR
482021000160976	18-03-2021		LWN F210261170

CAPACIDAD	CAPACIDAD UNIDAD	CILINDRAJE	AÑO	PLAN MAYOR
5	PASAJEROS	2776	2021	9111280106

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS

VALOR DEL VEHÍCULO	99,810,236.00
IVA 19%	18,963,945.00
IMPOCOMSUMO 8%	7,984,819.00
SUBTOTAL	0.00
OTROS GASTOS DE CONTRATACIÓN	0.00
TOTAL	126,759,000.00

ESTE VEHÍCULO NUEVO TIENE LA GARANTÍA DE GENERAL MOTORS COLMOTORES DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE GARANTÍA QUE RECIBE EL COMPRADOR

ESTE VEHÍCULO CUMPLE LAS REGULACIONES SOBRE CONTROL AMBIENTAL DE LA RESOLUCIÓN 0062 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.993 (INTRA), LA RESOLUCIÓN 2002 DEL 5 DE DICIEMBRE D 1.991 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, DE BOGOTÁ Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.
ART. 11,12,13 Y 29 DEL DECRETO 3466 DE 1982 Y CIRCULAR 09/01 DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y LAS DISPOSICIONES QUE MODIFIQUEN O ADICIONEN

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM)., SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICASDE-PRIVACIDAD.HTML, CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.

CUFE:
9cefef0e391238f137a54e9e035c78c7f28d1db9abbf0f90da37baafaab8e667bc37edb651bd

Vendedor

Firma y Sello del Comprador

C.C O NIT.

CONCESIONARIO AUTORIZADO

Carrera 14 No. 81-19 Oficina 205 - Bogotá, D.C. - Colombia - PBX: 6346550
E-mail: automayor@automayor.com.co - www.automayor.com.co

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico. Software: PL-Colab

Bogotá,

Señores

Aten.
Dirección
Ciudad

Asunto: Concepto Jurídico frente la factura de Compra Venta.

Respetados Señores:

El artículo 615 del Estatuto Tributario señala en cabeza de que entidades se encuentra la obligación de expedir factura, de la siguiente manera:

"Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, ***deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma*** *por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.*

Para quienes utilicen máquinas registradoras, el documento equivalente será el tiquete expedido por esta (§ E.T.ART. 511., E.T.ART. 755.).

(...)"

El Concepto Especial de Facturación DIAN Nº 85922 de noviembre 5 de 1998 precisa cómo se debe expedir una única factura por computador por cada transacción:

"2. Expedición de la factura o documento equivalente. La expedición de la factura o documento equivalente, consiste en la entrega del original con el lleno de los requisitos legales, conservando copia de la misma.

(...)

Concepto especial de facturación." (...) 3.2. Factura expedida por computador. Se entiende por factura expedida por computador, la que permite al software asociar la identificación del servicio o venta a la tarifa del impuesto sobre las ventas correspondiente, en la que interactúan la programación, el control y la ejecución de las funciones inherentes a la venta o servicio, entre otras la emisión de facturas, comprobantes, notas crédito, notas débito, etc. (D. 1165/96, art. 13).

Sus requisitos son los mismos señalados anteriormente para la factura por talonario o de papel, esto es los establecidos en los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario, entendiéndose cumplido el requisito de preimpresión de la denominación, identificación del vendedor o de quien presta el servicio, número consecutivo e identificación del impresor, con la impresión efectuada por el computador".

(...)

Según el mismo artículo cuando el contribuyente expida factura por el sistema de computador, se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Como se ve, si bien la norma permite la utilización de facturas por computador, impone que debe cumplir idénticos requisitos que la factura expedida por talonario y consagra que deben implementarse mecanismo para su control."

La Resolución 004775 DE 2009, expedida por el Ministerio de Transporte, establece el manual de trámites para el registro o matrícula de vehículos automotores y no automotores en todo el territorio nacional, exigiendo en su artículo 9°, que para la realización de la matrícula de un vehículo automotor se deberá presentar ante el Organismo de Tránsito el original de las factura de compra si el vehículo es de fabricación nacional o la factura de compra del vehículo en el país de origen.

Por lo anterior, nos encontramos imposibilitados para suministrar el original de la factura, al momento de exigir el pago por parte de la Entidad Territorial, por la compraventa realizada a AUTOMAYOR S.A., de conformidad con el contrato suscrito, por cuanto para realizar la matrícula del vehículo adquirido por su entidad, cuyo trámite es realizado por nosotros, se exige el original de la factura de compraventa, sin el cual la Secretaria de Movilidad se abstiene de realizar el respectivo trámite.

No obstante lo anterior, se expedirá o bien una copia (resaltando dicho carácter en el documento suministrado), o bien una fotocopia certificada por la revisoría fiscal.

Tatiana Arango F.

TATIANA ARANGO FUENTES
T.P No. 160.646

GENERAL MOTORS - COLMOTORES S.A.

Sociedad comercial anónima domiciliada en Bogotá D.C. e inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio bajo N°12704

0568104

9111280106

De acuerdo con la Resolución No.013292 del 4 de Diciembre de 2009 expedida por el director general de impuestos y aduanas nacionales por medio de la cual se establece el contenido del Certificado Individual de Aduanas para el registro inicial del vehículo automotor, ensamblado/importado por General Motors Colmotores S.A., que a continuación detallamos:

GM Colmotores

CLASE	Camioneta
MARCA	CHEVROLET
LINEA	COLORADO
	Version COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM BLANCO NIE
TIPO DE CARROCERIA	DOBLE CABINA
MODELO	2021
COLOR	BLANCO NIEBLA
MOTOR	LWN F210261170
CHASIS	9BG148MK0MC427672
VIN	9BG148MK0MC427672
NUMERO PASAJEROS	5
CILINDRAJE (CM3)	2776
PESO BRUTO(KG)	3150

ESTA AMPARADO CON:

NUMERO ACEPTACION DECLARACION IMPORTACION	482021000160976
FECHA ACEPTACION	18.03.2021
NUMERO DE LEVANTE	482021000139919
FECHA DE LEVANTE	18.03.2021

Se expide este certficado en Bogota D.C. el 25.03.2021

3100025014

NOTA:CUALQUIER BORRON O ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE CERTIFICADO

FORTECO S.A.S. NIT. 830.513.182 - 8 TEL. 2143939

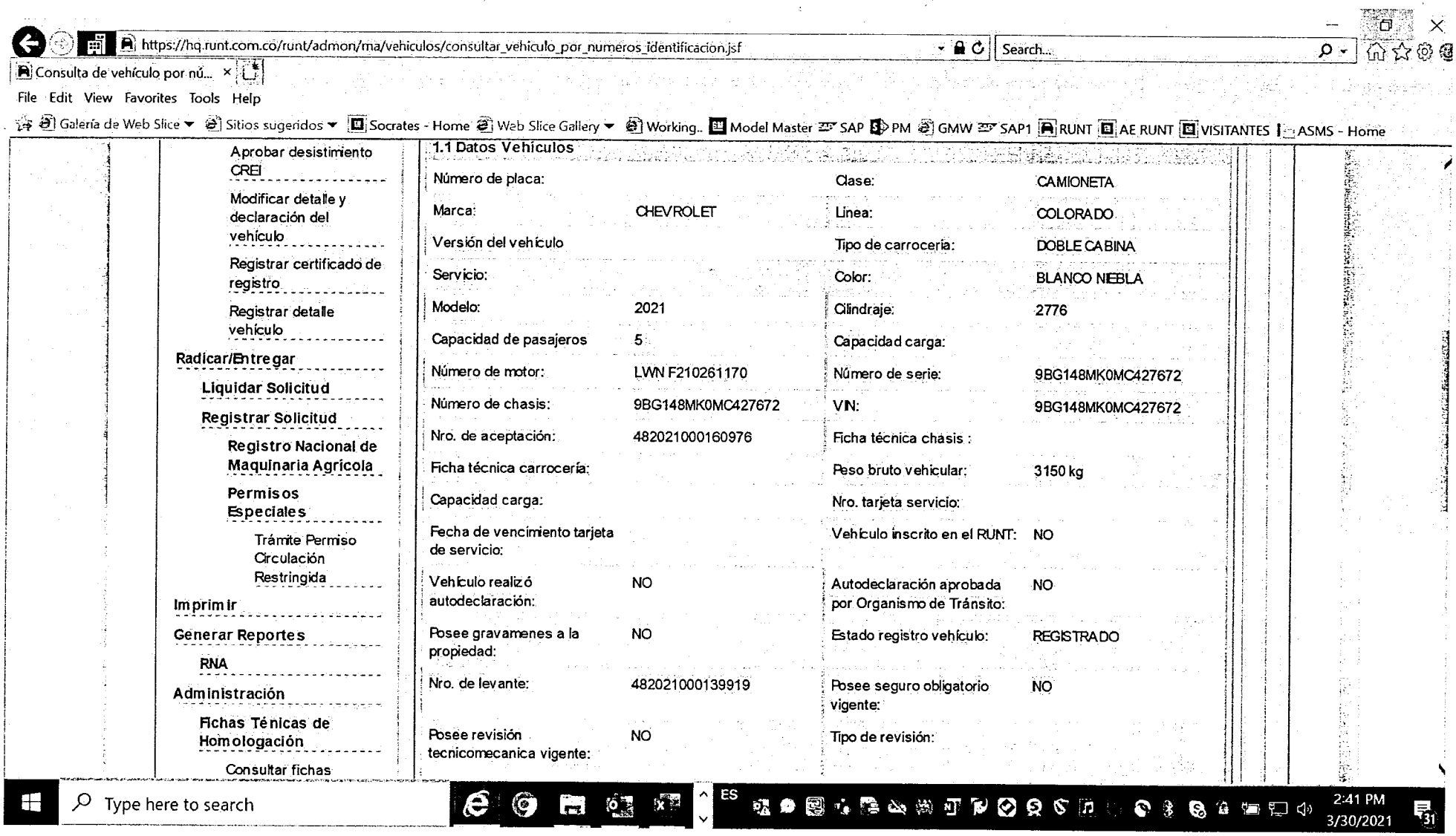
https://hq.runt.com.co/runt/admon/ma/vehiculos/consultar_vehiculo_por_numeros_identificacion.jsf
Search...
Consulta de vehículo por nú...
File Edit View Favorites Tools Help
Galería de Web Slice
Sitios sugeridos
Socrates - Home
Web Slice Gallery
Working..
Model Master
SAP
PM
GMW
SAP1
RUNT
AE RUNT
VISITANTES
ASMS - Home
Aprobar desistimiento CREI
Modificar detalle y declaración del vehículo
Registrar certificado de registro
Registrar detalle vehículo
Radicar/Entregar
Liquidar Solicitud
Registrar Solicitud
Registro Nacional de Maquinaria Agrícola
Permisos Especiales
Trámite Permiso Circulación Restringida
Imprimir
Generar Reportes
RNA
Administración
Fichas Técnicas de Homologación
Consultar fichas
1.1 Datos Vehículos
Número de placa:
Clase: CAMIONETA
Marca: CHEVROLET
Linea: COLORADO
Versión del vehículo
Tipo de carrocería: DOBLE CABINA
Servicio:
Color: BLANCO NIEBLA
Modelo: 2021
Cilindraje: 2776
Capacidad de pasajeros 5
Capacidad carga:
Número de motor: LWN F210261170
Número de serie: 9BG148MK0MC427672
Número de chasis: 9BG148MK0MC427672
VIN: 9BG148MK0MC427672
Nro. de aceptación: 482021000160976
Ficha técnica chasis :
Ficha técnica carrocería:
Peso bruto vehicular: 3150 kg
Capacidad carga:
Nro. tarjeta servicio:
Fecha de vencimiento tarjeta de servicio:
Vehículo inscrito en el RUNT: NO
Vehículo realizó autodeclaración: NO
Autodeclaración aprobada por Organismo de Tránsito: NO
Posee gravamenes a la propiedad: NO
Estado registro vehículo: REGISTRADO
Nro. de levante: 482021000139919
Posee seguro obligatorio vigente: NO
Posee revisión tecnicomecanica vigente: NO
Tipo de revisión:
Type here to search
ES
2:41 PM
3/30/2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración de Importación

Privada **500**

1. Año **2021**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482021000160976-1

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
860002304	3	GENERAL MOTORS COLMOTORES S A

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CL 56 A SUR 36 A 09	7400111	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
860506204	9	AGENCIA DE ADUANAS CEVA LOGISTICS SAS NIVEL 2	26	54

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
73147108	GONZALEZ VALDERRAMA EDWIN

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	25528	No. 116575011408944	2021 - 03 - 14	No. KKLU693010954	2021 - 02 - 28

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
NERAL MOTORS DO BRASIL LTDA	SAO PAULO	105

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
AVENIDA GOIAS 1.805 SAO CAETANO DO SUL - SP	(55.11) 4234.6130

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
V02701	2021 - 02 - 24	105	1	399	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	3,534.62

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8704211000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	105	223

orma de pago importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs.	dcms.	72. Peso neto kgs.	dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	105	86,860.00		86,860.00		YY	61	1	U	43.00

78.Valor FOB USD	79. Valor fletes USD	80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD	84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número	87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
944,796.00	11,596.96	368.47	0.00	11,965.43	0.00	956,761.43	R	50389644		2021	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 3,381,788,086	94 0	95 0	96 0
I.V.A.	97 19.00	98 3,381,788,086	99 642,540,000	100 0	101 0
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0
Derechos Antidumping	112 0.00	113 0	114 0	115 0	116 0
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 642,540,000		126 0

Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

DO 192101110 DECLARACION(1-2) PRODUCTO: CAMIONETA COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 MT / CAMIONETA DE CARGA, LTZ 4X4 M/T, MARCA: CHEVROL ET, LINEA O REFERENCIA: COLORADO, AÑO DEL MODELO: 2021, AÑO DE FABRICACION: 2021, TIPO DE DIRECCION: ASISTIDA ELECTRICAMENTE, TIP O DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2776 CC, NUMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICION DE LO S CILINDROS EN EL MOTOR: EN LINEA, DISPOSICION DEL MOTOR: DELANTERA, POTENCIA: 200 HP SEGUN FACTURA - 197 HP SEGUN FICHA TECNICA HOMOLOGACION, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACION: HOMOLOGACION SERVICIO MIXTO: TP P-21911 DEL 2020-11-03; HOMOLOGACION SERVICI SPECIAL: TP P-21910 DEL 2020-11-03, TIPO DE CAJA: MANUAL, NUMERO DE VELOCIDADES: 6HACIA ADELANTE Y UNA M(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482021000160976 133. Feha: 2021 03 18

134. Levante No. 482021000139919	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2021 - 03 - 18		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	**980. Pago Total $** 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482100645678 Fecha presentación 2021-03-18 17:32:15 Valor pagado $0

Fecha de Impresión: 2021-03-18 17:33:01

20210084238197

DIAN
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : 482021000160976-1
Subpartida : 8704211000

105. Continuación descripción mercancías (incluya marcas, seriales y otros)

ARCHA ATRAS, TIPO DE TRACCION: 4X4, NUMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS: 5 INCLUIDO EL CONDUCTOR, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA: 20956 DEL 16 DE ABRIL DE 2020, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA: 3100 KG, NUMERO DE PUERTAS: 4 LATERALES, TIPO DE CARROCERIA: DOBLE CABINA CON PLATON, CODIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA: LWN, CODIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA: 148MK, CARTAS DE CONFORMIDAD: DECLARACION DE CONFORMIDAD DE VIDRIOS SIN NÚMERO EMITIDA POR GM COLMOTORES EN BOGOTA EL 23 DE MAYO DEL 2018. DECLARACION DE CONFORMIDAD DE LLANTAS SIN NÚMERO EMITIDA POR GM COLMOTORES EN BOGOTA EL 17 DE JULIO DE 2017. DECLARACION DE CONFORMIDAD DE CINTURONES DE SEGURIDAD SIN NUMERO EMITIDA POR GM COLMOTORES EN BOGOTA EL 17 DE JULIO DE 2017. DECLARACION DE CONFORMIDAD DEL SISTEMA DE FRENOS SIN NÚMERO EMITIDA POR GM COLMOTORES EN BOGOTA EL 17 DE JULIO DE 2017. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 3752 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2015, SE DA OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO A LA UTILIZACION DEL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS), AIRBAGS FRONTALES Y APOYACABEZAS MEDIANTE DECLARACION DE CONFORMIDAD SIN NUMERO EMITIDA POR GM COLMOTORES EN BOGOTA EL 27 DE JULIO DE 2017., DATOS DEL VEHICULO: DATOS VEHICULO #1: MOTOR: LWN F210081001, CHASIS: 9BG148MK0MC424114, VIN: 9BG148MK0MC424114, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #2: MOTOR: LWN F210091061, CHASIS: 9BG148MK0MC424218, VIN: 9BG148MK0MC424218, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #3: MOTOR: LWN F210261107, CHASIS: 9BG148MK0MC427336, VIN: 9BG148MK0MC427336, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #4: MOTOR: LWN F210261183, CHASIS: 9BG148MK0MC427382, VIN: 9BG148MK0MC427382, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #5: MOTOR: LWN F210251161, CHASIS: 9BG148MK0MC427505, VIN: 9BG148MK0MC427505, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #6: MOTOR: LWN F210251121, CHASIS: 9BG148MK0MC427517, VIN: 9BG148MK0MC427517, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #7: MOTOR: LWN F210281176, CHASIS: 9BG148MK0MC427541, VIN: 9BG148MK0MC427541, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #8: MOTOR: LWN F210261112, CHASIS: 9BG148MK0MC427557, VIN: 9BG148MK0MC427557, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #9: MOTOR: LWN F210271075, CHASIS: 9BG148MK0MC427563, VIN: 9BG148MK0MC427563, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #10: MOTOR: LWN F210281185, CHASIS: 9BG148MK0MC427615, VIN: 9BG148MK0MC427615, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #11: MOTOR: LWN F210281146, CHASIS: 9BG148MK0MC427621, VIN: 9BG148MK0MC427621, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #12: MOTOR: LWN F210281195, CHASIS: 9BG148MK0MC427638, VIN: 9BG148MK0MC427638, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #13: MOTOR: LWN F210281189, CHASIS: 9BG148MK0MC4244, VIN: 9BG148MK0MC427644, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #14: MOTOR: LWN F210271032, CHASIS: 9BG148MK0MC427651, VIN: 9BG148MK0MC427651, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #15: MOTOR: LWN F210491160, CHASIS: 9BG148MK0MC427654, VIN: 9BG148MK0MC427654, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #16: MOTOR: LWN F210301082, CHASIS: 9BG148MK0MC427658, VIN: 9BG148MK0MC427658, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #17: MOTOR: LWN F210261170, CHASIS: 9BG148MK0MC427672, VIN: 9BG148MK0MC427672, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #18: MOTOR: LWN F210261181, CHASIS: 9BG148MK0MC427721, VIN: 9BG148MK0MC427721, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #19: MOTOR: LWN F210291109, CHASIS: 9BG148MK0MC427730, VIN: 9BG148MK0MC427730, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #20: MOTOR: LWN F210251125, CHASIS: 9BG148MK0MC427271, VIN: 9BG148MK0MC427271, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #21: MOTOR: LWN F210261119, CHASIS: 9BG148MK0MC427277, VIN: 9BG148MK0MC427277, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #22: MOTOR: LWN F210251132, CHASIS: 9BG148MK0MC427294, VIN: 9BG148MK0MC427294, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #23: MOTOR: LWN F210251130, CHASIS: 9BG148MK0MC427302, VIN: 9BG148MK0MC427302, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #24: MOTOR: LWN F210271060, CHASIS: 9BG148MK0MC427332, VIN: 9BG148MK0MC427332, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #25: MOTOR: LWN F210251126, CHASIS: 9BG148MK0MC427337, VIN: 9BG148MK0MC427337, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #26: MOTOR: LWN F210251111, CHASIS: 9BG148MK0MC427341, VIN: 9BG148MK0MC427341, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #27: MOTOR: LWN F210261228, CHASIS: 9BG148MK0MC427351, VIN: 9BG148MK0MC427351, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #28: MOTOR: LWN F210261196, CHASIS: 9BG148MK0MC427370, VIN: 9BG148MK0MC427370, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #29: MOTOR: LWN F210271069, CHASIS: 9BG148MK0MC427376, VIN: 9BG148MK0MC427376, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #30: MOTOR: LWN F210271035, CHASIS: 9BG148MK0MC427429, VIN: 9BG148MK0MC427429, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #31: MOTOR: LWN F210281119, CHASIS: 9BG148MK0MC427447, VIN: 9BG148MK0MC427447, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #32: MOTOR: LWN F210281118, CHASIS: 9BG148MK0MC427461, VIN: 9BG148MK0MC427461, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #33: MOTOR: LWN F210281117, CHASIS: 9BG148MK0MC427491, VIN: 9BG148MK0MC427491, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #34: MOTOR: LWN F210281123, CHASIS: 9BG148MK0MC427494, VIN: 9BG148MK0MC427494, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #35: MOTOR: LWN F210291192, CHASIS: 9BG148MK0MC427497, VIN: 9BG148MK0MC427497, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #36: MOTOR: LWN F210261118, CHASIS: 9BG148MK0MC427286, VIN: 9BG148MK0MC427286, COLOR: NEGRO METALIZADO, DATOS VEHICULO #37: MOTOR: LWN F210251147, CHASIS: 9BG148MK0MC427319, VIN: 9BG148MK0MC427319, COLOR: NEGRO METALIZADO, DATOS VEHICULO #38: MOTOR: LWN F210251133, CHASIS: 9BG148MK0MC427353, VIN: 9BG148MK0MC427353, COLOR: NEGRO METALIZADO, DATOS VEHICULO #39: MOTOR: LWN F210271005, CHASIS: 9BG148MK0MC427393, VIN: 9BG148MK0MC427393, COLOR: NEGRO METALIZADO, DATOS VEHICULO #40: MOTOR: LWN F210271066, CHASIS: 9BG148MK0MC427422, VIN: 9BG148MK0MC427422, COLOR: NEGRO METALIZADO, DATOS VEHICULO #41: MOTOR: LWN F210251138, CHASIS: 9BG148MK0MC427433, VIN: 9BG148MK0MC427433, COLOR: NEGRO METALIZADO, DATOS VEHICULO #42: MOTOR: LWN F210291185, CHASIS: 9BG148MK0MC427324, VIN: 9BG148MK0MC427324, COLOR: VINO TINTO MARSAL, DATOS VEHICULO #43: MOTOR: LWN F210271059, CHASIS: 9BG148MK0MC427437, VIN: 9BG148MK0MC427437, COLOR: VINO TINTO MARSAL, VEHICULOS NUEVOS. TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR - PUBLICO - MIXTO - ESPECIAL; KMAT: BS1428FLCT CANT (43) UNIDADES PEDIDO ITEM: V02701 //XXXX

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable

CHEVROLET

29
64

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

Bogotá, D.C. 13 de Abril 2021

Señores
RED DE CONCESIONARIOS

Respetados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos informarles **que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** Adquirió los vehículos relacionados a continuación, por medio de la Orden la Orden de Compra No. 63166, Por lo tanto las revisiones ofrecidas y asumidas por AUTOMAYOR S.A. son las relacionadas en programa de mantenimiento adjunto

EL FDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
2 AÑOS O 50.000 KM
LO QUE PRIMERO OCURRA

Codigo - FACTURA GM	Descripcion	Serie	Motor	Modelo	Des_color	Cilindraje
9111280106	COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM MODELO:2021	9BG148MK0MC427672	LWN F210261170	2021	BLANCO NIEBLA	2776
9111280105	COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM MODELO:2021	9BG148MK0MC427721	LWN F210261181	2021	BLANCO NIEBLA	2776

Por su atención a esta comunicación muchas gracias,

AUTOMAYOR S. A.

Cordial Saludo,

MARISOL IBAGON CASTRO
Gerente Comercial

Carrera 14 No. 97 - 19 Oficina 205
PBX: 634 6550
E-mail: automayor@automayor.com.co
www.automayor.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia
NIT. 860.034.604-5

FORMATO 11

ESQUEMA/PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CHEVROLET COLORADO HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD

REVISION GENERAL SISTEMA FRENOS DEBE SER EFECTUADA CADA 10.000 KM - BAJO CONDICIONES TIPICAS DE USO SE ESTIMA DURACION DE 30.000 KM PARA LOS ELEMENTOS DE FRICCION DE FRENOS, PERO EL REEMPLAZO DE LOS MISMOS DEPENDERA DE LA CONDICION EN LA QUE SE ENCUENTREN EN LA INSPECCION.

I(*):INSPECCION 1:CAMBIO

DESCRIPCIÓN	10	20	30	40	50
BALANCEAR Y ROTAR RUEDAS [8]	I	1	1	1	1
CAMBIAR ACEITE TRANSFERENCIA [7]					
CAMBIO ACEITE TRANS [7]					
CAMBIAR ACEITE Y FILTRO MOTOR [1]	1	1	1	1	1
CAMBIAR CORREA DE DISTRIBUCIÓN [10]					
CAMBIAR FILTROS COMBUSTIBLE [4]				1	
CAMBIAR FILTRO AIRE [2]		1		1	
CAMBIAR REFRIGERANTE [6]					
CAMBIO FILTRO VENTILACIÓN A/C [3]		1		1	
REVISIÓN	I	1	1	1	1
FILTRO ACEITE DE MOTOR	1	1	1	1	1
ACEITE MOTOR	1	1	1	1	1
FILTRO DE AIRE		1		1	
CORREA DE DISTRIBUCIÓN					
REFRIGERANTE					
FILTROS COMBUSTIBLE					
ACEITE TRASMISION AUTOMÁTICA [8]					
ACEITE TRASFERENCIA [7]					
FILTRO DE VENTILACIÓN A/C		1		1	
LIMPIADOR PARTES DE FRENO	1	1	1	1	1
ANILLO TAPON CARTE	1	1	1	1	1

1	Cambie cada 10.000 Km o 12 meses (lo primero que ocurra). Se recomienda utilizar aceite sintético ACDelco Dexos 2 SAE 5W30 API SN, opcional ACDelco Truck Gold SAE 15W40 API CJ-4 , su equivalente o calidad superior. Bajo condiciones severas de uso (*) la frecuencia de cambio deberá modificarse a cada 5.000 Km o cada 6 meses lo que primero ocurra.
2	Cambie el filtro cada 20000km. Bajo condiciones severas de uso (*) la frecuencia de cambio será de cada 10.000 Km o menos, si la condición específica así lo requiere (según inspección física). Igualmente la frecuencia de inspección debe aumentarse según operación.
3	Cambie el filtro cada 20000km. Se recomienda realizar proceso de higienización del sistema cada 10.000 Km. Bajo condiciones severas de uso (*) la frecuencia de cambio será de cada 10.000 Km o menos, si la condición específica así lo requiere (según inspección física). Igualmente la frecuencia de inspección debe aumentarse según operación.
4	Drenar cada 5,000 Km o según lo indicado por el Centro de Información del conductor (DIC), reemplazar cada 60.000 Km o cada Dos años, lo que primero ocurra. Bajo condiciones severas de uso (*) la frecuencia de cambio será de cada 10.000 Km o menos, si la condición así lo requiere (según inspección física). Igualmente la frecuencia de inspección debe aumentarse según operación.
5	Lubrique los capuchones aislantes con pasta de silicona. Cambiar cada 155.000 Km
6	Reemplace cada 150.000km o 5 años lo primero que ocurra.
7	Cambie aceite transferencia cada 80000km o cada 3 años, lo primero qe ocurra. Cambie aceite diferencial cada 120000km. No lave la caja de transferencia y/o eje delantero/trasero directamente. El agua a alta presión puede superar los sellos y contaminar el fluido. Contaminado fluido disminuirá la vida útil del aceite de la caja de transferencia y/o ejes motrices. Si el vehículo cuenta con software predictor de la vida util del aceite de la transmisión, cambielo cuando lo indique. No olvide reestablecer el sistema.
8	Tener en cuenta que impactos, huecos, entornos severos y/ó conducción agresiva pueden sacar de parámetros de alineación y balanceo en cualquier momento y que las llantas y su presión se verán afectadas. El personal técnico en cada inspección decidirá si debe alinearse.
9	Cambie cada 2 años.
10	Reemplace cada 240.000km o 100.000km en operación severa.
11	Reemplace cada 240000km.
*	CONDICIONES SEVERAS DE USO: Permanente utilización en tráfico urbano denso, operación de reparto, vías polvorientas, utilización remolcando, frecuente uso en carreteras montañosas, combinación de las anteriores o para vehículos de fuerzas especiales como Policía, Ejército, etc.

El suscrito Gerente Comercial de Posventa de General Motors Colmotores S.A.

GM Colmotores

General Motors Colmotores S.A.
Av. Boyacá Calle 56 A N°33-53 Sur
Bogotá - Colombia

CERTIFICA

Que las siguientes empresas hacen parte de nuestra red CHEVROLET con Servicio autorizado y distribución de repuestos Originales y genuinos para la marca.

CONCESTONARIO	Gerente General	CIUDAD	Total puestos trabajo aprox	DIRECCION	TELEFONO	FAX	Taller	Rptos	Correo Electronico	Nit
ANDAR	Santiago Botero	MEDELLIN	89	CLL 33 NO 74-127	(4) 320 16 90	(4) 2622298	SI	SI	santiago.botero@andar.com.co	890913902-6
ANDAR	Santiago Botero	MEDELLIN		Clle. 30 No. 44 - 148	(4) 261 13 03	(4) 2622298	SI	SI	santiago.botero@andar.com.co	890913902-6
ANDAR	Santiago Botero	MEDELLIN		Clle 27 # 43F - 50	(4) 444 18 00	(4) 2622298	SI	SI	santiago.botero@andar.com.co	890913902-6
AUTOCHEVROLET	James Montoya	VALLEDUPAR	0	Cra 10 N° 19C-62	(5) 571 22 67	(5) 5713390 / 5712287	NO	SI	gerenciageneral@autochevrolet.com.co	16216035-4
AUTODENAR	Olga Lucia Gaviria	PASTO	20	Cll. 22 N° 22-96 AV. Santander	(7) 365012	(7) 365012	SI	SI	olgaluciagaviria@autodenar.com.co	891201080-5
AUTODENAR	Olga Lucia Gaviria	PASTO		AV. Panamericana con Av. Mijitayo Esquina	(7) 365012	(7) 365012	SI	SI	olgaluciagaviria@autodenar.com.co	891201080-5
AUTOGRANDE	Andres Jaramillo	BOGOTA	28	Av. Caracas No. 12-20 sur	(1) 596 50 00	5965000 ext 7197	SI	SI	andres.jaramillo@autogrande.com.co	830115079-7
AUTOGRANDE	Andres Jaramillo	BOGOTA		Autopista Sur 59A - 71 Sede Sevillana	(1) 596 50 00	5965000 ext 7197	SI	SI	andres.jaramillo@autogrande.com.co	830115079-7
AUTOLARTE	Francisco Angel	ITAGUI	144	Autopista Sur Cra. 42 No. 85-05	(4) 378 62 00	(4) 2855547	SI	SI	francisco.angel@autolarte.com.co	890900081-8
AUTOLARTE	Francisco Angel	MEDELLIN		Cra. 50 No. 32-16 Palacé	(4) 261 96 00	(4) 2619600 ext 1699	SI	SI	francisco.angel@autolarte.com.co	890900081-8
AUTOLARTE	Francisco Angel	RIONEGRO		Cra. 50 No. 44A-32	(4) 5311011	(4) 5698351	SI	SI	francisco.angel@autolarte.com.co	890900081-8
AUTOLARTE	Francisco Angel	BELLO		Diagonal 50A #38 25	(4) 3786288	(4) 2855547	SI	SI	francisco.angel@autolarte.com.co	890900081-8
AUTOLITORAL	Abdon Espinosa	BARRANQUILLA	93	Cr. 53 N° 59-258	(5) 3301907 ext 108	(5) 3301960	SI	SI	gerenciageneral@autolitoral.com	802012828-2
AUTOLITORAL	Abdon Espinosa	BARRANQUILLA		Calle 110 No. 43-508	(5) 3301907 ext 108	(5) 3301960	SI	SI	gerenciageneral@autolitoral.com	802012828-2
AUTOLITORAL	Abdon Espinosa	SANTA MARTA		Cll. 23 No. 4-78	(5) 3301907 ext 108	(5) 4209382	SI	SI	gerenciageneral@autolitoral.com	802012828-2

CONCESIONARIO	Gerente General	CIUDAD	Total puestos trabajo aprox	DIRECCION	TELEFONO	FAX	Taller	Aptos	Correo Electronico	Nit
AUTOMARCALI	Carlos Prado	BUENAVENTURA	53	Km 8 Clle 6 # 47-97	57 (2) 240 3483	(72) 3309599	SI	SI	carlosa.prado@automarcali.com	860056330-7
AUTOMARCALI	Carlos Prado	CALI		Av Paso Ancho N° 70-74	(2) 330 96 00 / (2) 315 22 50	(72)-3309599	SI	SI	carlosa.prado@automarcali.com	860056330-7
AUTOMOTORES SAN JORGE	Alvaro Chaves	BOGOTA	46	Carrera 30 No. 8 Sur-17	(1) 375 99 99	(1) 277 4474	SI	SI	vehiculos@autosanjorge.com	800110970-3
AUTOMOTORES SAN JORGE	Alvaro Chaves	BOGOTA		Calle 13 No.38-91	(1) 375 99 99	(1) 277 4474	SI	SI	vehiculos@autosanjorge.com	800110970-3
AUTONIZA	Juan Pablo Lince	BOGOTA	123	Av. Suba N° 109-	(1) 628 9999 Etx 1	(1) 2716305	SI	SI	webmaster@autoniza.com	860069497-4
AUTONIZA	Juan Pablo Lince	BOGOTA		Cll. 146 N 11 - 37	(1) 628 9999 Etx 1	(1) 2716306	SI	SI	webmaster@autoniza.com	860069497-4
AUTONIZA	Juan Pablo Lince	BOGOTA		Diagonal 170 Nº 64-	(1) 628 9999 Etx 1	(1) 2716307	SI	SI	webmaster@autoniza.com	860069497-4
AUTONIZA	Juan Pablo Lince	BOGOTA		AUTOPISTA NORTE #	(1) 628 9999 Etx 1	(1) 2716308	SI	SI	webmaster@autoniza.com	860069497-4
AUTONIZA	Juan Pablo Lince	BOGOTA		Kilometro 2,3 autopista medellin via siberia centro	(1) 628 9999 Etx 6	(1) 2716309	SI	SI	webmaster@autoniza.com	860069497-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejía Victoria	CALI	82	Clle. 34 No. 2F - 34 (Sede Principal)	(2) 4853000	(2) 4853001	SI	SI	mateo.mejia@autopacifico.com.co	890327282-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejía Victoria	CALI		Carrera 7No. 34 - 136 (Sede Colisión, Diesel, Mec. Especializada)	(2) 485 30 00	(2) 4853001	SI	SI	mateo.mejia@autopacifico.com.co	890327282-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejía Victoria	CALI		Av. Cañas Gordas N° 106 - 37 (Sede Sur)	(2) 485 30 00	(2) 4853001	SI	SI	mateo.mejia@autopacifico.com.co	890327282-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejía Victoria	PALMIRA		Carrera 43 No. 42 - 16	(2) 485 30 00	(2) 4853001	SI	SI	mateo.mejia@autopacifico.com.co	890327282-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejía Victoria	BUGA		Calle 1 No. 11 - 45	(2) 485 30 00	(2) 4853001	SI	SI	mateo.mejia@autopacifico.com.co	890327282-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejía Victoria	TULUA		Calle 50 No. 40 - 15 Barrio Parque Industrial	(2) 485 30 00	(2) 4853001	SI	SI	mateo.mejia@autopacifico.com.co	890327282-4
AUTOSUPERIOR	Antonio Romero García	CALI	95	Av. 3 N° 16-50	(2) 6845050	(2) 6845050 ext 1919	SI	SI	aromero@autosuperior.com.co	800029569-7
AUTOSUPERIOR	Antonio Romero García	CALI		Clle. 15 No. 36-101 ACOPI (Jumbo)	(2) 684 50 50	(2) 6845050 ext 1920	SI	SI	aromero@autosuperior.com.co	800029569-7
AUTOSUPERIOR	Antonio Romero García	CALI		Carrera 1 D No. 44 - 36	(2) 684 50 50	(2) 6845050 ext 1921	SI	SI	aromero@autosuperior.com.co	800029569-7
AUTOSUPERIOR	Antonio Romero García	POPAYAN		Calle 18 N N° 6 - 36	(2) 684 50 50	(2) 6845050 ext 1922	SI	SI	aromero@autosuperior.com.co	800029569-7
AUTOSUPERIOR	Antonio Romero García	PASTO		Clle. 12 N. 4 - 210 B Chapal	(2) 684 50 50	(2) 6845050 ext 1923	SI	SI	aromero@autosuperior.com.co	800029569-7
AYURA	Sergio Andrés Castro	MEDELLIN	164	Calle 30 A # 82 A 26	(4) 3321100 ext 153	(4) 3320005	SI	SI	sergio.castro@ayuramotor.com.co	890942310 - 1
AYURA	Sergio Andrés Castro	MEDELLIN		AV LAS VEGAS Cra. 48 No. 26 SUR -27 Envig.	(4) 3321100 ext 154	(4) 3320005	SI	SI	sergio.castro@ayuramotor.com.co	890942310 - 1
AYURA	Sergio Andrés Castro	APARTADO		Cra. 101 No. 96 - 49	(4) 3321100 ext 155	(4) 3320005	SI	SI	sergio.castro@ayuramotor.com.co	890942310 - 1
CAESCA	Orlando Rojas	FLORENCIA	72	CR. 5 A 58	(8) 434 88 33	(8) 4347809	SI	SI	orojasb@hotmail.com	891100247-4
CAESCA	Orlando Rojas	NEIVA		Av. 26 No 35 - 96 Contiguo al éxito	(8) 863 01 11	(8) 8746020	SI	SI	orojasb@hotmail.com	891100247-4
CAMINOS	Felipe López Hoyos	CARTAGO		Cl 10. Cra. 6 -13 Esquina	(2) 2098808	(6) 3204877	SI	SI	gerencia@caminos.com.co	816009186-5

CONCESIONARIO	Gerente General	CIUDAD	Total puestos trabajo aprox.	DIRECCION	TELEFONO	FAX	Taller	Rptos	Correo Electronico	Nit
CAMINOS	Fellpe López Hoyos	ARMENIA	122	Av. Bolivar No. 23 Norte - 46	(6)7314090	(6) 3204877	SI	SI	gerencia@caminos.com.co	816009186-5
CAMINOS	Felipe López Hoyos	PEREIRA		Cll 38 No. 8 - 58	(6) 313 50 00	(6) 3204877	SI	SI	gerencia@caminos.com.co	816009186-5
CAMINOS	Fellpe López Hoyos	PEREIRA		Cra. 12 bis # 9-52	(6) 313 50 00	(6) 3204877	SI	SI	gerencia@caminos.com.co	816009186-5
CAMPESA	Jorge Eduardo Rueda Gonzalez	BUCARAMANGA	89	Anillo Vial Kilometro 2.3 Vía a Girón	(7) 6 432721	(7) 642 38 10	SI	SI	jorge.rueda@campesa.com.co	800035606-6
CAMPESA	Jorge Eduardo Rueda Gonzalez	BUCARAMANGA		Cra 16 N° 45-64	(7) 6 43 2721	(7) 642 38 10	SI	SI	jorge.rueda@campesa.com.co	800035606-6
CAMPESA	Jorge Eduardo Rueda Gonzalez	CUCUTA		Av. Libertadores # 03-86 Tasajero	(7) 5 87 57 63	(7) 642 38 10	SI	SI	jorge.rueda@campesa.com.co	800035606-6
CASA RESTREPO	Carlos Eduardo Vasquez	MANIZALES	39	Cll 84 No 26-71 Expofeñas	(6) 884 12 29	(6) 8744038	SI	SI	gerencia@casarestrepo.com	890801770-1
CENTRODIESEL	Jorge Villegas	BOGOTA	51	Cll. 13 N° 688-11	(1) 413 67 97	(1) 413 67 97	SI	SI	centrodiesel@etb.net.co	860132115-6
CODIESEL	Carlos José Gonzales	BUCARAMANGA	124	Av. La Rosita No. 25-40	(7) 632 42 95	(7) 6328116	SI	SI	carlosj.gonzalez@codiesel.co	890203023-0
CODIESEL	Carlos José Gonzales	BARRANCABERMEJA		Cll 67 No 31-28 floresta baja	(7) 602 40 60	(7) 6024050	SI	SI	carlosj.gonzalez@codiesel.co	890203023-0
CODIESEL	Carlos José Gonzales	BUCARAMANGA		Km. 7 Vía Giron	(7) 646 86 06	(7) 6530070	SI	SI	carlosj.gonzalez@codiesel.co	890203023-0
CODIESEL	Carlos José Gonzales	CUCUTA		Margen derecho Anillo vial (Bocono)	(7) 570 88 45	(7) 572 8444 Ext 314	SI	SI	carlosj.gonzalez@codiesel.co	890203023-0
COLTOLIMA	Oscar Romero	IBAGUE	24	Cra. 5 No. 19-11 Taller Colisión	(8) 277 01 99	578) 277 0204	SI	SI	oscar.romero@coltolimallda.com	890700179-2
COLTOLIMA	Oscar Romero	IBAGUE		KM 4 vía Mirolindo	(8) 270 02 25	578) 277 0204	SI	SI	oscar.romero@coltolimallda.com	890700179-2
COLTOLIMA	Oscar Romero	LA DORADA		Manzana D la variante, Urbanización el mirador.	3182703119	578) 277 0204	SI	SI	oscar.romero@coltolimallda.com	890700179-2
CONTINAUTOS	Gloria Chaln	BOGOTA	201	Autop. Nte. N° 128A-	(1) 447 3800 (Opc 1)	4473800	SI	SI	cmontoya@continautos.com.co	860015118-6
CONTINAUTOS	Gloria Chaln	BOGOTA		Av. 68 No. 23-78	(1) 447 3800 (Opc 1)	4473800	SI	SI	cmontoya@continautos.com.co	860015118-6
COUNTRY MOTORS	Santiago Alcocer	BARRANQUILLA	253	Cll. 77 N° 66-07	(5) 361 06 00	(5) 368 23 01	SI	SI	salcocer@countrymotors.com.co	800218155-2
COUNTRY MOTORS	Santiago Alcocer	BARRANQUILLA		Clle. 30 No 30 - 42	(5) 375 83 00	(5) 368 23 02	SI	SI	salcocer@countrymotors.com.co	800218155-2
COUNTRY MOTORS	Santiago Alcocer	MONTERIA		Carrera 6 No. 74 34	787 00 40 / 786 02 82	(5) 368 23 03	SI	SI	salcocer@countrymotors.com.co	800218155-2
COUNTRY MOTORS	Santiago Alcocer	SINCELEJO		Calle 38 No 5 - 236 Carretera Troncal de Occidente	(5) 280 78 77	(5) 280 82 31	SI	SI	salcocer@countrymotors.com.co	800218155-2
COUNTRY MOTORS	Santiago Alcocer	RIOHACHA		Calle 15 Cra 22 y 23 Salida troncal del Caribe	(5) 728 52 51	(5) 368 23 05	SI	SI	salcocer@countrymotors.com.co	800218155-2
DIESEL ANDINO	Jairo Martínez	ITAGUI	26	Autopista Sur Cra. 42 No. 33 - 50	(4) 374 09 09	(4) 3740942	SI	SI	jmartinez@dieselandino.com	811006409 - 8
DISAUTOS	Alvaro Andara	TUNJA		Av. Norte. No. 34-35	(8) 740 54 00	(8) 7432464	SI	SI	alvaro.endara@disautos.com.co	891801491-3

CONCESIONARIO	Gerente General	CIUDAD	Total puestos trabajo aprox.	DIRECCION	TELEFONO	FAX	Taller	Repos	Correo Electronico	Nit
DISAUTOS	Alvaro Andara	DUITAMA	55	Av. AMERICAS No 27-59	(8) 760 30 30	(8) 7603030	SI	SI	alvaro.endara@disautos.com.co	891801491-3
DISAUTOS	Alvaro Andara	CHIQUINQUIRA		CLL 7 A No. 9-46	(8) 726 1412	(8) 7262100	SI	SI	alvaro.endara@disautos.com.co -	891801491-3
DISAUTOS	Alvaro Andara	SOGAMOSO		Cra 11 N° 29 - 45	(8) 772 7113	(8) 7726243	SI	SI	alvaro.endara@disautos.com.co	891801491-3
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Bogotá	0	Clle. 65 No. 27-23	(1) 6306920	(1) 2250553	NO	SI	administrador-bog@importadoracelesteo.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Bogotá		CRA 26 No. 64-29	(1) 5431018	(1) 2253111	NO	SI	administrador-bog@bodegachevrolet.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Medellín		Cra. 50 No. 35-13	(4) 2320660	(4) 2322196	NO	SI	administrador-med@importadoracelesteo.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Cali		Cra. 15 No. 11-77 / 83	(2) 8842031	(2) 8821309	NO	SI	administrador-cal@importadoracelesteo.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Cali		CRA 15, 8-51	(2) 8816363	(2) 514 23 05	NO	SI	administrador-cal@bodegachevrolet.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Barranquilla		Cra. 38 No. 42-02	(5) 3518082	(5) 351-93-55	NO	SI	administrador-bar@importadoracelesteo.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Cartagena		Av. Pedro de Heredia, pie de la popa No 21-132	(5) 6665400	(5) 658-28-44	NO	SI	administrador-car@importadoracelesteo.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Pereira		Cra. 12 No. 24-57	(6) 3355090	(6) 334-69-79	NO	SI	administrador-per@importadoracelesteo.com	8000048006
INTERNACIONAL DE VEHICULOS	Jaime Ruiz Tellez	BOGOTA	154	Cll 23 A # 27 - 34	(1) 570 0612	(1) 3401816	SI	SI	gerencia@internacionaldevehiculos.com.co	860040872-7
INTERNACIONAL DE	Jaime Ruiz Tellez	BOGOTA		Carrera 198 No. 23 -	(1) 570 0612	(1) 3401816	SI	SI	gerencia@internacio	860040872-7
INTERNACIONAL DE VEHICULOS	Jaime Ruiz Tellez	BOGOTA		Corabastos Entrada Principal	(1) 570 0612	(1) 452 17 56	SI	SI	gerencia@internacionaldevehiculos.com.co	860040872-7
INTERNACIONAL DE VEHICULOS	Jaime Ruiz Tellez	BOGOTA		Cl 164 N° 38-19	(1) 570 0614	(1) 679 09 26	SI	SI	gerencia@internacionaldevehiculos.com.co	860040872-7
INTERNACIONAL DE VEHICULOS	Jaime Ruiz Tellez	BOGOTA		Av Americas N° 31-17	(1) 570 0613	(1) 268 38 10	SI	SI	gerencia@internacionaldevehiculos.com.co	860040872-7
LLANO GRANDE	Luis Siva	VILLAVICENCIO	85	CLL 1 No 39-01 Anillo vial	(8) 661 43 33	(8) 661 43 33 opc 9	SI	SI	luis.silva@llanogrande.com.co	830039537-3
LLANO GRANDE	Luis Siva	YOPAL		CRA 20 # 30 - 41	(8) 632 29 00	(8) 634 0404 (opc 9)	SI	SI	luis.silva@llanogrande.com.co	830039537-3
MARAUTOS	Ricardo Gutierrez	VALLEDUPAR	33	Cra 7A No. 22-107	(5) 5717511	(5) 5717511 ext 102	SI	SI	ricardo.gutierrez@marautos.com	892301158-3
RIOGRANDE	Augusto Grisales	GIRARDOT	23	Cra 10 N 19-45	(1)839 33 33	(1)839 33 33 opc 9	SI	SI	gerencia@riogrande.com.co	830086206-0
TALLERES DEL NORTE	Hernando Bulla Orjuela	BOGOTA		Cra. 60A No. 518-13 Sur	(1) 2309898	(1) 2308969	SI	SI	talleresdelnorte@talleresdelnorte.com	4831

CONCESIONARIO	Gerente General	CIUDAD	Total puestos trabajo aprox.	DIRECCION	TELEFONO	FAX	Taller	Rptos	Correo Electronico	Nit
TALLERES DEL NORTE	Hernando Bulla Orjuela	BOGOTA	26	CALLE 40 SUR # 72D - 01	(1) 2380692	(1) 2308969	SI	SI	tallereselnorte@tallereselnorte.com	4831
TALLERES DEL NORTE	Hernando Bulla Orjuela	BOGOTA		CALLE 54 SUR # 91 - 10	(1) 7044616	(1) 2308969	SI	SI	tallereselnorte@tallereselnorte.com	4831
VEHICOSTA	Luis Anaya	CARTAGENA	88	Pie del Cerro , Clle 30 No. 18A-04	(S)6569999	(S)6569999	SI	SI	luis.anaya@vehicosta.com	890403068-1
VEHICOSTA	Luis Anaya	CARTAGENA		Barrio bosques Dig. 21 D 54-46 Calle . Nápoles	(S)6569999	(S)6569999	SI	SI	luis.anaya@vehicosta.com	890403068-1
VEHICOSTA	Luis Anaya	BARRANQUILLA		Via 40 cr 53 b 39-81	(S)6569999	(S)6569999	SI	SI	luis.anaya@vehicosta.com	890403068-1
YANACONAS MOTOR	José Fernando Jaramillo	CALI	75	Autopista suroriental No. 46-90	(2) 551 77 77	(2) 680 44 44	SI	SI	gerencia@yanaconasmotor.com.co	805030706-1
YANACONAS MOTOR	José Fernando Jaramillo	CALI		Carrera 43 No. 9C-27	(2) 680 44 44	(2) 680 44 44	SI	SI	gerencia@yanaconasmotor.com.co	805030706-1
* Los Números										

La presente

Jairo Candelo
Gerente Comercial de Repuestos

Ricardo Bernal
Representante Legal

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Vehículos	No. Referencia Recaudo 21038590200	103
2021			Formulario Número 2021303010004477668	Código QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

1. PLACA	2. MARCA	3. LÍNEA	4. MODELO
JQV016	CHEVROLET	COLORADO LTZ 2.8 4X4	2021

5. CAPACIDAD	6. USO	7. GRUPO
0	OFICIAL	

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

8. TIPO	9. No. IDENTIFICACIÓN	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	11. % PROPIEDAD	12. CALIDAD	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	14. MUNICIPIO
NIT	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0		AK 30 25 90	BOGOTA, D.C. (Bogota,

15. Y OTROS

FECHAS LÍMITES DE PAGO		HASTA 16/07/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 27/08/2021 (dd/mm/aaaa)
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
16. AVALUO COMERCIAL	VV	0	0
17. VALOR IMPUESTO A CARGO	IV	0	0
18. SANCIONES	VS	0	0
D. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	0	0
20. VALOR SEMAFORIZACIÓN	IS	61,000	61,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	61,000	61,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al [ ]

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	61,000	61,000

02 BANCO POPULAR
011 A. COUNTRY-BOGOTA
FechaRecaudo 14/04/21 10:55:59
Formulario: 21038590200
11340567 AJ299 Nrm Li 121
Nro Sticker:02 011 30 012943 9
N C: 17639101
Vr Total: $61,000.00

L AUTOMATICO
UNSACCIÓN (SAT)

SELLO

TE

172
87

DAVIVIENDA

(92)02500800872943

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DAVIVIENDA CAJERO 7 H.N.
07 ABR. 2021
4573
PROCESADO
Sello del cajero

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: Concesionaria de Vias y Peajes | Código convenio / No. cuenta: 476200033326

Referencia 1: 800.141.397-5 | Referencia 2: Policia Nacional

No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

○ Efectivo ○ Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
○ Cuenta de Ahorro ○ Cuenta Corriente ○ Tarjeta de Crédito*

No. cuenta / tarjeta (origen fondos) _____ No. de cuotas _____

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta $ 21.000=

○ No. cheques Total cheque $

Total $ 21.000=

Banco Davivienda S.A.

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: | Identificación del beneficiario: | Valor a cobrar $

PAGO DE PLANILLA

○ Planilla asistida ○ Pin único | Número planilla / Pin único | Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Automayor | Teléfono: 6346550 | Ciudad: Bta

Documento identidad: ○ CC ○ CE ○ TI ⊗ NIT | No. documento: 860034604-5

Firma de quien realiza la transacción

Huella

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- SUMIMAS S.A.S. -

Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

38
173

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE
******

POTENCIA HP
197

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
482021000160976

I/E
I

FECHA IMPORT.
18/03/2021

PUERTAS
4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD
******

FECHA MATRÍCULA
13/04/2021

FECHA EXP. LIC. TTO.
13/04/2021

FECHA VENCIMIENTO
******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTA D.C.

LT06003584580

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10022718263

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
JQV016	CHEVROLET	COLORADO	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.776	BLANCO NIEBLA	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	DOBLE CABINA	DIESEL	5

NÚMERO DE MOTOR
LWN F210261181

REG
N

VIN
9BG148MK0MC427721

NÚMERO DE SERIE
9BG148MK0MC427721

REG
N

NÚMERO DE CHASIS
9BG148MK0MC427721

REG
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

IDENTIFICACIÓN
NIT 899999061

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ASEGURADORA

seguros mundial®

tu compañía siempre

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO	MES	DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL AÑO	MES	DÍA
2021	4	6	2021	4	7	2022	4	6

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
80603839 - 604386882	JQV016	CAMPEROS Y CAMIONETAS	OFICIAL	2776	2021

PASAJEROS	MARCA	LÍNEA VEHÍCULO	CARROCERÍA
5	CHEVROLET	COLORADO	DOBLE CABINA

No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
LWNF210261181	9BG148MK0MC427721	9BG148MK0MC427721	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No.DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4481400	NIT	899999061	BOGOTA D.C.

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	80001151	80603839	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
23	$ 542.300	$ 271.150	$ 1.800

TOTAL A PAGAR

$ 815.250

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	10	

CLUB TU BENEFICIO MUNDIAL

¡Ahora que estás a salvo! ingresa al Club Tu Beneficio Mundial y disfruta descuentos y promociones de manera ilimitada en diferentes establecimientos de comercio a Nivel Nacional: registro.tubeneficiomundial.com Cuando te registres en el enlace recibirás un correo electrónico de forma automática, ábrelo y haz clic en el botón UNIRTE, crea tu contraseña y ¡a disfrutar por montón en www.tubeneficiomundial.com

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Dando cumplimiento a ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, sus datos serán tratados de conformidad con la Política de Protección de Datos Personales que se encuentra publicada en https://www.segurosmundial.com.co/media/PoliticaProteccionde DatosV2Enerode2019.pdf para las finalidades y bajo los procedimientos que allí se señalan; usted podrá ejercer su derecho de conocer, actualizar, y rectificar sus datos a través de nuestros canales disponibles en www.segurosmundial.com.co/servicio-al-cliente/

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS SA
Date: 2021.04.06 11:37:36 -05:00

GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. NIT. 860002304-3
Avenida Boyacá (Calle 56A Sur) No. 33-53. Teléfono: (1) 740 01 11

---------- CERTIFICA ----------

Que el vehículo relacionado en el presente documento, cumple con los niveles máximos permitidos en materia de emisiones según su aplicación "Gasolina o diesel" teniendo en cuenta lo establecido en la resolución No. 910 de 2008 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la República de Colombia.

AÑO MODELO	GASOLINA		DIESEL
	CO%	HC PPM	OPACIDAD%
2009	1.0	200	35
2010/posteriores	0.8	160	28

IDéntico S.A.S.

MARCA: CHEVROLET
LINEA: COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM
VIN: 9BG148MK0MC427721
CILINDRADA: 2776 C.C

CLASE: Camioneta
MODELO: 2021
N: MOTOR: LWN F210261181
FECHA PRODUCCION: 18.03.2021

GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. NIT. 860002304-3
Avenida Boyacá (Calle 56A Sur) No. 33-53. Teléfono: (1) 740 01 11

---------- CERTIFICA ----------

Que el vehículo relacionado en el presente documento, cumple con los niveles máximos permitidos en materia de emisiones según su aplicación "Gasolina o diesel" teniendo en cuenta lo establecido en la resolución No. 910 de 2008 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la República de Colombia.

AÑO MODELO	GASOLINA		DIESEL
	CO%	HC PPM	OPACIDAD%
2009	1.0	200	35
2010/posteriores	0.8	160	28

IDéntico S.A.S.

MARCA: CHEVROLET
LINEA: COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM
VIN: 9BG148MK0MC427721
CILINDRADA: 2776 C.C

CLASE: Camioneta
MODELO: 2021
N: MOTOR: LWN F210261181
FECHA PRODUCCION: 18.03.2021

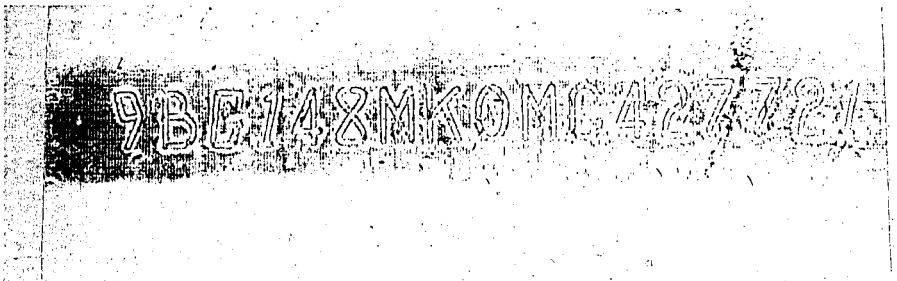

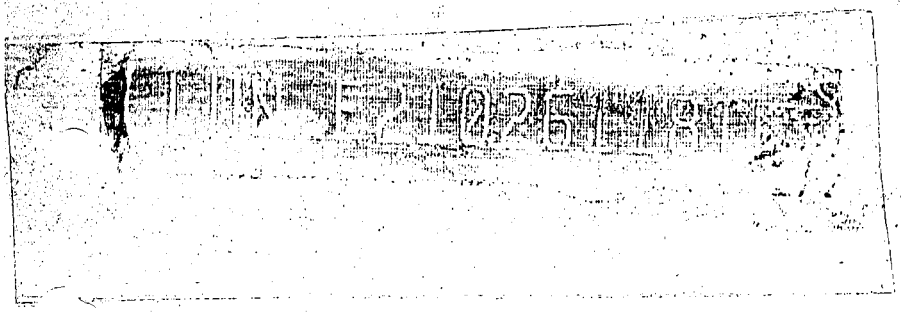

AUTOMAYOR S.A.

Una Decisión Responsable

CHEVROLET

860034604-5

SOMOS RETENEDORES DE IVA RESOLUCIÓN 000041 DE 30.01.14 - CODIGO ICA 4511 TARIFA 6.9 X 1000
AUTO-RETENEDORES RESOLUCIÓN No. 0887/89
RESPONSABLES I.V.A - REGIMEN COMUN

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRONICA DIAN PREFIJO FNE del 2001 al 4000
RES. 18763002436165 del 2019-12-06 HASTA 2021-12-06

FACTURA DE VENTA

FNE 2678

Fecha Factura: 29-03-2021
Vencimiento: 28-05-2021

VENDIDO A

NOMBRES	NIT	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
ALCA. MAYOR DE BOGOTA FONDO DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY	899999061-58	CLL. 1 # 1 - 1 Apto 1	BOGOTA	

VEHÍCULO

MARCA	MODELO	COLOR
CHEVROLET	COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM	BLANCO NIEBLA

CLASE	SERIE	CHASIS/VIN	TIPO CARROCERIA
CAMIONETA	9BG148MK0MC427721	9BG148MK0MC427721	DOBLE CABINA

MANIFIESTO	FECHA MANIFIESTO	ADUANA DE	MOTOR
482021000160976	18-03-2021		LWN F210261181

CAPACIDAD	CAPACIDAD UNIDAD	CILINDRAJE	AÑO	PLAN MAYOR
5	PASAJEROS	2776	2021	9111280105

VALORES DEL DOCUMENTO

NOTAS

VALOR DEL VEHÍCULO	99,810,236.00
IVA 19%	18,963,945.00
IMPOCOMSUMO 8%	7,984,819.00
SUBTOTAL	0.00
OTROS GASTOS DE CONTRATACIÓN	0.00
TOTAL	126,759,000.00

ESTE VEHÍCULO NUEVO TIENE LA GARANTÍA DE GENERAL MOTORS COLMOTORES DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE GARANTÍA QUE RECIBE EL COMPRADOR

ESTE VEHÍCULO CUMPLE LAS REGULACIONES SOBRE CONTROL AMBIENTAL DE LA RESOLUCIÓN 0062 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.993 (INTRA), LA RESOLUCIÓN 2002 DEL 5 DE DICIEMBRE D 1.991 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, DE BOGOTÁ Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.
ART. 11,12,13 Y 29 DEL DECRETO 3466 DE 1982 Y CIRCULAR 09/01 DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y LAS DISPOSICIONES QUE MODIFIQUEN O ADICIONEN

YO, MANIFIESTO QUE ACEPTO Y AUTORIZO POR MEDIO DE LA PRESENTE AL CONCESIONARIO Y A GENERAL MOTORS (GM)., SU MATRIZ, FILIALES, SUBSIDIARIAS, CONTROLADAS, Y VINCULADAS PARA QUE ALMACENEN (EN SERVIDORES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS), EMPLEEN, UTILICEN Y VERIFIQUEN DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS VOLUNTARIAMENTE. ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE USO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO APLICABLE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL Y CON LAS POLÍTICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CONTENIDAS EN HTTPS://WWW.CHEVROLET.COM.CO/POLITICASDE-PRIVACIDAD.HTML, CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA ES CLARA, SUFICIENTE Y VERAZ.

CUFE:
2c4d752a5d1d3020d29a24b58250a17a2dd8198692c80077bcde6e53528a98a3ab3ecc5b5

Vendedor

Firma y Sello del Comprador

C.C O NIT.

CONCESIONARIO AUTORIZADO

Carrera 14 No. 81-19 Oficina 205 - Bogotá, D.C. - Colombia - PBX: 6346550
E-mail: automayor@automayor.com.co - www.automayor.com.co

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico. Software: PL-Colab

Bogotá,

Señores

Aten.
Dirección
Ciudad

Asunto: Concepto Jurídico frente la factura de Compra Venta.

Respetados Señores:

El artículo 615 del Estatuto Tributario señala en cabeza de que entidades se encuentra la obligación de expedir factura, de la siguiente manera:

"Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a éstas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, ***deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma*** *por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.*

Para quienes utilicen máquinas registradoras, el documento equivalente será el tiquete expedido por esta (§ E.T.ART. 511., E.T.ART. 755.).

(...)"

El Concepto Especial de Facturación DIAN Nº 85922 de noviembre 5 de 1998 precisa cómo se debe expedir una única factura por computador por cada transacción:

"2. Expedición de la factura o documento equivalente. La expedición de la factura o documento equivalente, consiste en la entrega del original con el lleno de los requisitos legales, conservando copia de la misma.

(...)

Concepto especial de facturación." (...) 3.2. Factura expedida por computador. Se entiende por factura expedida por computador, la que permite al software asociar la identificación del servicio o venta a la tarifa del impuesto sobre las ventas correspondiente, en la que interactúan la programación, el control y la ejecución de las funciones inherentes a la venta o servicio, entre otras la emisión de facturas, comprobantes, notas crédito, notas débito, etc. (D. 1165/96, art. 13).

Sus requisitos son los mismos señalados anteriormente para la factura por talonario o de papel, esto es los establecidos en los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario, entendiéndose cumplido el requisito de preimpresión de la denominación, identificación del vendedor o de quien presta el servicio, número consecutivo e identificación del impresor, con la impresión efectuada por el computador".

(...)

Según el mismo artículo cuando el contribuyente expida factura por el sistema de computador, se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Como se ve, si bien la norma permite la utilización de facturas por computador, impone que debe cumplir idénticos requisitos que la factura expedida por talonario y consagra que deben implementarse mecanismo para su control."

La Resolución 004775 DE 2009, expedida por el Ministerio de Transporte, establece el manual de trámites para el registro o matrícula de vehículos automotores y no automotores en todo el territorio nacional, exigiendo en su artículo 9°, que para la realización de la matrícula de un vehículo automotor se deberá presentar ante el Organismo de Tránsito el original de las factura de compra si el vehículo es de fabricación nacional o la factura de compra del vehículo en el país de origen.

Por lo anterior, nos encontramos imposibilitados para suministrar el original de la factura, al momento de exigir el pago por parte de la Entidad Territorial, por la compraventa realizada a AUTOMAYOR S.A., de conformidad con el contrato suscrito, por cuanto para realizar la matrícula del vehículo adquirido por su entidad, cuyo trámite es realizado por nosotros, se exige el original de la factura de compraventa, sin el cual la Secretaria de Movilidad se abstiene de realizar el respectivo trámite.

No obstante lo anterior, se expedirá o bien una copia (resaltando dicho carácter en el documento suministrado), o bien una fotocopia certificada por la revisoría fiscal.

Tatiana Arango F.

TATIANA ARANGO FUENTES
T.P No. 160.646

GENERAL MOTORS - COLMOTORES S.A.

Sociedad comercial anónima domiciliada en Bogotá D.C. e inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio bajo N°12704

De acuerdo con la Resolución No.013292 del 4 de Diciembre de 2009 expedida por el director general de impuestos y aduanas nacionales por medio de la cual se establece el contenido del Certificado Individual de Aduanas para el registro inicial del vehículo automotor, ensamblado/importado por General Motors Colmotores S.A., que a continuación detallamos:

0568105

9111280105

GM Colmotores

CLASE	Camioneta
MARCA	CHEVROLET
LINEA	COLORADO
	Version COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM BLANCO NIE
TIPO DE CARROCERIA	DOBLE CABINA
MODELO	2021
COLOR	BLANCO NIEBLA
MOTOR	LWN F210261181
CHASIS	9BG148MK0MC427721
VIN	9BG148MK0MC427721
NUMERO PASAJEROS	5
CILINDRAJE (CM3)	2776
PESO BRUTO(KG)	3150

ESTA AMPARADO CON:

NUMERO ACEPTACION DECLARACION IMPORTACION	482021000160976
FECHA ACEPTACION	18.03.2021
NUMERO DE LEVANTE	482021000139919
FECHA DE LEVANTE	18.03.2021

Se expide este certficado en Bogota D.C. el 25.03.2021

3100025014

NOTA:CUALQUIER BORRON O ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE CERTIFICADO

PORTECO S.A.S. NIT 860.313.152 - 8 TEL. 724 53 99

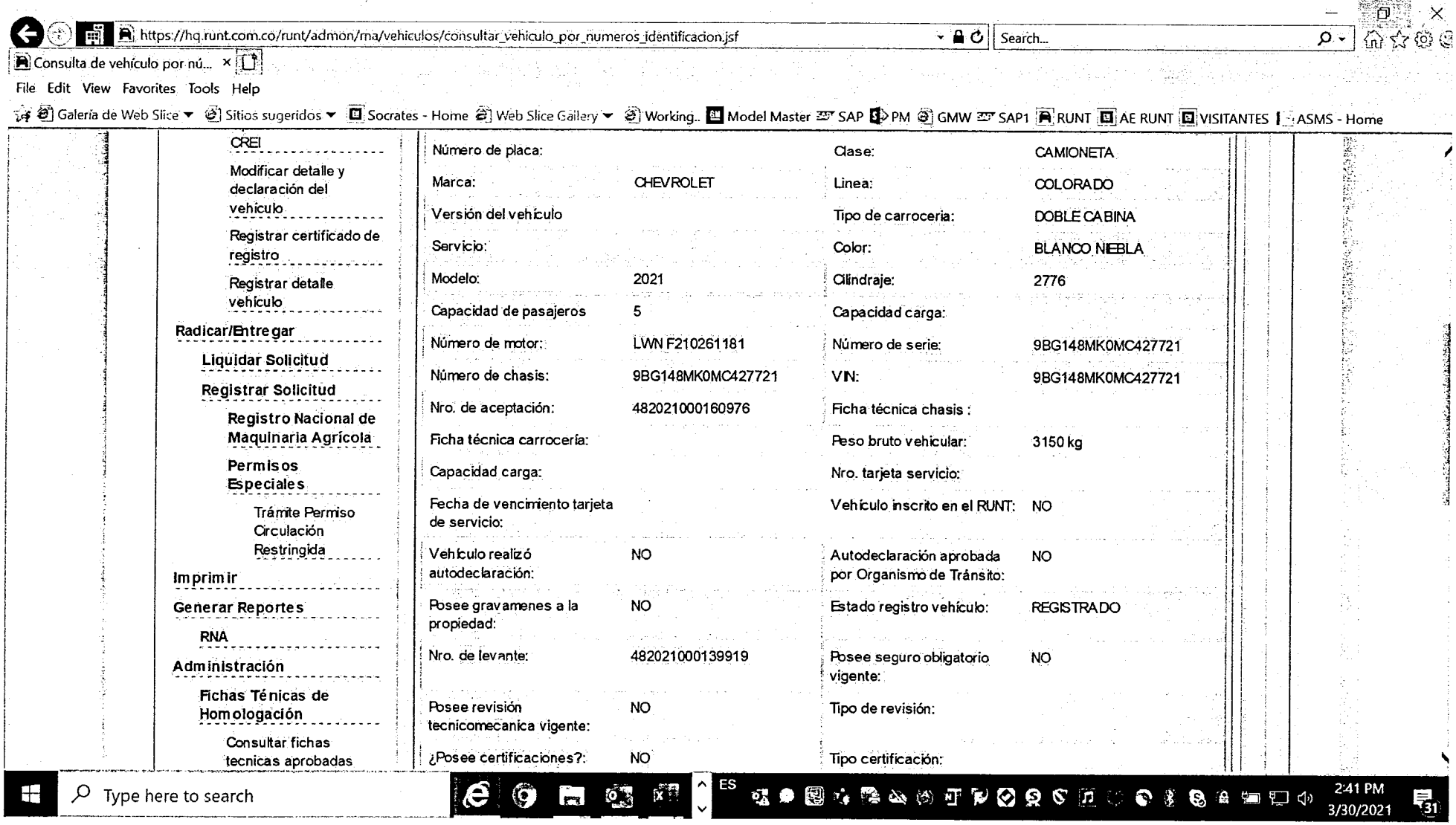

https://hq.runt.com.co/runt/admon/rna/vehiculos/consultar_vehiculo_por_numeros_identificacion.jsf

Search...

Consulta de vehículo por nú...

File Edit View Favorites Tools Help

Galería de Web Slice | Sitios sugeridos | Socrates - Home | Web Slice Gallery | Working.. | Model Master | SAP | PM | GMW | SAP1 | RUNT | AE RUNT | VISITANTES | ASMS - Home

CREI

Modificar detalle y declaración del vehículo

Registrar certificado de registro

Registrar detalle vehículo

Radicar/Entregar

Liquidar Solicitud

Registrar Solicitud

Registro Nacional de Maquinaria Agrícola

Permisos Especiales

Trámite Permiso Circulación Restringida

Imprimir

Generar Reportes

RNA

Administración

Fichas Técnicas de Homologación

Consultar fichas tecnicas aprobadas

Número de placa:		Clase:	CAMIONETA
Marca:	CHEVROLET	Linea:	COLORADO
Versión del vehículo		Tipo de carroceria:	DOBLE CABINA
Servicio:		Color:	BLANCO NIEBLA
Modelo:	2021	Cilindraje:	2776
Capacidad de pasajeros	5	Capacidad carga:	
Número de motor:	LWN F210261181	Número de serie:	9BG148MK0MC427721
Número de chasis:	9BG148MK0MC427721	VIN:	9BG148MK0MC427721
Nro. de aceptación:	482021000160976	Ficha técnica chasis :	
Ficha técnica carrocería:		Peso bruto vehicular:	3150 kg
Capacidad carga:		Nro. tarjeta servicio:	
Fecha de vencimiento tarjeta de servicio:		Vehículo inscrito en el RUNT:	NO
Vehículo realizó autodeclaración:	NO	Autodeclaración aprobada por Organismo de Tránsito:	NO
Posee gravamenes a la propiedad:	NO	Estado registro vehículo:	REGISTRADO
Nro. de levante:	482021000139919	Posee seguro obligatorio vigente:	NO
Posee revisión tecnicomecanica vigente:	NO	Tipo de revisión:	
¿Posee certificaciones?:	NO	Tipo certificación:	

Type here to search

ES 2:41 PM 3/30/2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Importación

Privada **500**

1. Año **2021**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

4. Número de formulario

482021000160976-1

Importador

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV.	11. Apellidos y nombres o Razón Social
860002304	3	GENERAL MOTORS COLMOTORES S A

13. Dirección	15. Teléfono	12. Cód. Admón.	16. Cód. Dpto	17. Cód. Ciudad Municipio
CL 56 A SUR 36 A 09	7400111	48	11	001

Declarante

24. Número de Identificación Tributaria (NIT)	25. DV.	26. Razón social del declarante autorizado	27. Tipo usuario	28. Cód. usuario
860506204	9	AGENCIA DE ADUANAS CEVA LOGISTICS SAS NIVEL 2	26	54

29. Número documento de identificación	30. Apellidos y nombres
73147108	GONZALEZ VALDERRAMA EDWIN

31. Clase Importador	32. Tipo declaración	33. Cod.	34.No.Formulario Anterior	35. Año - Mes - Día	36. Cod. Admón.	37. Declaración de Exportación	38. Año - Mes - Día	39. Cod. Admón.
02	Inicial	1	XXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX	No. XXXXXXXXXXXXXXX	XXXX - XX - XX	XX

40. Cod. lugar ingreso de las mercancías	41. Cod. Depósito	42. Manifiesto de carga	43. Año - Mes - Día	44. Documento de transporte	45. Año - Mes - Día
CTG	25528	No. 116575011408944	2021 - 03 - 14	No. KKLU693010954	2021 - 02 - 28

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior	47. Ciudad	48. Cod.País Exportador
NERAL MOTORS DO BRASIL LTDA	SAO PAULO	105

49. Dirección exportador o proveedor en el exterior	50. E-mail
AVENIDA GOIAS 1.805 SAO CAETANO DO SUL - SP	(55.11) 4234.6130

51. No. de factura	52. Año - Mes - Día	53. Cod. país procedencia	54. Cod. Modo Transporte	55. Código de Bandera	56. Cod. Depto destino	57. Empresa transportadora	58. Tasa de cambio $ cvs.
V02701	2021 - 02 - 24	105	1	399	0	CIA TRANSPORTADORA S.A.	3,534.62

59. Subpartida arancelaria	60. Cod. Complementario	61. Cod. Suplementario	62. Cod. Modalidad	63. No. cuotas o meses	64. Valor cuota USD	65. Periodicidad del pago de la cuota	66. Cod. país de origen	67. Cod. Acuerdo
8704211000	XX	XX	C100	XX	XXXX	XX	105	223

68. Forma de pago de la importación	69. Tipo de importación	70. Cod. país compra	71. Peso bruto kgs. dcms.	72. Peso neto kgs. dcms.	73. Código embalaje	74. No. bultos	75. Subpartidas	76. Cod. unidad comercial	77. Cantidad dcms.
03	01	105	86,860.00	86,860.00	YY	61	1	U	43.00

78.Valor FOB USD	79. Valor fletes USD	80. Valor Seguros USD	81. Valor Otros Gastos USD	82. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD	83. Ajuste valor USD	84. Valor aduana USD	85. Código registro o licencia	86. Número	87. Cod. oficina	88. Año	89. Programa No	90. Cód Interno del Producto
944,796.00	11,596.96	368.47	0.00	11,965.43	0.00	956,761.43	R	50389644	3	2021	XXXXXXXXXX	0

Autoliquidación

Concepto	%	Base	Total Liquidado ($)	Total a pagar con esta declaración ($)	Total Liquidado (USD)
Arancel	92 0.00	93 3,381,788,086	94 0	95 0	96 0
I.V.A.	97 19.00	98 3,381,788,086	99 642,540,000	100 0	101 0
Salvaguardia	102 0.00	103 0	104 0	105 0	106 0
Derechos Compensatorios	107 0.00	108 0	109 0	110 0	111 0
Derechos Antidumping	112 0.00	113 0	114 0	115 0	116 0
Sancion	117 0	118 0	119 0	120 0	
Rescate	121 0	122 0	123 0	124 0	
		Total	125 642,540,000		126 0

91. Descripción de las mercancías(No inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, seriales y otros) (Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario)

DO 192101110 DECLARACION(1-2) PRODUCTO: CAMIONETA COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 MT / CAMIONETA DE CARGA, LTZ 4X4 M/T, MARCA: CHEVROL ET, LINEA O REFERENCIA: COLORADO, AÑO DEL MODELO: 2021, AÑO DE FABRICACION: 2021, TIPO DE DIRECCION: ASISTIDA ELECTRICAMENTE, TIP O DE MOTOR: ENCENDIDO POR COMPRESION, TIPO DE COMBUSTIBLE: DIESEL, CILINDRADA: 2776 CC, NUMERO DE CILINDROS: 4, DISPOSICION DE LO S CILINDROS EN EL MOTOR: EN LINEA, DISPOSICION DEL MOTOR: DELANTERA, POTENCIA: 200 HP SEGUN FACTURA - 197 HP SEGUN FICHA TECNICA OMOLOGACION, NUMERO DE LA FICHA DE HOMOLOGACION: HOMOLOGACION SERVICIO MIXTO: TP P-21911 DEL 2020-11-03; HOMOLOGACION SERVICI ESPECIAL: TP P-21910 DEL 2020-11-03, TIPO DE CAJA: MANUAL, NUMERO DE VELOCIDADES: 6HACIA ADELANTE Y UNA M(continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
130. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera Estado de levante: Levante automático No hay declaración posterior	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores	132. No. Aceptación declaración 482021000160976 133. Feha: 2021 03 18

134. Levante No. 482021000139919	135. Fecha	Firma funcionario responsable	136. Nombre 137. C.C. No.
	2021 - 03 - 18		

Firma declarante	997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción) Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	**980. Pago Total $** 0 996. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo) SYGA Autoadhesivo 92482100645678 Fecha presentación 2021-03-18 17:32:15 Valor pagado $0

Fecha de Impresión: 2021-03-18 17:33:01

20210084238197

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MUISCA

Declaración de Importación

Aceptación : 482021000160976-1
Subpartida : 8704211000

105. Continuación descripción mercancías (Incluya marcas, seriales y otros)

ARCHA ATRAS, TIPO DE TRACCION: 4X4, NUMERO DE EJES: 2, NUMERO DE PASAJEROS: 5 INCLUIDO EL CONDUCTOR, NUMERO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA: 20956 DEL 16 DE ABRIL DE 2020, PESO TOTAL CON CARGA MAXIMA: 3100 KG, NUMERO DE PUERTAS: 4 LATERALES, TIPO DE CARROCERIA: DOBLE CABINA CON PLATON, CODIGO DEL MOTOR DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA: LWN, CODIGO DEL MODELO DEL CERTIFICADO DE EMISIONES POR PRUEBA DINAMICA: 148MK, CARTAS DE CONFORMIDAD: DECLARACION DE CONFORMIDAD DE VIDRIOS SIN NÚMERO EMITIDA POR GM COLMOTORES EN BOGOTA EL 23 DE MAYO DEL 2018. DECLARACION DE CONFORMIDAD DE LLANTAS SIN NÚMERO EMITIDA POR GM COLMOTORES EN BOGOTA EL 17 DE JULIO DE 2017. DECLARACION DE CONFORMIDAD DE CINTURONES DE SEGURIDAD SIN NUMERO EMITIDA POR GM COLMOTORES EN BOGOTA EL 17 DE JULIO DE 2017. DECLARACION DE CONFORMIDAD DEL SISTEMA DE FRENOS SIN NÚMERO EMITIDA POR GM COLMOTORES EN BOGOTA EL 17 DE JULIO DE 2017. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 3752 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2015, SE DA OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO A LA UTILIZACION DEL SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS), AIRBAGS FRONTALES Y APOYACABEZAS MEDIANTE DECLARACION DE CONFORMIDAD SIN NUMERO EMITIDA POR GM COLMOTORES EN BOGOTA EL 27 DE JULIO DE 2017., DATOS DEL VEHICULO: DATOS VEHICULO #1: MOTOR: LWN F210081001, CHASIS: 9BG148MK0MC424114, VIN: 9BG148MK0MC424114, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #2: MOTOR: LWN F210091061, CHASIS: 9BG148MK0MC424218, VIN: 9BG148MK0MC424218, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #3: MOTOR: LWN F210261107, CHASIS: 9BG148MK0MC427336, VIN: 9BG148MK0MC427336, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #4: MOTOR: LWN F210261183, CHASIS: 9BG148MK0MC427382, VIN: 9BG148MK0MC427382, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #5: MOTOR: LWN F210251161, CHASIS: 9BG148MK0MC427505, VIN: 9BG148MK0MC427505, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #6: MOTOR: LWN F210251121, CHASIS: 9BG148MK0MC427517, VIN: 9BG148MK0MC427517, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #7: MOTOR: LWN F210281176, CHASIS: 9BG148MK0MC427541, VIN: 9BG148MK0MC427541, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #8: MOTOR: LWN F210261112, CHASIS: 9BG148MK0MC427557, VIN: 9BG148MK0MC427557, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #9: MOTOR: LWN F210271075, CHASIS: 9BG148MK0MC427563, VIN: 9BG148MK0MC427563, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #10: MOTOR: LWN F210281185, CHASIS: 9BG148MK0MC427615, VIN: 9BG148MK0MC427615, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #11: MOTOR: LWN F210281146, CHASIS: 9BG148MK0MC427621, VIN: 9BG148MK0MC427621, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #12: MOTOR: LWN F210281195, CHASIS: 9BG148MK0MC427638, VIN: 9BG148MK0MC427638, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #13: MOTOR: LWN F210281189, CHASIS: 9BG148MK0MC427644, VIN: 9BG148MK0MC427644, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #14: MOTOR: LWN F210271032, CHASIS: 9BG148MK0MC427651, VIN: 9BG148MK0MC427651, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #15: MOTOR: LWN F210491160, CHASIS: 9BG148MK0MC427654, VIN: 9BG148MK0MC427654, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #16: MOTOR: LWN F210301082, CHASIS: 9BG148MK0MC427658, VIN: 9BG148MK0MC427658, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #17: MOTOR: LWN F210261170, CHASIS: 9BG148MK0MC427672, VIN: 9BG148MK0MC427672, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #18: MOTOR: LWN F210261181, CHASIS: 9BG148MK0MC427721, VIN: 9BG148MK0MC427721, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #19: MOTOR: LWN F210291109, CHASIS: 9BG148MK0MC427730, VIN: 9BG148MK0MC427730, COLOR: BLANCO NIEBLA, DATOS VEHICULO #20: MOTOR: LWN F210251125, CHASIS: 9BG148MK0MC427271, VIN: 9BG148MK0MC427271, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #21: MOTOR: LWN F210261119, CHASIS: 9BG148MK0MC427277, VIN: 9BG148MK0MC427277, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #22: MOTOR: LWN F210251132, CHASIS: 9BG148MK0MC427294, VIN: 9BG148MK0MC427294, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #23: MOTOR: LWN F210251130, CHASIS: 9BG148MK0MC427302, VIN: 9BG148MK0MC427302, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #24: MOTOR: LWN F210271060, CHASIS: 9BG148MK0MC427332, VIN: 9BG148MK0MC427332, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #25: MOTOR: LWN F210251126, CHASIS: 9BG148MK0MC427337, VIN: 9BG148MK0MC427337, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #26: MOTOR: LWN F210251111, CHASIS: 9BG148MK0MC427341, VIN: 9BG148MK0MC427341, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #27: MOTOR: LWN F210261228, CHASIS: 9BG148MK0MC427351, VIN: 9BG148MK0MC427351, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #28: MOTOR: LWN F210261196, CHASIS: 9BG148MK0MC427370, VIN: 9BG148MK0MC427370, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #29: MOTOR: LWN F210271069, CHASIS: 9BG148MK0MC427376, VIN: 9BG148MK0MC427376, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #30: MOTOR: LWN F210271035, CHASIS: 9BG148MK0MC427429, VIN: 9BG148MK0MC427429, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #31: MOTOR: LWN F210281119, CHASIS: 9BG148MK0MC427447, VIN: 9BG148MK0MC427447, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #32: MOTOR: LWN F210281118, CHASIS: 9BG148MK0MC427461, VIN: 9BG148MK0MC427461, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #33: MOTOR: LWN F210281117, CHASIS: 9BG148MK0MC427491, VIN: 9BG148MK0MC427491, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #34: MOTOR: LWN F210281123, CHASIS: 9BG148MK0MC427494, VIN: 9BG148MK0MC427494, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #35: MOTOR: LWN F210291192, CHASIS: 9BG148MK0MC427497, VIN: 9BG148MK0MC427497, COLOR: PLATA SABLE, DATOS VEHICULO #36: MOTOR: LWN F210261118, CHASIS: 9BG148MK0MC427286, VIN: 9BG148MK0MC427286, COLOR: NEGRO METALIZADO, DATOS VEHICULO #37: MOTOR: LWN F210251147, CHASIS: 9BG148MK0MC427319, VIN: 9BG148MK0MC427319, COLOR: NEGRO METALIZADO, DATOS VEHICULO #38: MOTOR: LWN F210251133, CHASIS: 9BG148MK0MC427353, VIN: 9BG148MK0MC427353, COLOR: NEGRO METALIZADO, DATOS VEHICULO #39: MOTOR: LWN F210271005, CHASIS: 9BG148MK0MC427393, VIN: 9BG148MK0MC427393, COLOR: NEGRO METALIZADO, DATOS VEHICULO #40: MOTOR: LWN F210271066, CHASIS: 9BG148MK0MC427422, VIN: 9BG148MK0MC427422, COLOR: NEGRO METALIZADO, DATOS VEHICULO #41: MOTOR: LWN F210251138, CHASIS: 9BG148MK0MC427433, VIN: 9BG148MK0MC427433, COLOR: NEGRO METALIZADO, DATOS VEHICULO #42: MOTOR: LWN F210291185, CHASIS: 9BG148MK0MC427324, VIN: 9BG148MK0MC427324, COLOR: VINO TINTO MARSAL, DATOS VEHICULO #43: MOTOR: LWN F210271059, CHASIS: 9BG148MK0MC427437, VIN: 9BG148MK0MC427437, COLOR: VINO TINTO MARSAL, VEHICULOS NUEVOS. TIPO DE SERVICIO: PARTICULAR - PUBLICO - MIXTO - ESPECIAL; KMAT: BS1S428FLCT CANT (43) UNIDADES PEDIDO ITEM: V02701 //XXXX

AUTOMAYOR S.A.
Una Decisión Responsable

CHEVROLET

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

Bogotá, D.C. 13 de Abril 2021

Señores
RED DE CONCESIONARIOS

Respetados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos informarles **que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY** Adquirió los vehículos relacionados a continuación, por medio de la Orden la Orden de Compra No. 63166, Por lo tanto las revisiones ofrecidas y asumidas por AUTOMAYOR S.A. son las relacionadas en programa de mantenimiento adjunto

EL FDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY
2 AÑOS O 50.000 KM
LO QUE PRIMERO OCURRA

Codigo - FACTURA GM	Descripcion	Serie	Motor	Modelo	Des_color	Cilindraje
9111280106	COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM MODELO:2021	9BG148MK0MC427672	LWN F210261170	2021	BLANCO NIEBLA	2776
9111280105	COLORADO LTZ AC 2.8 4P 4X4 TM MODELO:2021	9BG148MK0MC427721	LWN F210261181	2021	BLANCO NIEBLA	2776

Por su atención a esta comunicación muchas gracias,

Cordial Saludo,

AUTOMAYOR S.A.

MARISOL IBAGON CASTRO
Gerente Comercial

Carrera 14 No. 97 – 19 Oficina 205
PBX: 634 6550
E-mail: automayor@automayor.com.co
www.automayor.com.co
Bogotá, D.C. - Colombia
NIT. 860.034.604-5

FORMATO 11

ESQUEMA/PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CHEVROLET COLORADO HIGH COUNTRY TP 2800CC 4X4 TD

REVISION GENERAL SISTEMA FRENOS DEBE SER EFECTUADA CADA 10.000 KM - BAJO CONDICIONES TIPICAS DE USO SE ESTIMA DURACION DE 30.000 KM PARA LOS ELEMENTOS DE FRICCION DE FRENOS, PERO EL REEMPLAZO DE LOS MISMOS DEPENDERA DE LA CONDICION EN LA QUE SE ENCUENTREN EN LA INSPECCION.

I(*):INSPECCION 1:CAMBIO

DESCRIPCIÓN	10	20	30	40	50
BALANCEAR Y ROTAR RUEDAS [8]	I	1	1	1	1
CAMBIAR ACEITE TRANSFERENCIA [7]					
CAMBIO ACEITE TRANS [7]					
CAMBIAR ACEITE Y FILTRO MOTOR [1]	1	1	1	1	1
CAMBIAR CORREA DE DISTRIBUCIÓN [10]					
CAMBIAR FILTROS COMBUSTIBLE [4]				1	
CAMBIAR FILTRO AIRE [2]		1		1	
CAMBIAR REFRIGERANTE [6]					
CAMBIO FILTRO VENTILACIÓN A/C [3]		1		1	
REVISIÓN	I	1	1	1	1
FILTRO ACEITE DE MOTOR	1	1	1	1	1
ACEITE MOTOR	1	1	1	1	1
FILTRO DE AIRE		1		1	
CORREA DE DISTRIBUCIÓN					
REFRIGERANTE					
FILTROS COMBUSTIBLE					
ACEITE TRASMISION AUTOMÁTICA [8]					
ACEITE TRASFERENCIA [7]					
FILTRO DE VENTILACIÓN A/C		1		1	
LIMPIADOR PARTES DE FRENO	1	1	1	1	1
ANILLO TAPON CARTE	1	1	1	1	1

1	Cambie cada 10.000 Km o 12 meses (lo primero que ocurra). Se recomienda utilizar aceite sintético ACDelco Dexos 2 SAE 5W30 API SN, opcional ACDelco Truck Gold SAE 15W40 API CJ-4 , su equivalente o calidad superior. Bajo condiciones severas de uso (*) la frecuencia de cambio deberá modificarse a cada 5.000 Km o cada 6 meses lo que primero ocurra.
2	Cambie el filtro cada 20000km. Bajo condiciones severas de uso (*) la frecuencia de cambio será de cada 10.000 Km o menos, si la condición específica así lo requiere (según inspección física). Igualmente la frecuencia de inspección debe aumentarse según operación.
3	Cambie el filtro cada 20000km. Se recomienda realizar proceso de higienización del sistema cada 10.000 Km. Bajo condiciones severas de uso (*) la frecuencia de cambio será de cada 10.000 Km o menos, si la condición específica así lo requiere (según inspección física). Igualmente la frecuencia de inspección debe aumentarse según operación.
4	Drenar cada 5,000 Km o según lo indicado por el Centro de Información del conductor (DIC), reemplazar cada 60.000 Km o cada Dos años, lo que primero ocurra. Bajo condiciones severas de uso (*) la frecuencia de cambio será de cada 10.000 Km o menos, si la condición así lo requiere (según inspección física). Igualmente la frecuencia de inspección debe aumentarse según operación.
5	Lubrique los capuchones aislantes con pasta de silicona. Cambiar cada 155.000 Km
6	Reemplace cada 150.000km o 5 años lo primero que ocurra.
7	Cambie aceite transferencia cada 80000km o cada 3 años, lo primero qe ocurra. Cambie aceite diferencial cada 120000km. No lave la caja de transferencia y/o eje delantero/trasero directamente. El agua a alta presión puede superar los sellos y contaminar el fluido. Contaminado fluido disminuirá la vida útil del aceite de la caja de transferencia y/o ejes motrices. Si el vehículo cuenta con software predictor de la vida util del aceite de la transmisión, cambielo cuando lo indique. No olvide reestablecer el sistema.
8	Tener en cuenta que impactos, huecos, entornos severos y/ó conducción agresiva pueden sacar de parámetros de alineación y balanceo en cualquier momento y que las llantas y su presión se verán afectadas. El personal técnico en cada inspección decidirá si debe alinearse.
9	Cambie cada 2 años.
10	Reemplace cada 240.000km o 100.000km en operación severa.
11	Reemplace cada 240000km.
*	CONDICIONES SEVERAS DE USO: Permanente utilización en tráfico urbano denso, operación de reparto, vías polvorientas, utilización remolcando, frecuente uso en carreteras montañosas, combinación de las anteriores o para vehículos de fuerzas especiales como Policía, Ejército, etc.

El suscrito Gerente Comercial de Posventa de General Motors Colmotores S.A.

GM Colmotores

General Motors Colmotores S.A
Av. Boyacá Calle 56 A N°33-53 Sur
Bogotá - Colombia

CERTIFICA

Que las siguientes empresas hacen parte de nuestra red CHEVROLET con Servicio autorizado y distribución de repuestos Originales y genuinos para la marca.

CONCESIONARIO	Gerente General	CIUDAD	Total puestos trabajo aprox.	DIRECCION	TELEFONO	FAX	Taller	Rptos	Correo Electronico	Nit
ANDAR	Santiago Botero	MEDELLIN	89	CLL 33 NO 74-127	(4) 320 16 90	(4) 2622298	SI	SI	santiago.botero@andar.com.co	890913902-6
ANDAR	Santiago Botero	MEDELLIN		Clle. 30 No. 44 - 148	(4) 261 13 03	(4) 2622298	SI	SI	santiago.botero@andar.com.co	890913902-6
ANDAR	Santiago Botero	MEDELLIN		Clle 27 # 43F - 50	(4) 444 18 00	(4) 2622298	SI	SI	santiago.botero@andar.com.co	890913902-6
AUTOCHEVROLET	James Montoya	VALLEDUPAR	0	Cra 10 N° 19C-62	(5) 571 22 67	(5) 5713390 / 5712287	NO	SI	gerenciageneral@autochevrolet.com.co	16216035-4
AUTODENAR	Olga Lucia Gaviria	PASTO	20	Cll. 22 N° 22-96 Av. Santander	(7) 365012	(7) 365012	SI	SI	olgaluciagaviria@autodenar.com.co	891201080-5
AUTODENAR	Olga Lucia Gaviria	PASTO		Av. Panamericana con Av. Mijitayo Esquina	(7) 365012	(7) 365012	SI	SI	olgaluciagaviria@autodenar.com.co	891201080-5
AUTOGRANDE	Andres Jaramillo	BOGOTA	28	Av. Caracas No. 12-20 sur	(1) 596 50 00	5965000 ext 7197	SI	SI	andres.jaramillo@autogrande.com.co	830115079-7
AUTOGRANDE	Andres Jaramillo	BOGOTA		Autopista Sur 59A - 71 Sede Sevillana	(1) 596 50 00	5965000 ext 7197	SI	SI	andres.jaramillo@autogrande.com.co	830115079-7
AUTOLARTE	Francisco Angel	ITAGUI	144	Autopista Sur Cra. 42 No. 85-05	(4) 378 62 00	(4) 2855547	SI	SI	francisco.angel@autolarte.com.co	890900081-8
AUTOLARTE	Francisco Angel	MEDELLIN		Cra. 50 No. 32-16 Palacé	(4) 261 96 00	(4) 2619600 ext 1699	SI	SI	francisco.angel@autolarte.com.co	890900081-8
AUTOLARTE	Francisco Angel	RIONEGRO		Cra. 50 No. 44A-32	(4) 5311011	(4) 5698351	SI	SI	francisco.angel@autolarte.com.co	890900081-8
AUTOLARTE	Francisco Angel	BELLO		Diagonal 50A #38 25	(4) 3786288	(4) 2855547	SI	SI	francisco.angel@autolarte.com.co	890900081-8
AUTOLITORAL	Abdon Espinosa	BARRANQUILLA	93	Cr. 53 N° 59-258	(5) 3301907 ext 108	(5) 3301960	SI	SI	gerenciageneral@autolitoral.com	802012828-2
AUTOLITORAL	Abdon Espinosa	BARRANQUILLA		Calle 110 No. 43 - 508	(5) 3301907 ext 108	(5) 3301960	SI	SI	gerenciageneral@autolitoral.com	802012828-2
AUTOLITORAL	Abdon Espinosa	SANTA MARTA		Cll. 23 No. 4-78	(5) 3301907 ext 108	(5) 4209382	SI	SI	gerenciageneral@autolitoral.com	802012828-2

CONCESIONARIO	Gerente General	CIUDAD	Total puestos trabajo aprox.	DIRECCION	TELEFONO	FAX	Taller	Aptos	Correo Electronico	Nit
AUTOMARCALI	Carlos Prado	BUENAVENTURA	53	Km 8 Clle 6 # 47-97	57 (2) 240 3483	(72) 3309599	SI	SI	carlosa.prado@automarcali.com	860056330-7
AUTOMARCALI	Carlos Prado	CALI		Av Paso Ancho N° 70-74	(2) 330 96 00 / (2) 315 22 50	(72)-3309599	SI	SI	carlosa.prado@automarcali.com	860056330-7
AUTOMOTORES SAN JORGE	Alvaro Chaves	BOGOTA	46	Carrera 30 No. 8 Sur-17	(1) 375 99 99	(1) 277 4474	SI	SI	vehiculos@autosanjorge.com	800110970-3
AUTOMOTORES SAN JORGE	Alvaro Chaves	BOGOTA		Calle 13 No.38-91	(1) 375 99 99	(1) 277 4474	SI	SI	vehiculos@autosanjorge.com	800110970-3
AUTONIZA	Juan Pablo Lince	BOGOTA	123	Av. Suba N° 109-	(1) 628 9999 Etx 1	(1) 2716305	SI	SI	webmaster@autoniz	860069497-4
AUTONIZA	Juan Pablo Lince	BOGOTA		Cll. 146 N 11 - 37	(1) 628 9999 Etx 1	(1) 2716306	SI	SI	webmaster@autoniz	860069497-4
AUTONIZA	Juan Pablo Lince	BOGOTA		Diagonal 170 Nº 64-	(1) 628 9999 Etx 1	(1) 2716307	SI	SI	webmaster@autoniz	860069497-4
AUTONIZA	Juan Pablo Lince	BOGOTA		AUTOPISTA NORTE #	(1) 628 9999 Etx 1	(1) 2716308	SI	SI	webmaster@autoniz	860069497-4
AUTONIZA	Juan Pablo Lince	BOGOTA		Kilometro 2,3 autopista medellin via siberia centro	(1) 628 9999 Etx 6	(1) 2716309	SI	SI	webmaster@autonizza.com	860069497-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejía Victoria	CALI	82	Clle. 34 No. 2F - 34 (Sede Principal)	(2) 4853000	(2) 4853001	SI	SI	mateo.mejia@autopacifico.com.co	890327282-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejía Victoria	CALI		Carrera 7No. 34 - 136 (Sede Colisión, Diesel, Mec. Especializada)	(2) 485 30 00	(2) 4853001	SI	SI	mateo.mejia@autopacifico.com.co	890327282-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejía Victoria	CALI		Av. Cañas Gordas N° 106 - 37 (Sede Sur)	(2) 485 30 00	(2) 4853001	SI	SI	mateo.mejia@autopacifico.com.co	890327282-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejía Victoria	PALMIRA		Carrera 43 No. 42 - 16	(2) 485 30 00	(2) 4853001	SI	SI	mateo.mejia@autopacifico.com.co	890327282-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejía Victoria	BUGA		Calle 1 No. 11 - 45	(2) 485 30 00	(2) 4853001	SI	SI	mateo.mejia@autopacifico.com.co	890327282-4
AUTOPACIFICO	Mateo Mejía Victoria	TULUA		Calle 50 No. 40 - 15 Barrio Parque Industrial	(2) 485 30 00	(2) 4853001	SI	SI	mateo.mejia@autopacifico.com.co	890327282-4
AUTOSUPERIOR	Antonio Romero García	CALI	95	Av. 3 N° 16-50	(2) 6845050	(2) 6845050 ext 1919	SI	SI	aromero@autosuperior.com.co	800029569-7
AUTOSUPERIOR	Antonio Romero García	CALI		Clle. 15 No. 36-101 ACOPI (Jumbo)	(2) 684 50 50	(2) 6845050 ext 1920	SI	SI	aromero@autosuperior.com.co	800029569-7
AUTOSUPERIOR	Antonio Romero García	CALI		Carrera 1 D No. 44 - 36	(2) 684 50 50	(2) 6845050 ext 1921	SI	SI	aromero@autosuperior.com.co	800029569-7
AUTOSUPERIOR	Antonio Romero García	POPAYAN		Calle 18 N N° 6 - 36	(2) 684 50 50	(2) 6845050 ext 1922	SI	SI	aromero@autosuperior.com.co	800029569-7
AUTOSUPERIOR	Antonio Romero García	PASTO		Clle. 12 N. 4 - 210 B Chapal	(2) 684 50 50	(2) 6845050 ext 1923	SI	SI	aromero@autosuperior.com.co	800029569-7
AYURA	Sergio Andrés Castro	MEDELLIN	164	Calle 30 A # 82 A 26	(4) 3321100 ext 153	(4) 3320005	SI	SI	sergio.castro@ayuramotor.com.co	890942310 - 1
AYURA	Sergio Andrés Castro	MEDELLIN		AV LAS VEGAS Cra. 48 No. 26 SUR -27 Envig.	(4) 3321100 ext 154	(4) 3320005	SI	SI	sergio.castro@ayuramotor.com.co	890942310 - 1
AYURA	Sergio Andrés Castro	APARTADO		Cra. 101 No. 96 - 49	(4) 3321100 ext 155	(4) 3320005	SI	SI	sergio.castro@ayuramotor.com.co	890942310 - 1
CAESCA	Orlando Rojas	FLORENCIA	72	CR. 5 A 58	(8) 434 88 33	(8) 4347809	SI	SI	orojasb@hotmail.com	891100247-4
CAESCA	Orlando Rojas	NEIVA		Av. 26 No 35 - 96 Contiguo al éxito	(8) 863 01 11	(8) 8746020	SI	SI	orojasb@hotmail.com	891100247-4
CAMINOS	Felipe López Hoyos	CARTAGO		Cll 10. Cra. 6 -13 Esquina	(2) 2098808	(6) 3204877	SI	SI	gerencia@caminos.com.co	816009186-5

CONCESIONARIO	Gerente General	CIUDAD	Total puestos trabajo aprox.	DIRECCION	TELEFONO	FAX	Taller	Rptos	Correo Electronico	Nit
CAMINOS	Felipe López Hoyos	ARMENIA	122	Av. Bolivar No. 23 Norte - 46	(6)7314090	(6) 3204877	SI	SI	gerencia@caminos.com.co	816009186-5
CAMINOS	Felipe López Hoyos	PEREIRA		Cll 38 No. 8 - 58	(6) 313 50 00	(6) 3204877	SI	SI	gerencia@caminos.com.co	816009186-5
CAMINOS	Felipe López Hoyos	PEREIRA		Cra. 12 bis # 9-52	(6) 313 50 00	(6) 3204877	SI	SI	gerencia@caminos.com.co	816009186-5
CAMPESA	Jorge Eduardo Rueda Gonzalez	BUCARAMANGA	89	Anillo Vial Kilometro 2.3 Vía a Girón	(7) 6 432721	(7) 642 38 10	SI	SI	jorge.rueda@campesa.com.co	800035606-6
CAMPESA	Jorge Eduardo Rueda Gonzalez	BUCARAMANGA		Cra 16 N° 45-64	(7) 6 43 2721	(7) 642 38 10	SI	SI	jorge.rueda@campesa.com.co	800035606-6
CAMPESA	Jorge Eduardo Rueda Gonzalez	CUCUTA		Av. Libertadores # 03-86 Tasajero	(7) 5 87 57 63	(7) 642 38 10	SI	SI	jorge.rueda@campesa.com.co	800035606-6
CASA RESTREPO	Carlos Eduardo Vasquez	MANIZALES	39	Cll 84 No 26-71 Expoferias	(6) 884 12 29	(6) 8744038	SI	SI	gerencia@casarestrepo.com	890801770-1
CENTRODIESEL	Jorge Villegas	BOGOTA	51	Cll. 13 N° 688-11	(1) 413 67 97	(1) 413 67 97	SI	SI	centrodiesel@etb.net.co	860132115-6
CODIESEL	Carlos José Gonzales	BUCARAMANGA	124	Av. La Rosita No. 25-40	(7) 632 42 95	(7) 6328116	SI	SI	carlosj.gonzalez@codiesel.co	890203023-0
CODIESEL	Carlos José Gonzales	BARRANCABERMEJA		Cll 67 No 31-28 floresta baja	(7) 602 40 60	(7) 6024050	SI	SI	carlosj.gonzalez@codiesel.co	890203023-0
CODIESEL	Carlos José Gonzales	BUCARAMANGA		Km. 7 Via Giron	(7) 646 86 06	(7) 6530070	SI	SI	carlosj.gonzalez@codiesel.co	890203023-0
CODIESEL	Carlos José Gonzales	CUCUTA		Margen derecho Anillo vial (Bocono)	(7) 570 88 45	(7) 572 8444 Ext 314	SI	SI	carlosj.gonzalez@codiesel.co	890203023-0
COLTOLIMA	Oscar Romero	IBAGUE	24	Cra. 5 No. 19-11 Taller Colisión	(8) 277 01 99	578) 277 0204	SI	SI	oscar.romero@coltolimaltda.com	890700179-2
COLTOLIMA	Oscar Romero	IBAGUE		KM 4 vía Mirolindo	(8) 270 02 25	578) 277 0204	SI	SI	oscar.romero@coltolimaltda.com	890700179-2
COLTOLIMA	Oscar Romero	LA DORADA		Manzana D la variante, Urbanización el mirador.	3182703119	578) 277 0204	SI	SI	oscar.romero@coltolimaltda.com	890700179-2
CONTINAUTOS	Gloria Chain	BOGOTA	201	Autop. Nte. N° 128A-	(1) 447 3800 (Opc 1)	4473800	SI	SI	cmontoya@continautos.com.co	860015118-6
CONTINAUTOS	Gloria Chain	BOGOTA		Av. 68 No. 23-78	(1) 447 3800 (Opc 1)	4473800	SI	SI	cmontoya@continautos.com.co	860015118-6
COUNTRY MOTORS	Santiago Alcocer	BARRANQUILLA	253	Cll. 77 N° 66-07	(5) 361 06 00	(5) 368 23 01	SI	SI	salcocer@countrymotors.com.co	800218155-2
COUNTRY MOTORS	Santiago Alcocer	BARRANQUILLA		Clle. 30 No 3D - 42	(5) 375 83 00	(5) 368 23 02	SI	SI	salcocer@countrymotors.com.co	800218155-2
COUNTRY MOTORS	Santiago Alcocer	MONTERIA		Carrera 6 No. 74 34	787 00 40 / 786 02 82	(5) 368 23 03	SI	SI	salcocer@countrymotors.com.co	800218155-2
COUNTRY MOTORS	Santiago Alcocer	SINCELEJO		Calle 38 No 5 - 236 Carretera Troncal de Occidente	(5) 280 78 77	(5) 280 82 31	SI	SI	salcocer@countrymotors.com.co	800218155-2
COUNTRY MOTORS	Santiago Alcocer	RIOHACHA		Calle 15 Cra 22 y 23 Salida troncal del Caribe	(5) 728 52 51	(5) 368 23 05	SI	SI	salcocer@countrymotors.com.co	800218155-2
DIESEL ANDINO	Jairo Martinez	ITAGUI	26	Autopista Sur Cra. 42 No. 33 - 50	(4) 374 09 09	(4) 3740942	SI	SI	jmartinez@dieselandino.com	811006409 - 8
DISAUTOS	Alvaro Andara	TUNJA		Av. Norte, No. 34-35	(8) 740 54 00	(8) 7432464	SI	SI	alvaro.endara@disautos.com.co	891801491-3

CONCESIONARIO	Gerente General	CIUDAD	Total puestos trabajo aprox.	DIRECCION	TELEFONO	FAX	Taller	Rptos	Correo Electronico	Nit
DISAUTOS	Alvaro Andara	DUITAMA	55	Av. AMERICAS No 27-59	(8) 760 30 30	(8) 7603030	SI	SI	alvaro.endara@disautos.com.co	891801491-3
DISAUTOS	Alvaro Andara	CHIQUINQUIRA		CLL 7 A No. 9- 46	(8) 7261412	(8) 7262100	SI	SI	alvaro.endara@disautos.com.co	891801491-3
DISAUTOS	Alvaro Andara	SOGAMOSO		Cra 11 N° 29 - 45	(8) 7727113	(8) 7726243	SI	SI	alvaro.endara@disautos.com.co	891801491-3
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Bogotá	0	Clle. 65 No. 27-23	(1) 6306920	(1) 2250553	NO	SI	administrador-bog@importadoracelesteste.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Bogotá		CRA 26 No. 64-29	(1) 5431018	(1) 2253111	NO	SI	administrador-bog@bodegachevrolet.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Medellín		Cra. 50 No. 35-13	(4) 2320660	(4) 2322196	NO	SI	administrador-med@importadoraceleste.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Cali		Cra. 15 No. 11- 77 / 83	(2) 8842031	(2) 8821309	NO	SI	administrador-cal@importadoracelelste.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Cali		CRA 15, 8-51	(2) 8816363	(2) 514 23 05	NO	SI	administrador-cal@bodegachevrolet.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Barranquilla		Cra. 38 No. 42 -02	(5) 3518082	(5) 351-93-55	NO	SI	administrador-bar@importadoracelesteste.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Cartagena		Av. Pedro de Heredia, pie de la popa No 21-132	(5) 6665400	(5) 658-28-44	NO	SI	administrador-car@importadoracelesteste.com	8000048006
IMPORTADORA CELESTE	Carlos Pineda	Pereira		Cra. 12 No. 24 -57	(6) 3355090	(6) 334-69-79	NO	SI	administrador-per@importadoracelesteste.com	8000048006
INTERNACIONAL DE VEHICULOS	Jaime Ruiz Tellez	BOGOTA	154	Cll 23 A # 27 - 34	(1) 570 0612	(1) 3401816	SI	SI	gerencia@internacionaldevehiculos.com.co	860040872 - 7
INTERNACIONAL DE	Jaime Ruiz Tellez	BOGOTA		Carrera 198 No. 23 -	(1) 570 0612	(1) 3401816	SI	SI	gerencia@Internado	860040872 - 7
INTERNACIONAL DE VEHICULOS	Jaime Ruiz Tellez	BOGOTA		Corabastos Entrada Principal	(1) 570 0612	(1) 452 17 56	SI	SI	gerencia@Internacionaldevehiculos.com.co	860040872-7
INTERNACIONAL DE VEHICULOS	Jaime Ruiz Tellez	BOGOTA		Cl 164 N° 38-19	(1) 570 0614	(1) 679 09 26	SI	SI	gerencia@internacionaldevehiculos.com.co	860040872-7
INTERNACIONAL DE VEHICULOS	Jaime Ruiz Tellez	BOGOTA		Av Americas N° 31-17	(1) 570 0613	(1) 268 38 10	SI	SI	gerencia@internacionaldevehiculos.com.co	860040872-7
LLANO GRANDE	Luis Siva	VILLAVICENCIO	85	CLL 1 No 39-01 Anillo vial	(8) 661 43 33	(8) 661 43 33 opc 9	SI	SI	luis.silva@llanogrande.com.co	830039537-3
LLANO GRANDE	Luis Siva	YOPAL		CRA 20 # 30 - 41	(8) 632 29 00	(8) 634 0404 (opc 9)	SI	SI	luis.silva@llanogrande.com.co	830039537-3
MARAUTOS	Ricardo Gutierrez	VALLEDUPAR	33	Cra 7A No. 22-107	(5) 5717511	(5) 5717511 ext 102	SI	SI	ricardo.gutierrez@marautos.com	892301158-3
RIOGRANDE	Augusto Grisales	GIRARDOT	23	Cra 10 N 19-45	(1)839 33 33	(1)839 33 33 opc 9	SI	SI	gerencia@riograndecom.co	830086206-0
TALLERES DEL NORTE	Hernando Bulla Orjuela	BOGOTA		Cra. 60A No. 51B-13 Sur	(1) 2309898	(1) 2308969	SI	SI	talleresdelnorte@talleresdelnorte.com	4831

CONCESIONARIO	Gerente General	CIUDAD	Total puestos trabajo aprox.	DIRECCION	TELEFONO	FAX	Taller	Rptos	Correo Electronico	Nit
TALLERES DEL NORTE	Hernando Bulla Orjuela	BOGOTA	26	CALLE 40 SUR # 720 - 01	(1) 2380692	(1) 2308969	SI	SI	tallereselnorte@tallereselnorte.com	4831
TALLERES DEL NORTE	Hernando Bulla Orjuela	BOGOTA		CALLE 54 SUR # 91 - 10	(1) 7044616	(1) 2308969	SI	SI	tallereselnorte@tallereselnorte.com	4831
VEHICOSTA	Luis Anaya	CARTAGENA	88	Ple del Cerro , Clle 30 No. 18A-04	(5)6569999	(5)6569999	SI	SI	luis.anaya@vehicosta.com	890403068-1
VEHICOSTA	Luis Anaya	CARTAGENA		Barrio bosques Dig. 21 D 54-46 Calle . Nápoles	(5)6569999	(5)6569999	SI	SI	luis.anaya@vehicosta.com	890403068-1
VEHICOSTA	Luis Anaya	BARRANQUILLA		Via 40 cr 53 b 39-01	(5)6569999	(5)6569999	SI	SI	luis.anaya@vehicosta.com	890403068-1
YANACONAS MOTOR	José Fernando Jaramillo	CALI	75	Autopista suroriental No. 46-90	(2) 551 77 77	(2) 680 44 44	SI	SI	gerencia@yanaconasmotor.com.co	805030706-1
YANACONAS MOTOR	José Fernando Jaramillo	CALI		Carrera 43 No. 9C-27	(2) 680 44 44	(2) 680 44 44	SI	SI	gerencia@yanaconasmotor.com.co	805030706-1
* Los Números										

La presente

Jairo Candelo
Gerente Comercial de Repuestos

Ricardo Bernal
Representante Legal

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Kennedy

Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
N.I.T. 899999061
ORDEN DE COMPRA

AUTOMAYOR S.A.
N.I.T. 860034604
Cra 14 No. 81 - 19
Oficina 205
BogotÃ¡ D.C., BogotÃ¡ D.C.
Atte: CotizaciÃ³n Automayor
cce@automayor.com.co

Número de Orden	**63166**
No de Acuerdo Marco	
Fecha de Emisión	**30/12/20**
Fecha de Vencimiento	**31/05/21**
Comprador	**Karen Viviana Stephany franco castañeda**
Ordenador del gasto	**Yeimy Carolina Agudelo Hernandez**
Supervisor	**YEIMI CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ**
Teléfono	**4481400**
Detalle de Entrega	
Gravámenes adicionales	
Justificación	**"ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-971-1-AMP-2019 Y CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL"**

Enviar a
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
04 Sur Tv. 78k #41 A, Bogotá
BOGOTA
Atte:

Facturar a
Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
04 Sur Tv. 78k #41 A, Bogotá
BOGOTA,
Atte: Karen Viviana Stephany franco castañeda

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	1463	Chevrolet COLORADO [FL] LTZ MT 2800CC 4X4 TD	2.0	Unidad	126.759.000,00	253.518.000,00
2	1463	veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.0	Unidad	17.550.574,00	17.550.574,00
3	1463	veh03--Mantenimiento Preventivo	1.0	Unidad	12.164.908,00	12.164.908,00
4	1463	veh03--Requerimientos de la Matricula	1.0	Unidad	0,00	0,00
5	1463	veh03--Impuesto de Rodamiento	1.0	Unidad	0,00	0,00
6	1463	veh03--Gravámenes adicionales	1.0	Unidad	0,00	0,00
7	1463	veh03--SOAT	1.0	Unidad	0,00	0,00
8	1463	veh03--Lugar de Entrega	1.0	Unidad	0,00	0,00

283.233.482,00 COP

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14762495088

(415)7707212489984(8020) 000001476249508 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
AUTOMAYOR S.A.

36. Nombre comercial	37. Sigla
AUTOMAYOR S.A.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 14 81 19 OF 205

42. Correo electrónico AUTOMAYOR@AUTOMAYOR.COM.CO

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 9 0 4 9 6 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 5 1 1	1 9 7 2 0 9 3 0	4 5 1 2	1 9 7 2 0 9 3 0		4 5 2 0	7 7 1 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	9	1 0	1 4	1 5	3 3	4 2	4 8	5 2															

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 3																			

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 06 - 01 / 11 : 11: 37

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SIERRA RODRIGUEZ EDGAR RICARDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 01-06-2021 11:12:44AM

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 6 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762495088

(415)7707212489984(8020) **000001476249508 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personeria jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	1 5 3 6	9 6 3
73. Fecha	1 9 7 2 0 9 3 0	2 0 1 1 0 5 1 6
74. Número de notaria	1 1	2 8
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 7 2 1 0 2 3	2 0 1 1 0 5 1 9
77. No. Matrícula mercantil	2 8 2 8 3	2 9 2 8 3
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4

Vigencia

80. Desde	1 9 7 2 0 9 3 0
81. Hasta	2 0 4 0 0 9 3 0

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762495088

(415)7707212489984(8020) **000001476249508 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 1 2 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 9 2 1 9 8 0 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SIERRA	RODRIGUEZ	EDGAR	RICARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5	AUTOMAYOR S.A.

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 2 0 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 4 8 9 1 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONTOYA	SOTO	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 2 0 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 7 0 8 8 0 1 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CHAVES	RAMIREZ	ALVARO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762495088

(415)7707212489984(8020) 000001476249508 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 4 8 9 1 3 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTOYA	SOTO	CARLOS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 4 0 4 2 9	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 0 5 3 0 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORALES	BRETON	JAIME	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 0 5 1 9	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 7 8 8 9 1 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BOTERO	ANGEL	ALEJANDRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 7 1 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 5 5 0 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VASQUEZ	OSORIO	CARLOS	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 7 1 4	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 3 1 2 8 5 0 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BAENA	PEÑA	RUBEN	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 7 1 4	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

195

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762495088

(415)7707212489984(8020) **000001476249508 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 2 8 6 0 9 2		2 2 8 3 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ESPAÑA	GONZALEZ	GERMAN	IGNACIO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 1 1 1 5 9 3	4	LESGO CONTADORES AUDITORES SAS

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 4 2 9

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 4 7 8 1 4 9		5 6 8 3 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MARTINEZ		JAIME	MAURICIO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 6 0 7

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 1 1 6 5 5 5 4		2 3 8 6 3 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
PEÑA	GALINDO	NEIDY	ERISINDA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 6 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14762495088

(415)7707212489984(8020) **000001476249508 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de vehículos automotores nuevos 4 5 1 1

162. Nombre del establecimiento: AUTOMAYOR S.A.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: CR 14 81 19 OF 205

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 8 2 3 6	2 0 0 6 0 3 1 5
168. Teléfono: 6 3 4 6 5 5 0	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:10/12/2020

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 860034604	AUTOMAYOR S A

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 14 81 19 OF 205 Teléfonos: 3904966

Dirección electrónica: automayor@automayor.com.co Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 30/09/1972

Matrícula Mercantil:NO Fecha inicio de Actividades: 30/09/1972 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 1

Actividad 1: 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Actividad 2: 4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Actividad 3: 4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos

Actividad 4: 4512 - Comercio de vehículos automotores usados

Actividad 5: 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

Fecha apertura	# MATRICULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
18/03/1975	0000058236	AUTOMAYOR	KR 14 81 19 OF 205	6346550

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
01/10/2009	C.C.	17088011	ALVARO CHAVES RAMIREZ	REPRESENTANTE LEGAL
20/03/2018	C.C.	19219805	EDGAR RICARDO SIERRA RODRIGUEZ	REPRESENTANTE LEGAL
17/06/2020	C.C.	19478149	JAIME MAURICIO MARTINEZ	REVISOR FISCAL SUPLENTE
14/09/2018	C.C.	19489133	CARLOS ALBERTO MONTOYA SOTO	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

SGS CO18/8129

Version 2.02

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:10/12/2020

N.I.T. 860034604 AUTOMAYOR S A

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
06/05/2019	C.C.	79286092	GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
19/09/2019	C.C.	79286092	GERMAN IGNACIO ESPAÑA GONZALEZ	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
10/12/2020	N.I.T.	800111593	LESGO CONTADORES AUDITORES SAS	REVISOR FISCAL PRINCIPAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

SGS CO18/8129

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Autorización Numeración de Facturación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

1876

197

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18763002436941

(415)7707212489984(8020) 001876300243694 1

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5				

11. Razón social
AUTOMAYOR S.A.

12. Dirección seccional
Impuestos de Grandes Contribuyentes — Cód. 3 1

24. Dirección
CR 14 81 19 OF 205

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684-2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 00055 de 14/07/2016, por la cual se adopta los sistemas técnicos de control de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal, o apoderado debidamente acreditado. Determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote la numeración antes de culminar la vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo al trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar, no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación, podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de estos rangos.

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el articulo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firmado
2019-12-06 / 10:16:39 AM
Fecha Acuse de Recibo

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria
990. Lugar administrativo
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres SIERRA RODRIGUEZ EDGAR RICARDO
1002. Tipo doc. Cédula 1003. No. Identif. 19219805 1004. DV 3
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización AUTOMAYOR S.A.

997. Fecha formalización AAAA 2019 MM 12 DD 06 / hh 10 : mm 16 : ss 39

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Autorización Numeración de Facturación

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18763002436941

(415)7707212489984(8020) **001876300243694 1**

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 6 0 0 3 4 6 0 4	5				

11. Razón social
AUTOMAYOR S.A.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	AUTOMAYOR S.A. CR 14 81 19 OF 205	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FOE	2001	4000	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
No. CONTRATO Y FECHA	CCV-379-2020 **ORDEN DE COMPRA** No. 63166 30 de diciembre de 2020
OBJETO DEL CONTRATO	Adquisición de motocicletas y vehículos para el fondo de desarrollo local de Kennedy en virtud del acuerdo marco de precios cce-971-1-amp-2019 y cce-163-iii-amp-2020, para fortalecer las acciones de seguridad en las localidades de Bogotá Distrito capital"
NOMBRE DEL CONTRATISTA	AUTOMAYOR S.A
No. DE IDENTIFICACIÓN	8600034604
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	Edgar Ricardo Sierra Rodríguez
No. DE IDENTIFICACIÓN	19219805
PLAZO DE EJECUCIÓN	150 días calendario
VALOR INICIAL	$ 283.233.482
APORTES DE LAS PARTES (cuando aplique)	N/A
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	133011503190000001376
RP DEL CONTRATO INICIAL (No. y fecha)	No. 1618 de 2020
FECHA ACTA DE INICIO	30/12/2020
PRORROGAS (cuando aplique)	N/A
ADICIÓNES (cuando aplique)	N/A
RP DE LA ADICIÓN (No. y fecha)	N/A
SUSPENSIONES (cuando aplique)	N/A
OTRO SI (cuando aplique)	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA (cuando aplique)	N/A

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY

VALOR TOTAL	$ 283.233.482
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	31 de mayo de 2021
PÓLIZAS	No. 62-44-101012630 01/12/2021
FECHA DILIGENCIAMIENTO FORMATO CONTROL DE RETIRO GCO-GCI-F102	N/A
SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR	YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDÉZ
NO. DE CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO CARGADOS EN SECOP	1

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA SEGÚN LO PACTADO		
NÚMERO DE ORDENES DE PAGO	**FECHA**	**VALOR**
Primera orden de pago bogdata: 3000482805	03/08/2021	283.233.482

CONCLUSIONES:
Yo **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDÉZ** en calidad de Supervisora del contrato No. CCV-379-2020 orden compra 63166, certifico que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato.

Para su constancia, se firma en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023.

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDÉZ
Firma del Supervisor

Proyectó: Lorena Duarte Vanegas – Profesional 219 grado 12.
Contratista: FDLK Revisó –Apoyo a la Supervisión: Fabián Camilo García Villareal
Contratista FDLK Revisó- grupo obligaciones por pagar – Leidy Yazmín Pardo Reyes - Contratista FDLK

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	362876
Número de orden de compra a modificar:	63166

Entidad compradora:	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Nombre del solicitante:	Lorena Duarte Vanegas
Proveedor:	AUTOMAYOR S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Vehículos III

Tipo de Solicitud:	Liqudación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-05-09 09:32:13

Detalle o justificación
De conformidad a lo manifestado por el supervisor de la Orden de compra No. 63166 de 2020 con objeto: "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY EN VIRTUD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-971-1-AMP-2019 Y CCE-163-III-AMP-2020, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SEGURIDAD EN LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL" certifico que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones del contrato, así como que tuvo una ejecución total de $ 283.233.482 m/cte, de acuerdo a lo registrado en el historial de pagos expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda, se procede a liquidar de común acuerdo la presente orden de compra.

Firma ordenador del gasto
Nombre: Yeimy Carolina Agudelo Hernandez
Documento: 1.026.269.831

VoBo Darisol

Firma de proveedor
Nombre: Edgar Gene R
Documento: 19215801